



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCCCXXXIV

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____

VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>834</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 834

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintiseis de Septiembre
de dos mil diecinueve, el suscrito

adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 834 (Ochocientos treinta y cuatro), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

----- C O N S T A N C I A -----

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN
EN CAMPO.**

[Redacted]

--En el [Redacted] siendo las ocho horas con cincuenta minutos del día (26) veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Maestro [Redacted]

[Redacted] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quién actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR

-- Que siendo la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de [Redacted]

[Redacted] quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la** [Redacted]

[Redacted] quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del [Redacted]

[Redacted] en representación de los familiares de las víctimas y [Redacted]

[Redacted] En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de



fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el [REDACTED]

[REDACTED] demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de [REDACTED]

- - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la [REDACTED]

[REDACTED] al respecto nos constituimos en el [REDACTED] ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] lugar al que arribamos para continuar con las [REDACTED] en el punto de trabajo, se realiza la prospección del lugar por parte del personal pericial en materia de [REDACTED] para continuar las labores, por lo que el personal del [REDACTED] e [REDACTED], en las que hicieron revisiones de [REDACTED]

[REDACTED] continuaron utilizando su [REDACTED] para poder hacer las mediciones correspondientes, continuaron realizando mantenimiento de forma permanente para evitar tener algún incidente con la probable [REDACTED] se siguió trabajando conforme al horario establecido anteriormente para que se tenga una mejor coordinación con el personal actual, siendo las doce horas con veinticuatro minutos el personal pericial en la especialidad de [REDACTED] de la institución en coordinación con el Director General Adjunto de esta Unidad Especial, [REDACTED]

[REDACTED] y tener una visión más detallada del [REDACTED] se trabajó con la [REDACTED] a en un espacio aproximado de [REDACTED] en una profundidad de [REDACTED] cerrando el día de hoy el [REDACTED] acordonando el lugar quedando resguardado por personal militar - - - - -

- - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; de lo que se hace constar para los efectos legales que haya lugar. - - - - -

[REDACTED] --DAMOS FE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]



4

RECEPCIÓN DEL OFICIO
CSCR/4611/2019 y CSCR/02146/2019

- - - En la ciudad de México, siendo las **18:15** dieciocho horas con quince minutos del día **26** veintiséis de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** Por recibido el turno número 10771 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remite el oficio número **CSCR/4611/2019**, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual remite escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa Teléfonos de México S.A.B de C.V., en atención al requerimiento. - - - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista los oficios siendo los siguiente: oficio número **CSCR/4611/2019**, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual remite oficio respuesta número **CSCR/02146/2019**, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, signado por el [REDACTED]

[REDACTED], mediante el cual proporciona datos conservados, constante de una foja útil. Asimismo C.D con el detalle de llamadas del número [REDACTED] que al abrir se aprecia dos archivos electrónicos con la siguiente leyenda el primero denominado **CSCR-02146-2019.PDF** constante de una foja útil y el segundo **CSCR-02146-2019.pdf.xlsx**, con **108 KB**; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Agréguese los oficios números **CSCR/4611/2019 y CSCR/02146/2019**, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a [REDACTED]

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCAS

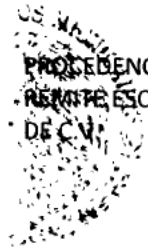
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10771
Número: CSCR/4611/2019
Fecha: 25/09/2019 Fecha del turno: 26/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

RECIBI 26 SEPT 2019

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. RESUMEN ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones:

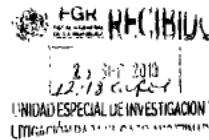


SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
AYOTZINAPA



10771
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
Oficio no CSCR/ 4611 /2019
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente



Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el [redacted] en atención al requerimiento formulado por el [redacted] adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



ccp. Dr. Roberto Andrés Ceballos Herrera, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presencia.

Elaboró: [redacted]
Firma: [redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcatlá Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México Tel. 52-55-50-50 extensión [redacted] www.pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10771 6

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 4611 /2019
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:



25 SEP 2019
12:13

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el [redacted] en atención al requerimiento formulado por el [redacted] adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO
Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento Presente

Elaboró	[redacted]
Folio	1227

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión [redacted] www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

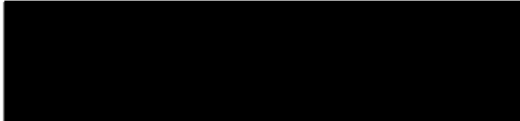
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



7

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
REGIONAL
OFICIO No. CSCR/02146/2019.

Ciudad de México, 24 de mayo de 2019.



P R E S E N T E.

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita se le proporcione datos de usuario respecto de la línea telefónica fija con número 73 33 32 74 93.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, REMITO DATOS CONSERVADOS INHERENTES Y APLICABLES A LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS, así como el detalle de llamadas realizadas dentro de la temporalidad a que refieren los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior para los efectos que estime conducentes.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
EVALUACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

17 SEP. 2019

PARA RECEPCIÓN DE DATOS DE
DE REDES PÚBLICAS DE TELE
(Art. 189 y 190 de la Ley Federal de
y Radiodifusión

Hora:

R E C I B I

De: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional
Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2019 02:24 p.m.
Para: Gomez Trejo Omar
CC: [Redacted]
Asunto: Se remite información telefónica CSCR/02146/2019
Datos adjuntos: image006.wmz; image007.wmz; image009.wmz; image010.wmz; image017.wmz; image001.png; CSCR 02146 2019.pdf; CSCR-02146-2019.pdf.xlsx; image004.png; image002.png

Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

* PGP Signed: 18/09/2019 at 02:23:53 p.m., Decrypted

Mtro. Omar Gómez Trejo
 Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso 'Ayotzinapa'
 Presente: DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 Distinguido Maestro

Por instrucciones del Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, me permito remitir a usted a manera de avance la respuesta emitida por el [Redacted], en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] adscrito a esa área a su digno cargo, la cual fue formulada mediante oficio SDHPDSC/1077/2019.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:



Despacho de la
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

[Redacted]
 Av. Insurgentes no. 20 de la Gloriosa de Insurgentes piso 20, Cd. Roma Norte
 Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700

Atención: Este correo electrónico puede contener información confidencial y para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado. Si usted no es el destinatario legítimo de este correo, deberá avisar inmediatamente al originador del correo y al mismo tiempo destruir sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, transmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo puede estar estrictamente prohibido.

De: [Redacted]
Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2019 01:21 p.m.

Para: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional <cscr@pgr.gob.mx>
CC: Juridico CENAPI <juridico.cenapi@pgr.gob.mx>
Asunto: CSCR/02146/2019
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

9

Ciudadano

Por instrucción superior, remito en el presente la respuesta proporcionada por la empresa **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, en atención al oficio **CSCR/02146/2019** relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Es importante señalar que a efecto de requisitar su solicitud de manera oportuna ante dicha concesionaria, el trámite se realizó de manera electrónica en atención a los LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; lineamiento Quinto, expedidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de diciembre de 2015, el cual dispone expresamente que "QUINTO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán atender los requerimientos que se presenten **por medios físicos (en papel) o por medios electrónicos y deberán responder a dicho requerimiento por el mismo medio en que los recibieron.**"



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO
rebeca.flores@pgr.gob.mx
T 5169 6535 EXT 576535

Xóchtli 38. Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa.
Alcaldía Coyoacán, CDMX, CP 04640

Atención: Este correo electrónico y cualquier información adjunta son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial, mercantil o legal. Si usted no es el destinatario legítimo de mismo, por favor notificar inmediatamente al originador de correo y eliminar cualquier copia de este correo electrónico. Si usted es el destinatario legítimo de este correo, por favor no divulgar esta información a otras personas o entidades. Si usted es el destinatario legítimo de este correo, por favor no divulgar esta información a otras personas o entidades. Si usted es el destinatario legítimo de este correo, por favor no divulgar esta información a otras personas o entidades.

De: [Redacted]
Enviado el: martes, 17 de septiembre de 2019 11:05
Para: Juridico CENAPI <juridico.cenapi@pgr.gob.mx>
Asunto: RE: CENAPI OF. CSCR/02146/2019 24/05/2019 EXTRA URGENTE TELEFONOS DE MÉXICO DATOS CONSERVADOS
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Buen día,

Por medio del presente remito la información solicitada en el oficio de mérito, destacando que la temporalidad del detalle de llamadas es la estipulada en términos de los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



Abogado
Gerencia de Asuntos Penales y Laborales
Coordinación de Información Telefónica
Teléfono (55) 5222 1477

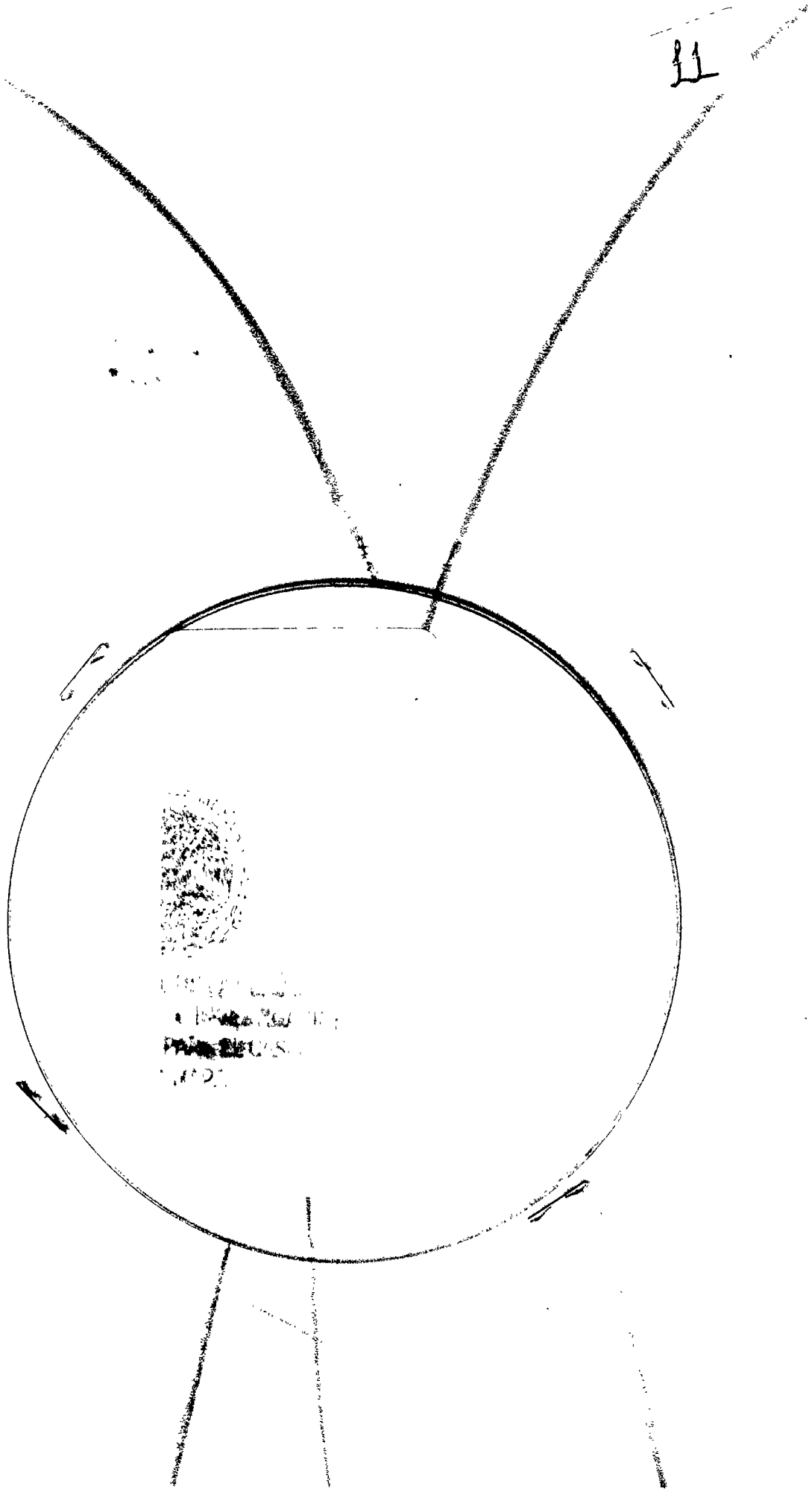
LO

* Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional <cscr@pgr.gob.mx>
* 0x4FC90A9D



PROCURADURÍA GERAL
DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIA FEDERAL
Y FINANCIERA

Traslapo



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



12

**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN
EN CAMPO.**

[Redacted]

INVESTIGACIÓN

-- En el municipio [Redacted] siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día (27) veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [Redacted]

[Redacted] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quién actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado:-----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia [Redacted] de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivado de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la** [Redacted] **tro**

[Redacted]

[Redacted] **personal de la** [Redacted]

[Redacted]

En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le



es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de

[Redacted]

- - -El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la

[Redacted]

[Redacted] al respecto nos constituimos en el

[Redacted]

[Redacted] lugar, ubicado en la

[Redacted]

[Redacted] lugar al

que arribamos para continuar con las

[Redacted]

se continuo con la revisión del lugar por parte del personal pericial en materia de

[Redacted]

[Redacted] en coordinación con el personal del

[Redacted]

[Redacted] siendo las once horas con treinta y cinco minutos el perito en materia de

[Redacted]

[Redacted] de la institución en coordinación con el Director General

Adjunto de esta Unidad Especial realizaron un

[Redacted]

[Redacted] se continuo removiendo la basura, y se continuo cumpliendo con

el horario que se tenía establecido, más adelante siendo las dieciséis horas con

quince minutos se presentó el ciudadano

[Redacted]

[Redacted] manifestando que en coordinación con personal de la

[Redacted]

enviarán el día de mañana

[Redacted]

misma que a sugerencia del personal de la

[Redacted]

podría ser operada por personal de la misma dependencia, para mantener con

mayor confidencialidad la diligencia, con información del

[Redacted]

[Redacted] se obtuvo la siguiente información

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



14

continuyendo con la diligencia siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos se presentaron las personas de nombre

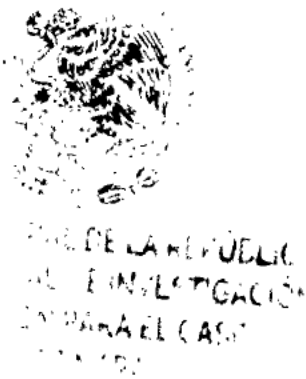
[Redacted]

[Redacted], con la finalidad de realizar la fumigación de [Redacted] cerrando el día de hoy [Redacted] acordonando el lugar quedando resguardado por personal militar -----

---Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; de lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

[Redacted]

---D A M [Redacted]





ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. - - -

- - - T É N G A S E.- Por recibido el turno de correspondencia número 10781 del día veintiséis de septiembre del año en curso, mediante el cual remite el oficio 1452/2019 del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED], Adscrito a la Mesa de Exhortos, mediante el cual remite el cuadernillo original de exhorto [REDACTED] diligenciado en esa Delegación Estatal de Durango, en el que obran los oficios de contestación: EGED/ASME/545/2019 del cinco de julio de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED]; el oficio 001883 del nueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED]; el oficio 106709/002726/HSM/DJ/00633/2019 del ocho de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] el oficio sin número del catorce de agosto del año en curso, suscrito por [REDACTED] y el [REDACTED] el oficio B20.0520/2019 del dieciséis de agosto del año en curso suscrito por [REDACTED]

[REDACTED]; el oficio SSP/SRIA.AUX/CERESO-1/10670/2019 del dieciséis de agosto del año actual suscrito por [REDACTED] el oficio SSP/PEA/2248/2019 del dieciséis de agosto del año actual suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] el oficio DMSP/DJ/4007/2019, DMSP/DJ/4008/2019 y DMSP/DJ/4009/2019, todos del diecisiete de septiembre del año actual, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] de los cuales se advierten resultados negativos a la búsqueda solicitada, ya que de los dos últimos oficios mencionados, si bien es cierto refiere el nombre de dos de los buscados, dichas personas resultan homólogas a los buscados, por ello es que no se hace mayor abundamiento. Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; - - -

ACUERDA

- - - ÚNICO.- Agréguese el documento señalado con anterioridad, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

DAMOS FE

TESTI [REDACTED] TENCIA [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



Id: 10781
 Número: 1452/2019
 Fecha: 24/09/2019 Fecha del turno: 26/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 ién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO. EN ATENCIÓN AL OFICIO
 1452/2019. EN CUMPLIMIENTO AL EXHORTO NÚMERO [REDACTED]
 RE [REDACTED] EXPEDIENTE CONSTANTE DE 38 FOJAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO

EXHORTO NÚMERO 1452/2019

FECHA	EXHORTOS DURANGO
EXHORTO NÚMERO	EDUCATÓLOGO/NEVÉLIS/2019
OFICIO	1452/2019
ASUNTO	SE REMITE EXHORTO DILIGENCIADO

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de septiembre de 2019

2019. "Año del Cambio del Sr. Embalse Capatzen"

[REDACTED] 107-1

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 POR CIUDAD DE MÉXICO

En atención a mi acuerdo recibido con esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46 y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, me permito remitir el exhorto al rubro citado, debidamente diligenciado, el cual fue solicitado mediante el oficio número SDHPDSC/09/2019, solicitándole su amable colaboración a fin de que me sea remite el acuse al domicilio ubicado en Carretera Panamericana Km 9.6 Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. C. P. 34030

Sin otra particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente oficio

[REDACTED]

[REDACTED]

10 SEP 2019
 12:32:45 P.M.
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RECIBI OFICIO
27/09/2019
10:24

17



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO	
MESA	EXHORTOS DURANGO
EXHORTO NÚMERO	[REDACTED]
OFICIO	1452/2019
ASUNTO	SE REMITE EXHORTO DILIGENCIADO.

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de septiembre de 2019

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

10741

ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD CIUDAD DE MÉXICO

En atención a mi acuerdo recaído con esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 10 2 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46 y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, me permito remitir el exhorto al rubro citado, debidamente diligenciado, el cual fue solicitado mediante el oficio número SDHPDSC/OI/1091/2019, solicitándole su amable colaboración a fin de que me sea devuelto el acuse al domicilio ubicado en Carretera Panamericana Km. 9.6, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo, C. P. 34030.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente oficio.

[REDACTED]

FOR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO DE DURANGO
EXHORTOS
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CIUDAD DE MÉXICO

FOR RECIBIDO

28 SEP 2019
13:52

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DELEGACION ESTATAL DURANGO
 AREA RESPONSABLE MESA DE EXHORTOS
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN 1S PROCURACIÓN DE JUSTICIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 1S.3 INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) 1S.3.1 INVESTIGACIÓN MINISTERIAL
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE [REDACTED]

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<u>X</u>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<u>X</u>

RESÚMEN DEL CONTENIDO

Se recibió el folio de número 3037, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Mtro. [REDACTED] delegado en la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango, al cual adjunta oficio SDHPDSC/01/1001/2019 con fecha 21 de mayo de 2019, signado por la [REDACTED] Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio del cual solicita que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, se sirva realizar las diligencias correspondientes para la búsqueda y localización de los CUARENTA Y TRES NORMALISTAS realizar búsqueda en hospitales, corporaciones policíacas estatales, federales y municipales, hospitales psiquiátricos, centros de rehabilitación, servicio médico forense a partir del mes de noviembre de 2018.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2019

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE _____

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA 4 AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS _____
 NÚMERO DE FOJAS _____

1

FGR/DGO/DGO/MEXH/125/2019.

- - - Durango, Capital de la Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del dos mil diecinueve. -----

- - - TÉNGASE por recibido el folio delegacional número 3037, de fecha catorce de junio de 2019, suscrito por el Mtro. R. [REDACTED]

[REDACTED] Republica

en el Estado de Durango, por medio del cual adjunta oficio

SDHPDCS/01/1091/2019, de fecha 21 de mayo del año en curso,

mediante el cual solicita búsqueda y localización permanente de los

43 normalistas que se enlistan y para lo cual se agregan las fichas de

identificación y CURP de estos. A). – Se realicen acciones de búsqueda

atendiendo a la localización de los cuarenta y tres normalistas:

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3. -ADAN

ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.-

ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.-

BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ

VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ, 10.- CESAR

MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO

RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA,

13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.-

EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ

BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALINDES

GUERRERO, 19.-ISRAEL CABALLERO HERNANDEZ, 20.- ISRAEL

JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANNIRODRIGUZ TLATEMPA, 22.-

JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE

ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,

26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS

CANTOR, 28.-JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE



22

EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.-
 JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ
 PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA
 CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.-MAGDALENO
 RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.-
 MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- MARTIN GETSEMANY
 SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.-MIGUEL
 ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA
 ZACARIAS, 43.- SAUL BRUNO GARCIA. A partir del mes de noviembre

del año 2018 a la fecha de recepción del presente. -----

--- Por lo anterior y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado
 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 5 del
 Pacto de San José, 73 a 76 del Código Nacional de Procedimientos
 Penales, se: -----

-----ACUERDA-----

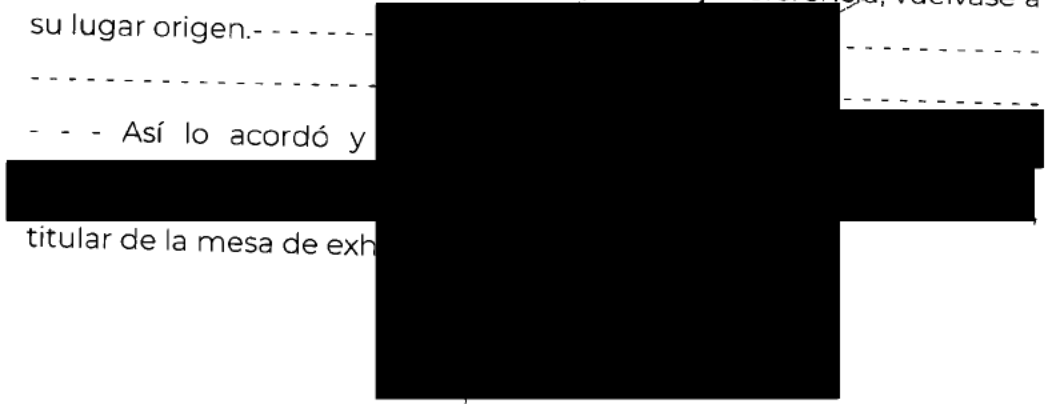
--- PRIMERO. - Regístrese como exhorto la solicitud de referencia,
 numérese y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de
 Gobierno que se lleva en esta Agencia. -----

--- SEGUNDO. Gírese los oficios respectivos a las diferentes
 dependencias y titulares, solicitados en el cuerpo de la solicitud de la
 autoridad exhortante. -----

---TERCERO.- Aquellas diligencias que resulten de lo anterior.-----

--- CUARTO una vez diligenciado el exhorto de referencia; vuélvase a
 su lugar origen.-----

--- Así lo acordó y



titular de la mesa de exh

21

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARC
DELEGACIÓN ESTADO DE DURANGO



SALIR

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL DE FOLIOS

MÓDULO DE CAPTURA

TURNADO A:

[Redacted]

DELEGADO REGIONAL DE LA PEM EN DGO

[Redacted]

- UAPS

FECHA	FOLIO
14/06/2019	3037

PROCEDENCIA:

[Redacted]

PROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted]

Mtro. Ramón E. Guillén Larena
Delegado de la Fiscalía General de
la República en el Estado de
Durango

ASUNTO

ADJUNTO OFICIO SDHP DCS/OI/1091/2019 DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO,
MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA BUSQUEDA Y LOCALIZACION PERMANENTE DE LOS 43
NORMASISTAS QUE SE ENLISTAN, POR LO QUE SE AGREGAN LAS FICHAS DE
IDENTIFICACION Y CURP DE LOS MISMOS.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

DEL TRAMITE EFECTUADO DEBERÁ INFORMAR A LA UAPS A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 19-06-19

ELABORÓ: [Redacted]

ESTATUS: CONCLUIDO

ACUERDO:

- () Iniciar Carpeta de Investigación
- () Para su atención y debido cumplimiento.
- () Para su atención e informe al área solicitante, mandando referencia al presente folio
- () Para su conocimiento y efectos.
- () Para su conocimiento y difusión.
- () Para que remita contestación a esta Delegación.
- () Elaborar oficio para firma del C. Delegado.
- () Para acordar con el C. Delegado.

[Redacted]

MINISTERIO
DURANGO, DGO
Hrs

ARCHIVO

C.c.p.

POLICIA FEDERAL MINISTERIO
RECIBI
14 JUN 2019
SUBPROCURADURIA REGIONAL
DURANGO



A
22

Oficio No. SDHPDSC/OI/1091/2019
 Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
 Y LOCALIZACIÓN

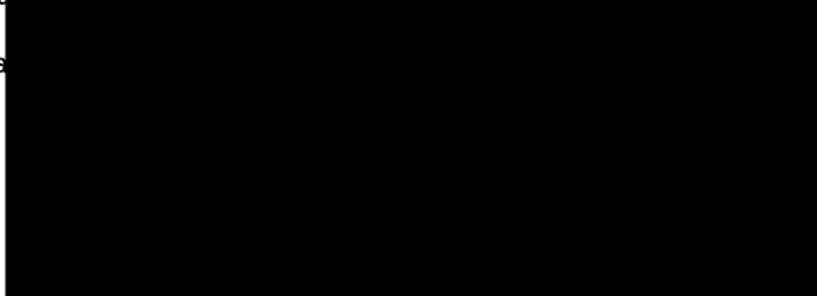
DELEGADO DE LA FISCALÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
 SEDE EN DURANGO.

Carretera Panamericana Km. 9.60, Poblado
 La Tinaja, Durango, Durango. C.P. 34030.
 Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLOMBANICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIA GARCÍA GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNESTO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JUAN CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluido lo investigado.

Sin otro particular



ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT [REDACTED]

23

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTADO DE DURANGO



SALIR

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL DE FOLIOS

MÓDULO DE CAPTURA

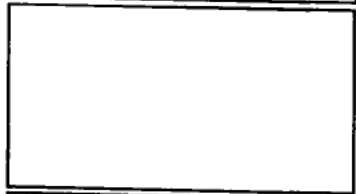
TURNADO A:

DELEGADO REGIONAL DE LA PFM EN DGO
ADSCRITO A EXHORTOS
- UAPS

FECHA	FOLIO
02/08/2019	3971

PROCEDENCIA:

PROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Mtro. Hugo Pérez Soto
Encargado de la Delegación de la
Fiscalía General de la República
en el Estado de Durango

ASUNTO

ADJUNTO OFICIO FGR/UEILCA/354/2019, DERIVADO DEL SIMILAR SDHPDCS/OI/1091/2019 DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS 43 NORMALISTAS QUE SE ENLISTAN, POR LO QUE SE AGREGAN LAS FICHAS DE IDENTIFICACION Y CURP DE LOS MISMOS, SE SOLICITA SE INFORME DEL PERSONAL QUE HAYA DESIGNADO PARA LA ENCOMIENDA REFERIDA, ADEMÁS DE LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO REALIZANDO.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

DEL TRÁMITE EFECTUADO DEBERA INFORMAR A LA UAPS A MÁS TARDAR EL MARTES 06 DE AGOSTO A LAS 13:00 HORAS.

ELABORÓ: [Redacted]

ESTATUS: CONCLUIDO

ACUERDO:

- () Iniciar Carpeta de Investigación
- () Para su atención y debido cumplimiento.
- () Para su atención e informe al área solicitante, mandando copia a esta oficina haciendo referencia al presente folio
- () Para su conocimiento y efectos.
- () Para su conocimiento y difusión.
- () Para que remita contestación a esta Delegación.
- () Elaborar oficio para firma del C. Delegado.
- () Para acordar con el C. Delegado.

05 AGO. 2019

AGENCIA DE EXHORTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DURANGO.

C.c.p.

ARCHIVO -



8
24

Oficio No. FGR/UEILCA/354/2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
CON RESIDENCIA EN DURANGO.**

Carretera Panamericana Km. 9.60, Poblado
La Tinaja, Durango, Durango. C.P. 34030.

Presente.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y Primero y Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, Acuerdo A/010/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, SEGUNDO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, en atención y alcance al diverso **SDHPDSC/OI/1091/2019**, de 21 de mayo de 2019, firmado por la [REDACTED]

[REDACTED] adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, le solicito a Usted, de la Manera más atenta, que el personal que haya designado para la encomienda referida en el diverso antes mencionado, para un mejor proveer y dar cabal cumplimiento a las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a lo solicitado por la anterior Oficina de Investigación, deberán, además de las acciones que han venido realizando, consultar las bases de datos o registros de:

- Hospitales
- Clínicas
- Centros de atención psiquiátrica
- Centros de Desarrollo Integral para la Familia
- Centros de salud, centros de atención de adicciones y rehabilitación, públicos y privados
- Centros de detención y reclusorios a cargo del sistema penitenciario
- Registros de los centros de detención administrativos
- Servicios Médicos Forenses y banco de datos forenses
- Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas
- Albergues públicos y privados e Instituciones de Asistencia Social, en términos de la Ley de Asistencia Social
- Panteones o lugares en los que se depositan restos mortales o cadáveres, públicos y privados
- Identidad de personas
- Estaciones migratorias y listas de control migratorio
- Terminales de autotransporte terrestre, aéreo y marítimo, de pasajeros y carga, y los demás registros y bases de datos que contengan información que pueda contribuir a la localización e identificación de dichos estudiantes

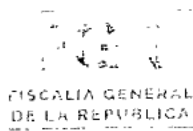
AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA
NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT 8 [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

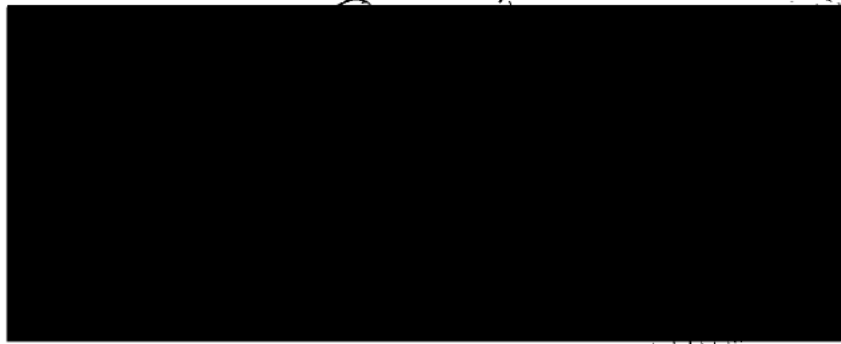
Motivación 2



*No se omite manifestar que lo anterior, deberán hacerlo en caso de así requerirse, mediante los sistemas informáticos instrumentados para ello, de manera periódica y exhaustiva.

Asimismo, le solicito de igual manera, lo más atento posible, una vez que se haya recabado la totalidad de la información solicitada, el personal que haya encomendado para ello, la remita al suscrito a las instalaciones que ocupa ésta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, localizada en Avenida de los Insurgentes número 20, piso 12, en la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

02 JUL. 2019

DIRECCIÓN DE
 SERVICIOS PERICIALES

MESA	EXHORTOS DURANGO
EXHORTO	[REDACTED]
OFICIO	644/2019
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Victoria de Durango, Dgo., a 01 de Julio del 2019

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO. PRESENTE.-

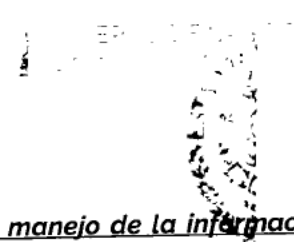
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y se realice lo siguiente:

Informe si en el periodo de noviembre de 2018 a la fecha, existe dentro de los registros de personas fallecidas cuyos cadáveres se encuentran en el Servicio Médico Forense que hayan sido sepultadas en fosa común, si existen coincidencias con los datos que se anexan en fichas de identificación.

1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADAN ABRIL DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALÉN GASPAS DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCIA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

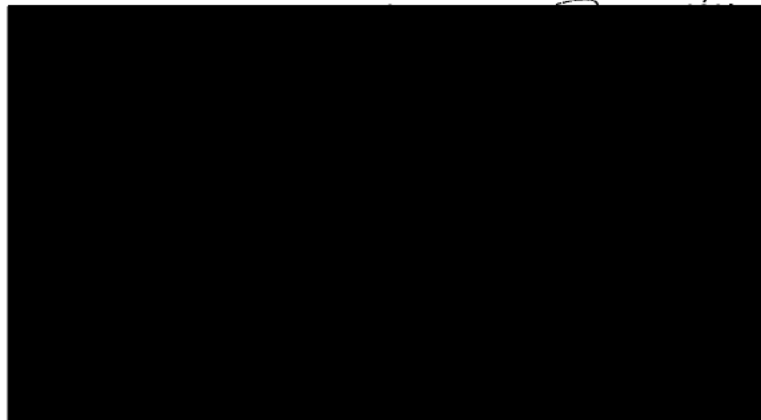


Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

En caso positivo deberá remitir copia certificada de la documentación que soporte dicha información, dejando a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada, el correo institucional [redacted] teléfono [redacted]

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que sirva dar a la presenta solicitud.

ATENTAMENTE.



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANZAS
Y FISCALÍA PÚBLICA
OPERACIÓN
DGO



Iona
14:45

OFICIO No. FGED/ASMF/545/2019.
ASUNTO: El que se indica.

27



**ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN DURANGO.
P R E S E N T E. -**

Por medio de este oficio y en atención a su oficio **No. 644/2019**, derivado del Exhorto recibido en esta Jefatura el día 04 de Julio del año en curso, mediante el cual nos solicita informemos si dentro de nuestro registro de las personas fallecidas cuyos cadáveres se encuentran en el Servicio Médico Forense o que hayamos sepultado en fosa común, existen coincidencias con las personas que a continuación se mencionan:

1.-ABEL GARCIA HERNANDEZ	23.-ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
2.-ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	24.-ALEXANDER MORA VENANCIO
3.-ANTONIO SANTANA MAESTRO	25.-BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
4.-CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL	26.-CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
5.-CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	27.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
6.-CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA	28.-CUTBERTO ORTIZ RAMOS
7.-DORIAN GONZALEZ PARRAL	29.-JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
8.-EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	30.-EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
9.-FELIPE ARNULFO ROSA	31.-GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
10.-JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	32.-ISRAEL JACINTO LUGARDO
11.-JORGE ALVAREZ NAVA	33.-JONAS TRUJILLO GONZALEZ
12.-JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	34.-JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
13.-JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ	35.-JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
14.- JOSE LUIS LUNA TORRES	36.-JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
15.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	37.-JOSHIVANI GUERRERO DR LA CRUZ
16.-LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO	38.-LEONEL CASTRO ABARCA
17.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS	39.-LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
18.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA	40.-MARCIAL PABLO BARANDA
19.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	41.-MARTIN GETSEMANY(GETSEMANI) SANCHEZ GARCIA
20.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS	42.-MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
21.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	43.-SAUL BRUNO GARCIA
22.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN	



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
DE DURANGO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SERVICIO MEDICO FORENSE



Informo a Usted que se realizó una búsqueda minuciosa en la Base de Datos del Departamento de Archivo del **Servicio Médico Forense**, a efecto de verificar si se cuenta con algún registro, y a la fecha no se ha realizado Protocolo de Necropsia, ni contamos con datos compatibles en los registros médicos de esta Jefatura a mi cargo, quedando debidamente registradas sus fichas de identificación, mismas que serán almacenadas en la Base de Datos de este Departamento, para futuras confrontas

Sin otro particular de momento reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus actividades diarias.

ATENTAMENTE



c. c. p. Archivo Forense
C.D.VMLG/pmg.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
Carretera Durango-Torreón KM 7.5 s/n Cd. Industrial
Durango, Dgo. C.P. 34208



Art: 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

16

Mesa:	Exhortos Durango
Exhorto:	[REDACTED]
Oficio:	989/2019
Asunto:	Solicitud de Información

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto del 2019

[REDACTED]

DIRECTOR DEL HOSPITAL 450 PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 5 del Pactado de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Si dentro del periodo del mes de noviembre de 2018 a la fecha cuenta con antecedentes de haber brindado atención médica a los CC. Se anexan fichas de identificación

1- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	2 - ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	4 - ALEXANDER MORA VENANCIO
5- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6 - BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8 - CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUNOZ
9 - CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11 - CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12 - CÚTBERTO ORTIZ RAMOS
13- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14 - JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
15- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16 - EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20 - ISRAEL JACINTO LUGARDO
21- JESÚS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22 - JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23- JORGE ALVAREZ NAVA	24 - JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25 - JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26 - JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28 - JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30 - JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34 - LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38 - MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40 - MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ MARTINEZ
41- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

Recibido
12:11 pm
Lic. Elizabeth
Juárez

[REDACTED]

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada el correo institucional [REDACTED] si como el número telefónico [REDACTED] [REDACTED] Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



PARA TODOS
Dgo

SECRETARÍA
DE SALUD

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA

[REDACTED] DE LA
FEDERACION ENCARGADA DE LA MESA DE EXHORTOS.

001883

PRESENTE.-

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Me refiero a su atento oficio número **989/2019** de fecha 08 de agosto 2019, derivado del exhorto No. [REDACTED]. Al respecto, me permito hacer de su superior conocimiento, que toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de éste Hospital, **NO** se encontraron datos respecto a que se les haya brindado atención médica a los **CC. INDICADOS EN LA LISTA PROPORCIONADA EN EL OFICIO MENCIONADO AL RUBRO.**

Lo anterior para dar cumplimiento a su atenta solicitud en tiempo y forma.

Sin otro particular a tratar, me despido de Usted, haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 09 DE AGOSTO DEL 2019.
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL 450

[REDACTED]

DR. MARTIN ERNESTO DELGADO GOMEZ

[REDACTED]

c.c.p.- Archivo
MEDG'ECT'SNBC

[REDACTED]



Bld. Jose Maria Patoni No. 403
Col. El Ciprés C.P. 34217 Durango, Dgo.
www.Saluddurango.gob.mx
www.durango.gob.mx

30



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Mesa:	Exhortos Durango
Exhorto:	[REDACTED]
[REDACTED]	990/2019
Asunto:	Solicitud de Información

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
HOSPITAL DE SALUD MENTAL
"DR. MIGUEL VALLEBUENO"
Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto del 2019

DRA. [REDACTED]
DIRECTORA DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL
"DR. MIGUEL VALLEBUENO".
PRESENTE.

RECIBIDO
07 AGO 2019

AV. FIDEL VELAZQUEZ SAN COL. BUENOS AIRES, CP. 34204
TELEFONOS: 014-10-61 8140479 DURANGO, DGO, MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 5 del Pactado de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Sj. para el periodo del mes de noviembre de 2018 a la fecha cuenta con antecedentes de haber brindado atención médica a los CC. Se anexan fichas de identificación

1.-ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAÉSTRO	6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTINEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ	



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada el correo institucional [REDACTED] así como el número telefónico [REDACTED]. Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

ATENTAMENTE,

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AGENCIA DE FISCALÍA EXTERNA
DE LA REPÚBLICA
CIRITANGU, DGO.

31

13

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO
DGO
 12 AGO. 2019
 14:13
OFICIALIA DE PARTES

SECRETARÍA
 DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO
 DE DURANGO
 HOSPITAL DE SALUD MENTAL
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 NO. DE OFICIO 106709/
 HSM/DJ/00633/2019

0027.6

Durango, Dgo., 08 de agosto de 2019.

[REDACTED] DE LA
 ENCARGADA DE LA MESA DE EXHORTOS
 PRESENTE.-

(Carretera Panamericana Km 9.6 La Tinaja)

Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a Usted, en relación a su Oficio No. 990/2019 del Exhorto: EXH/FGR/DGO/DGO/MEXH/125/2019, donde solicita toda información registrada en este Hospital de Salud Mental, de las siguientes personas:

No.	Nombres
1	ABEL GARCIA HERNÁNDEZ
2	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3	ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4	ALEXANDER VEGA VENANCIO
5	ANTONIO SANTANA MAESTRO
6	BENJAMÍN ESCOBAR BAUTISTA
7	CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
8	CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ
9	CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
10	CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
11	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
12	CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13	DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
14	EMILIANO ALEN GASPER DE LA CRUZ
15	JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
16	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17	FELIPE ARNULFO ROSA
18	GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19	ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20	ISRAEL JACINTO LUGARDO
21	JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22	JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23	JORGE ÁLVAREZ NAVA
24	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO
26	JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
28	JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29	JOSÉ LUIS LUNA TORRES
30	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31	JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN
32	LEONEL CASTRO ABARCA
33	LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
34	LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35	MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
36	MARCIAL PABLO BARANDA
37	MARCOS ANTONIO GOMEZ MOLINA
38	MARTIN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCIA
39	MAURICIO ORTEGA VALERIO
40	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS
42	SAÚL BRUNO GARCIA
43	BERNARDO FLORES ALCÁZAR



32

14



Por lo que al respecto le comunico que atendiendo su solicitud, se realizó una búsqueda en el archivo clínico de esta Institución, no encontrándose antecedente alguno a nombre de la persona antes mencionada.

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL
"DR. MIGUEL VALLEBUENO"



DRA. SANDRA CAROLINA HERRERA ORTIZ

C.c.p. Archivo...

SCHO/CRHS



SERVICIO DE...
 HOSPITAL DE
 SALUD MENTAL





FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Mesa:	Exhortos Durango
Exhorto:	[REDACTED]
Oficio:	9917/2019
Asunto:	Solicitud de Información

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto del 2019



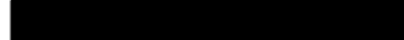
**DEL DISTRITO MUNICIPAL
DURANGO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 5 del Pactado de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Si dentro del periodo del mes de noviembre de 2018 a la fecha cuenta con antecedentes o registros en los diversos albergues, casa hogar con los que cuenta esta institución a su digno cargo de los CC. Se anexan fichas de identificación

1.-ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22 - JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LOPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ	

PA Reub,





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada el correo institucional [REDACTED] así como el número telefónico [REDACTED]. Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

INTENTAMENTE

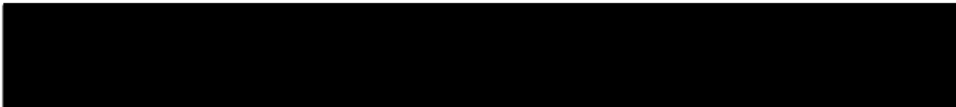
[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CALLE DE MEXICO 100
PUNTO DE ENTREGA
C.P. 06060 MEXICO, D.F.

34



**SISTEMA DIF MUNICIPAL DURANGO
SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL**



**ADSCRIPCIÓN A MESA DE EXHORTOS
PRESENTE**

Por medio de la presente me dirijo a usted respetuosamente, para dar respuesta al oficio No. 991/2019, le informo que no se encuentra, ni se tiene registro de las siguientes personas, en los albergues de la ciudad y jornaleros de este Sistema DIF Municipal:

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA BENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZALEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
27.- JORGE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ	28.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSE LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SANCHEZ GARCIA



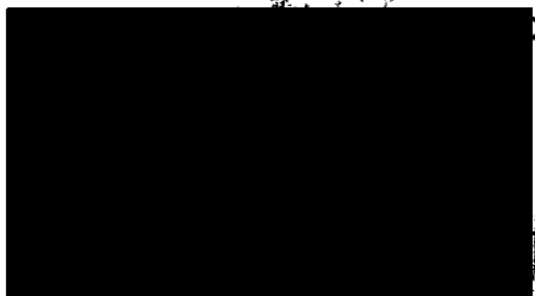


39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

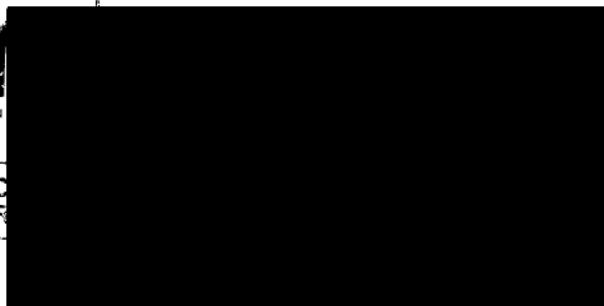
Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. a 14 Agosto del 2019



DIRECTORA GENERAL DE DIF MUNICIPAL



SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL

C.C.P. ARCHIVO



36

18



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Mesa:	Exhortos Durango
Exhorto:	[REDACTED]
Oficio:	992/2019
Asunto:	Solicitud de Información

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto del 2019

DRA [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL DURANGO
PRESENTE.-

Complementando en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 5 del Pactado de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Si dentro del periodo del mes de noviembre de 2018 a la fecha cuenta con antecedentes o registros en los diversos albergues, casa hogar con los que cuenta esta institución a su digno cargo de los CC. Se anexan fichas de identificación

1-ABEL GARCÍA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUNOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11 - CHRISTIAN TOMAS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ	

DIF DIRECCIÓN GENERAL

08 AGO 2019

RECIBIDO

HORA 12:38

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

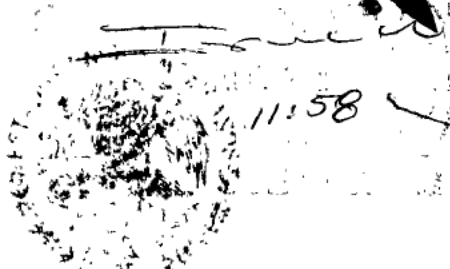
Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada el correo institucional roberto.guzman@pgr.gob.mx así como el número telefónico [REDACTED] [REDACTED]. Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud. YUT

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PASEO DE LA CALLES
S/N. COL. JUÁREZ
MEXICO, D.F. 06600



Durango, Dgo., a 16 de agosto de 2019.
Of. No. B20. 0520 /2019.
Asunto: Respuesta Of. 992/2019.



Encargada de la Mesa de Exhortos
Presente

Con el gusto de saludarla y en atención a su oficio No. 992/2019 con número de Exhorto [redacted] de fecha 06 de agosto del año en curso, en donde solicita el apoyo de esta Institución a mi cargo, a fin de verificar la existencia en nuestros registros dentro del periodo del mes de noviembre de 2018 a la fecha de las siguientes personas:

- * ABEL GARCIA HERNANDEZ
- * ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ
- * ANTONIO SANTANA MAESTRO
- * CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL
- * CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
- * CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA
- * DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
- * EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ
- * FELIPE ARNULFO ROSA
- * ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
- * JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLAEMPA
- * JORGE ALVAREZ NAVA
- * JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
- * JOSÉ ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
- * JOSÉ LUIS LUNA TORRES
- * JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
- * LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
- * MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
- * MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
- * MAURICIO ORTEGA VALERIO
- * MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
- * BERNARDO FLORES ALCARAZ
- * ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
- * ALEXANDER MORA VENANCIO
- * BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
- * CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
- * CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
- * CUTBERTO ORTIZ RAMOS
- * JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
- * EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
- * GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
- * ISRAEL JACINTO LUGARDO
- * JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
- * JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
- * JOSÉ ANGEL CAMPOS CANTOR
- * JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA
- * JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- * LEONEL CASTRO ABARCA
- * LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
- * MARCIAL PABLO BARANDA
- * MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
- * MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- * SAUL BRUNO GARCÍA

Para más

Bld. José María Patoni, Fracc. Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos No. 105 C.P. 34217 Tel. (618) 137 9101

Fracc. V, VII
LFTAIP

WWW.DURANGO.GOB.MX

f Dif Durango | @DIF_Durango

Motivación 1

Motivación 2



Al respecto, me permito informar a usted que se realizó una búsqueda minuciosa en la base de datos de este Sistema Estatal, no encontrando ningún registro de las personas de referencia.

En espera de dar cumplimiento con lo solicitado, me despido de usted, enviando un cordial saludo.

Atentamente DIRECCION GENERAL



Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez

Directora General

SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

c.c.p. Archivo

RAMCH/ MPC/mag*

Para más

Blvd. José María Patoni, Fracc. Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos No. 105 C.P. 34217 Tel. (618) 137 9101.

Fracc. V, VII
LFTAIP

WWW.DURANGO.GOB.MX

f Dif Durango

Fracc. I
LFTAIP @DIF_Durango

Motivación 1

Motivación 2



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBO CENTRO DE REIN SOCIAL No. 1 DURANGO 09 AGO 2019

Table with 2 columns: OFICIO (993/2019), ASUNTO (Solicitud de Información)

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata. Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto de 2019

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REIN SERCIÓN SOCIAL NO. 1 EN EL ESTADO DE DURANGO. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción I, artículos A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más pronta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Informe si dentro del periodo del mes de noviembre de 2018 a la fecha dentro de la población penitenciaria que se encuentra en este centro, existe algún registro de internamiento, reclusión, traslado, salida o cualquier otro que se tenga de los CC. Se anexan fichas de identificación.

Table with 2 columns listing names of individuals, numbered 1 through 43.



Secretaría de Seguridad Pública
Subsecretaría del Sistema Penitenciario
Centro de Reinserción Social No. 1



RECIBIDO
21 AGO 2019
13:02

DIRECCIÓN
SRIA. AUXILIAR

OFICIALIA DE PARTES OFICIO No. SSP/SRIA. AUX/CERESO-1/10679/2019
ASUNTO: El que se indica

[Redacted]

ENCARGADA DE LA MESA DE EXHORTOS.
P R E S E N T E

Por este conducto y en contestación a su oficio numero 993/2019, informo que mediante una búsqueda en nuestra base de datos se desprende de solo 1 de las 43 personas que hacen mención en dicho oficio cuentan con algún antecedente carcelario.

Asimismo, anexo remito a usted partida jurídica y ficha signalectica de los registros encontrados.

Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo y reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 16 DE AGOSTO DE 2019

EL DIRECTOR

[Redacted Signature]

LIC. GUSTAVO RIVERA RAMOS

[Redacted]

CENTRO DE REINserCIÓN
SOCIAL No. 1 DEL ESTADO
DURANGO



Subsecretaría del Sistema Penitenciario
Centro de Reinserción Social No. 1



DIRECCIÓN
SRIA. AUXILIAR
ASUNTO: El que se indica

42

[REDACTED]
ENCARGADA DE LA MESA DE EXHORTOS.
PRESENTE.

Por este conducto remito a usted partida jurídica del C. HERNANDEZ
MARTINEZ MIGUEL ANGEL.

Exp -130/2010 - [REDACTED]

El 11 de octubre de 2013, el C. Juez Primero de Ejecución de Sentencias
del Estado, [REDACTED]
[REDACTED] así mismo
remite copia certificada de la resolución por medio de la cual se concedió dicho
beneficio.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para externarle un
cordial saludo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE DURANGO

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 16 DE AGOSTO DE 2019.
EL DIRECTOR.

[REDACTED]
LIC. GUSTAVO RIVERA RAMOS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN

GRR"AF



42




CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL No. 1
DURANGO, DGO.



PA

DEL REAL SAUCEDO ANGEL MANUEL.

P. PATERNO HERNANDEZ			AP. MATERNO MARTINEZ		DOMICILIO D. [REDACTED] DURANGUEÑA TORREON COHAUILA		
NOMBRE(S) [REDACTED]			[REDACTED]		ALIAS [REDACTED]		
[REDACTED]			[REDACTED]		PADRES [REDACTED]		
ESPOSO(A) SOLTERO			[REDACTED]		[REDACTED]		
EC. DE NACIMIENTO [REDACTED]		EDAD [REDACTED]	SEXO HOMBRE	ETNIA 0	ORIGINARIO [REDACTED]		
FECHA DE INGRESO DIA MES AÑO		DELITO	ANTECEDENTES PENALES	A DISPOSICION DE	CLASE DE LIBERTAD	FECHA DE SALIDA DIA MES AÑO	
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	


 DE LA RESERVA DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO

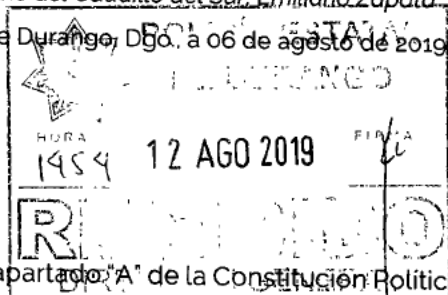


FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MESA	EXHORTOS DURANGO
EXPEDIENTE	[REDACTED]
OFICIO	994/2019
ASUNTO	Solicitud de Información

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto de 2019



[REDACTED] DIRECTOR OPERATIVO DE LA POLICIA ESTATAL PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 476 del Pacto de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a los labores de esta Representación Social de la Federación se realice lo siguiente:

Por lo tanto, dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha, existe algún mandamiento por cumplimentar o cumplido y/o expediente de investigación o cualquier otro antecedente donde estén vinculado los CC.

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVAN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANI (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

44

26



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



POLICÍA ESTATAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO
SUBSECRETARIA OPERATIVA
DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICÍA ESTATAL
OF/SSP/PEA/2248/2019.
VICTORIA DE DURANGO, DGO; A 16 DE AGOSTO DEL 2019.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

[Redacted]

11:35

[Redacted]

LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS.
PRESENTE.

Por medio del presente le envié un cordial saludo y en cumplimiento a su oficio: **588/2019**, con fecha de recibido 13 de Agosto de 2019, mediante el cual se solicita: Se informe si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha, existencia de algún mandamiento por cumplimentar o cumplido y/o expediente de investigación o cualquier otro antecedente donde esté vinculado los CC.

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ.	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN.
3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ.	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO.
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO.	6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA.
7.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARRREAL.	8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ.
9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ.	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE.
11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA.	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS.
13.- DORIAN GONZALEZ PARRAL.	14.- JERGE LUIS GONZALEZ PARRAL.
15.- EMILIO ALEN GASPAR DE LA CRUZ.	16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ.	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES.	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTTRO ABARCA
33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO.	34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA.
37.- MARCO ANTONIO GOMEZ.	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SANCHEZ GARCIA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ.	

Derivado de lo anterior me permito informarle que no se cuenta con ningún registro de mandamiento por cumplimentar o cumplido y/o expediente de investigación o cualquier otro antecedente donde se encuentren vinculados las personas antes mencionadas, según se desprende del oficio OF/PE/UEAI/322/2019, firmado por el [Redacted]

Art. 11
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1



Motivación 2



TODOS
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



POLICÍA  ESTATAL

Anexo al presente escrito el documento en comento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR OPERATIVO DE LA POLICIA ESTATAL.


COMISARIO JEFE
JUSTINO CASTAÑEDA VILLALBA.

C.p.- Archivo
L'JCV/s' pcpm





ESTATAL

27
45/45

LA POLICIA ESTATAL
DE LA INFORMACION
DEPPE/UEAI/322/2019
ASUNTO: RESPUESTA

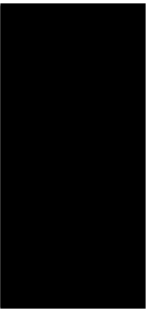


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
DE LA TERNADA



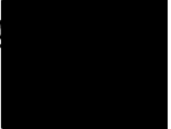
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
DE LA TERNADA

se solicita a esta
DEL PERIODO DE
CUMPLIDO Y/O
DONDE ESTEN
CRUZ, ANTONIO
GONZALEZ
ALEZ PARRAL,
EL CABALLERO
NAVA, JORGE
JOSE LUIS LUNA
MAGDALENO
ORTEGA
ABELARDO
BAUTISTA,
TELUMBRE,
RODRIGUEZ
ONAS TRUJILLO
CANTOR, JOSE
LEONEL CASTRO
ANDA, MARTIN
MARTINEZ Y
la información,
ción.



1029

15 AGO 2019





ESTATAL

1046



UNIDAD DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPALA



SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



...GUN REGISTRO
...OMPLIMENTAR O
...ANTECEDENTE
...ABRAJAN DE LA
...RRREAL, CESAR
...ENICA, DORIAN
...ARNULFO ROSA,
...JORGE ALVAREZ
...ONZALEZ, JOSE
...RCA CARRILLO,
...OLINA, MAURICIO
...LORES ALCALA,
...AMIN ASCENCIO
...XSO RODRIGUEZ
...RAL, EVERARDO
...LUGARDO,
...ANGEL CAMPOS
...O DE LA CRUZ,
...ARCIAL PABLO
...MIGUEL ANGEL



SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE ANALISIS
POLICÍA ESTATAL

ESTATAL



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

MESA	EXHORTOS DURANGO
EXPEDIENTE	[REDACTED]
OFICIO	995/2019
ASUNTO	Solicitud de Información

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto de 2019

**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 y 5 del Pacto de San José, le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación se realice lo siguiente:

Informe si dentro del periodo del mes de noviembre de 2018 a la fecha, existe algún mandamiento por cumplimentar o cumplido y/o expediente de investigación o cualquier otro antecedente donde estén vinculados los CC. Se anexan fichas de identificación.

1.-ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZALEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGÉ LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALÉN GASPARD DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUÉL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ	

15.72
[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

En caso afirmativo de existir algún registro de detención le solicito se proporcione antecedentes, fecha de nacimiento y ficha con los generales, toda vez que se puede tratar de un homónimo. Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y /o remisión de la información solicitada el correo institucional [redacted] sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

ATENTAMENTE,

[Redacted signature area]

QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

SEGURIDAD PÚBLICA

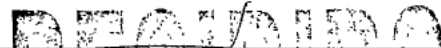
Dirección Municipal de Seguridad Pública



MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO DMSP/DJ/4007/2019
ASUNTO: EL que se indica

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA -
DELEGACION ESTATAL DE DURANGO



ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
PRESENTE

Por medio del presente y de conformidad con las facultades establecidas en los

artículos 14, fracciones I, III, VI, XXIII y demás relativos del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y en contestación a su oficio No. 1239/2019, recibido el 05 de septiembre del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que en la base de datos que obra en esta Dirección, no se encontró registro de detención y/o antecedente donde se hayan visto vinculados los CC.

1.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	2.- ANTONIO SANTANA MAESTRO
3.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL	4.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
5.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA	6.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
7.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	8.- FELIPE ARNULFO ROSA
9.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	10.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
11.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	12.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO
13.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	14.- JOSÉ LUNA TORRES
15.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN	16.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
17.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	18.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
19.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	20.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
21.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	22.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
23.- ALEXANDER MORA VENANCIO	24.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
25.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	26.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ

49

31

SEGURIDAD PÚBLICA

Unidad Municipal de Seguridad Pública



DURANGO

27.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS	28.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
29.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO	30.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
31.- ISRAEL JACINTO LUGARDO	32.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
33.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA	34.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
35.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	36.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
37.- LEONEL CASTRO ABARCA	38.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
39.- MARCIAL BARANDA	40.- MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA
41.- SAÚL BRUNO GARCÍA	

Sin más por el momento, y en esperando que la información brindada le sea de utilidad quedo de Usted.

ATENTAMENTE



KVCG*dmas

50

2

SEGURIDAD PÚBLICA

Procuraduría Municipal de Seguridad Pública



DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO DMSP/DJ/4008/2019
ASUNTO: EL que se indica

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL DURANGO

ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
PRESENTE

[Redacted]

Por medio del presente y de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 14, fracciones I, III, VI, XXIII y demás relativos del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y en contestación a su oficio No. 1239/2019 recibido el 05 de septiembre del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que, en la base de datos que obra en esta Dirección, se encontró registro de detención del **C. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**; esto con fecha del 24 de abril del 2018 en la delegación norte.

OFICIALIA DE PARTES

Sin más por el momento, y en esperando que la información brindada le sea de utilidad quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

KVCG*dmas

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2

33
SI

Hoja: 2/2

Folio de remisión: 006765/2018

Número de detenido: 10456/18

Nombre: ABEL GARCIA HERNANDEZ

Domicilio:

Calle: [Redacted]

Col./Fracc: [Redacted]

Apellido o Alias: [Redacted] Edad: [Redacted] Ocupación: [Redacted]

Género: [Redacted]

Foraneo: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Número de detenido: [Redacted]

Domicilio:

Calle: [Redacted]

Col./Fracc: [Redacted]

Apellido o Alias: [Redacted] Edad: [Redacted] Ocupación: [Redacted]

Género: [Redacted]

Foraneo: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Número de detenido: [Redacted]

Domicilio:

Calle: [Redacted]

Col./Fracc: [Redacted]

Apellido o Alias: [Redacted] Edad: [Redacted] Ocupación: [Redacted]

Género: [Redacted]

Foraneo: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Número de detenido: [Redacted]

Domicilio:

Calle: [Redacted]

Col./Fracc: [Redacted]

Apellido o Alias: [Redacted] Edad: [Redacted] Ocupación: [Redacted]

Género: [Redacted]

Foraneo: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Número de detenido: [Redacted]

Domicilio:

Calle: [Redacted]

Apellido o Alias: [Redacted] Edad: [Redacted] Ocupación: [Redacted]

Género: [Redacted]

Foraneo: [Redacted]

S2

34



Sistema de Administración y Control de Remisiones

Inicio Cerrar Sesión **ESTACIÓN CENTRAL** Bienvenido: **SIMMON LCEPEDA**

Expedientes

Buscar deten do por fecha

Buscar

Inicio

Información

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio



ISABEL RIVERA HERNANDEZ

MODELA...
DE IN...
PARA EL...
2014

S3

35

SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección Municipal de Seguridad Pública



DURANGO

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO DMSP/DJ/4009/2019
ASUNTO: EL que se indica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO

ADSCRITO LA MESA DE EXHORTOS
PRESENTE

OFICIALIA DE PARTES

• Por medio del presente y de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 14, fracciones I, III, VI, XXIII y demás relativos del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y en contestación a su oficio No. 1239/2019, recibido el 05 de septiembre del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que en la base de datos que obra en esta Dirección, se encontró registro de detención donde se encontró vinculado el [REDACTED] en la delegación estación central con fecha del 24.

Sin más por el momento, y en esperando que la información brindada le sea de utilidad quedo de Usted.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

[REDACTED SIGNATURE]

KVCG*dmas

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Durango

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

REMISIÓN DE DETENIDOS

CODIGO:REG-DSP-ALC-JEF-01 NÚM.DE REV-04 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: SEP-2013



30
59

Hoja: 1/1

Folio de remisión: 001164/2015

Número de detenido: [REDACTED]

Nom: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 Calle: [REDACTED] Col./Fracc: [REDACTED]
 Apodo o Alias: [REDACTED] Edad: [REDACTED] Ocupación: [REDACTED] Género: [REDACTED]
 Foraneo: [REDACTED] [REDACTED]

MOTIVOS DE DETENCIÓN

[REDACTED]

LUGAR DE DETENCIÓN

Calle: [REDACTED]
 Colonia o Fraccionamiento: [REDACTED]

OBSERVACIONES

[REDACTED]

DATOS DE QUIEN ARRESTA

Agente: [REDACTED]
 Patrulla: [REDACTED] Agente: [REDACTED]

DATOS DE QUIEN REMITE

Sector: [REDACTED] Agente: [REDACTED]
 Patrulla: [REDACTED] Agente: [REDACTED]

Origen del reporte: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED] Hora: [REDACTED]

[REDACTED]

SS

87

1

ESTADO DE GUATEMALA

ESTADÍSTICA

ESTADÍSTICA



17730



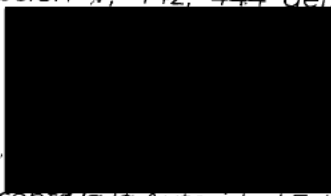
24-31
2015





En la ciudad de Durango, Durango, a las trece horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

- - - VISTOS los autos que integran el presente exhorto, de los que se desprende que se han realizado las diligencias que se estimaron pertinentes para la localización de los 43 normalistas, sin embargo, se advierte que dentro de esta Entidad Federativa, se localizaron registros de HERNANDEZ MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL Y DE ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, mismos que pudieran resultar homónimos, anexando ficha de registro de detención; ahora bien, en virtud de que se ha cumplido con la solicitud hecha por la Autoridad exhortante se ordena su inmediata devolución, para los efectos legales conducentes; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 punto 1 y 4, 2 punto 5, 4 punto 1, 2 y 3, del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, 113, 433, 434, 436, 439 fracción V, 442, 444 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se



PRIMERO.- Devuélvase el presente, a la Autoridad Exhortante y dese de baja en el libro de exhortos que se lleva en esta oficina.

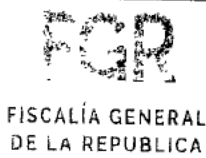
SEGUNDO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el



adscrito a la

Mesa de Exhortos



ACUERDO RECEPCION DE DOCUMENTO

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con veinte minutos del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita

[Redacted] quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1°, 3°, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

ACUERDA-----

--- **TENGASE:** Por recibido oficio CRSCH/3242/2019 de fecha veintisiete de septiembre del presente año, signado por el licenciado Hugo Mejia Patricio, Director Del Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual remite copia simple de la ficha sinalegica de los internos: [Redacted]

[Redacted] constante de cuatro (04) fojas útiles en anverso y reverso, para efectos de su plena identificación en las diligencias ministeriales previstas en la fecha que se actúa, mediante el cual da cumplimiento al diverso FGR/FEMDH/UEILCA/0597/2019, por lo que se acuerda:-----

---- **PRIMERO:** Proceder a realizar las diligencias a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

----- D [Redacted]

OS DE ASISTENCIA



Dependencia: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
 Sección: CENTRO REGIONAL DE REINSENCION SOCIAL, CHILPANCINGO, GUERRERO.
 Área: DIRECCION.
 Oficio: CRSCH-3242/2019.
 Asunto: SE INFORMA.

Handwritten initials and number 58

CHILPANCINGO, GRO., 27., DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
 "2019, Año del caudillo del sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

PRESENTE.

En atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0597/2019, de fecha 27 de septiembre de la presente anualidad, y recibido en esta Institución Penitenciaria, y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo A/010/19 publicado en el diario oficial de la federación el 26 de junio de 2019; por lo que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, incluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la escuela normal "RURAL ISIDRO BURGOS" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala Guerrero, y en acuerdo A/013/2019 por él se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año.

De lo anterior solicito respetuosamente el apoyo a esta institución penitenciaria, para que se le autorice a este centro de reinserción social a mi cargo, a los defensores públicos federales a fin de practicar la diligencia ministerial con los siguientes internos que se mencionan:

[Redacted list of names]

Al respecto me permito informar a Usted, que se tiene por autorizado el ingreso a dichos profesionistas afín de que puedan realizar las entrevistas correspondientes con las personas antes citadas, mismas que se encuentran privadas de su libertad en este centro carcelario, y por consiguiente se les expide copia simple de la ficha sinaleptica la cual obra en el expediente jurídico que le fue formado a cada persona privada de la libertad, ello con la finalidad de poder tener la certeza jurídica de identificar a la persona entrevistada.

Lo que informo y remito a Usted, para todos los efectos legales a que haya lugar.



A T E N T A M E N T E.
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
 EL DIRECTOR DEL CENTRO.

LIC. HUGO MEJIA PATRICIO.

C.C.P. C. LIC. MIGUEL ANGEL ORIHUELA HERNANDEZ. SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE GUERRERO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
 C.C.P. LIC. ISAIAS JUAREZ MARTINEZ. DIRECTOR GENERAL DE REINSENCION SOCIAL EN EL ESTADO - IGUALFIN

VERAL DE LA REPUBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
 LITIGACION PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

Centro Regional de Reinserción Social Chilpancingo; Carretera Nacional México-Acapulco km. 0.5
 Col. Coapango C.P. 39096 Tel (01 747) 47 1 39 14, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 Correo Electrónico: cereresochilno@hotmail.com

89
60

DO

Materno

Materno

Nombre (s)

1972

mes

año

ERA INSTANCIA DEL DIST

a 27 DE FEBRE



PIE

FOTOGRAFIA

FRENTE

PERFIL

PESO:

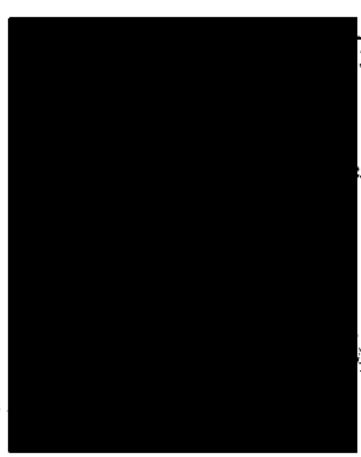
SEÑAS PARTICULARES:

ESTATURA:

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

60
61



Apellido Paterno _____ Materno _____

_____ día _____ mes _____ año

Localidad: _____ Municipio _____

HOMICIDIO CALIFICADO



Impresiones

Juzgado DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO ADSCP

Carpeta de Investigacion _____

Lugar y Fecha _____

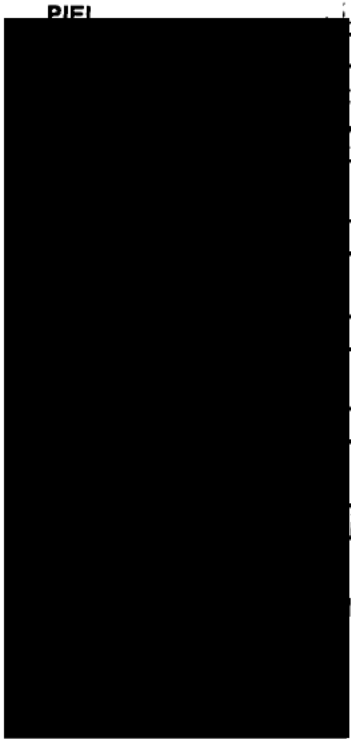
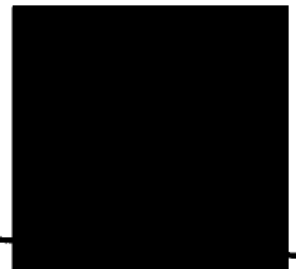
Operador _____

Clasificador

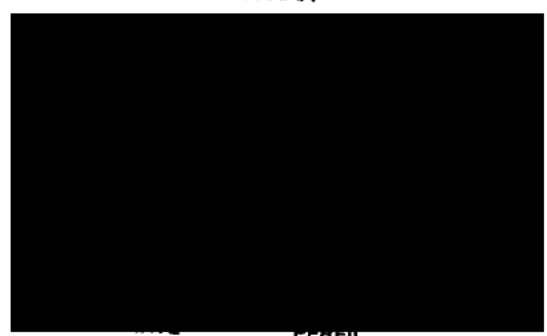
Imp



Impresiones simultaneas de ambos dedos



FOTOGRAFIA



PERFIL

OCUPA LENTES: _____

G. SANGUINEO: _____



PESO: _____

SEÑAS PARTICULARES: _____

Fracc. V, VII

LFTAIP

NINGUNA

ESTATURA: _____

Motivación 1

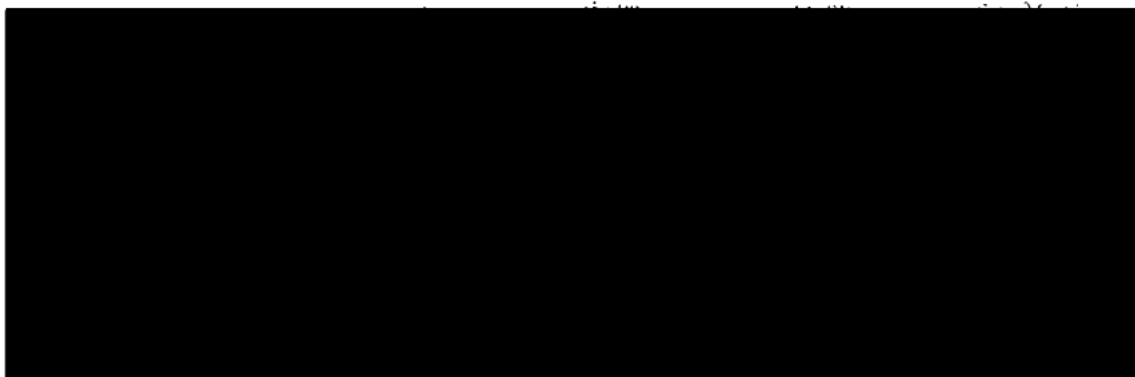
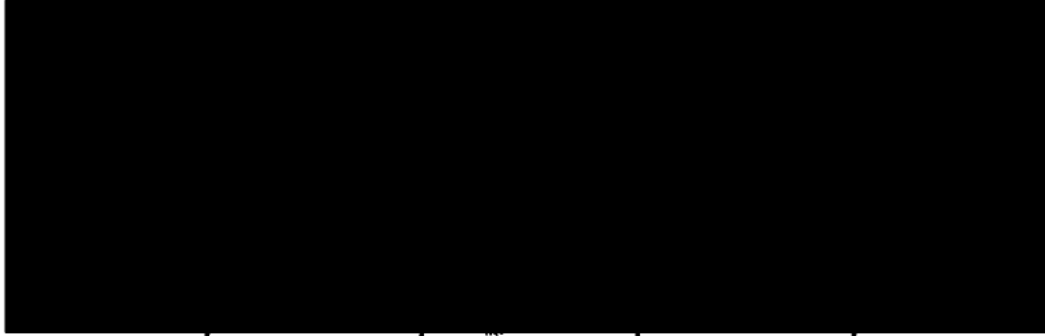
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

SUBSECRETARIA DE REINTEGRACION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE REINTEGRACION SOCIAL

EXPEDIENTE UNICO

SECCION
MANO IZQUIERDA

SERIE
MANO DERECHAS



GOBIERNO DEL ESTADO
2015 - 2021

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
SUBSECRETARIA DE REINTEGRACION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE REINTEGRACION SOCIAL
CENTRO REGIONAL DE REINTEGRACION SOCIAL CHILPANCINGO
EXPEDIENTE UNICO



GUERRERO
LOS NUESTROS SON NUESTROS

NOMBRE: _____
APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE (S)

OTROS NOMBRES 0

ALIAS _____ EDAD _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____
LOCALIDAD MUNICIPIO ESTADO

FECHA DE NACIMIENTO: _____ CODIGO POSTAL: _____

NACIONALIDAD: _____ EDO. CIVIL: _____ CIB: _____

OCUPACION: _____ GRADO DE INSTRUCCION: _____

DOMICILIO: _____
CALLE No. COLONIA CIUDAD

NOMBRE COMPLETO DE LOS PADRES: _____

SECUENCIA DELICTIVA _____ FUERO DEL DELITO: COMUN

JUZGADO: DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO ADSCRITO AL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL COI

CARPETA DE INVESTIGACION _____

DELITOS (s) _____

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP _____

Motivación 1 _____

Art. 113 Fracc. I LFTAIP _____

Motivación 2 _____

62

Materno

mes año

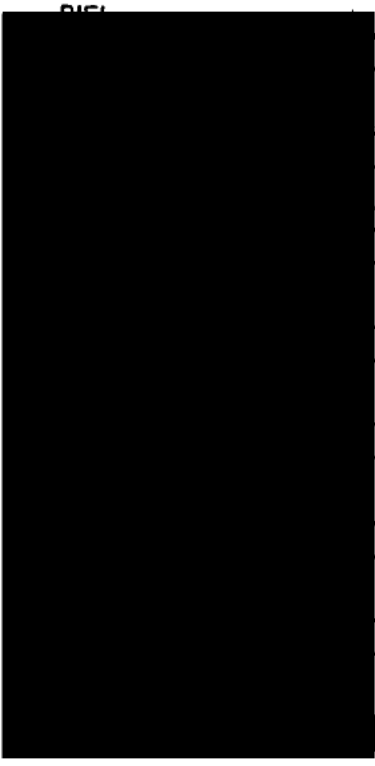
AS

Municip

INST. DE DTO. JUD. DE LOS

Lugar y Fecha

Operador



CABA

DE IN

BARA

TRAP

ESTADURA:

FOTOGRAFIA

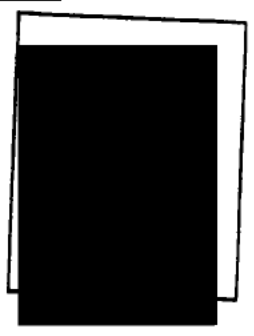


FRENTE PERFIL

OCUPA LENTES:



G. SANGUINEO:



PESO:

SEÑAS PARTICULARES:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

SECCION
MANO IZQUIERDA

SERIE
MANO DERECHA

[REVERSED]	[REVERSED]	[REVERSED]	[REVERSED]	[REVERSED]



GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
SUBSECRETARIA DE REINSENCION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE REINSENCION SOCIAL
CENTRO REGIONAL DE REINSENCION SOCIAL CHILPANCINGO
EXPEDIENTE UNICO



GUERRER
NOS NECESITAA TODA

NOMBRE: [REDACTED]

OTROS NOMBRES: 0

ALIAS: 0

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

NACIONALIDAD: MEXICANA EDO. CIVIL: [REDACTED]

OCUPACION: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE COMPLETO DE LOS PADRES: [REDACTED]

SECUENCIA DELICTIVA

JUZGADO: JUEZ SEGUNDO DE PRIM. INST. DE DTO. JUD. DE LOS BRAVOS

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

DELITOS (s) [REDACTED]

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



63

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

-- En ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, constituidos en la sala cuatro de la Fiscalía General de la República, la suscrita

[Redacted], adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, con dos testigos de asistencia que al final firman.

----- HACE CONSTAR -----

--- Que el día de la fecha en que se actúa nos constituimos en las instalaciones del

[Redacted]

[Redacted], con motivo de que mediante escrito donde son mencionados nombres de posibles testigos que pudieran aportar información de la ubicación o paradero de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, desaparecidos entre el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que mediante oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0556/2019 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, se solicitó al DIRECTOR DEL [Redacted];

[Redacted] con la finalidad de solicitarle que sea autorizado el ACCESO al Centro de Readaptación a su cargo, a los licenciados [Redacted]

y la suscrita, a fin de practicar diligencia ministerial con los siguientes internos:

[Redacted]

[Redacted] Asimismo, se requiere sea proporcionada copia certificada de las fichas sinaléctica de los internos, y sea asignado un espacio para realizar la diligencia y se permita el acceso del siguiente material: computadora laptop, impresora digital, papelería institucional, usb



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

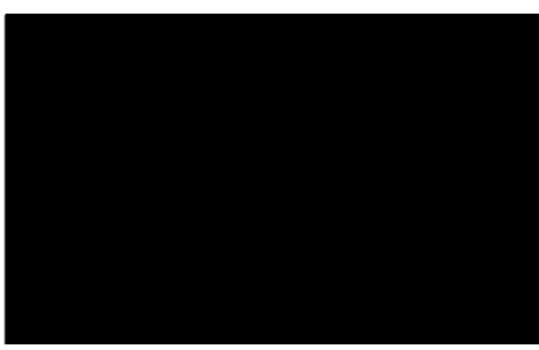
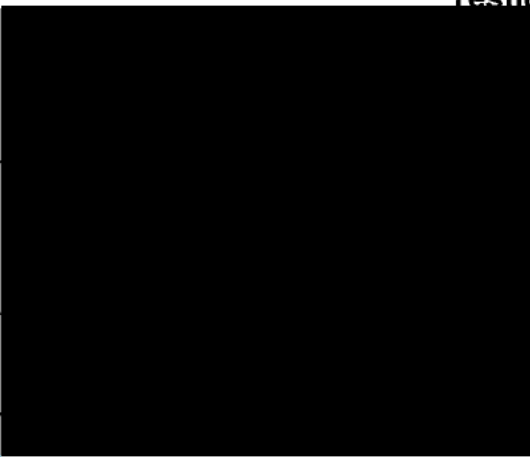
que contiene los formatos, sello institucional, cojín y bolígrafos de tinta azul. Una vez constituidos se les pregunto de manera personal y directa si era su deseo rendir declaración ministerial en relación a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, a lo que de manera particular cada uno indico que si, por lo que de manera inmediata se gestionó la solicitud ante el Instituto de la Defensoría Publica Federal para efecto de que se designe un defensor de oficio que esté presente y los asista en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales a rendir su testimonio para efectos de realizar las diligencias ministeriales que conforme a derecho sean procedentes. No habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente en el día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron y dan fe, remitiendo la presente para la averiguación previa número **AP/SDHPDSC/OI/001/2015**.

----- C O N T E

MANIFIESTAN LOS INTERESADOS SI ES SU DESEO DECLARAR CON EL INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA FEDERAL



Testigos de Asistencia





65

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0597 /2019

Ciudad de México, 27 de Septiembre de 2019

27/09/19
CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL - EMPLEACIÓN
20:48hrs

[Redacted]

Presente.

Distinguido licenciado Patricio Mejía:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 141 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder y al artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en términos de lo relativo y aplicable en la Ley General de Víctimas, en el Acuerdo 085/2015 emitido por la entonces Procuraduría General de la República y en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año; por este medio respetuosamente, se solicita su amable apoyo y colaboración institucional, para que sea autorizado el ACCESO al Centro de Readaptación a su cargo, a los DEFENSORES PUBLICOS FEDERALES a fin de practicar diligencia ministerial con los siguientes internos: [Redacted]

No omito señalar que ya fue solicitado al titular de la Delegación Guerrero del Instituto Federal de Defensoría Pública y el abogado designado deberá llevar consigo identificación oficial en original y copia que lo acredite como personal de la Defensoría Pública Federal.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[Redacted signature area]

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UEILCA

Art. 110 C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Fracc. I LFTIAIP
Art. 113 Fracc. I LFTIAIP
Mtra. Ofelia Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- En cumplimiento a sus funciones.- Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

66

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0598 /2019

Ciudad de México, 27 de Septiembre de 2019

[Redacted]

TITULAR DE LA DELEGACION GUERRERO DEL INSTITUTO DE LA
DEFENSORIA PÚBLICA FEDERAL

Presente.

Distinguida maestra [Redacted]

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 141 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 42 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año; por este medio respetuosamente, se solicita su amable apoyo y colaboración institucional, para que sea designados DEFENSORES PUBLICOS FEDERALES que en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, proporcione asistencia jurídica a 04 internos, el VIERNES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

No omito señalar que ya fue solicitado el acceso al [Redacted]

[Redacted] por lo que deberá llevar consigo identificación oficial en original y copia que lo acredite como personal de la Defensoria Publica Federal a su cargo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SERVICIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[Redacted signature area]

MTRA. ROSA LAURA GARCIA TINOCO.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UEILCA

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzina.- En cumplimiento a sus Instrucciones.- Presente.

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

*Recibido
enviado vía correo electrónico*

67



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0598 /2019

Ciudad de México, 27 de Septiembre de 2019

[Redacted]
TITULAR DE LA DELEGACION GUERRERO DEL INSTITUTO DE LA
DEFENSORIA PÚBLICA FEDERAL
Presente.

Distinguida maestra [Redacted]

En cumplimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 141 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y 1º del Anexo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en cumplimiento de lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, conciliar los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 14 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año; por este medio respetuosamente, se solicita su amable apoyo y colaboración institucional, para que sea designados DEFENSORES PUBLICOS FEDERALES que en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, proporcione asistencia jurídica a 04 internos, el VIERNES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Handwritten signature and notes: 2301, 705

No omito señalar que ya fue solicitado el acceso al [Redacted] por lo que deberá llevar consigo identificación oficial en original y copia que lo acredite como personal de la Defensoría Pública Federal a su cargo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[Redacted signature area]

Vo. Bo.

[Redacted name]

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UEILCA

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos. Para su superior conocimiento - Presente
Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa - En cumplimiento a sus Instrucciones - Presente

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52(55) 5346 3050 extensión 50 5561 mlihanueva@fgr.gob.mx



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Defensoría Pública

Instituto Federal de Defensoría Pública
Delegación Guerrero
OFICIO DGRO/2378/2019

Acapulco, Guerrero, a 27 de septiembre de 2019

[Redacted] de la
Fiscalía General de la República Unidad Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
P r e s e n t e

Asunto: Designación de defensor

En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0598/2019, relacionado con las indagatorias del caso Ayotzinapa, se designa a los licenciados [Redacted] Defensores Públicos Federales adscritos a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo, Guerrero, para intervenir y asistir a los [Redacted] en la diligencia que se llevará a cabo el día hoy 27 de septiembre, en las Instalaciones de [Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

[Redacted Signature]

Titular de la Delegación

C.c.p. [Redacted] Para su conocimiento e inmediato cumplimiento.
Minutario virtual
Registro número: 2301

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Aprobó	Mtra. María Dolores Vera Murcia	Titular de la Delegación	MDVM
Revisó	Mtra. María Dolores Vera Murcia	Titular de la Delegación	MDVM
Elaboró	[Redacted]	Oficial Administrativo	[Redacted]

68



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0591/2019

ASUNTO: SE SOLICITA DEFENSOR

Ciudad de México 27 de septiembre de 2019.
"2019, año del Cordillero del Sur, Emiliano Zapata"

0598

TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSA PENAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Presente:

Con fundamento en los artículos 1, 20 apartado C, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto, Internacional de Derechos Civiles y Políticos 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1 fracción I, 2 fracción II, 12B, 16B y 16C del Código Federal de Procedimientos Penales, así como 1, 3, 4, Tercero y Sexto artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicito a usted, a quien corresponde, a fin de que designe un (1) Defensor Público Federal a efecto de que se constituya en el interior del [REDACTED]

[REDACTED] a fin de que asista el día de hoy 27 de septiembre de 2019 a las 18:30 horas, a CUATRO personas, que se encuentran [REDACTED] antes mencionado, con la finalidad de practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

No omito señalar el número de contacto del personal es **5565015292**, oficina **53460000** extensiones [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Defensoría Pública

Handwritten signature: Lic. Juan Villalobos

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

Instituto Federal de Defensoría Pública
Delegación Guerrero
OFICIO DGRO/2378/2019

Acapulco, Guerrero, a 27 de septiembre de 2019

[Redacted]

de la
Fiscalía General de la República Unidad Especial de
Investigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Asunto: Designación de defensor

En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0598/2019, relacionado con las indagatorias del caso Ayotzinapa, se designa a los licenciados [Redacted] Defensores Públicos Federales adscritos a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo, Guerrero, para intervenir y asistir a los internos en la diligencia que se llevará a cabo el día hoy 27 de septiembre, en las Instalaciones del [Redacted]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

[Redacted signature]

Titular de la Delegación

C.c.p. Lic. [Redacted] su conocimiento e inmediato cumplimiento.
Minutario virtual
Registro número: 2301

Actividad	Realizó	Cargo	Rúbrica
Aprobó	[Redacted]	Titular de la Delegación	MDVM
Revisó	[Redacted]	Titular de la Delegación	MDVM
Elaboró	[Redacted]	Oficial Administrativo	[Redacted]

70



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0598 /2019

Ciudad de México, 27 de Septiembre de 2019

[Redacted]

TITULAR DE LA DELEGACIÓN GUERRERO DEL INSTITUTO DE LA
DEFENSORIA PÚBLICA FEDERAL
Presenta.

Distinguida Mtra. Vera Murcia:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 141 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y 9º y tercer Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en cumplimiento de lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año; por este medio respetuosamente, se solicita su amable apoyo y colaboración institucional, para que sea designados DEFENSORES PUBLICOS FEDERALES que en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, proporcione asistencia jurídica a 04 internos, el VIERNES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

No omito señalar que ya fue solicitado el acceso al [Redacted]

[Redacted] por lo que deberá llevar consigo identificación oficial en original y copia que lo acredite como personal de la Defensoría Pública Federal a su cargo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

Vo. Bo.

[Redacted]

MTRA. ROSA LAURA GARCIA TINOCO,
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UEILCA

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos - Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- En cumplimiento a sus Instrucciones.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Clorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 556 [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

[Redacted]

RECEBIDO EN LA
FISCALIA GENERAL DE
LA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL
27 SEP 27 PM 7:05

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



71

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/4610/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:23 doce horas con veintitrés minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10767**, por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/4610/2019**, de fecha 25 veinticinco de septiembre del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED] coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite disco compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-4137-2019**, de 14 catorce de septiembre del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] con la información a analizar respecto de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] los cuales fueron contactos del usuario del número telefónico [REDACTED] el cual, como resultado del análisis y estudio por parte de la Representación Social de la Federación, se tiene la presunción que el usuario del mismo fue un estudiante sobreviviente de los acontecimientos que se investigan, de cual se desconoce su identidad, toda vez que durante las horas críticas se ubica en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y a su vez se aprecia que tuvo comunicación con el número telefónico [REDACTED], del usuario identificado como **ALEXANDER MORA VENANCIO**, estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecido a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos que se investigan, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión



72

y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - Documentales constantes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. - - -

- - - **SEGUNDO.** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] suscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10767 74
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 4610 /2019
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

FGR pcc/019
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
26 SEP 2019
11:44 AM
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL



DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[REDACTED]

PEDRO GUEVARA PÉREZ

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró:	[REDACTED]
Folio	2327

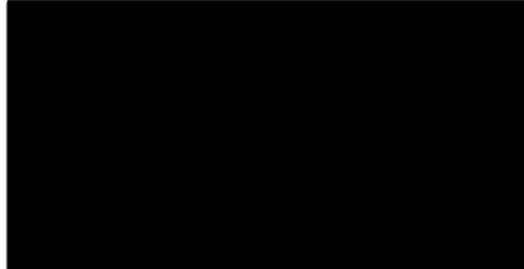
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión [REDACTED] www.pgr.gob.mx

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [REDACTED] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 14 de Septiembre del 2019



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

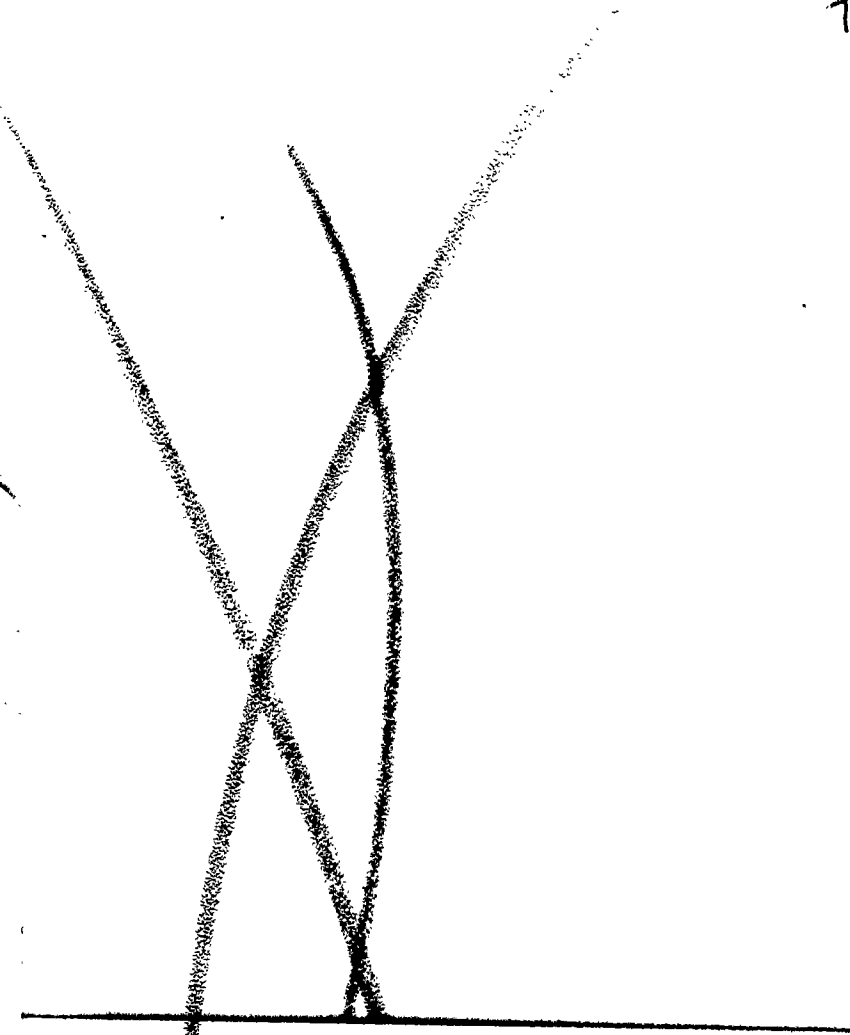
Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

TELCEL
C. A. G. S. A.
CALLE DE LA UNIÓN 100
PO BOX 100
MEXICO DF 06702

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*04-09-2019-336762-V-W

SanPKCS11-Solente RSA public key, 1024 bits, 4 428048744, 0000
en obje(d) module: 133015377230180548714084385884570822388084
46285498882081277235338719834185888488214845847888288351871838842
744273388078828533002781478318843478548871871282578382818828488
1105881784517388328888178288805387182517101383488240781522141448

76



2019 23 los 12019

11 10761 71





FGR

77

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, a las trece horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa, y en atención al oficio SI/DGR/AJ/0604/2019, de fecha siete de junio del año en curso, signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, en el que señala que en la base datos del Padrón de Impuestos Estatales, se encontró que el propietario del vehículo marca [REDACTED] particulares del Estado de Guerrero, es el [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED]

[REDACTED] en razón de lo anterior se ordena girar atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que ordene a quien corresponda, investigue si el domicilio en cita, pertenece, vive o se puede localizar a la persona en mención. - - -

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena crear la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que Instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por lo que es procedente y se:-

ACUERDA

- - - **UNICO.** - Gírese atento oficio al titular de la Policía Federal Ministerial, en los términos del presente acuerdo. - - -

DAMOS FE

ENCIA



FGR

PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO

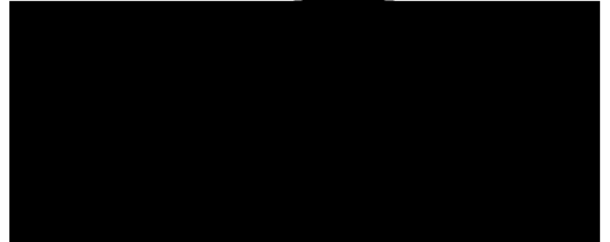
78

- - - RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CONSTE
----- DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO
CALLE DE LA DEFENSA
CALLE DE LA DEFENSA



Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019
Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

15/9/19

[Redacted]

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena la creación de la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayozinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

A efecto de proseguir con la debida integración de la indagatoria en la que se actúa, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos a su digno cargo, a efecto de que investiguen si el domicilio ubicado en [Redacted]

[Redacted] pertenece, o vive en ese lugar, o se puede ubicar al ciudadano [Redacted]

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en el domicilio que ocupa esta Unidad Especial de



Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[Redacted area]

[Redacted area]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[Redacted area]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE
DEFENSA PENAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

- - - Ciudad de México, a **27** veintisiete de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **16:30** diecisiete horas con treinta minutos, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por constancia ministerial de fecha once de septiembre del año en curso, mediante la cual el Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, señaló que personal de la Comisión de la Verdad cuentan con información relacionada con la ubicación de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, por lo que solicitan que personal de la Unidad acuda al [REDACTED]

diligencia ministerial con CUATRO personas, que se encuentran internos, relacionada al caso de Ayotzinapa, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que designe un Defensor Público Federal, para que se constituya en el interior del [REDACTED]

[REDACTED] para que asista el día **27 de septiembre** del año en curso a las **18:30 horas, a cuatro personas.**-----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA-----

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Consejo de la Judicatura Federal, para que por su conducto tenga a bien girar sus apreciables



82

instrucciones a quien corresponda, a fin de que designe un Defensor Público Federal a efecto de que se constituya en el interior del [REDACTED]

[REDACTED] fin de que asista el día **27 de septiembre de 2019 a las 18:30 horas** a la persona de nombre .-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] o [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- **RAZÓN.** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0591/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Ciudad de México 27 de septiembre de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSA PENAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Presente.

Con fundamento en los artículos 1, 20 apartado C, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto, Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1 fracción I, 2 fracción II, 128, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; solicito a Usted instruya a quien corresponda, a fin de que designe un (1) Defensor Público Federal, a efecto de que se constituya en el interior del [REDACTED]

[REDACTED], a fin de que asista el día de hoy **27 de septiembre de 2019 a las 18:30 horas**, a **CUATRO** personas, que se encuentran internos en el Cereso antes mencionado, con la finalidad de practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

No omito señalar el número de contacto del personal es [REDACTED] oficina **53460000 extensiones [REDACTED]** y correo electrónico: [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

--- En La Ciudad de México, siendo las **16:50** dieciséis horas con cincuenta minutos del **27** (veintisiete) de **septiembre** de **2019** (dos mil diecinueve) el suscrito [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede a abrir la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para enviar un correo al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Instituto Federal de Defensoría Pública, con número de cuenta [REDACTED] con el siguiente texto "...En atención al Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, remito el oficio **FGR/UEILCA/0591/2019**, con el objeto de acordar su atención... ". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos, damos fe del envío del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

85

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 27 de septiembre de 2019 04:43 p.m.
Para: [REDACTED]
CC: [REDACTED]
Asunto: SOLICITUD DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL
Datos adjuntos: FGR-FEMDH-UEILCA-0591-2019.pdf

Buenos Tardes:

En atención al Mtro. Omar Gomez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, remito el oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/0591/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atte.

[REDACTED]





86

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de septiembre dos mil diecinueve, la [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - - - -

- - - Id 10772 por medio del cual remite **Dictamen en la especialidad de Audio y Video** con un disco DVD-R, del 23 de Septiembre del 2019, número de folio: 61996 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] de la Dirección General de Laboratorios Criminológicos y Coordinación de General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República por el cual formula las siguientes: **CONCLUSIONES: 6.1.** Se realiza la documentación en video de las diligencias ministeriales correspondientes a búsqueda de personas el día 09 de

[REDACTED]

[REDACTED] Las coordenadas de los puntos intervenidos fueron proporcionadas por los peritos de Antropología y Criminalística forense, dichas diligencias están contenidas en un Disco DVD - R. Constante de cuatro fojas. Un Disco DVD folio: 61996. - - - - -

- - Id 10776 por medio del cual remite oficio número DE/1264/2019 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Alfredo Montes



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

87

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Mejía, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato, contante de una foja; por medio del cual remite oficio ST/530/2019, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] por el cual informa el día [REDACTED] es la fecha de nacimiento de [REDACTED]

[REDACTED] contante de una foja. -----

----- Id 10783 por medio del cual remite oficio R.J.I-42473/1/2019, de fecha de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, constante de una foja, por el cual remite tres hojas en copia certificadas del contrato de enganche y la Cartilla del Servicio Militar Nacional de [REDACTED]. Por lo que deberá incluirse como información clasificada como reservada y confidencial de conformidad en lo señalado por los artículos 110, fracción v, 113, fracción i y 117 fracción v, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: -----

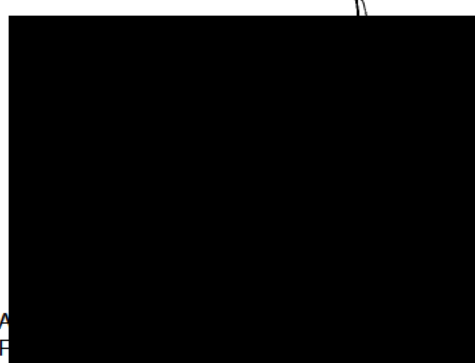
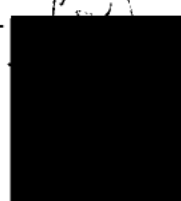
ACUERDA -----

----- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones los documentos de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así como en sobre cerrado la documentación mencionada en el presente acuerdo con la leyenda información clasificada como reservada y confidencial de conformidad, en lo señalado por los artículos 110, fracción v, 113, fracción i y 117 fracción v, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUMPLASE -----

----- Así lo acordó y firma, la suscrita [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

DAMOS FE -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA





88

Id 10772
Número: 61996
Fecha: 23/09/2019 Fecha del turno: 26/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO. AL RESPECTO REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO UY UN DICO FORMATO DVD.

Observaciones: UN CD

Document scan containing stamps, a 'RECIBIDO' stamp dated 26 SEP 2019, and a dictamen text starting with 'La que suscribe perito oficial en materia de Audio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminológicos...'.



89

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

7 BUENAS
26 SEP 2019
12:30 AM

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y

Asunto: **Dictamen en la especialidad de Audio y Video con un disco DVD-R**

Ciudad de México, a 23 de Septiembre del 2019
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

10772



de la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

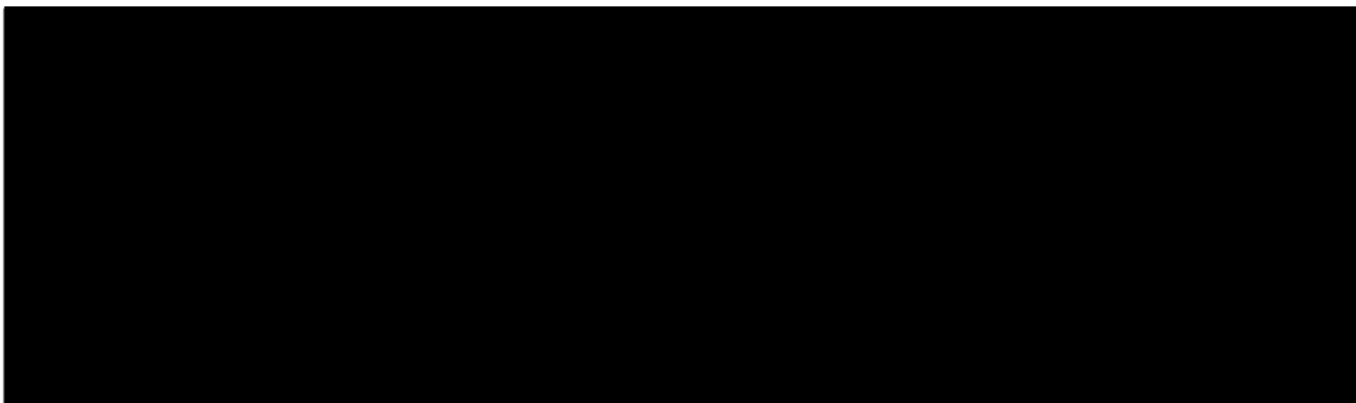
1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019** de fecha 04 de Septiembre del 2019 recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...por medio de la presente, solicitó (...) en la Ciudad de Chilpancingo, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero partir del día domingo 08 al día viernes 13 de septiembre de la presente anualidad."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para el desahogo de diversas diligencias, () la presencia de los siguientes peritos ()
- Audio y Video.."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO





90

NÚMERO DE FOLIO: 61996

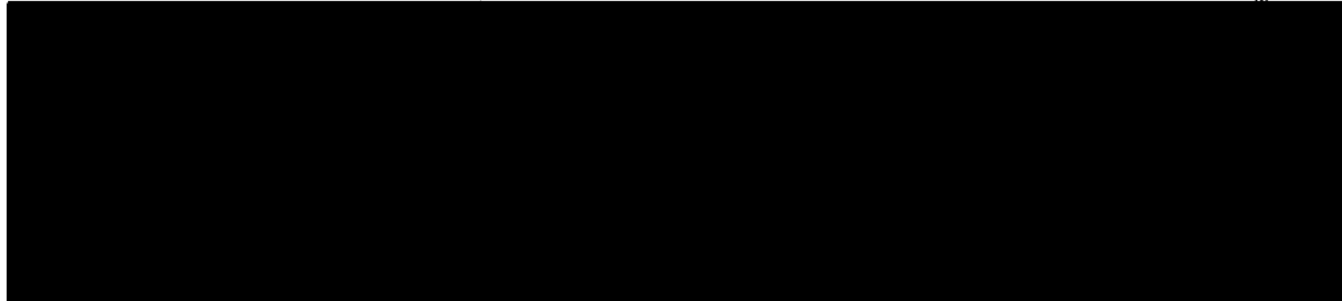
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1.

4.2.



E:\>UOL

El volumen de la unidad E es 61996

El número de serie del volumen es: 223E-BB9F

CÓDIGO HASH

Name	In Folder	Current MD5
F_61996_AP_PGR_SDHPDSC_OI_001_2015_CARRIZALILLO_GUERRERO_09_09_2019.mp4	EA	B541677A3E80A91EB90734BB8FC374FB
F_61996_AP_PGR_SDHPDSC_OI_001_2015_CARRIZALILLO_GUERRERO_10_09_2019.mp4	EA	5AAB808DE344268FE3EF163E4AF6D418
F_61996_AP_PGR_SDHPDSC_OI_001_2015_CARRIZALILLO_GUERRERO_11_09_2019.mp4	EA	E82B18DDB6EB75579BAA656E3B7B705B
F_61996_AP_PGR_SDHPDSC_OI_001_2015_CARRIZALILLO_GUERRERO_12_09_2019.mp4	EA	889B50088E0FEE122FA519C63D662916
F_61996_AP_PGR_SDHPDSC_OI_001_2015_CARRIZALILLO_GUERRERO_13_09_2019.mp4	EA	EFF94E813CE9F2981F58E9F47F582C06



91

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. EQUIPO UTILIZADO

5.1.1. Una videocámara digital marca Canon modelo XA25.

5.2. SOFTWARE UTILIZADO.

5.2.1. [Redacted]
5.2.2. [Redacted]
5.2.3. [Redacted]

5.3. DEFINICIONES TÉCNICAS

- 5.3.1. Código Hash: Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de comunicaciones.
- 5.3.2. Video grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos construidos para tales efectos, como una videocámara, etc. Registro de videoseñales.
- 5.3.3. Volumen del disco: En sistemas operativos, el término volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad (C:, D:, E:, etc.) un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, disquetera, etc.).

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

6.2. [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]

Rev.: 1



92

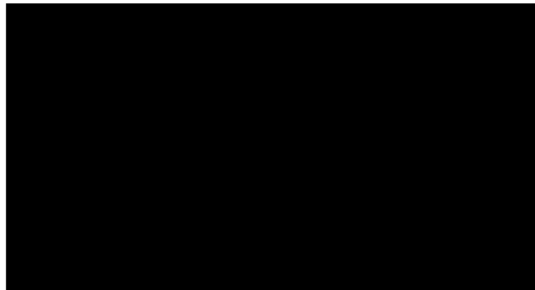


6.3.

6.4.

6.5.

6.6.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Se anexa el presente dictamen y disco DVD-R.

MLC/JFR
Archivo



Rev.: 1



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

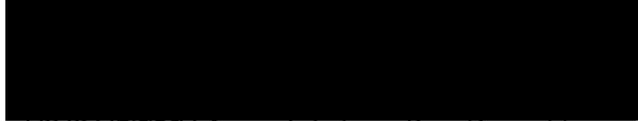
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

93

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

Número de Folio: 61996
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 04 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Estatuto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 04 de septiembre de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en materia de Audio y Video, la [redacción] quien darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,



C.c.p. PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. ARCHIVO.



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

Rev.:2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Video. 01996

94

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019.
Ciudad de México, 04 de septiembre de 2019.

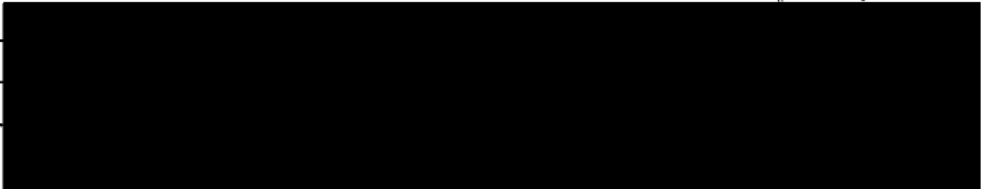
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

DR. ANSELMO APODACA SANCHEZ,
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada.; al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio de la presente solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Chilpancingo, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero partir del día domingo 08 al día viernes 13 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades:

- Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal);
- Fotografía Forense;
- Audio y Video.

Así como en específico de los peritos:



Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de [redacted] mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano Investigador Federal a fin de considerar la logística de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - 505789 / www.gob.mx/pgr



OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019.
Ciudad de México, 04 de septiembre de 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

inconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecia de las actividades y del personal pericial de fotografía, criminalística de campo y audio y video con vehículo y equipo para labores nocturnas.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [redacted] y en el teléfono 53460000 ext. [redacted] en otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ATENTAMENTE

[redacted]
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 505789 / www.gob.mx/pgr

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

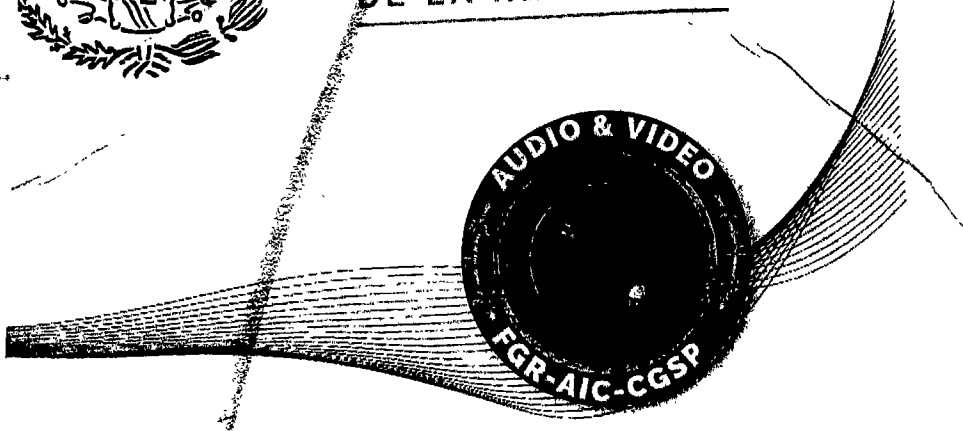
Fuclyu

95



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Numero de Folio: 61996
A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONTENIDO:
UN DISCO DVD

FRAGIL

OFICIOS RECIBIDOS

96

Id: 10776
Número: DE/1264/2019
Fecha: 14/06/2019 Fecha del turno: 26/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. SCRPPA. EN ATENCION AL OFICIO FGR/UEILCA/0419/2019. SE REMITE INFORMACION SOLICITADA RESPECTO DE LA PERSONA DE ALIAS "EL SATANICO".

Observaciones:

AL SEÑOR
EL DELEGADO
EN AYOTZINAPA
ESTADO DE GUANAJUATO

FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICINA DEL C. DELEGADO
10776
Oficio No. DE/1264/2019
León, Guanajuato, a 14 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Efraim Zapata"

[REDACTED]

Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso de Ayotzinapa

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1° y 2° del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales y en atención a su oficio FGR/UEILCA/0419/2019 de fecha 01 de agosto de 2019 mediante el cual solicita se informe fecha de nacimiento, R.F.C. y CURP del registro respecto al alias [REDACTED]

Al respecto, me permito anexar al presente, el oficio ST/530/2019 suscrito por el [REDACTED] Responsable del Sistema Tradicional a través del cual informa los datos obtenidos [REDACTED]

Sin otro particular, les envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

[REDACTED]

LICENCIADO ALFREDO MONTESS MEJIA
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto, Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1° y 2° del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales y en atención a su oficio FGR/UEILCA/0419/2019 de fecha 01 de agosto de 2019 mediante el cual solicita se informe fecha de nacimiento, R.F.C. y CURP del registro respecto al alias [REDACTED]

FGR RECIBIDA
14 DE JUNIO DE 2019
LEON, GUANAJUATO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

FAVOR DE ENVIAR ACUSE DE RECIBO AL
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

gto_amontes@pgr.gob.mx

OFICINA DEL C. DELEGADO

97

Oficio No. DE/1264/2019

León, Guanajuato, a 14 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso de Ayotzinapa

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2° del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; y en atención a su oficio FGR/UEILCA/0419/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, mediante el cual solicita se informe fecha de nacimiento, R.F.C. y CURP del registro respecto al alias [Redacted]

Al respecto, me permito anexar al presente el oficio ST/520/2019 suscrito por la [Redacted] Responsable del Sistema Nacional, a través del cual informa los datos obtenidos.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

[Redacted Signature]

LICENCIADO ALFREDO MONTESS MEJIA

Con fundamento en

[Redacted]

RECIBIDO
2019
11/26
INVESTIGACION Y
LITIGACION

Cco- Expediente
México



98

OFICINA DEL C. DELEGADO

10776

Oficio No. DE/1264/2019
León, Guanajuato, a 14 de junio de 2019.
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

[Redacted]

Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso de Ayotzinapa

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1º, 2º del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; y en atención a su oficio FGR/UEILCA/0438/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, mediante el cual solicita se informe fecha de nacimiento, A.P.C. y CURP del registro respecto al alias [Redacted]

Al respecto, me permito anexar al presente, el oficio ST/530/2019 suscrito por la [Redacted] Responsable del Sistema Tradicional, a través del cual informa los datos obtenidos.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

AM PARQUE
AYOTZINAPA

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

[Redacted Signature]

LICENCIADO ALFREDO MONTESS MEJIA

Con fundamento en lo dispuesto por

[Redacted]

Fiscalía
RECEBIDO
15 SEP 2019
50 Copias
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO AYOTZINAPA

Cco- Expediente
Minutano

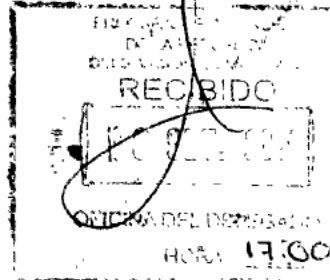


99

Asunto: **Se Informa.**

León, Guanajuato, a 10 de septiembre de 2019

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



[REDACTED]
**DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 6°, 8° y 9° Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1° y 2° del Código Nacional de Procedimientos Penales; por este conducto y en cumplimiento a su oficio DE/1703/2019, por medio del cual solicita se informe la **fecha de nacimiento, R.F.C. y CURP de la persona citada**, respecto de la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] la cual fue consignado el 28 de agosto de 2008, bajo la **causa penal** [REDACTED] del índice del [REDACTED]

Al respecto, me permito informarle que únicamente se tiene registro de la fecha de nacimiento siendo el día [REDACTED] misma que proporcionó la persona de nombre [REDACTED], al momento de rendir su declaración.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y franco respeto.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
ENCARGADA DEL SISTEMA TRADICIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
(AVERIGUACIONES PREVIAS)

Calle Aviadores N° 103, esquina con Maquiladores, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 37490, León,
Guanajuato,
Tel.: (477) 788 8692 www.pgr.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

100

Id: 10783
Número: R.J.-I-42473/1
Fecha: 25/09/2019 Fecha del turno: 27/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SEDENA. UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/398/2019. SE REMITEN TRES COPIAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE ENGACHE Y LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, [Redacted]

Observaciones:

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Dependencia: Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección: Requerimientos Judiciales.
Mesa: Información.
Núm. oficio: R.J.-I-42473/1.
Expediente: 10783

ASUNTO:- Relacionado con la información que se indica
Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Cd de Méx., a 25 de septiembre del 2019

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República.
Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P 06700

Anexos:
3 hojas

Con fundamento en los artículos 80 y 80 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/398/2019 de 9 de septiembre de 2019, deducido de la Averiguación Previa número AP/SDHPDSC/OI001/2015, adjunto se remite a usted en 3 hojas copias certificadas del contrato de enganche y la Cartilla del Servicio Militar Nacional de Julio César López Patolzin; mismas que contienen la fotografía del citado López Patolzin; agradeciéndole que citadas documentales sean manejadas con carácter de confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo anterior, se le solicita se tenga por desahogado su requerimiento

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

El Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.D.N.
Grat. Bng. J. M. y Lic. Miguel Carrasco Hernández.



"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección:	Requerimientos Judiciales.
Mesa:	Información.
Núm. oficio:	R.J.-I-42473/1.
Expediente:	

101

10783

Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos
Requerimientos Judiciales.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

27 SE 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN

ASUNTO:- Relacionado con la información que se indica.

Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a 25 de septiembre del 2019.

[Redacted],
Jefe de Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República.
Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

Asuntos: [Redacted]
[Redacted] jas.

Con fundamento en los artículos 80 y 80 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio número **FGR/FEMDH/LUE/LCA/398/2019** de 9 de septiembre de 2019, deducido de la Averiguación Previa número **AP/SDHPDSC/OI/001/2015**, adjunto se remite a usted en 3 hojas copias certificadas del contrato de enganche y la Cartilla del Servicio Militar Nacional de **Julio César López Patolzin**; mismas que contienen la fotografía del citado **López Patolzin**; agradeciéndole que citadas documentales sean manejadas con carácter de confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo anterior, se le solicita se tenga por desahogado su requerimiento.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.D.N.

[Redacted]
Coral. Dng. J. M. y Lic., Miguel Carasco Hernandez.

[Redacted]

PBI
J:\SE [Redacted] ZIN FOTOS.doc

102



**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DECLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE
LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN V, 113,
FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESIÓN PÚBLICA.



103

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

- - -En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las veintiún horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, constituidos en la oficina habilitada como Sala de Comparecencias del [REDACTED]

[REDACTED] ante la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 73, 82, 113, 117, 125, 127 bis, 208 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los artículos: " 73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."; "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación." (sic) ; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e*



API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

imparcialidad. En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables" (sic) ; en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, previa enunciación de la normatividad aplicable en este acto comparece al [REDACTED]

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado designado por su Dependencia o particular, que se acredite plenamente como licenciado en derecho, con el conocimiento jurídico para brindarle asesoría legal en caso de requerirlo para la realización de la presente diligencia, y en el acto manifiesta que desea que esté presente un defensor público que lo asista, por lo que en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, le designa al licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial que lo acredita como defensor público federal, con numero de gafete [REDACTED] para que esté presente y le brinde la asesoría jurídica que conforme a derecho proceda; **EN USO DE LA VOZ EL DEFENSOR PUBLICO FEDERAL, [REDACTED] SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE TESTIGO COMO ASESOR JURIDICO CUYA FINALIDAD ES EXPLICARLE CADA UNO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENEM, ASIMISMO PARA VELAR QUE SUS DERECHOS HUMANOS NO SEAN VULNERADOS Y OBJETAR LAS PREGUNTAS QUE EL MINISTERIO PUBLICO LE**



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

HICIERA Y FUERAN INCONDUCTENTES, AUNADO A ELLO, DESTACANDO QUE CUENTA CON EL PRINCIPIO PRO PERSONA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRIMERO CONSTITUCIONAL. -----

---- Acto seguido enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación.-

-- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO.

Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al testigo, quien por sus generales: -----

MANIFIESTA -----

---- Que acude a la presente comparecencia, y declara: -----

--- Mi nombre es [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

--- Se anexa ficha de identificación que se exhibe en copia simple por parte del Centro de Readaptación Social para plena identificación del compareciente.-----

--- A continuación comparece para exponer la siguiente;-----

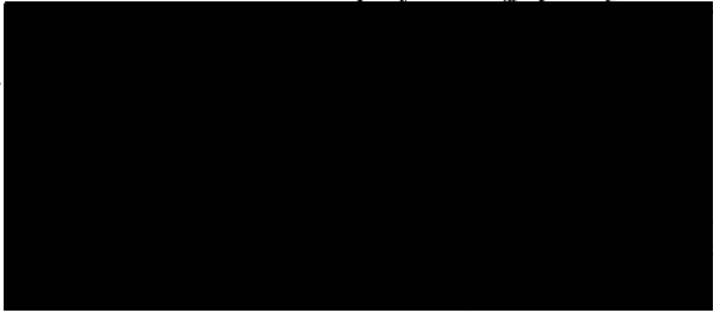
DECLARACION

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

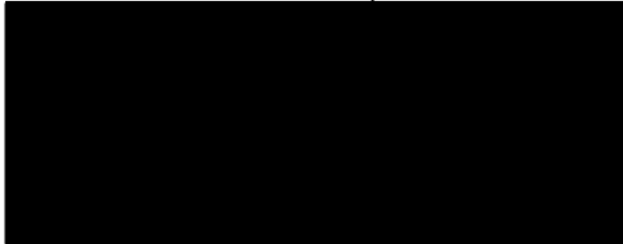
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las veintidós horas con diez minutos de la fecha en que se actúa, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. -----



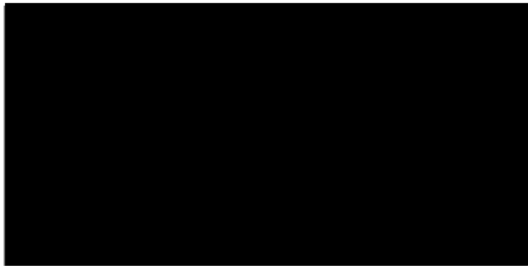
EL COMPARECIENTE



EL ASESOR JURIDICO



TESTIGOS DE ASISTENCIA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

105

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DEFENSOR PÚBLICO
DEFENSORADO ADSC A LA A.M.P.F.
TULPACINGO, GRO

Firma del interesado

Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño
Secretaría Ejecutiva de Administración

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- - -En la Ciudad de México, el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica la presente identificación oficial con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia y efectos legales.

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA





DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las veintidos horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, constituidos en la oficina habilitada como Sala de Comparecencias del [REDACTED], [REDACTED], ante la suscrita [REDACTED], Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 73, 82, 113, 117, 125, 127 bis, 208 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los artículos: " 73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."; "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación." (sic) ; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV y tercer Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad*



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables" (sic) ; en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, previa enunciación de la normatividad aplicable en este acto comparece al [REDACTED]

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado designado por su Dependencia o particular, que se acredite plenamente como licenciado en derecho, con el conocimiento jurídico para brindarle asesoría legal en caso de requerirlo para la realización de la presente diligencia, y en el acto manifiesta que desea que esté presente un defensor público que lo asista, por lo que en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, le designa al licenciado , quien se identifica con credencial oficial CEDULA PROFESIONAL numero [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, para que esté presente y le brinde la asesoría jurídica que conforme a derecho proceda; **EN USO DE LA VOZ EL DEFENSOR PUBLICO FEDERAL, [REDACTED] SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE TESTIGO COMO ASESOR JURIDICO CUYA FINALIDAD ES EXPLICARLE CADA UNO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENE, ASIMISMO PARA VELAR QUE SUS DERECHOS HUMANOS NO SEAN VULNERADOS Y OBJETAR LAS PREGUNTAS QUE EL MINISTERIO PUBLICO LE HICIERA Y FUERAN INCONDUCTENTES, AUNADO A ELLO,**



107

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DESTACANDO QUE CUENTA CON EL PRINCIPIO PRO PERSONA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRIMERO CONSTITUCIONAL. Y EN ESTE ACTO SE HACE CONSTAR QUE EL COMPARECIENTE PERTENECE A LA ETNIA INDÍGENA TLAPANECA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDÓ CONSTITUCIONAL QUE PREVÉ LA PRESERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS ETNIAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN USO DE LA VOZ EL DEFENSOR PUBLICO FEDERAL MANIFIESTA : QUE EL SUSCRITO TIENE EL CARÁCTER DE DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL BILINGÜE EN LA LENGUA TLAPANECA Y PROCEDE A EXPLICARLE EN ESPAÑOL Y EN LEGUA TLAPANECO SUS DERECHOS Y LA TRASCENDENCIA JURÍDICA DE ESTE ACTO, A LO QUE EL COMPARECIENTE RESPONDE QUE SI LO ENTIENDE Y ACEPTA COMO ASESOR JURÍDICO EN ESTA DILIGENCIA. -----

--- Acto seguido enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación. -

--- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al testigo, quien por sus generales: -----

MANIFIESTA -----

---- Que acude a la presente comparecencia, y declara: --- -----

--- Mi nombre es C. [REDACTED]

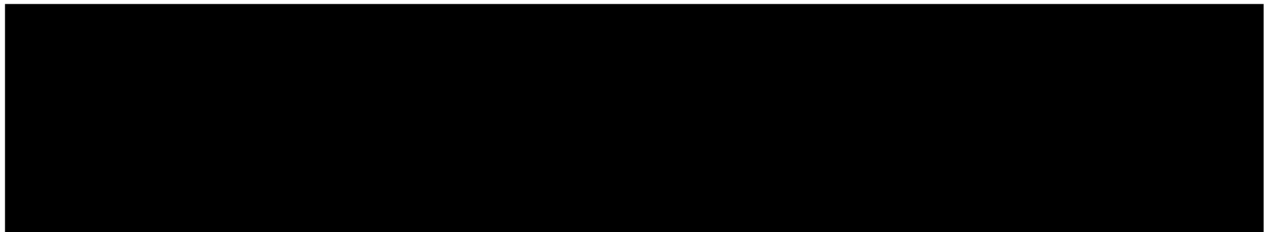


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Se anexa ficha de identificación que se exhibe en copia simple por parte del Centro de Readaptación Social para plena identificación del compareciente.-----

--- A continuación comparece para exponer la siguiente;-----

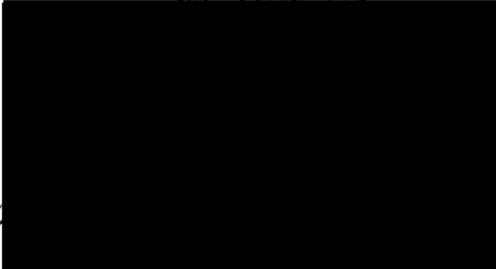
----- **DECLARACION**-----



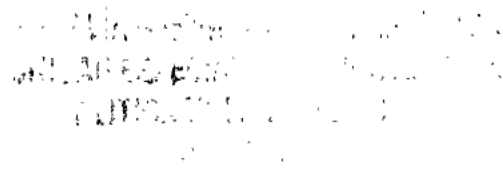
-- EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO [REDACTED] LE TRADUCE EN LA LENGUA INDIGENA TLAPANECA EL TEXTO INTEGRÓ DE SU DECLARACION Y MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE LE QUEDA CLARO Y ENTIENDE EL PRESENTE ACTO. QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

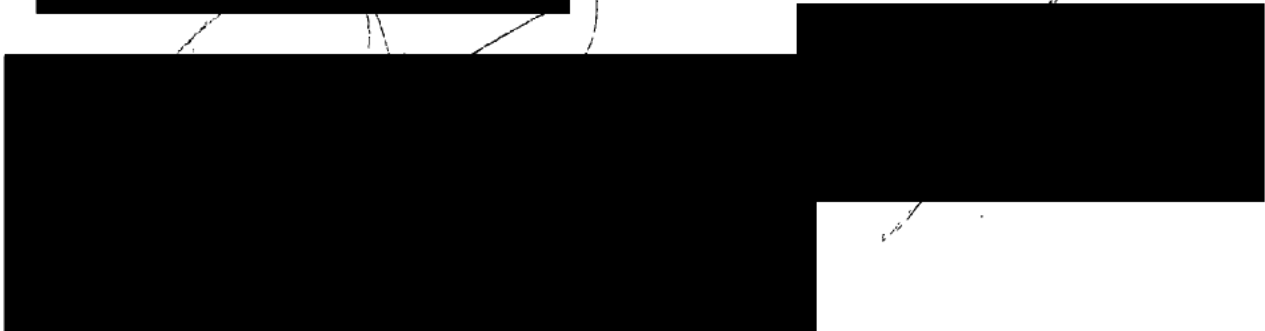
----- **D A M O**-----



EL COMPARECIENTE



EL ASESOR JURIDICO





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

108

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

GÉDULA [REDACTED]

SEP

México D.F. 13 de Mayo del 2013

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Profesiones

GÉDULA [REDACTED]
EN VISTA DE QUE

[REDACTED]

CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXISTE
EN CALIFICACIÓN DE TITULO EN LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

[Signature]

JAIMÉ FLUJO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- - -En la Ciudad de México, el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica la presente identificación oficial con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia y efectos legales.

-----DAMOS FE-----

ASISTENCIA

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



CONSTANCIA MINISTERIAL

-- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las veintitrés horas del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, constituidos en la oficina habilitada como Sala de Comparecencias del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ante la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la

Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 73, 82, 113, 117, 125, 127 bis, 208 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

HACE CONSTAR

----- Que el día de la fecha en que se actúa nos constituimos en las instalaciones del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con la asistencia del DEFENSOR PUBLICO FEDERAL licenciado [REDACTED] quien fue designado para asistir en términos del artículo 127 bis en calidad de asesor jurídico al [REDACTED]

[REDACTED] teniendo a la vista copia de su ficha de identificación expedida en el [REDACTED]

[REDACTED]. En uso de la voz el

licenciado [REDACTED] manifiesta que previa entrevista identifica que el [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

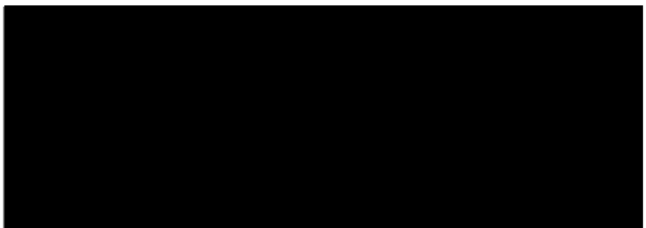
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

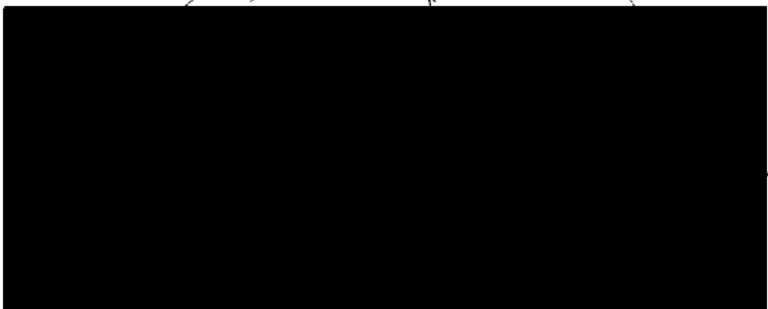
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

testigo se auto reconoce como indígena de la etnia MIXTECO, por lo cual no puede representarlo jurídicamente y debe ser nombrado un asesor que entienda y traduzca el lenguaje MIXTECO para que tenga la legalidad y validez jurídica el presente acto, por lo que en uso de la voz el compareciente manifiesta estar de acuerdo a la presente diligencia se re programe y pueda rendir su testimonio en términos de ley en presencia de un traductor y asesor jurídico , por lo que esta representación social de la federación le manifiesta que se realizaran las gestiones pertinentes para agendar la diligencia en cuanto se tenga la designación del especialista en la lengua que se requiere para el presente acto.. No habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente a las veintiuna horas con veinte minutos, en el día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron y dan fe, remitiendo la presente para la averiguación previa número AP/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

-----CONSTE.-----



EL ASESOR JURIDICO



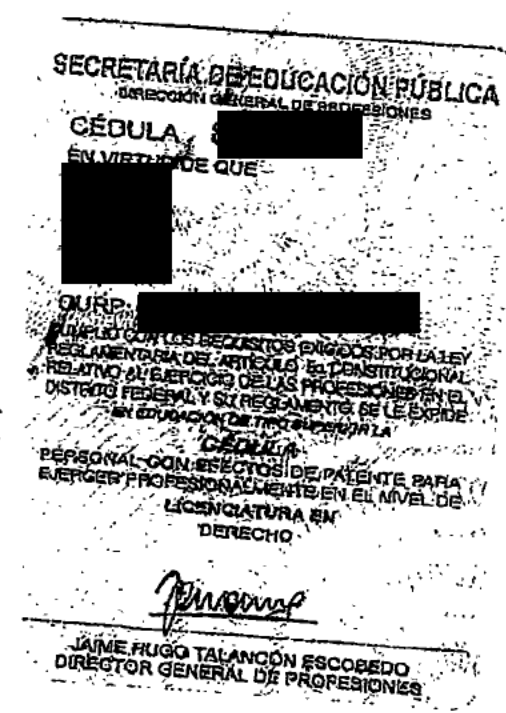
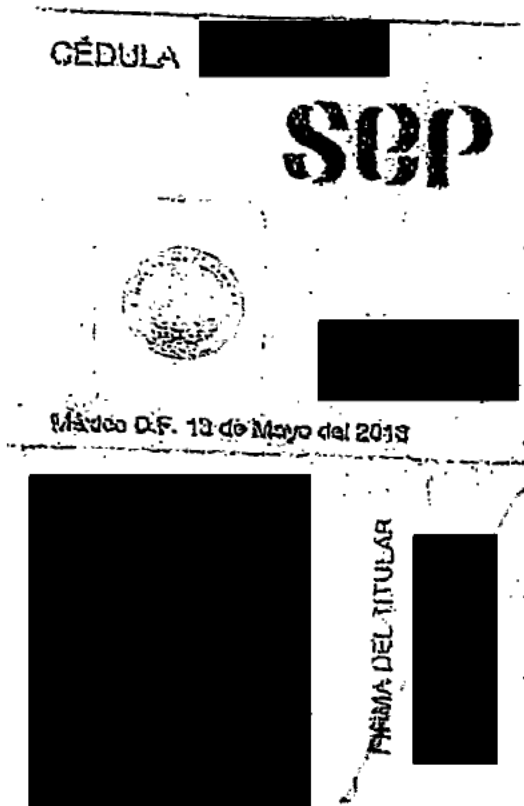


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

111

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- - -En la Ciudad de México, el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica la presente identificación oficial con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia y efectos legales [REDACTED]

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA





113
112

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las veintitrés horas con veinticinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, constituidos en la oficina habilitada como Sala de Comparecencias del [REDACTED]

[REDACTED]
suscrita [REDACTED]

Fiscal Ejecutiva Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 73, 82, 113, 117, 125, 127 bis, 208 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

----- **HACE CONSTAR** ----- Que el día de la fecha en que se actúa nos constituimos en las instalaciones del [REDACTED]

[REDACTED] con la asistencia del DEFENSOR PUBLICO FEDERAL licenciado [REDACTED] quien fue designado para asistir en términos del artículo 127 bis en calidad de asesor jurídico al [REDACTED] teniendo a la vista copia de su [REDACTED] de identificación expedida en el [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

123

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted] En uso de la voz el licenciado [Redacted] manifiesta que previa entrevista identifica que el testigo se auto reconoce como indígena de la etnia MIXTECO, por lo cual no puede representarlo jurídicamente y debe ser nombrado un asesor que entienda y traduzca el lenguaje MIXTECO para que tenga la legalidad y validez jurídica el presente acto, por lo que en uso de la voz el compareciente manifiesta estar de acuerdo a la presente diligencia se reprogramme y pueda rendir su testimonio en términos de ley en presencia de un traductor y asesor jurídico, por lo que esta representación social de la federación le manifiesta que se realizaran las gestiones pertinentes para agendar la diligencia en cuanto se tenga la designación del especialista en la lengua que se requiere para el presente acto.. No habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente a las veintiuna horas con veinte minutos, en el día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron y dan fe, remitiendo la presente para la averiguación, previa número AP/SDHPDSC/OI/001/2015

CONST

[Redacted]

EL COMPARECIENTE

[Redacted]

EL ASESOR JURIDICO

[Redacted]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

114

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DEFENSORA PÚBLICA
DE LOS DERECHOS AM.P.F.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Firma del interesado

Mtra. Rosa María Vizconde Ortúño
Secretaría Ejecutiva de Administración

Vigencia:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- - -En la Ciudad de México, el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica la presente identificación oficial con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia y efectos legales. - -

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE A [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

215

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

'2019. Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata'
AP/1013/UEIDT/48/2016 y AP/2507/UEIDT/48/2016

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0604 /2019
Ciudad de México, 30 de Septiembre de 2019

MTRA. [REDACTED]
TITULAR DE LA DELEGACION GUERRERO DEL INSTITUTO DE LA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL
Presente.

Distinguida maestra Vera Murcia:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 127 bis y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año; por este medio respetuosamente, se solicita su amable apoyo y colaboración institucional, para que sean designados dos DEFENSORES PUBLICOS FEDERALES que en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, BILINGUES en lengua indígena MIXTECA, a fin de que proporcionen asistencia jurídica a dos internos, con quien se practicara diligencia ministerial, para el próximo VIERNES CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

No omito señalar que el proceso al [REDACTED] [REDACTED], ser [REDACTED] momento de su confirmación, y deberán llevar consigo identificación oficial en original y copia que los acredite como personal de la Defensoria Publica Federal a su cargo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"SUEPRACIO EFECTIVO"

Vo.

MTRA. [REDACTED]
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UEILCA

C.c. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- En cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

226

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

'2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'
AP/1013/UEIDT/48/2016 y AP/2507/UEIDT/48/2016

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0609/2019

Ciudad de México, 30 de Septiembre de 2019

L [REDACTED]
DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO
Presente.

Distinguido licenciado Patricio Mejia:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 141 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en términos de lo relativo y aplicable en la Ley General de Víctimas y en el Acuerdo 085/2015 emitido por la entonces Procuraduría General de la República y en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año; por este medio respetuosamente, se solicita su amable apoyo y colaboración institucional, para que sea autorizado el ACCESO al [REDACTED] a su cargo, a los [REDACTED]

[REDACTED] internos [REDACTED] ministerial con los [REDACTED] así como a dos DEFENSORES PÚBLICOS FEDERALES quienes se identificaran plenamente al momento de presentarse para ingreso y se identificaran plenamente como personal adscrito al Instituto de la Defensoría Pública Federal, para el día VIERNES CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS.

No omito señalar que en términos del artículo 2º del Código Federal de Procedimientos Penales; Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa, *fracción V. Solicitar el apoyo de la policía para brindar protección a víctimas, ofendidos, TESTIGOS.*

Av. Insurgentes No. 20, de la Gorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5561. mvillanueva@pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
AP/1013/UEIDT/48/2016 y AP/2507/UEIDT/48/2016

117

jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público y de la policía, y en general, de todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal; en concordancia con el 3º fracción X inciso c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia. Por lo que en su momento, serán designados los elementos policiales que proporcionarán supervisión de los testigos para salvaguardar su integridad y seguridad física, quienes deberán permanecer en las instalaciones del [REDACTED] a su cargo durante las comparecencias previstas. En tanto se le solicita se encomiende al personal de CUSTODIA supervise estricta y permanentemente la estancia de los testigos de referencia [REDACTED]

Asimismo, se requiere sea asignado un espacio para realizar la diligencia y se permita el acceso del siguiente material: computadora laptop, impresora digital, papelería institucional, usb que contiene los formatos, sello institucional, cojín y bolígrafos de tinta azul.

No omito solicitar se tomen las medidas de confidencialidad pertinente, lo anterior, en virtud de que el contenido del presente documento, en términos del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene carácter CONFIDENCIAL, por lo que no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la Averiguación Previa y la integridad de las personas relacionadas y su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Vo. Bo.

[REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UEILCA

Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- En cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, México, D.F. 06700, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión

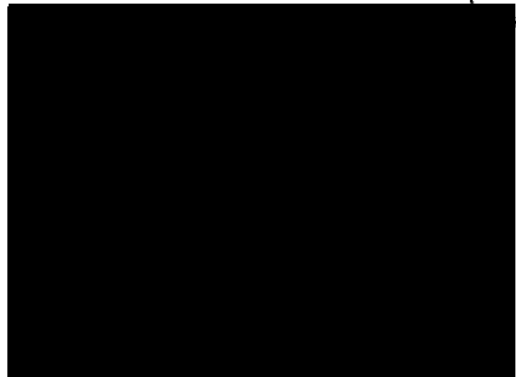


2015 - 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



GUERRERO



Dependencia: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
 Sección: [REDACTED]
 Área: DIRECCION.
 Oficio: CRSCH-3298/2019.
 Causa Penal: *****
 Asunto: SE INFORMA

CHILPANCINGO, GRO., 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
 "2019, Año del caudillo del Sur Emillano Zapata"

LI [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE
 LA FEDERACION.
 P R E S E N T E:

En atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEOLCA/0609/2019 de fecha 30 de septiembre del 2019, recibido en esta [REDACTED] el día de la fecha, mediante el cual solicita sea autorizado el acceso a este centro Penitenciario en cargo, a los [REDACTED] a fin de practicar diligencia ministerial con las personas privadas de su libertad de nombre [REDACTED] así como a los defensores públicos federales quienes se identificarán plenamente al momento de presentarse al momento de presentarse para ingreso y se identificarán plenamente como personal adscrito al Instituto de la Defensoría Pública Federal, para el día viernes cuatro de octubre del presente año, a partir de las diez horas, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Que por parte de esta autoridad [REDACTED] cargo, no existe ningún impedimento legal, para que el pers [REDACTED] su libelo, ingresen a las instalaciones de este Centro de reclusión [REDACTED] su función encomendada, debiéndose identificar plenamente al momento de su ingreso a este centro, de esta forma se de cabal cumplimiento a los protocolos que rigen [REDACTED]

Lo que informo a Usted, para para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 EL DIRECTOR DE [REDACTED]
 LIC. HUGO MEJIA PATRICIO.

C.C.P. El Archivo

Ar
 Fr
 LFTAIP

LFTAIP



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR PERITOS EN DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.

- - - En la Iguala de la Independencia, siendo el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve,-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, resulta de especial trascendencia solicitar al doctor ANSELMO APODACA SANCHEZ, Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución, solicitar que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/503/2019, de fecha 22 veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, respecto de las diligencias ministeriales realizadas de Iguala y de los municipios colindantes respecto de los 2 peritos en materia de [REDACTED]

(con detector de metal); [REDACTED]

[REDACTED]; 2 peritos en materia de [REDACTED]

[REDACTED]; 2 peritos en [REDACTED]

[REDACTED]; en l [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con equipo para

labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo [REDACTED]

[REDACTED] color gris a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el personal pericial antes mencionado, se amplíe su comisión hasta el día 28 veintiocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y que sea designado el mismo personal con el mismo equipo y vehículos para el periodo del 30 treinta de septiembre al 09 nueve de octubre de la presente anualidad y que se encuentre pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpo.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44, 73, 82, 103,



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

113 último párrafo, 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

-ACUERDA-

-- **-UNICO.-** Gírese oficio al doctor ANSELMO APODACA SANCHEZ, Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

-CÚMPLASE-

-- **-ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL** [REDACTED]

ADSCRITO A LA UNIDAD

ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-DAMOS FE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

-RAZÓN.- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0532/2019**, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-CONSTE-

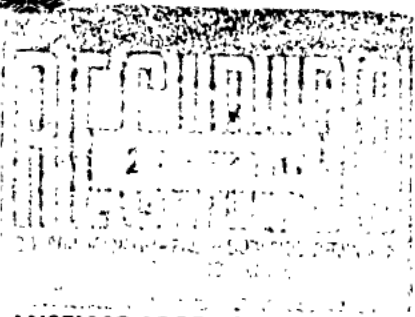
-DAMOS FE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0532/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

27-Sep

04 03/15

121

Iguala de la Independencia Guerrero, a 27 de septiembre de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD.

DR. ANSELMO APODACA SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 206, 208, 2201, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo **A/010/19** emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; lo anterior, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envié un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted, que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/503/2019; de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes respecto de los 2 peritos en materia de Criminalística de Campo (con detector de metal), [REDACTED]

[REDACTED] 2 peritos más en materia de [REDACTED]
[REDACTED]; 2 peritos en materia de [REDACTED]

[REDACTED] con equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en vehículo [REDACTED] personal pericial al cual le otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal antes citado, se le amplíe la comisión hasta el día 28 de septiembre de 2019, y que sea designado el mismo personal con el mismo equipo y vehículos para el periodo del 30 de septiembre al 09 de octubre de la presente anualidad y que se encuentre pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpos.

122



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0532/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017, del 10 de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria, para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación para el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero multicitados, así como en la búsqueda de los estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, con la finalidad de salvaguardar la secrecía de la averiguación previa que impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal en sus numerales, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



123

ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN EN CAMPO.

[REDACTED]

-- En el municipio [REDACTED] siendo las ocho horas con treinta y nueve minutos del día **(28)** veintiocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED]

[REDACTED], adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quién actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado:-----

----- HACE CONSTAR -----

-- Que siendo la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de [REDACTED]

[REDACTED] quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional del 41 Batallón de Infantería del Municipio de Teloloapan, binomios canino con operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación, personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres y personal de Comisión Nacional del Agua.** En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los



medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de [REDACTED]

- - -El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto nos constituimos en el [REDACTED]

[REDACTED] lugar al que arribamos para continuar con las labores de remoción de basura, se continuo con la revisión del lugar por parte del personal pericial en materia de [REDACTED] en coordinación con el personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, se continuo [REDACTED] y se continuo cumpliendo con el horario que se tenía establecido, siendo las nueve horas con siete minutos del día en que se actúa el personal de [REDACTED] en coordinación con el Director General Adjunto de esta Unidad Especial, realizaron el sobre vuelo del dron; siendo las once horas con veinte minutos arribo el coronel de infantería Carlos Martín Branchetti Bermudes, Comandante del Cuarenta y un Batallón de Infantería, para supervisar las actividades del personal de seguridad de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, siendo las once horas con treinta y dos minutos arribo el Cabo Operador de maquinaria [REDACTED]

[REDACTED] perteneciente al [REDACTED] con el fin de proporcionar apoyo en su especialidad para operar la [REDACTED] [REDACTED] siendo las trece horas con treinta y seis minutos arriba personal de la Comisión Nacional del Agua para revisar qué equipo utilizaran para extraer los [REDACTED] este día se realizó la reubicación de [REDACTED]

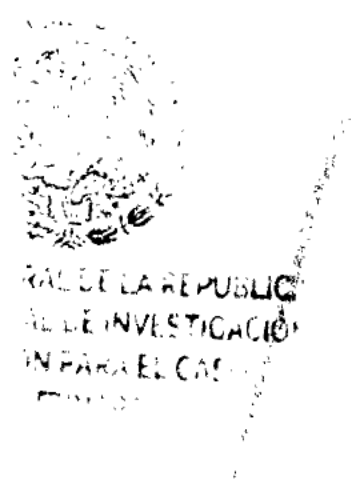
[REDACTED] acordando el lugar quedando resguardado por personal militar hasta el día lunes treinta de septiembre de la presente anualidad- - - - -

- - -Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que



125

en ella intervinieron y dan fe; de lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----





26

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS DE CONAGUA PARA QUE DESIGNEN PERSONAL PARA TRABAJOS DE [REDACTED]

- - - En la Iguala de la Independencia, siendo el día veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, resulta de especial trascendencia para que en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la Investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero los días veintiseis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos por lo que es necesario solicitar al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Gerente de Recursos Financieros Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de determinar posibles riesgos sanitarios dentro del [REDACTED]

[REDACTED] en el Estado de Guerrero, durante el tiempo que duren los trabajos de excavación que se realizarán en dicho predio, de igual forma agradeceré que de no existir impedimento legal alguno al personal designado para estas diligencias le proporcionen viáticos exentos de comprobación derivado de la secrecía de la investigación. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44, 73, 82, 103, 113 último párrafo, 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

- ACUERDA ------

- - -**UNICO.**- Gírese oficio al licenciado JOSE GUADALUPE TRUJILLO JIMENEZ, Gerente de



127

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Recursos Financieros Comisión Nacional del Agua, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

-CÚMPLASE-

-----ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL

[Redacted]

[Redacted] DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

[Redacted]

-DAMOS

FE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

-----**-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0631/2019**, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-CONSTE

-DAMOS FE-

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CONAGUA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/631/2019.
Iguala de la Independencia, 28 de septiembre de 2019.

128

[Redacted]

RECIBIDO
2019 Año del Caudillo
CONTROL DE
DOCUMENTAL

CONAGUA RECIBIDO
09 OCT. 2019
GERENCIA DE PROTECCIÓN A LA
INFRAESTRUCTURA DE
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

**GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS
COMISION NACIONAL DEL AGUA**
Calzada México-Xochimilco, No. 4985, Colonia Arenal de Guadalupe,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 04340

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, apartados "A" y "B" 102 apartado A y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 fracción III de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al artículo CUARTO fracción XIII del Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2019 y al Decreto Presidencial por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a la justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

En relación con la contribución en forma proactiva por parte de la **Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa**, al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que puedan designar personal de la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de determinar posibles riesgos sanitarios dentro del basurero municipal de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero, durante el tiempo que duren los trabajos de excavación que se realizarán en dicho medio, de igual forma agradeceré que de no existir impedimento legal alguno al personal designado para estas diligencias le proporcionen viáticos exentos de comprobación derivado de la secrecía de la investigación.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

COMISION NACIONAL DEL AGUA
RECIBIDO
10 OCT 2019
CURSOS FINANCIEROS
GSA

Para su conocimiento

C.C.P. [Redacted]

[Redacted]



129

**RECEPCIÓN DEL OFICIO
FGR/CMI/SLN/00268/2019**

-- En la ciudad de México, siendo las **08:30** ocho horas con treinta minutos del día **30** treinta de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED], adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR - - - - -

- - - **TENGASE** Por recibido el turno número 10790 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remite copia del oficio número **FGR/CMI/SLN/00268/2019**, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Legislación y Consulta en la Unidad de Servicios Legales y Normativos de la Coordinación de Métodos de Investigación, mediante el cual señala: *"...se informa que nos encontramos jurídica y materialmente imposibilitados para atender su requerimiento. No obstante lo anterior, se sugiere dirigir la solicitud que nos ocupa a la Dirección del Cuerpo Técnico de Control adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es la Unidad facultadas para atender lo solicitado..."*, - - - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista la copia que remite siendo los siguientes oficio número **FGR/CMI/SLN/00268/2019**, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Legislación y Consulta en la Unidad de Servicios Legales y Normativos de la Coordinación de Métodos de Investigación, constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA - - - - -

- - - **UNICO.-** Agréguese el oficio número **FGR/CMI/SLN/00268/2019**, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED], adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de [REDACTED]

DAMOS FE - - - - -

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

130

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10790
Número: FGR/CMI/SLN/00268/2019
Fecha: 27/09/2019 Fecha del turno: 27/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Recibí 30/SEP/2019

08:15 hrs.

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0558/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE "1. DESIGNE AL PERSONAL QUE PODRÍA FUNGIR COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE UNA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS QUE SE SOLICITARA ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACION, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES. 2. EL DOMICILIO

Observaciones:

Oficio No. FGR/CMI/SLN/00268/2019

Ciudad de Mexico, a 27 de Septiembre de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado
[REDACTED]
en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción VIII 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Numerales PRIMERO y SEGUNDO y Transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Metodos de Investigación, me dirijo a usted en los siguientes términos

Hago referencia al oficio numero FGR/FEMDH/UEILCA/0558/2019, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a través del cual solicita

Dirigir sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe: 1)- El personal que podría fungir como responsables técnico de una intervención de comunicaciones privadas que se solicitara ante el JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACION ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, con residencia en la Ciudad de Mexico. 2)- El domicilio donde se puede ejecutar, y 3).- El equipo con el que se puede realizar la intervención de comunicaciones privadas, personal que intervendrá en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, para la debida integración de la indagatoria citada al rubro "

Sobre el particular de acuerdo con las facultades que han sido conferidas a la Coordinación de Metodos de Investigación, así como las otorgadas a las unidades administrativas adscritas, se informa que nos encontramos jurídica y materialmente imposibilitados para atender su requerimiento

No obstante lo anterior se sugiere dirigir la solicitud que nos ocupa a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control adscrita a la Subprocuraduría Especializada en

Av Casa de la Moneda 333 Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo CDMX, CP 06200.
(55) 8348-1558, www. www.gob.mx/fgr



Oficio No. FGR/CMI/SLN/00268/2019.

Ciudad de México, a 27 de Septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado



en la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Presente.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
27 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en los artículos **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **14** fracción **VIII**, **32** fracción **I** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO** y Transitorios **PRIMERO** y **SEGUNDO** del Acuerdo **A/007/19**, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, me dirijo a usted en los siguientes términos:

Hago referencia al oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0558/2019**, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** a través del cual solicita:

"...gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe: **1).**- El personal que podría fungir como responsables técnico de una intervención de comunicaciones privadas que se solicitará ante el JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, con residencia en la Ciudad de México; **2).**- El domicilio donde se puede ejecutar; y **3).**- El equipo con el que se puede realizar la intervención de comunicaciones privadas, personal que intervendrá en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, para la debida integración de la indagatoria citada al rubro..."

Sobre el particular, de acuerdo con las facultades que han sido conferidas a la Coordinación de Métodos de Investigación, así como las otorgadas a las unidades administrativas adscritas, se informa que nos encontramos jurídica y materialmente imposibilitados para atender su requerimiento.

No obstante lo anterior, se sugiere dirigir la solicitud que nos ocupa a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control adscrita a la Subprocuraduría Especializada en

Av. Casa de la Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 5346-1558, www. www.gob.mx/fgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Investigación de Delincuencia Organizada, quien de conformidad con lo establecido en los artículos **16** y **59** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es la Unidad facultada para atender lo solicitado.

"Artículo 16. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada es la unidad especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y tendrá las facultades que dicho ordenamiento le confiere.

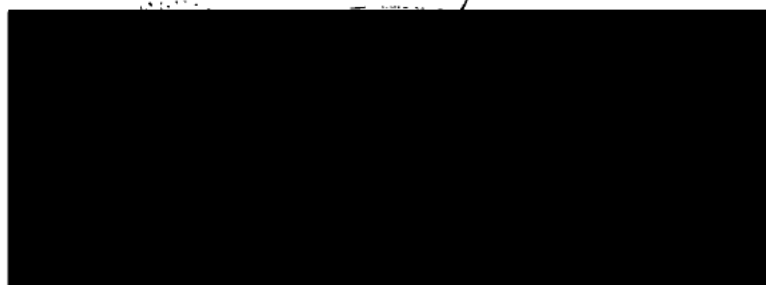
*Esta Subprocuraduría contará con unidades especializadas y un **cuerpo técnico de control** que además de las funciones a que se refiere el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, **ejecutará las intervenciones de comunicaciones privadas.**"*

"Artículo 59. Al frente de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

IV. Realizar la ejecución de la orden de intervención de comunicaciones privadas, en los términos de la autorización judicial;

Nota: El énfasis añadido es iniciativa de esta autoridad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.



C.c.p.

Mtro. Felipe de Jesús Gallo Gutiérrez - Coordinador de Métodos de Investigación.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

Art. 110

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Av. Casa de la Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 5346-1558, www. www.gob.mx/fgr

Art. 113

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

JUICIO DE AMPARO [REDACTED] SE NOTIFICA FUE TURNADO A SENTENCIA

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con diecinueve minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el [REDACTED] Martínez, Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo con número ID 10774 al cual se adjunta constante de una hoja impresa por anverso y reverso el oficio [REDACTED] dictado por el [REDACTED] [REDACTED] en el juicio de amparo [REDACTED] promovido por [REDACTED] por el cual comunica la resolución del conflicto competencial [REDACTED] suscitado entre el [REDACTED] [REDACTED] en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala de la Independencia, en el que se resolvió que es competente para resolver el juicio constitucional y ordena pasar los autos para sentencia a fin de resolver sobre la respuesta dada al quejoso por el cual se le comunico que su bien inmueble continua asegurado y a disposición de la Fiscalía General de la República, cabe señalar que se adjunta constante en dieciocho hojas, copia del conflicto competencial [REDACTED] documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación y agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----
--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

B3

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10774
Número: 42998/2019
Fecha: 25/09/2019 Fecha del turno: 26/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

30/09/2019
10:47 hrs

Asunto: PROCEDENCIA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE EN LO CONDUCTENTE ESTABLECE: "CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. AGREGASE A LOS AUTOS EL OFICIO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL DECIMOCTAVO TRIBUNAL

Observaciones:

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

42998/2019 DECIMOCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO REF. CONFLICTO COMPETENCIAL 41/2019

SE ANEXAN COPIAS DE TRASLADO

42998/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

42998/2019 [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR LUC [REDACTED] SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE EN LO CONDUCTENTE ESTABLECE

4 Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el oficio de cuenta, mediante el cual el Actuario Judicial adscrito al Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito remita copias certificadas de la resolución pronunciada en el conflicto competencial [REDACTED]

Adjúntese el recibo correspondiente y léganse las anotaciones en el libro de gobierno.

Infórmese a las partes que dicho tribunal resolvió.

" (...) "

Por lo expuesto y fundado, se resuelve

ÚNICO Es legalmente competente el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, para conocer de la demanda promovida por [REDACTED] que generó el juicio de amparo interior [REDACTED].

(-)-"

En atención a lo ordenado por el tribunal de alzada, notifíquese este auto y una vez que ebran las constancias de notificación, turnense los autos para el dictado de la sentencia correspondiente.

Notifíquese; y por lista a la parte quejosa.

Así se proveyó y firma Agustín Tello Espíndola, Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con la Secretaría Minerva Sánchez Quintana, que autoriza y da fe. Doy fe."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES

20 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE.



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



CONFLICTO COMPETENCIA

SUSCITADO ENTRE:

QUEJOSO:

MAGISTRADA RELATORA:

SECRETARIO:

Ciudad de México: Acuerdo del

correspondiente a la sesión del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTOS;

Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ante la Oficina de Correspondencia Común de los

por propio derecho, ocurrió a demandar (foja 2 a 5 del legajo remitido a este

CONFLICTO COMPETENCIA

Tribunal):

"(...) **IV.- ACTOS RECLAMADOS.** --- De todas las autoridades responsables: --- **PRIMERO.-** La omisión de dar respuesta a mi derecho de petición realizada mediante escrito presentado ante la autoridad señalada como responsable el 3 de diciembre de 2018 sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado de forma alguna ya que no se ha emitido el acuerdo que por escrito tiene la obligación de emitir y hacerlo conocer en breve al suscrito peticionario. --- **SEGUNDO.-** La negativa de devolución del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en los términos de lo citado en el escrito de fecha 3 de diciembre del año 2018 y presentado en la misma fecha ante la autoridad responsable por él suscrito. --- Para que su señoría conozca la forma como se generó el acto reclamado, a continuación y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** expreso los hechos, y abstenciones que me constan y que constituyen sus: **ANTECEDENTES.** (...)"

Asimismo, el quejoso señaló como autoridades responsables a:

"(...) **III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.** --- A) **SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (sic).**"

SEGUNDO. La demanda, por razón de turno tocó conocer al [REDACTED] y mediante proveído de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la encargada del despacho por vacaciones del titular, la registró con el número de juicio de **amparo indirecto** [REDACTED] y la admitió a trámite, solicitó a las autoridades responsables su informe justificado; fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional y se dio la



CONFLICTO COMPETENCIAL 41/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación.

Por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se dio vista al quejoso a efecto de que precisara si señalaba como acto reclamado el oficio SDHPDSC/OI/38/2019, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; lo cual, confirmó el impetrante, mediante escrito de ampliación a su demanda, recibido por el juzgado del conocimiento el ocho de marzo del mismo año (fojas 55 a 61 del expediente de origen).

TERCERO. Seguidos los trámites correspondientes el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el [REDACTED] en materia [REDACTED] celebró la audiencia constitucional respectiva y dictó sentencia, mediante la cual, por una parte [REDACTED] en el juicio de amparo y, por otra, se declaró [REDACTED] de [REDACTED] para conocer del asunto, ordenando remitir los autos correspondientes al Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia en turno; la resolución de referencia, es del tenor siguiente (fojas 263 a la 274 del legajo correspondiente al expediente de amparo 78/2019):

*"(...)
En la Ciudad de México, a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de*

CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

amparo [REDACTED] en audiencia pública [REDACTED]

[REDACTED] con quien actúa y da fe, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo vigente, la declara abierta, sin la asistencia de las partes ni legítimo representante. --- Enseguida, la Secretaria hace relación de las constancias que integran el expediente, sin que sea necesario hacer mención expresa de cada una, de conformidad con la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, publicada en la página 185, tomo IV, julio a diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice: '**PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**'. --- Acto seguido, **El Juez acuerda:** téngase por hecha la relación de las constancias que antecede para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 124 de la ley de la materia. --- En este momento, la Secretaria da cuenta al Juez de Distrito con el escrito con registro de correspondencia **11255**, por virtud del cual la parte quejosa ofrece alegatos mismos que se acordarán en la etapa correspondiente. --- A continuación se declara abierto el período probatorio, en el que se da cuenta con **las pruebas documentales exhibidas por la parte quejosa** (fojas 6 a 15 y 236) y **las autoridades responsables Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad** (fojas 23 a 50) y **Víctor Cruz Martínez Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República** (fojas 83 a 136 y 152 a 222). --- **El Juez acuerda:** se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su especial naturaleza las pruebas descritas en el párrafo que antecede, con fundamento en los ordinales 123 y 124 de la ley de la materia. --- Debido a que no existen más pruebas por acordar, se cierra esta etapa y se continúa con la subsecuente. --- Por último, se abre la etapa de **alegatos**, y la Secretaria hace constar que la parte quejosa los formuló mediante escrito con registro de correspondencia **9227** (fojas 227 a 235) y con escrito de cuenta con número de folio **11255** (fojas 238 a 242); asimismo, se hace constar que las demás partes no hicieron uso del derecho que les confiere el artículo 124 de la Ley de Amparo. --- **El Juez acuerda:** Se tienen por



vertidos los alegatos de la parte quejosa y por precluido el derecho de las demás partes para formularlos, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, cerrándose el periodo respectivo. --- Al no existir diligencia pendiente de desahogo, se tiene por celebrada la audiencia constitucional en términos de esta acta y se procede al estudio de las constancias relativas para dictar la sentencia que en derecho corresponda. --- **VISTOS** los autos para resolver el juicio de amparo número [REDACTED] promovido por [REDACTED], por propio derecho, contra actos de la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, y otra autoridad; y, --- **RESULTANDO**: --- **PRIMERO**. Mediante escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil diecinueve en la Oficina de Correspondencia Común de los [REDACTED] remitido por razón de turno el día hábil siguiente a este juzgado de Distrito, [REDACTED] por propio derecho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y por los actos que a continuación se indican:

[...]

III.-AUTORIDADES RESPONSABLES

A).- SUBPROCURADURIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A [REDACTED]

RECLAMADO.	FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO	2019	15
-------------------	---------------------------------------	-------------	-----------

Al ser una omisión el acto reclamado es continuo

IV.-ACTOS RECLAMADOS.-

De todas las autoridades responsables:

PRIMERO.- La omisión de dar respuesta a mi derecho de petición realizada mediante escrito presentado ante la autoridad señalada como responsable el 3 de diciembre de 2018 sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado de forma alguna ya que no se ha emitido el acuerdo que por escrito tiene la obligación de emitir y hacerlo coocer en breve término al suscrito peticionario.

SEGUNDO.- La negativa de devolución del inmueble ubicado en calle Periférico Benito Juárez, esquina Río San Juan, colonia Industrial, en el municipio de Iguala Guerrero en los términos de lo citado en el escrito de fecha 3 de diciembre del año 2018 y presentado en la misma fecha ante la autoridad responsable por el suscrito.

[...]". --- **SEGUNDO**. Por auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se registró con el número de amparo [REDACTED] se admitió la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional. --- **TERCERO**.

CONFLICTO COMPETENCIAL

En proveído de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se dio vista a la quejosa (sic) a efecto de que precisara si deseaba señalar como acto reclamado el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve. --- En consecuencia por libelo recepcionado en este juzgado el ocho de marzo de dos mil diecinueve, la quejosa (sic) desahogó el requerimiento anterior en los términos siguientes: -----

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.

A) SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, con domicilio en avenida paseo de la reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, ciudad de México.

B) VICTOR CRUZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con domicilio en avenida paseo de la reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, ciudad de México.

TERCERO.- El oficio de fecha 17 de enero de 2019, y exhibido en autos por la autoridad responsable número **SDHPDSC/OI/38/2019** suscrito por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ya que en dicho oficio la autoridad niega la devolución del inmueble solicitado por el suscrito. Negativa que debe de entenderse al no aprobar la devolución del mencionado inmueble y reiterar que "continúa asegurado y en custodia de la fiscalía general de la república". Para que su señoría conozca la forma como se generó el acto reclamado, a continuación y bajo protesta de decir verdad expreso los hechos y abstenciones que me constan y que constituyen sus:

*Previo desahogo de prevención por acuerdo de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la ampliación de demanda y se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito. --- Seguida la secuela procedimental se celebró la audiencia constitucional al tenor del acta que antecede. --- **C O N S I D E R A N D O: --- PRIMERO.** Toda vez que la cuestión relativa a la competencia de los órganos jurisdiccionales es un presupuesto procesal de orden público, tal circunstancia debe ser analizada de*



manera previa a cualquier otra cuestión planteada, por lo que a fin de no infringir las normas de carácter procedimental que rigen el juicio, se procede al análisis correspondiente. -- En este sentido, se advierte que este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, carece de competencia legal para conocer del presente asunto, por las razones que a continuación se exponen: -- La competencia, entendida como la facultad del órgano jurisdiccional para conocer y resolver determinado asunto, en términos generales, puede ser en razón de materia, por territorio, por grado, e inclusive, por cuantía. -- La competencia constituye un presupuesto procesal cuya resolución reviste la mayor importancia, pues la decisión que al efecto se emita puede afectar a las partes en grado predominante o superior, ya que no solamente es declarativa, sino constitutiva, en función que define qué Juez es el competente, la naturaleza del negocio y las leyes aplicables para su tramitación y resolución, dado que de examinarse hasta en sentencia definitiva o, en su caso, en revisión o amparo directo y resultar cierta la violación, implicaría la reposición de todo el procedimiento, conforme al artículo 93, fracción IV, de la Ley de Amparo, a fin de que el Juez haga el planteamiento de incompetencia correspondiente. -- Conviene señalar que para que un Juzgado tenga competencia respecto del conocimiento de un determinado asunto, se precisa que, hallándose éste dentro de la órbita de su jurisdicción, la ley le reserve su conocimiento, con preferencia a los demás Jueces y tribunales del mismo grado. -- En ese sentido, la Ley de Amparo, prevé diversos tipos de competencia: -- a) **Competencia por territorio;** -- b) **Competencia por materia;** -- c) **Competencia por grado;** -- d) **Competencia auxiliar;** y, -- e) **Competencia concurrente.** -- Atento a lo anterior, debe citarse el artículo 37 de la Ley de Amparo, que determina los parámetros para fijar la competencia en materia de amparo, cuyo texto es el siguiente: -- (Se transcribe). -- Dicho precepto contiene reglas de competencia basadas en la posibilidad de ejecución material del acto reclamado, de tal suerte que si éste es susceptible de ser ejecutado, será competente el Juez de Distrito en cuya jurisdicción haya de efectuarse tal ejecución; y para el caso de que el acto reclamado no requiera de ésta materialmente, lo será aquél en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda. -- Así, el ordinal transcrito establece tres hipótesis para fijar la

CONFLICTO COMPETENCIAL

competencia de los jueces de Distrito en los asuntos cuyo conocimiento les corresponda, a saber: --- a) **Será competente el Juez de Distrito del lugar en que deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se ejecute o se haya ejecutado el acto reclamado;** --- b) Cuando el acto puede tener ejecución en más de un distrito o ha comenzado a ejecutarse en uno de ellos y sigue ejecutándose en otro, será competente el Juez de Distrito ante el que se presente la demanda; y, --- c) Cuando el acto reclamado no requiera ejecución material, será competente el Juez de Distrito en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda. --- Lo anterior obedece a la regla general de competencia contenida en la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Federal, que prevé que en el juicio de amparo promovido contra actos de autoridad, será competente el Juez de Distrito en cuya jurisdicción se encuentre el lugar en el que se ejecute o trate de ejecutarse el acto reclamado, porque la o las autoridades responsables emisoras y las encomendadas de la ejecución de éste, serán las encargadas de afectar la esfera de derechos del gobernado. --- En efecto, el propósito del legislador fue hacer del juicio de amparo un medio de control constitucional posible al gobernado, estableciendo reglas que lo facilitaran, contando con mejores medios y posibilidades de defensa para atender y vigilar el desarrollo del juicio; por eso, tratándose de la competencia de los jueces de Distrito para conocer de un juicio de amparo, se toma en consideración el lugar en el que deba tener ejecución, trate de ejecutarse o se haya ejecutado el acto reclamado, debido a que al ejercer el juzgador jurisdicción en el lugar donde radica la autoridad ejecutora, cuenta con facultades para el desempeño de su función al determinar no sólo el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias, y emitir decisiones con autoridad de cosa juzgada, sino para que se agilice el eventual cumplimiento y ejecución de providencias procesales o de una sentencia en la que se haya concedido el amparo y protección de la Justicia Federal. --- En tales términos, la competencia para conocer del juicio de amparo no se encuentra sujeta a determinaciones discrecionales, pues una vez fijada la naturaleza del acto reclamado y establecida la determinación referente a si requiere ejecución material o no, se está en posibilidad de determinar la competencia del juzgado en cuya jurisdicción deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se ejecute o se haya ejecutado el acto reclamado, de acuerdo con el numeral 37 de la ley de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 1

139

CONFLICTO COMPETENCIAL 41/2019

materia. -- En este orden, de la lectura íntegra de la demanda de amparo y de su ampliación, se advierte que el solicitante de amparo reclama los siguientes actos: -- La omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, en que solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y que se le devolviera el mismo. -- El oficio **SDHPDSC/OI/38/2019** de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual en atención a la petición descrita en el punto anterior, se le hizo del conocimiento lo siguiente: --

ACUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/38/2019.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN Y SE NOTIFICA CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2019.

[Redacted]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a su escrito de tres de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la misma fecha, me permito comunicarle que continúa asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa citada al rubro.

Por lo anterior, solicito a Usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día 30 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Clorleta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión [Redacted], traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo amplie su declaración en relación a los hechos que se investigan por la desaparición de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero y aporte mayores datos en relación a su solicitud de devolución.

Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligencia acompañado de un abogado.

En otro particular, quedo de Usted.

[Redacted]

Capítulo Sexto. Competencia de la Fiscalía General de la República. Artículo 107. Poder Judicial de la Federación. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. En atención al turno 100001.

[Redacted]

22-ENERO-2019

CONFLICTO COMPETENCIAL

De lo expuesto se prueba que por lo que hace al oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, tal acto lleva inmersa una ejecución material, misma que habrá de verificarse o se está ejecutando en una entidad diversa a la de este órgano jurisdiccional; en virtud que, el quejoso reclama, en esencia, la negativa del representante social de levantar el aseguramiento del bien inmueble en cita, lo que provoca que siga ejecutándose materialmente la afectación en la esfera de derechos del quejoso, como es la restricción a su derecho de propiedad, por ende, contra la negativa del representante social a levantar el aseguramiento de un bien, el Juez de Distrito competente es aquél en donde continúa la retención del bien objeto de la medida cautelar, que en el caso de los bienes, ocurre en el lugar donde físicamente se encuentren asegurados, y en el caso concreto que nos ocupa, al tratarse de un bien inmueble, es competente el Juez de Distrito con residencia en Iguala, Guerrero, ya que el inmueble relacionado con el presente asunto se encuentra ubicado en calle Periférico Benito Juárez, esquina Río San Joaquín, Colonia Industrial, Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. -- Sirva de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia PC.I.P. J/45 P (10ª) que resuelve la contradicción emitida por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito, localizable en la página 1509 del libro 58, septiembre de 2018, Tomo II, de la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes: -- 'COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA NEGATIVA DE LEVANTAR EL ASEGURAMIENTO. SE SURTE A FAVOR DEL JUEZ DE DISTRITO QUE TIENE JURISDICCIÓN EN EL LUGAR EN DONDE SE MANTIENE LA RETENCIÓN DEL OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR.' (Se transcribe). -- En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, este órgano jurisdiccional se declara legalmente incompetente para conocer de la demanda de amparo promovida por [REDACTED], respecto del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por tanto, remítase copia certificada de todo lo actuado en este expediente al Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en turno, por ser quien ejerce jurisdicción en el lugar en el que produce efectos y se está ejecutando el acto reclamado. -- Apoya lo anterior, por analogía, la tesis



aislada I.15o.A.41 K, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, (se indican datos de localización), cuyo rubro y texto dicen: -- '**COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN EL QUE SE RECLAMA UN ACTO SUSCEPTIBLE DE EJECUTARSE. SE SURTE A FAVOR DEL JUEZ DE DISTRITO EN CUYA JURISDICCIÓN SE VINCULE LA EJECUCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE QUE ÉSTA NO SE RECLAME.**' (Se transcribe). -- De igual forma, se cita el criterio siguiente: (Se indican datos de localización). -- '**COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO CONTRA LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE DEVOLVER UN INMUEBLE LIBERADO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. CORRESPONDE AL JUEZ DE DISTRITO QUE EJERZA JURISDICCIÓN EN EL LUGAR EN EL QUE SE UBIQUE DICHO BIEN, POR SER EL SITIO DONDE SE ESTÁ EJECUTANDO LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL QUEJOSO.**' (Se transcribe). -- Se solicita al homólogo de referencia, que de no existir inconveniente alguno, se sirva expedir el acuse de recibo correspondiente, precisando si acepta o no la competencia planteada. -- **SEGUNDO.** Este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, es competente para resolver este juicio de amparo, respecto de los restantes actos reclamados, por razón de materia y territorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 37, 107, fracciones I y II, 124 de la Ley de Amparo, 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General número 3/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dado que se promueve en contra de una omisión atribuida a una autoridad administrativa, cuya residencia se ubica dentro de la jurisdicción de este órgano Federal. - -- **TERCERO.** En toda sentencia de amparo debe determinarse de manera clara y precisa el acto o actos reclamados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal. -- Del análisis integral de la demanda de amparo, del escrito de desahogo y su respectiva ampliación, se deduce que la quejosa además del oficio **SDHPDSC/OI/38/2019** de diecisiete de enero de dos mil diecinueve --por el que se

CONFLICTO COMPETENCIAL

realizó la declaratoria de incompetencia en el considerando primero- reclama el siguiente acto: --- La omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, en que solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y que se le devolviera el mismo. --- **CUARTO.** Es cierto el acto reclamado a la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, consistente en la omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el que solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y que se le devolviera el mismo. --- Lo anterior es así, toda vez que respecto de actos omisivos, para determinar la certeza o inexistencia del acto impugnado, es necesario atender a la fecha de presentación de la demanda de amparo, ya que se debe verificar si al momento en que se instó al órgano de amparo existía o no un acto de autoridad susceptible de ser examinado en cuanto a su constitucionalidad, puesto que es en ese instante cuando tiene que existir el acto reclamado, debido a que el juicio de amparo procede contra actos existentes y concretos, y no contra probables o contingentes. --- Al respecto es aplicable el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2ª./J. 3/94, Octava Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 79, Julio de 1994, página 15, que dice: - **'ACTO RECLAMADO. SU EXISTENCIA DEBE RELACIONARSE CON LA FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DEMANDA.'** (se transcribe). --- Del original del acuse de recibo de la petición reclamada, documental a la que se le otorga valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se aprecia que la petición fue elevada por la quejosa el tres de diciembre de dos mil dieciocho a la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad** y, por tanto, tenía la obligación de atender la petición formulada. --- Por su parte, la responsable señaló al rendir informe justificado que se dio contestación a la petición mediante (sic) **SDHPDSC/OI/38/2019** de diecisiete de enero de dos mil



diecinueve -esto es con anterioridad a la presentación de la demanda-; sin embargo, este juzgado al advertir que no obraba constancia fehaciente de notificación del mismo, toda vez que, en este únicamente se observa que lo recepcionó el veintidós de enero una persona diversa al quejoso, sin que se especificara si se entregó en el domicilio del quejoso y la relación que esa persona tenía con éste, para tener la certeza de que lo haría del conocimiento del solicitante de amparo; por tanto; **el quince de febrero de dos mil diecinueve se realizó dicha notificación por conducto de este juzgado.** --- En ese sentido, del sello de recepción de la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en esta Ciudad que aparece en la demanda de amparo, se advierte que el juicio se promovió **el veintitrés de enero de dos mil diecinueve.** --- De lo anterior se advierte que a la fecha de presentación de la demanda existía la omisión reclamada. --- **QUINTO.** Previamente al estudio del fondo del asunto se procede a examinar las causas de improcedencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 62 de la **Ley de Amparo**, máxime que el artículo 63, **fracción V**, de la propia normatividad, dispone que procede el sobreseimiento, cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia. --- En ese sentido, respecto de la omisión de dar contestación a la petición elevada por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**; se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, **fracción XXI**, de la Ley de Amparo, en virtud de que han cesado sus efectos. --- Para analizar el planteamiento expuesto conviene tener presente que el artículo dispone lo siguiente: --- (Se transcribe). --- De la interpretación de la norma trascrita se advierte que el juicio de amparo es improcedente cuando han cesado los efectos del acto reclamado, es decir, que ha quedado insubsistente y las cosas han vuelto al estado que tenían antes de la violación constitucional, ya sea que la autoridad responsable haya revocado el acto materia de la litis, cuando éste tenga **el carácter de positivo**, o bien, cuando realice la acción que se le reclama, **en el caso de los de índole negativo**, como si se hubiese otorgado el amparo, de tal forma que el acto ya no agravie al quejoso. --- Lo anterior porque el juicio de amparo no tiene razón de ser cuando su objetivo ha desaparecido, que en términos del artículo 77 de la Ley de Amparo es restituir al

CONFLICTO COMPETENCIAL

agraviado en el pleno goce del derecho fundamental violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación. --- De esta forma, se destaca que el quejoso reclamó la omisión de dar respuesta a la petición que formuló mediante escrito presentado el **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, por medio de la cual solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y que se le devolviera el mismo. --- Al respecto, se precisa que el denominado 'derecho de petición', acorde con los criterios de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8º constitucional, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición a una autoridad tiene derecho a recibir una respuesta. --- Su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta se caracterizan por los elementos que enseguida se enlistan: --- **A. La petición:** debe formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa, ser dirigida a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además, el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la contestación. --- **B. La respuesta:** la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla; tendrá que ser congruente con la petición. --- **C. La notificación:** la autoridad debe hacer saber la providencia recaído (sic) a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos. --- Cabe precisar que el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló a que provea necesariamente de conformidad lo solicitado, sino que está en libertad de resolver acorde a los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso. --- La parte quejosa presentó su escrito ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**; por tanto, en términos del artículo 8 Constitucional, dicha autoridad **adquirió la obligación de emitir acuerdo en el que diera respuesta, en breve término, congruente con la petición y, además, notificarlo personalmente a la parte quejosa en el domicilio señalado para tal efecto.** --- En relación con las precisiones anteriores, la responsable exhibió el oficio **SDHPDSC/OI/38/2019** de diecisiete de enero de dos mil



CONFLICTO COMPETENCIAL

diecinueve, signado por Víctor Cruz Martínez, en su carácter de **Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad** -previamente inserto-, a través del cual en respuesta a la petición de mérito, le informó al quejoso que no era procedente levantar el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] Estado de Guerrero. -- De lo anterior se advierte que en el oficio de mérito se atendió la petición formulada por la parte quejosa al informarle sobre lo solicitado, y toda vez que la autoridad no notificó al quejoso la respuesta, este juzgado la hizo de su conocimiento, dándole vista a la parte quejosa en auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, el cual se notificó el quince siguiente, a efecto de que ampliara la demanda de amparo; vista que sí desahogó el quejoso y en consecuencia por auto de veinte de marzo se tuvo por ampliada la demanda respecto del referido oficio. -- De manera que, en concordancia con el derecho de petición, la contestación a su petición fue notificada a la quejosa por conducto de éste juzgado el quince de febrero de dos mil diecinueve, al hacerle del conocimiento el oficio en mención; por lo que se entiende que tuvo pleno conocimiento de la determinación dictada en atención a su petición. --- Entonces, tomando en consideración que la respuesta recaída a la petición y su notificación acontecieron con fecha posterior a la presentación de la demanda de amparo, es claro que el acto omisivo reclamado, aunque cierto, **cesó en sus efectos**; es decir, la omisión de la autoridad quedó **insubsistente** y las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiese otorgado el amparo, de tal manera que el acto reclamado ya no agrava al quejoso y éste disfruta del beneficio que le fue afectado por la omisión de la autoridad. --- Es aplicable a la anterior conclusión la jurisprudencia número 2a./J. 205/2008, (se indican datos de localización), que establece: --- **'CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU**

CONFLICTO COMPETENCIAL

DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA.' (Se transcribe). --- Igualmente, la tesis P. CL/97 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, Noviembre de 1997, página 71, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente: --- '**ACTO RECLAMADO, CESACIÓN DE SUS EFECTOS. PARA ESTIMAR QUE SE SURTE ESTA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, DEBEN VOLVER LAS COSAS AL ESTADO QUE TENÍAN ANTES DE SU EXISTENCIA, COMO SI SE HUBIERA OTORGADO LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**' (Se transcribe). --- En tales condiciones, se encuentra probada la causa de improcedencia prevista en la fracción **XXI** del ordinal **61** de la Ley de Amparo y, por ende, con fundamento en la fracción **V** del diverso **63** de la ley en cita, se debe sobreseer en este juicio. --- Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 48 de la Ley de Amparo, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se: --- **R E S U E L V E** --- **PRIMERO.** Este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, carece de competencia legal para conocer de la demanda de amparo promovida por [REDACTED] en contra del acto que se precisa en el **primer** considerando de esta resolución; remítase copia certificada de las actuaciones del juicio de amparo [REDACTED] en turno, con residencia en Iguala, para su resolución, solicitándole se sirva informar la determinación correspondiente. --- **SEGUNDO.** Se [REDACTED] en el juicio de amparo, promovido por [REDACTED], en contra del acto señalado en el considerando **quinto** de esta sentencia. --- **Notifíquese.** --- (...)."

CUARTO. Derivado de lo relacionado en el resultando que antecede, por razón de turno se remitió el asunto al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, donde quedó registrado con el número de expediente [REDACTED]; y por auto de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el titular de dicho Juzgado también

**CONFLICTO COMPETENCIAL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

determinó carecer de competencia para avocarse al conocimiento de la demanda por razón de territorio.

El acuerdo de referencia es del tenor siguiente (fojas 286 a 292 del expediente de origen):

"(...)

Iguala de la Independencia, Guerrero, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. -- I. Recepción del oficio que contiene la demanda de amparo. Agréguese el comunicado signado por la Secretaría del Juzgado

en la Ciudad de México, mediante el cual, por carecer de competencia, remite el juicio de amparo 7 [REDACTED] de su índice, promovido por Lucio González Dávila, por propio derecho contra actos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y otra autoridad. -- II. Radicación. Con la demanda de amparo, fórmese expediente y regístrese con el número [REDACTED] en el libro de registro de juicios de amparo y dése de alta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE). -- III. Determinación por la cual no se acepta la competencia declinada. Una vez examinados, por este resolutor federal, la demanda de amparo y los argumentos que se contienen en la determinación de veintiuno de mayo del año en curso, dictada por el órgano de control declinante, el que aquí decide considera que no le corresponde conocer y fallar este juicio para la protección de derechos fundamentales, por las consideraciones siguientes. -- Como cuestión previa, es conveniente tomar en cuenta, los artículos 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 de la Ley de Amparo, que establecen: -- (Se transcribe). -- De los artículos transcritos, se advierte que se establecen tres reglas para fijar la competencia de los jueces de distrito en los asuntos, cuyo conocimiento les corresponda, a saber: - -- 1. Será juez competente el que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto que se reclame deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado; -- 2. Cuando el acto reclamado puede tener ejecución en más de un distrito o haya comenzado a ejecutarse en uno de ellos y siga ejecutándose en otro,

CONFLICTO COMPETENCIAL

será competente el juez de distrito ante el que se presente la demanda; y, --- 3. Cuando el acto reclamado no requiera ejecución material, será competente el juez de distrito en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda. --- En las dos primeras reglas, se requiere que el acto reclamado tenga **ejecución material**, no es el que el acto ya se haya ejecutado, tratado de ejecutar, se esté ejecutando o deba ejecutarse, sino el que ello ocurra en el ámbito de competencia de uno o de varios jueces de distrito, pues la primera se refiere a todos los supuestos en que pueda encontrarse la ejecución, pero sólo hace mención a que se efectúe en una sede; en cambio, la segunda se refiere a la ejecución en dos o más distritos diferentes, al precisar que el acto reclamado puede tener ejecución en más de un distrito o ha comenzado a ejecutarse en uno de ellos y sigue ejecutándose en otro. - La tercera regla prevé el caso en el que el acto reclamado no requiere ejecución material, lo que da competencia al juez en cuyo distrito se haya presentado la demanda. --- De lo anterior, se aprecia que la intención del legislador al fijar la competencia de los jueces de distrito en función de la ejecución material de los actos reclamados, fue que el gobernado pueda acudir de inmediato al juez de distrito más cercano, que no puede ser otro que el del lugar donde deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando, se haya ejecutado el acto reclamado, o bien, ante cualquiera de los jueces federales con competencia en los distritos, cuando el acto reclamado pueda tener ejecución en más de uno de ellos o haya comenzado a ejecutarse en uno de ellos y siga ejecutándose en otro, pues sólo de esa manera puede obtener una inmediata defensa contra el acto de autoridad, deteniendo la ejecución si el acto es de aquellos que, por su naturaleza son suspendibles conforme a las prevenciones de la ley de la materia y a la jurisprudencia de los tribunales de la Unión; intención que queda de manifiesto con lo dispuesto en el último párrafo del precepto en cita, donde se establece que si el acto reclamado no requiere ejecución material será competente el juez de distrito ante el que se presente la demanda. --- En este sentido, razonar sobre si un acto de autoridad requiere de ejecución material o no, depende de las consecuencias jurídicas que éste produzca; esto es, si es generador de un cambio en el estado de las cosas o en la situación jurídica o de hecho del particular; o, si por el contrario, no genera mutación en el ámbito fáctico o jurídico del gobernado. --- Así, cuando por virtud



del acto de autoridad no ocurre ninguna modificación o cambio en la situación de hecho, o en la esfera jurídica del quejoso, se está en presencia de un acto de autoridad meramente declarativo; en cambio, si genera los cambios aludidos, se trata de un acto positivo o negativo con efectos positivos. — Ahora, el tema central de la controversia competencial, latente, descansa en determinar la naturaleza del acto reclamado por la parte quejosa, para lo que es preciso dilucidar previamente cómo se distinguen y clasifican los actos, en razón que en ese punto radica la base de la decisión de aceptar o no la competencia declinada. — Con relación a los actos de autoridad, la doctrina es homogénea en clasificarlos como positivos, negativos y omisivos, los primeros son aquellos en los que la autoridad impone al gobernado determinadas obligaciones o prohibiciones en sus diferentes bienes jurídicos, en su persona o en su conducta. La positividad debe entenderse como una actuación concreta de la autoridad que ordena al gobernado a hacer algo, le impone una obligación o le prohíbe determinada actuación. Cuando el acto se traduce en una imposición de determinadas obligaciones de no hacer o limitaciones a la actividad de los gobernados, pueden llamarse también actos prohibitivos. — Los actos negativos, a diferencia de los positivos, son aquellos en los que la autoridad se rehúsa a hacer algo: el particular requiere una actuación de la autoridad pero ésta no despliega dicha actuación en beneficio del gobernado. Este tipo de actos, por cuanto a la autoridad, entrañan un comportamiento activo, pero negativo en cuanto a la decisión que toma la autoridad en relación con lo que de ella se requiere. — Los actos omisivos son aquellos que se identifican con la abstención de la autoridad, que no accede ni rehúsa la pretensión del gobernado, sino que simplemente guarda una actitud pasiva, de silencio, en relación con las pretensiones del gobernado. — De lo anterior se sigue que, en nuestro sistema jurídico, impera la clasificación de los actos en positivos y negativos, en los primeros se comprende a los positivos propiamente dichos, a los prohibitivos y aun a los negativos si tienen efectos positivos, en tanto que en los segundos se comprenden exclusivamente a los omisivos. — En la legislación mexicana, con relación al juicio de amparo, cobra vigencia la anterior clasificación, en tanto que la Ley de Amparo la recoge en lo sustancial, específicamente en el artículo 77 que determina cuáles son los efectos de la sentencia que concede la protección constitucional al

CONFLICTO COMPETENCIAL

gobernado. --- Así, en el caso que nos ocupa el quejoso reclama del Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, con sede en la Ciudad de México, el oficio SDHPDSC/OI/38/2019, de diecisiete de enero del año en curso, a través del cual acordó que el inmueble que pretendía que se le devolviera continuaba asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República (foja 229), respuesta que derivó del escrito presentado por el impetrante el tres diciembre de dos mil dieciocho, documentales que tienen valor probatorio en términos de los artículos 203 y 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. --- Así, en tal determinación, la autoridad señalada como responsable dio contestación a la solicitud realizada por el quejoso a una petición por lo que dicha declaración carece de cualquier tipo de efecto, porque no modifica ni altera el estado de cosas existentes, es decir, no introduce ningún cambio a la realidad, sino que las cosas permanecen en el mismo estado, dada la respuesta de la autoridad. --- En apoyo, por identidad jurídica cabe citar la jurisprudencia emitida (sic) la **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, publicada en la página 604, del Tomo I, Agosto de 2012, del Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Décima Época (registro 2001260), cuyos rubro y texto son --- **'COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA NEGATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA.'** (Se transcribe). --- Además, la juridicidad de la devolución es una cuestión que corresponde al fondo del asunto y, consecuentemente, la existencia o no de un perjuicio al quejoso (lo que no es materia de análisis en el presente caso); es decir, la circunstancia de que la autoridad se pronuncie sobre una petición no significa necesariamente que tal acto disminuya o afecte el patrimonio del particular, porque esto implicaría, que en todos los casos, quien recibe una contestación de la cual el objeto o en su caso el domicilio del inmueble, motivo de esa solicitud se tenga que pronunciar un juzgado de distrito en el cual tenga jurisdicción, pues aun y cuando existiera una negativa sobre esa restitución; no se trata de una ejecución material pues como acontece en la especie, estamos ante la presencia de una declaratoria, la cual se insiste no conlleva materializar una situación de hecho o derecho. --- Así, resulta evidente que el acto reclamado en la demanda de amparo es de carácter declarativo y, por tanto, carece



de cualquier principio de ejecución, puesto que en esa resolución la responsable se limitó a señalar que el predio motivo de la petición continuaba asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República, de la averiguación que ahí se menciona. --- Por tanto, es indudable que en la especie no nos encontramos ante un acto ejecutable, pues en el mismo la autoridad responsable simplemente determinó realizar una declarativa respecto a una petición hecho (sic) a esa potestad. --- Apoyan lo anterior, por analogía, la tesis emitida la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, publicada en la página 36, del Tomo XXV, del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época (registro 338565), cuyos rubro y texto son --- **'ACTOS DECLARATIVOS.'** (Se transcribe). --- Así también la jurisprudencia emitida la **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, publicada en la página 1681, del Tomo II, Octubre de 2015, del Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Décima Época (registro 2010273), cuyos rubro y texto (sic) --- **'COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA AGRARIA. CUANDO EL ACTO RECLAMADO NO REQUIERA DE EJECUCIÓN MATERIAL, CORRESPONDE AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE EJERZA JURISDICCIÓN EN EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.'** (Se transcribe). --- También se estiman aplicable, en cuanto al espíritu que la informa la jurisprudencia emitida la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, publicada en la página 50, del Tomo XXIX, Febrero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Novena Época (registro 167963), cuyos rubro y texto son --- **'COMPETENCIA PARA CONOCER DEL AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SEGUNDO GRADO QUE CONFIRMA LA INTERLOCUTORIA QUE DESECHA UNA EXCEPCIÓN PROCESAL DILATORIA. SE SURTE A FAVOR DEL JUEZ DE DISTRITO EN CUYA JURISDICCIÓN RESIDA LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO.'** (Se transcribe). --- A ello, debe sumarse que la regla de competencia establecida en el artículo 37 de la Ley de Amparo respecto de actos no ejecutables es de interpretación literal, lo que impide al juzgador realizar interpretaciones sistemáticas, teleológicas o lógicas, pues la intención cierta del legislador ha sido el evitar conflictos competenciales a través de una mejor operatividad de los derechos de audiencia y acceso a la justicia pronta y expedita establecidos en los artículos 14 y 17 constitucionales; ello,

CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

tal y como se sigue de la siguiente jurisprudencia sostenida por la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, publicada en la página 500, del Tomo I, Mayo de 2014, del Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Décima Época (registro 2006529), cuyos rubro y texto son --- **'COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO CONTRA ACTOS QUE NO REQUIERAN DE EJECUCIÓN MATERIAL. SE SURTE A FAVOR DEL JUEZ DE DISTRITO EN CUYA JURISDICCIÓN SE PRESENTÓ LA DEMANDA RELATIVA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).** (Se transcribe). -- En consecuencia, si el acto reclamado es de carácter estrictamente negativo (por ser declarativo), es claro que carece de ejecución y, por tanto, la parte inconforme puede promover el juicio de amparo en el distrito judicial de su elección, dando competencia, así, al juez que haya prevenido, como sucede en el caso con el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. --- Sin que pueda por tanto compartirse, en forma respetuosa, el criterio del declinante, pues al ordenar competencia parte del criterio de ejecutabilidad del oficio SDHPDSC/OI/38/2019, de diecisiete de enero del año en curso (en el que, se dice, el inmueble relacionado con el presente asunto continúa asegurado), pero se pierde de vista que ese aseguramiento, no es el acto reclamado en esta instancia constitucional, sino uno diverso en que la responsable de respuesta a la petición de devolución del mismo. --- Por tanto, en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Amparo, previo cuaderno de antecedentes que se deje, **se ordena devolver el expediente principal** [REDACTED]

[REDACTED] al no aceptarse la competencia planteada, el cual deberá informar si insiste o no en su planteamiento a este órgano de control. --- **IV. Notificación a la parte quejosa.** Por otra parte, toda vez que se advierte que el impetrante señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados del juzgado declinante; por ello, se solicita comedidamente al titular del mismo, ordene a quien corresponda, le notifique el presente proveído, asimismo, lo requiera para que en el acto de la diligencia, o bien, dentro del plazo de tres días, siguientes señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, apercibiéndolo que de no



hacerlo, con apoyo en el citado numeral, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control. --- Por otra parte, se tienen como autorizados de su parte para oír y recibir notificaciones a las personas que refiere. --- **V. Transparencia.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información; así también, el derecho que le asiste para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa, conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos. --- **VI. Habilitación de días y horas inhábiles.** De conformidad con el numeral 21, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, para no retardar el procedimiento y para el adecuado despacho de este asunto, en caso de ser necesario, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de todas las notificaciones personales que se ordenen en este expediente, las cuáles además deberán ceñirse, en cuanto a su temporalidad y al modo de realizarse, a las reglas señaladas en el Capítulo IV, Título I, de la ley reglamentaria. --- **VII. Integración del expediente electrónico.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Amparo, intégrese paralelamente el expediente electrónico respectivo mediante la digitalización de todas las constancias, indispensables para sustentar las determinaciones que se emitan en este asunto, en términos de los artículos 89, 90, 91, 92 y 95 del Acuerdo General conjunto número 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula, entre otros aspectos la tramitación electrónica del juicio de amparo y las comunicaciones oficiales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince, en vigor a partir del día siguiente. --- **Notifíquese.** (...)."

En virtud de lo anterior, por acuerdo de treinta

CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

de mayo de dos mil diecinueve el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] insistió en declinar la competencia, por lo cual, ordenó remitir los autos al [REDACTED] [REDACTED] en turno para resolver el conflicto competencial correspondiente.

QUINTO. Remitidos los autos respectivos a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, por razón de turno, tocó conocer del conflicto competencial planteado a este Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en donde por acuerdo de tres de junio de dos mil diecinueve se registró como **CONFLICTO COMPETENCIAL** [REDACTED] se admitió a trámite y se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, quien no formuló pedimento.

SEXTO. Al encontrarse los autos en estado de resolución, por acuerdo de Presidencia de catorce de agosto de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 41, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y para los efectos precisados en el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Amparo, se ordenó turnar el asunto a la ponencia de la Magistrada relatora, para la formulación del proyecto respectivo.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este

[REDACTED], es legalmente competente para conocer del presente conflicto competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 constitucional, 37, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Cuarto, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que se suscita entre el [REDACTED] que previno en el conocimiento del asunto y el [REDACTED] con residencia en Iguala de la Independencia.

SEGUNDO. Es procedente el estudio del presente conflicto, pues tanto el [REDACTED] como el [REDACTED] con residencia en Iguala de la Independencia, han manifestado expresamente que no aceptan conocer del asunto sometido a su jurisdicción; además, cada uno estimó que los actos reclamados tienen naturaleza jurídica distinta, pues mientras uno considera que tendrán ejecución fuera de esta Ciudad, el otro determinó que se trata de actos declarativos que no

CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

necesariamente deben desembocar en una ejecución material susceptible de fincarle competencia.

Al respecto, cobra aplicación la jurisprudencia 1a./J. 30/2003, consultable en la página cuarenta y seis, del tomo XVII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente al mes de junio de dos mil tres, de rubro y texto siguientes:

“CONFLICTO COMPETENCIAL. PRESUPUESTO PARA SU EXISTENCIA. Para que exista un conflicto competencial es presupuesto indispensable que los órganos jurisdiccionales contendientes manifiesten de manera expresa, en ejercicio de su autonomía y de su potestad, que no aceptan conocer de determinado asunto sometido a su jurisdicción.”

TERCERO. El problema jurídico a dilucidar en este asunto es a qué Juzgado de Distrito le asiste competencia legal por razón de territorio para conocer del juicio de amparo promovido por [REDACTED], en contra del oficio SDHPDSC/01/38/2019, emitido el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por el [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual acordó, entre otras cuestiones, que el inmueble cuya devolución pretende el quejoso, continuaba asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República, como respuesta al escrito presentado por el impetrante el tres de diciembre de dos mil dieciocho.



CONFLICTO COMPETENC

El texto del acto reclamado en la demanda de amparo respectiva, cuyo conocimiento genera controversia, es del tenor siguiente (folio 50 del legajo de pruebas remitido a este Tribunal):

**"FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/38/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN Y SE NOTIFICA
CITATORIO.
Ciudad de México, a 17 de Enero de**

2019.



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127, bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a su escrito de tras de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la misma fecha; me permito comunicarle que continúa asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa citada al rubro.

Por lo anterior, solicito a Usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día 30 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en las Instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión 505561 y traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo amplíe su declaración en relación a los hechos que se investigan por la desaparición de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero y aporte mayores datos en relación a su solicitud de devolución.

Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligencia acompañado de un abogado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

Con base en lo anterior, para resolver el conflicto competencial planteado, resulta conveniente tener en cuenta lo establecido por los artículos 107, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 de la Ley de Amparo, cuyo texto es:

“Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: — [...] — VII. El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia.”

“Artículo 37. Es juez competente el que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto que se reclame deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado. ---Si el acto reclamado puede tener ejecución en más de un distrito o ha comenzado a ejecutarse en uno de ellos y sigue ejecutándose en otro, es competente el juez de distrito ante el que se presente la demanda.--- Cuando el acto reclamado no requiera ejecución material es competente el juez de distrito en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda.”

De los artículos anteriores podemos extraer las siguientes reglas para determinar la competencia por territorio:



CONFLICTO COMPETENCIAL

1. Si el acto reclamado tiene ejecución material, será competente el juez que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado.

2. Si el acto reclamado tiene ejecución material en más de un distrito o habiendo comenzado a ejecutarse en uno de ellos continúa ejecutándose en otro, será competente el juez que conozca primero de la demanda, es decir, ante quien se presente la misma; y

3. Si el acto reclamado no requiere de ejecución material, será competente el juez ante el que se presente.

La "ejecución material" de los actos reclamados es el criterio preponderante para determinar la competencia por territorio de los jueces de Distrito en torno a un juicio de amparo; incluso tal cuestión, fue la que, en el caso, condujo al [REDACTED] para declinar su competencia,

Así, tienen la calidad de ejecutables materialmente, los actos que conllevan a la realización, a la consumación o al cumplimiento de algo, un hacer o un no hacer en concreto. En otras palabras, la ejecución del acto está relacionada con la consumación de una acción, mientras el aspecto material del acto está relacionado con la consecuencia y los alcances de esa actuación.

CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

Sobre esas bases, en el caso, del estudio integral de la demanda de amparo, como de su ampliación, así como de la propia decisión adoptada por el [REDACTED]

[REDACTED] en la sentencia de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se advierte que el acto reclamado cuyo conflicto se genera para conocer de la demanda de amparo en cuestión, lo constituye el oficio SDHPDSC/01/38/2019, emitido el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por el Agente del Ministerio Público [REDACTED]

[REDACTED], por medio del cual, entre otras cuestiones, acordó que el inmueble cuya devolución pretende el quejoso, continuaba asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República, como respuesta al escrito presentado por el propio impetrante el tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Ahora, para establecer si el acto reclamado tiene ejecución material, se va a ejecutar, se está ejecutando o se ha ejecutado, es necesario atender a su naturaleza, características y consecuencias.

En el oficio reclamado aludido en párrafos precedentes, el Agente del Ministerio Público que lo emitió, declaró que el inmueble cuya devolución pretende el quejoso, continuaba asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República, en ese tenor alude al impedimento para la ejecución de la devolución material que pretende el impetrante, que se corrobora con las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONFLICTO COMPETENCIAL

FORMA B 1

16 150

propias manifestaciones efectuadas en la demanda respectiva.

En otras palabras, los planteamientos contenidos en la demanda de amparo, en relación con el contenido del propio oficio, revelan que la naturaleza de tal acto reclamado, en lo que aquí cobra relevancia, es **declarativo** con efectos **negativos**, porque alude implícitamente, entre otras cuestiones, al **impedimento para la devolución del inmueble que defiende el quejoso**, características que permiten concluir que por sí mismo, **no tiene ejecución material**; por el contrario, una de sus consecuencias, es evidenciar el motivo por el cual se ha omitido acceder a la pretensión del impetrante.

Por ello, una consecuencia indirecta de tal oficio (sin que sea la resolución expresa de no devolución), es -precisamente-, evidenciar el por qué no se ha llevado a cabo la devolución del predio que defiende el quejoso.

Es cierto que el promovente del amparo en reiteradas ocasiones dentro de su demanda alude como acto reclamado la "negativa" u "omisión" de pronunciarse sobre la devolución material del inmueble en controversia, la que -evidentemente- tendría ejecución en el Estado de Guerrero; sin embargo, esa circunstancia no puede analizarse de forma aislada, ya que, se insiste, del estudio integral del escrito de demanda de amparo, de su ampliación, e incluso, de la propia resolución dictada el

CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

veintiuno de mayo del presente año, por el [REDACTED] [REDACTED] en esta Ciudad, es claro que existe un impedimento para que esa ejecución se lleve a cabo, que consiste en el aseguramiento y custodia de la Fiscalía General de la República, con motivo de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior no significa que se planteen dos actos reclamados, puesto que el oficio respecto del cual, [REDACTED], determinó carecer de competencia para conocer por razón de territorio, es consecuencia de una actuación diversa que no fue reclamada en el juicio de origen. Es decir, el acto reclamado es el acuerdo donde únicamente se declara que el inmueble en cuestión permanece asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República y, como consecuencia, uno de sus efectos indirectos es hacer del conocimiento del quejoso sobre la imposibilidad de ejecutar materialmente la devolución del inmueble que defiende.

Incluso, sobre tal aspecto, se considera acorde a lo razonado hasta este apartado, lo que el [REDACTED] o [REDACTED] con residencia en Iguala de la Independencia, determinó en el sentido de que el aseguramiento del inmueble cuya devolución pretende el impetrante del amparo, no es el acto reclamado en la instancia constitucional correspondiente,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

sino uno diverso, a través del cual, la responsable da respuesta a la petición de devolución del mismo.

Esto demuestra claramente que el acto reclamado no tiene ejecución; con independencia de los efectos, objetivos o pretensiones a que aspire el quejoso, ya que esos aspectos no deciden la competencia por razón de territorio de los Jueces de Distrito, conforme a la letra del artículo 37 de la ley de la materia; tan es de ese modo, que el acto propiamente reclamado no tiene ejecución, ya que aquel que pudiera tenerla, es un acto diverso anterior, relativo al aseguramiento del bien inmueble, que subsiste con motivo de una averiguación iniciada en su contra, pero no el reclamado en el juicio de origen, porque ni siquiera tiene efectos positivos.

De modo que, para establecer la competencia del Juzgado de Distrito, analizando de manera integral los planteamientos contenidos en la demanda de amparo y su ampliación, analizándolas de manera integral, se llega al conocimiento de que existen datos que **razonablemente** hacen posible determinar que la materia jurídica sobre la que versa el acto reclamado **es un acto que no requiere ejecución material.**

La metodología de estudio descrita se apoya en la tesis 1a. II/92, consultable en la página noventa y cuatro, del tomo IX, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época; correspondiente al mes de

CONFLICTO COMPETENCIA [REDACTED]

mayo de mil novecientos noventa y dos, de rubro y texto siguientes:

"COMPETENCIA, EL JUEZ DE DISTRITO DEBE ANALIZAR DE MANERA INTEGRAL EL CONTEXTO DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE SE ALLEGUEN A LA MISMA, PARA FIJAR SU. En materia de amparo, la competencia se finca primordialmente en tres factores: el territorio, la materia jurídica sobre la que versa el acto reclamado y la índole especial de la autoridad responsable. Así, para establecer su competencia el juez de Distrito no sólo debe atender al planteamiento hecho en la demanda de garantías, sino que es menester analizarla de manera integral como los demás elementos que se alleguen a la misma para desprender los datos que, razonablemente hagan posible conocer la materia jurídica sobre la que versa el acto reclamado, a fin de estar en aptitud de establecer qué órgano jurisdiccional debe avocarse al conocimiento del asunto. Ahora bien, una vez que el juzgador federal ante quien se promueve una demanda de garantías ha arribado a la conclusión de que no es competente para conocer de ella por cualquiera de las causas señaladas, es su obligación proveer en lo conducente de acuerdo con lo que la Ley de Amparo señala para ese efecto."

En consecuencia, al estar evidenciado que el acto reclamado no tiene ejecución, es claro que -con base en la tercera regla establecida en el numeral 37 de la Ley de Amparo- el Juez de Distrito competente para conocer del asunto es quien recibió la demanda de amparo.

Por tanto, el [REDACTED]

[REDACTED] per del asunto planteado por [REDACTED]



Lo anterior deberá comunicarse al [REDACTED] con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, con testimonio de esta resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, cabe destacar que esta ejecutoria no prejuzga sobre la procedibilidad de la solicitud de amparo únicamente determina qué órgano jurisdiccional es competente por razón de territorio para decidir sobre la demanda incoada; por lo que, el juzgador declarado competente queda en aptitud de determinar lo que conforme a derecho corresponda sobre ese particular.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Es legalmente competente el [REDACTED] para conocer de la demanda promovida por [REDACTED] que generó el juicio de amparo indirecto [REDACTED]

Notifíquese, y personalmente al quejoso; envíese el testimonio de la presente resolución a los órganos jurisdiccionales participantes en el conflicto y los autos originales al declarado competente; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

CONFLICTO COMPETENCIAL [REDACTED]

Así lo resolvió el [REDACTED]

[REDACTED]
por unanimidad de votos de los [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] siendo relatora la tercera de los nombrados.

Firman los Magistrados ante el secretario de tribunal que autoriza y da fe. (Rúbricas).

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL [REDACTED] [REDACTED] DEL PRIMER CIRCUITO CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE DIECIOCHO FOJAS, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA PARA SU COTEJO, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL. DOY FE.

[REDACTED]

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL CONFLICTO COMPETENCIAL ADMINISTRATIVO [REDACTED] SUSCITADO ENTRE EL [REDACTED] [REDACTED] Y EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL PRIMER CIRCUITO [REDACTED] CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA. QUEJOSO: [REDACTED] CONSTE.

ATVA/szh



153

**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN
EN CAMPO.**

[REDACTED]

--En el municipio [REDACTED] siendo las once horas con treinta minutos del día (30) treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quién actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

-- Que siendo la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional del 41 Batallón de Infantería del Municipio de Teloloapan, binomios canino con operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación, personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres y personal de Comisión Nacional del Agua.** En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código



Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de [REDACTED]

[REDACTED] -----

- - -El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto nos constituimos en el [REDACTED] de [REDACTED], ubicado en la [REDACTED] lugar al que arribamos para continuar con las [REDACTED] no sin embargo, ha sido necesario que dado las condiciones climáticas del lugar por las lluvias de los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de agosto del presente año, según lo manifestado por el personal militar por lo que el terreno como es muy [REDACTED] y es un poco complicado iniciar labores con los trabajos de los [REDACTED] por lo que es necesario esperar un poco dado que podría estar resbaloso para poder trabajar y podría provocar un accidente, por tal motivo se decide que se comiencen labores un poco más tarde para ver si deja de llover y con el sol se [REDACTED] siendo las doce horas del día en que se actúa arriba una brigada de salud de la Jurisdicción Sanitaria 02 Norte de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, con el fin de vacunar con la vacuna antitetánica y hepatitis "B" a todo el personal civil y militar que se encuentra trabajando en el [REDACTED] posteriormente acude el personal de la Comisión Nacional del Agua, quienes refieren que ellos se vacunan periódicamente porque así se lo piden en su trabajo, acuden el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y viene también el supervisor [REDACTED]

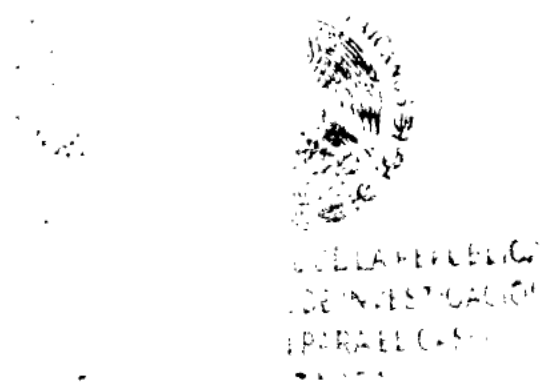
[REDACTED] para realizar trabajos con los [REDACTED] cerrando el día de hoy el basurero acordonando el lugar quedando resguardado por personal militar -----

- - -Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los



que en ella intervinieron y dan fe; de lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----D A M-----
[Redacted signature area]





156

SE SOLICITA INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES (DGGRAM)

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que resulta necesario actualizar la información del armamento asegurado y puesto a disposición en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y considerando que este armamento se aseguro en diversas averiguaciones previas, es procedente solicitar al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales lo siguiente:

- Si cuenta con registro de que le haya sido notificado el aseguramiento del Armamento, cartuchos, explosivos y cargadores, en la averiguación previa [REDACTED] por el agente del Ministerio Público de la Federación con residencia en Iguala, Guerrero; para el caso de ser afirmativo remita copia del registro respectivo y se vincule con los bienes asegurados en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior es así, ya que la indagatoria [REDACTED] fue recibida en incompetencia y se radico bajo número [REDACTED] y posteriormente se acumulo a la antes citada AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- Si cuenta con registro de que le haya sido notificado el aseguramiento del Armamento, cartuchos, explosivos y cargadores, en la averiguación previa por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en las averiguación previas siguientes:

[REDACTED]

Al respecto para el caso de ser afirmativo remita copia del registro respectivo, ello por ser necesario para actualizar la información del armamento asegurado y puesto a disposición en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 157
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el acuerdo A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la Republica, Circulares C/05/2018, C/10/2018 y C/15/2018; es de acordar y se -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírense los oficios correspondientes al Titular de la Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, para que designe personal e informe lo solicitado en los términos señalados en el presente acuerdo. -----

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

--- R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/618/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/618/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede. -----

CONSTE

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

158

~~IGUALA~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/618/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

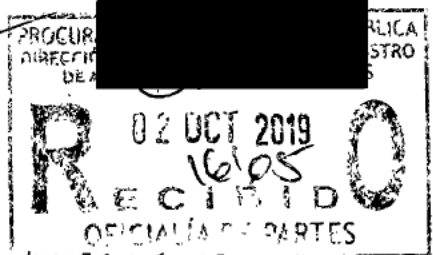
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

LICENCIADO
[REDACTED]

Su Nozko



**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
PRESENTE.**

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el acuerdo A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la Republica, Circulares C/05/2018, C/10/2018 y C/15/2018 y en seguimiento a la integración de la la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 y por ser necesario para el avance en las investigaciones, he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que designe personal que informe lo siguiente:

- Si cuenta con registro de que le haya sido notificado el aseguramiento del Armamento, cartuchos, explosivos y cargadores, en la averiguación previa [REDACTED] por el agente del Ministerio Público de la Federación con residencia en Iguala, Guerrero; para el caso de ser afirmativo remita copia del registro respectivo y se vincule con los bienes asegurados en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior es así ya que la indagatoria [REDACTED] fue recibida en incompetencia y [REDACTED] bajo número [REDACTED] y posteriormente se acumulo a la antes citada AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

159



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/618/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

Hago de su conocimiento que la información deberá ser entregada a esta autoridad en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/619/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a [redacted] de 2019.

*Su
Luzero*

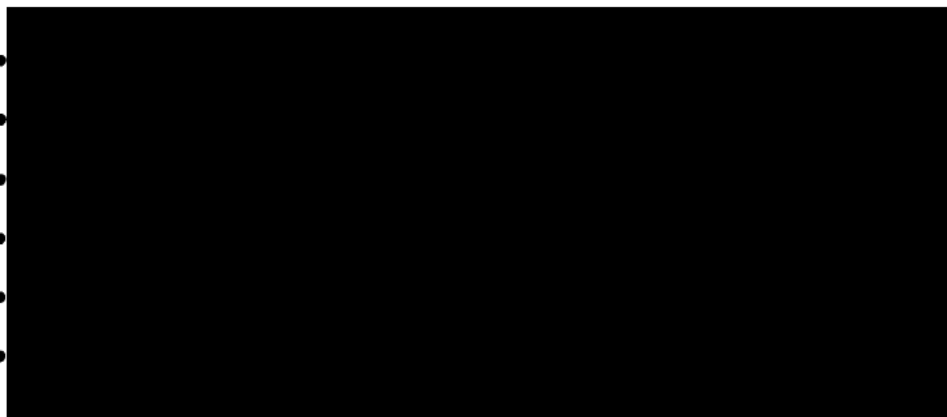


LICENCIADO

[redacted]
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
P R E S E N T E.**

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2010, así como el acuerdo A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la Republica, Circulares C/05/2018, C/10/2018 y C/15/2018 y en seguimiento a la integración de la la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 y por ser necesario para el avance en las investigaciones, he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que designe personal que informe lo siguiente:

Si cuenta con registro de que le haya sido notificado el aseguramiento del Armamento, cartuchos, explosivos y cargadores, en la averiguación previa por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en las averiguación previas siguientes:





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/619/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

[Redacted]

Al respecto para el caso de ser afirmativo remita copia del registro respectivo, ello por ser necesario para actualizar la información del armamento asegurado y puesto a disposición en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Hago de su conocimiento que la información deberá ser entregada a esta autoridad en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [Redacted] y al correo electrónico [Redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

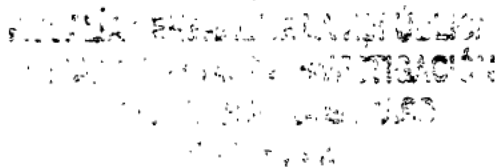
VO. BO.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[Redacted]

MTRA. ROSA LAURA GARCÍA TINOCO

[Redacted]



161



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito [redacted],

[redacted] Adscrito Unidad especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

--- VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0539/2019, de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, signado por la Licenciada Rosa Laura García Tinoco, Directora General Adjunta de la entonces Oficina de Investigación, actualmente Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, por el que indica:

Por instrucciones del titular de la Oficina de Investigación, y para dar cumplimiento a la recomendación 15VG/2018, de la comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como al oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/454/2019, de trece de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, solicito a usted de la manera más atenta, realizar un informe semanal al licenciado Victor Alejandro Rossano Macias, en el que exponga las acciones que realice para el cumplimiento de la recomendación, debiendo documentar su respuesta, cada vez que es el encargado de dar el debido cumplimiento. -----

--- En atención al anterior mandato, se ordena girar atento oficio al licenciado [redacted] a efecto de que se le informe de las acciones realizadas por esta Representación Social Federal, en seguimiento al cumplimiento de la recomendación en cita, adjuntándose el soporte respectivo.

---- Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 82, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, IV, VIII, X, XIII, XIV, XXI, y artículos tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena crear la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos; es procedente y se -----

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio al licenciado [redacted] en los términos del presente acuerdo -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

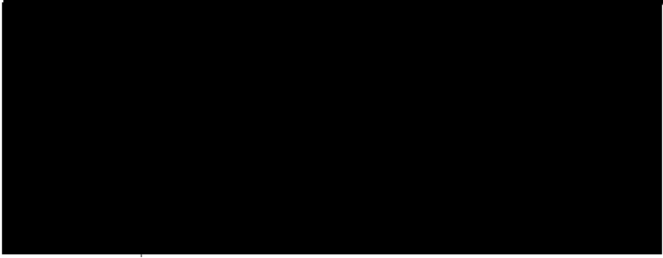
163

--- RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actuó, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0563/2019, dirigido al licenciado [REDACTED], dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTE





Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0563/2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Abriles
30/09/2019

[Redacted]

PRESENTE

En atención a [Redacted] 2019, de 28 de marzo de 2019, signado por la Licenciada [Redacted] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación, quien expone:

Por instrucciones del Titular de la Oficina de Investigación, y para dar cumplimiento a la recomendación 15VG/2018, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como al oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/454/2019, de 13 de marzo de 2019 respectivamente, solicito a usted, de la manera más atenta, Realizar un informe semanal al licenciado Víctor Alejandro Rossano Macías, en el que exponga las acciones que realice para el cumplimiento de la recomendación, debiendo documentar su respuesta; toda vez que es el encargado de dar el debido seguimiento:

En seguimiento al cumplimiento de la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, respecto al punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, se realizaron las siguientes acciones:

- Se recibió el oficio SI/DGR/AJ/0604/2019, de 7 de junio de 2019, emitido por el Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, por el que refiere que el dueño del [Redacted]
- Mediante oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019, se citó a declarar al ciudadano [Redacted] ante esta representación social Federal, el 29 de agosto del presente año.
- Mediante el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019, se solicitó al titular de la Policía Federal Ministerial, instruyera a quien correspondiese hacer la entrega del citatorio citado en el punto inmediato anterior.
- Se giró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0494/2019, dirigido al Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual se le solicito que por su conducto se citase a comparecer ante la Representación Social Federal, al servidor público [Redacted] y rinda su declaración a las 10 horas del 17 de octubre del presente año, respecto a los hechos que se investigan en la indagatoria en la que se actúa.
- Se giró al titular de la Policía Federal Ministerial el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0527, solicitándole ordenar investigación respecto de la identidad y domicilio de los permisionarios de las combis que en septiembre de 2014, tenían su base en la el [Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

165

choferes de la combis en mención, así como de identidad y domicilio del propietario de uno de los taxis que en la fecha señalada hacían base en el lugar ya mencionado.

- Se giró al titular de la Policía Federal Ministerial el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019, de fecha 25 de septiembre del actual, solicitándole ordenar investigación respecto de la identidad y domicilio de [REDACTED] quien con anterioridad atendía el restaurante denominado "[REDACTED]" ubicado en [REDACTED].
- Se giró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019, al titular de la Policía Federal Ministerial, por el que se le solicito ordenara investigar si en el domicilio ubicado en calle [REDACTED], [REDACTED], puede ser ubicado el [REDACTED] (en relación al oficio SI/DGR/AJ/0604/2019, emitido por el Director General de Recaudación de la secretaria de Finanzas del estado de Guerrero).

En cumplimiento a la recomendación 5VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se realizaron las siguientes acciones:

- Se giró el oficio SDHPDSC/OI/1050/2019, al Comisario de la Policía Federal Ministerial, solicitándole investigar la identidad y ubicación del domicilio de 22 personas, quienes presumiblemente en el año de 2014 prestaban sus servicios en el Municipio de Tetipac, Guerrero.
- Se giró el oficio SDHPDSC/OI/1054/2019, dirigido al Presidente Municipal de Tetipac, Guerrero.
- Se giró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0347/2019, dirigido al Presidente municipal de Tetipac, Guerrero, por el que se le solicita de cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/1054/2019.
- Se giró el oficio SDHPDSC/OI/0529/2019, dirigido al Comisario de la Policía Federal Ministerial, para investigar la identidad y domicilio de 9 personas.
- Se giró el oficio SDHPDSC/OI/0530/2019, al Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero.
- Se recibió el oficio 489/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, por el que informa el nombre de los policías que integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero.
- Se giró el oficio SDHPDSC/OI/0844/2019, dirigido al Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero.
- Se recabo la declaración de [REDACTED] Policía Municipal de Teloloapan, Guerrero.
- Se giró el oficio SDHPDSC/OI/1256/2019, al Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, para que por su conducto se citara a cinco policías municipales de Teloloapan, Guerrero.
- Se recabo la declaración del [REDACTED] Policía Municipal de Teloloapan, Guerrero.
- Se recibió el oficio FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/514/2019, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas



e Inspección, dirigido al titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que refiere que de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la misma no posee información de localización de las personas mencionadas.

En apoyo a la [REDACTED], de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se realizaron las siguientes acciones:

- Se recibió el informe total emitido por elementos de la Policía Federal Ministerial, contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15219/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, quienes en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1270/2019, de fecha 12 de junio de 2019, remiten información respecto de la [REDACTED]
- Se recibió el informe total emitido por elementos de la Policía Federal Ministerial, contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15220/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, quienes en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1276/2019, remiten información respecto de [REDACTED]
- Se recibió el informe total emitido por elementos de la Policía Federal Ministerial, contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15221/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, quienes en atención al oficio SDHPDSC/OI/1268/2019, de fecha 12 de junio de 2019, remiten información respecto a [REDACTED]
- Se recibió el informe total emitido por elementos de la Policía Federal Ministerial, contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15222/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, quienes en atención al oficio SDHPDSC/OI/1269/2019, de fecha 12 de junio de 2019, refieren haber entrevistado a [REDACTED]
- Se recibió el informe total emitido por elementos de la Policía Federal Ministerial, contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15224/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, quienes en atención al oficio FGR/UEILCA/0010/2019, de 28 de junio de 2019, quienes remiten información solicitada respecto de lo [REDACTED]



167

- Se recibió el oficio número DJN/AP/15420/19, de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por la [REDACTED] quien en atención al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0443/2019, de 12 del actual, emitido en la averiguación previa [REDACTED] remite información relacionada con los [REDACTED]

En apoyo a la [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se realizaron las siguientes acciones:

- Se recabo la declaración ministerial del [REDACTED]
- Se recabo la declaración ministerial del [REDACTED] de Taxco de Alarcon, Guerrero.
- Se recabo la declaración ministerial del [REDACTED]
- Se recabo la declaración ministerial del [REDACTED]

En apoyo al licenciado [REDACTED], de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en la Indagatoria [REDACTED] se realizaron las siguientes acciones:

- Se giró el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0488/2019, al Coordinador de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, mediante el cual se le solicito copia certificada de diversos oficios.
- Se giró el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0489/2019, al Director de recursos Humanos y organización de la Fiscalía General de la República, por medio del cual se le solicito copia certificada de nombramiento y/o designación y/o Formato Único de Personal respecto de 17 personas, así como informe si dichas personas se encuentran activos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

[REDACTED]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[REDACTED]

C.cp. Licenciada [REDACTED]

Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICIA FEDERAL Y DILIGENCIA.

-- En la ciudad de México, siendo las catorce horas del día 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

----- **TENGASE** por recibido el turno **Id 10736** de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se remite oficio PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM), de veinte de septiembre del mismo año, signado por la Directora General Adjunta de Asuntos Penales, Inspectora General Maestra Marlin Arce de la O, de la Policía Federal, por medio del cual informa lo siguiente: -----

"...me permito remitirle en sobre cerrado copia del oficio PF/SG/DGA/EJ/0324/2019 y anexo que se acompaña en copia certificada constante de 119 fojas útiles, signado por el Director General Adjunto en la Secretaría General de la Policía Federal, por el cual se da respuesta a su requerimiento.

*No omito manifestar que la información proporcionada contiene nombres e información de integrantes de la Policía Federal, información clasificada como **RESERVADA**, la cual es transferida en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Autoridad que los solicita y para dar cumplimiento a las disposiciones legales..." (Sic)*

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados y copia del oficio PF/SG/DGA/EJ/0324/2019, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Adjunto en la Secretaría General, Inspector General Licenciado Alfonso Morales Celis, de la Policía Federal, constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados; sin embargo el anexo que aduce en copia certificada constante de ciento diecinueve fojas útiles, toda vez que no coincide el número de fojas con la certificación realizada, esta Representación de la Federación no tiene la certeza de los documentos enviados por lo que se encuentra imposibilitada para dar fe de los mismos hasta en tanto sean remitidas conforme a derecho, ordenando su devolución, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **-VISTO.-** El oficio PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM), de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Directora General Adjunta de Asuntos Penales, Inspectora General Maestra Marlin Arce de la O, de la Policía Federal, por medio del cual remite en sobre cerrado copia del oficio PF/SG/DGA/EJ/0324/2019, de diecinueve de septiembre del mismo año, suscrito por el Director General Adjunto en la Secretaría General, Inspector General Licenciado Alfonso Morales Celis, de la Policía Federal y anexo consistente en copias certificadas supuestamente de ciento diecinueve fojas útiles; sin embargo, toda vez que el número de constancias remitidas no coincide con la certificación realizada, es necesario se gire nuevamente



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

oficio a la Maestra Marlin Arce de la O, Directora General Adjunta de Asuntos Penales, Inspectora General, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que se remitan debidamente certificadas la información solicitada relacionada con el [REDACTED] ordenando esta Representación Social de la Federación la devolución del original que como anexo se acompañó en copias certificadas supuestamente de ciento diecinueve fojas útiles, para los efectos legales correspondientes, toda vez que como se itera, al no coincidir el número de fojas con la certificación realizada en dichos documentos, esta autoridad ministerial no tiene la certeza jurídica de la documentación enviada, por lo que es necesario se remita con las formalidades que en derecho procedan, debiéndose agregar el acuse del oficio a la indagatoria en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

-.- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **PRIMERO.** Téngase por recibido el oficio PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM), de veinte de septiembre del mismo año, suscrito por la Directora General Adjunta de Asuntos Penales, Inspectora General Maestra Marlin Arce de la O, de la Policía Federal, FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019, de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, mismo que deberá agregarse a la indagatoria en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-- -- **SEGUNDO.** Gírese oficio a la Directora General Adjunta de Asuntos Penales, Inspectora General Maestra [REDACTED] de la Policía Federal, solicitando gire sus instrucciones a quien competa, a efecto de que envíe debidamente certificada la información relacionada con el [REDACTED] debiéndose agregar el acuse del oficio a la indagatoria en que se actúa, para los efectos legales que en derecho procedan.-----

---- **TERCERO.** Se ordena la devolución del original del anexo que se acompañó en copias certificadas supuestamente de ciento diecinueve fojas útiles, toda vez que no coincide el número de fojas con la certificación realizada, por lo que no se tiene la certeza de los documentos enviados.-----

CÚMPLASE

- - -ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED]

[REDACTED] N COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN

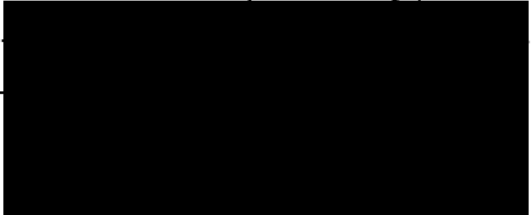


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

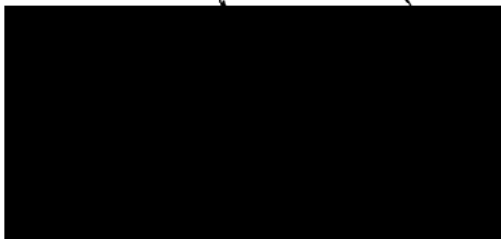
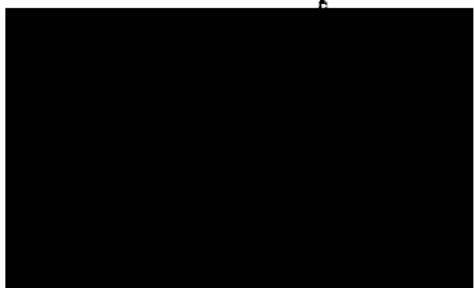
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----



----- **DAMOS FE** -----

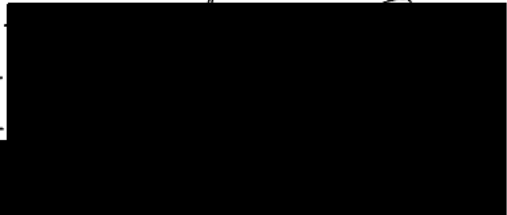
TESTIGOS DE ASISTENCIA



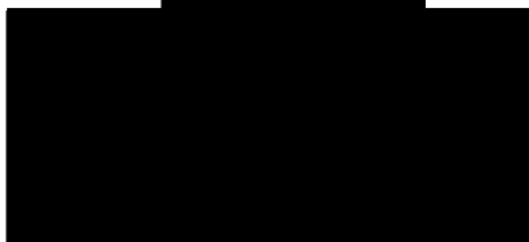
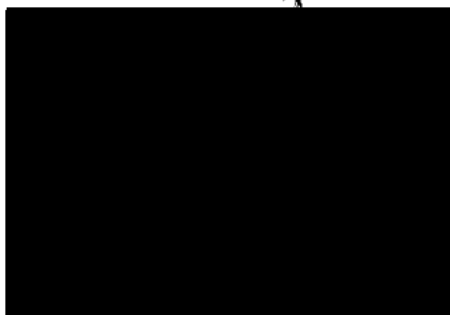
- - **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0623/2019**, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

DF1

Id: 10736
Número: PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM)
Fecha: 20/09/2019 Fecha del turno: 23/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]

Recibido
23/sep/2019
13:10h

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POLICIA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL [Redacted] AL RESPECTO REMITE RESPUESTA CON OFICIO PF/SG/DGA/EJ/0324/2019 Y ANEXO CONSTANTE DE 119 FOJAS ÚTILES.

Observaciones:

SEGURIDAD **POLICÍA FEDERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM)
Ciudad de México a 20 de septiembre de 2019
EXP. 1010/MIN/2014
Asunto: Respuesta

[Redacted]

Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República
Presente

Me refiero al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019 del 10 de septiembre actual, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa FGR/SOHPDSC/001/2015, por el cual solicita información relacionada con el [Redacted]

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir en sobre cerrado copia del oficio PF/SG/DGA/EJ/0324/2019 y anexo que se acompaña en copia certificada constante en 119 fojas útiles, signado por el Director General Adjunto en la Secretaría General de la Policía Federal por el cual se da respuesta a su requerimiento.

No omito señalar que la información proporcionada contiene nombres e información de integrantes de la Policía Federal, información clasificada como RESERVADA, la cual es trasfondo en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Autoridad que los solicita y para dar cumplimiento a las disposiciones legales; su uso, distribución, difusión o comercialización queda sujeto a las sanciones y responsabilidades aplicables en la materia; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 105, y 113 fracciones I y V de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 97, 103 y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FGR RECIBIDO
23 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RESPECTUOSAMENTE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
INSPECTORA GENERAL
MTRA. MARLÉN ARCE DE LA O

CC: Dirección General de Asuntos Penales
VOLANTE: 000-19-09-04218 DGAJ-19-09-18228 POLJO 13068 Y 12438

2019



172

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019.

EXP. 1010/MIN/2014

Asunto: Respuesta.

[Redacted]

Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República
Presente.

10736

Me refiero al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019 del 10 de septiembre actual, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, por el cual solicita información relacionada con el [Redacted]

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir en sobre cerrado copia del oficio **PF/SG/DGA/EJ/0324/2019 y anexo que se acompaña en copia certificada constante en 119 fojas útiles**, signado por el Director General Adjunto en la Secretaría General de la Policía Federal, por el cual se da respuesta a su requerimiento.

No omito señalar que la información proporcionada contiene nombres e información de integrantes de la Policía Federal, información clasificada como **RESERVADA**, la cual es transferida en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Autoridad que los solicita y para dar cumplimiento a las disposiciones legales; su uso, distribución, difusión o comercialización queda sujeto a las sanciones y responsabilidades aplicables en la materia; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 105, y 113 fracciones I y V de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 97, 103 y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



FGR RECIBIDO

23 SEP 2019
12:50

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

**RESPETUOSAMENTE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE ASUNTOS PENALES**

[Redacted Signature]

INSPECTORA GENERAL

[Redacted Name]



C.c.p Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
VOLANTE: OCG-19-09-04216 DGAJ-19-09-26328 FOLIO 12088 Y 12458.
FAG/GSM

[Redacted]



2019
EMILIANO ZAPATA

173

1010/MINI/7C
ASN



POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
ENLACE JURÍDICO**

12458

OFICIO No. PF/SG/DGA/EJ/0324/2019
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

Asunto: Se remite información.

INSPECTORA GENERAL

[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presente

Hago referencia al oficio PF/DGAJ/DGAAP/7573/2019 (GSM), mediante el cual hace alusión al similar PGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, a través del cual solicita lo siguiente:

"... Solicito de la manera más atenta, de no existir inconveniente alguno se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que se informe si en su base de datos se cuenta con antecedentes del C. OMAR HAMIN GARCÍA HARFUCH; en caso positivo remita copia certificada del expediente laboral de dicha persona"... (Sic).

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5 fracción III, 7, 8, 10, 13, 18, 36 y 92 de su Reglamento, así como el Acuerdo 01/2012 del Comisionado General de la Policía Federal por el que se adscriben funcionalmente las Unidades Administrativas de la Policía Federal, me permito comunicarle que mediante oficio PF/SG/CSG/DGRH/DRL/19635/2019, la Dirección de Relaciones Laborales, remite copia certificada del Expediente Personal del [REDACTED] por lo cual se anexa al presente.

No omito señalar que la información proporcionada contiene nombres e información de integrantes de la Policía Federal, información clasificada como **RESERVADA**, la cual es transferida en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Autoridad que los solicita y para dar cumplimiento a las disposiciones legales; su uso, distribución, difusión o comercialización queda sujeto a las sanciones y responsabilidades aplicables en la materia; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 105 y 113 fracciones I y V de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 97, 103 y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
EN LA SECRETARÍA GENERAL

[REDACTED]
INSPECTOR GENERAL
LIC. ALFONSO MUÑOZ CELIS

POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ATENCIÓN A PERSONAS

PF 19 SEP. 2019

RECIBIDO

9/16/09

C.c.p: Secretario General de la Policía Federal.- Para conocimiento de esa superioridad.- Respetuosamente.- Presente.
Folios: 0302.0324.
LFBC/SHA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

134

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0623/2019.
ASUNTO: SE DEVUELVE INFORMACIÓN.
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ca/10/11:30 hrs
Sobrie cerrado

[Redacted]

Recibido
3/09/2015

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES,
INSPECTORA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICIA FEDERAL
Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 3648, Colonia Jardines del
Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01900
Presente.

[Redacted]

Por medio del presente en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respetivamente, me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0353/2019, de tres de septiembre de dos mil diecinueve, se solicitó al Comisionado General, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que se remitiera copia certificada del expediente laboral del [Redacted]

A través del oficio PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM), de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, recibido el veintitrés del mismo mes y año suscrito por Usted, remitió copia del oficio PF/SG/DGA/EJ/0324/2019 y anexo que se acompaña en copias certificadas constante en **119 fojas útiles**, signado por el Director General Adjunto en la Secretaria General de la Policía Federal Licenciado [Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorifeta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.



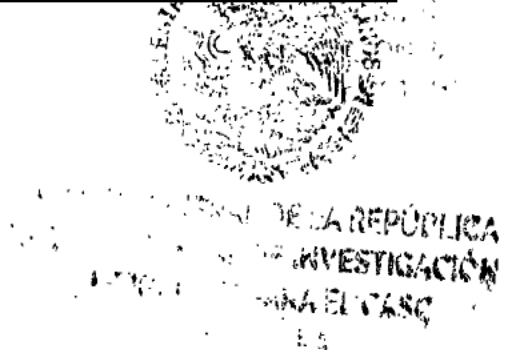
Sin embargo, una vez revisadas las copias certificadas que aduce son 119 fojas útiles, se advierte un número mayor de constancias a las señaladas en la certificación (119 fojas), por lo que le agradeceré a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien competa a efecto de que se envíe debidamente certificada la información relacionada con el [REDACTED] devolviendo el original del anexo que se acompañó en copia certificada constante supuestamente de 119 fojas, copia del oficio PF/SG/DGA/EJ/0324/2019, de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y copia del oficio PF/DGAJ/DGAAP/7752/2019 (GSM), de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en sobre cerrado, para mejor proveer.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
**COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.**

[REDACTED]
SUPERVISÓ.
ROSA LAURA GARCÍA TINOCO.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA.



C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.
Comisario General Mtro. [REDACTED] Comisionado General Interino de la Policía Federal.- Mismo fin.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.



175

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**SE RECIBE NOTIFICACION DE [REDACTED]
EN LA CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR-----

- - -TÉNGASE por recibido constante en una foja del correo electrónico [REDACTED] [REDACTED] remitido el día de la fecha a las doce horas con treinta y siete minutos, indica como asunto "SE NOTIFICA DETERMINACIÓN", y adjunta constante en una hoja el oficio UNAI-IGUA-1856/2019 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve y notifica la determinación recaída en la carpeta de investigación [REDACTED] asimismo anexa constante de nueve fojas el acuerdo de no ejercicio de la acción penal del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictado en la carpeta de investigación [REDACTED], radicada por el delito de [REDACTED] [REDACTED] recaídos en los [REDACTED]

[REDACTED]

el que solicita la autorización para decretar el [REDACTED] al Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero, al considerar que se ha actualizado la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el delito de [REDACTED] y sancionado en el diverso artículo [REDACTED] mismo que autoriza con fundamento en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

- - - ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación y agréguese a la

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

indagatoria al rubro citado. -----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE-----

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

177



De: [Redacted]
Enviado el: lunes, 30 de septiembre de 2019 12:37 p.m.
Para: [Redacted]
Asunto: SE NOTIFICA DETERMINACIÓN.
Datos adjuntos: doc11002520190930123033.pdf

[Faint, illegible text or stamp]



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

178

Célula de Investigación:
Carpeta de Investigación:
Oficio No.
Asunto

ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IGUALA

[REDACTED]

UNAI-IGUA-1856/2019
{NOTIFICACIÓN

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

[REDACTED]

DE LA FEDERACION, _
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 8, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83, 84, 85, 87, 89, 91, 93, 131 fracción XIII, 255 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica la determinación de [REDACTED] recalda en la carpeta de investigación [REDACTED]

Asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente resolución para impugnar la misma, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual se anexa copia de la determinación citada.

La Carpeta de Investigación [REDACTED] se encuentra a su disposición para consulta, en días y horario laboral, en las oficinas ubicadas en calle Nicolás Bravo número 1-B, planta baja, colonia Centro, Código Postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero; con número telefónico 733 170 34 24.



ATENTAMENTE.
"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[REDACTED]

TITULAR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IGUALA
ESTADO DE GUERRERO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN EN EL
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN
IGUALA

[REDACTED]

Se dio por notificado

Nombre: _____
Fecha: _____
Identificación: _____
Firma: _____

[REDACTED]



[REDACTED]

Célula de Investigación: ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IGUALA
Carpeta de Investigación: [REDACTED]

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del día 30 DE AGOSTO DE 2019, y una vez que se cuenta con la autorización previa por parte del Doctor Fernando García Fernández, Delegado de la Institución en Guerrero, el suscrito Licenciado Manuel María Morteo Verdejo, Titular de la Unidad de Atención Inmediata en esta subsección, procede a determinar el [REDACTED] por lo que acuerda:

VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones que obran en la carpeta de investigación [REDACTED] instruida por la probable comisión del delito de [REDACTED]

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día 07 DE AGOSTO DE 2018, se inició la Carpeta de Investigación [REDACTED] por el hecho delictivo de [REDACTED]

[REDACTED]

SDHPDSC/01/110/2018 de cinco de julio del dos mil dieciocho, signado por el [REDACTED], adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, remite vista relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, por los hechos que la ley señala como delito, con motivo de los faltantes y [REDACTED]

[REDACTED]

Dentro del expediente formado con motivo de la Carpeta de Investigación [REDACTED] obran las siguientes actuaciones, mismas que fueron registradas en el Sistema Justicia@.NET:

1.- Acuerdo de Inicio Investigación que se dictó de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, dentro de la presente carpeta de investigación.

2.- Informe de Investigación Criminal con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/746/2018 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual señala lo siguiente: "...Se designó al [REDACTED].- El suscrito solicite el Expediente de referencia en la Mesa De la Orientación A de la unidad de atención Inmediata en Iguala Guerrero, para el estudio y análisis de la [REDACTED] Una vez obtenida la información pertinente, me traslade en el [REDACTED]

CA [REDACTED] es importante resaltar que las coordenadas que se anexan no concuerdan con la dirección ya referida, una vez en la dirección proporcionada llame tocando al portón de [REDACTED]

acceso siendo atendido por una persona del sexo masculino quien vestía un uniforme de la Policía Estatal, ante quien me identifique plenamente como Policía Federal Ministerial haciéndole saber a precisión el motivo de mi presencia, mostrándole el ordenamiento Ministerial que en ese momento se trabaja, persona que se identificó como [REDACTED] quien refirió no contar con identificación oficial que lo acreditara como tal, agregando que ese día la había olvidado, proporcionando su número de teléfono Celular personal: [REDACTED] y al momento de solicitarle información que consta en el anexo ordenamiento indico no tener conocimiento de nada, refiriendo que frecuentemente les asignan distintas comisiones y por ese motivo desconoce totalmente de la información solicitada. 2.- Se anexa el Formato de Inspección de Lugar. 3.- Una

[REDACTED] acudí en distintas fechas y horarios sin que se haya localizado a persona alguna, esto con el fin de efectuar las entrevistas solicitadas a posibles testigos, de forma tal que no fue posible dar cumplimiento a lo solicitado en este punto. 4.- con el fin de dar cumplimiento a este punto en entrevista de forma verbal con el elemento de la Policía Estatal que se encontraba en servicio de vigilancia en fecha 17 de agosto del 2018, quien se identificó como [REDACTED] quien indico desconocer por completo al respecto. 5.- Con el fin de dar cumplimiento a este punto se solicitó mediante oficio dirigido al [REDACTED] PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/209/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, siendo que el mismo fue acusado de recibido con fecha 23 de Agosto del 2013. Por Seguridad Publica Guerrero: "BUENOS DÍAS ACUSO DE RECIBIDO EL OFICIO PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/209/2018 CHILPANGINGO GRO. 23/08/2018, siendo que con esta fecha a un no hemos recibido el resultado a nuestra petición y una vez que contemos con el mismo de inmediato se le hará de su conocimiento, lo que se hace de su conocimiento para lo que a bien tenga solicitar...".

3.- Se giró oficio número UNAI-IGUA-2602/2018 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, al encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual se solicitó información.

4.- Oficio número 1472/2018 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual informa lo siguiente: "... **Primero:** que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos con los que se cuenta en esta coordinación no se encontró antecedente alguno sobre la recepción de dicho servicio de fecha 24 de junio de 2015. **Segundo:** Me permito informar que se ha dado cumplimiento, anexo algunas bitácoras de servicio de entradas y salidas de dicho inmueble. **Tercero:** En la actualidad se custodia el inmueble en mención. (Se anexa cople de la bitácora de esta fecha)...".

5.- Entrevista al [REDACTED] de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, en la que señalo lo siguiente: "... **Me desempeño** como Oficial de la Policía Estatal en el estado de Guerrero, con una antigüedad de treinta años, por lo que en fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, fui comisionado como Coordinador Operativo de la Región Norte, lo que acredito con el oficio sin número de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho; recibiendo dicha región el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, al [REDACTED] [REDACTED] a quien le recibí la coordinación previa acta administrativa de entrega recepción de los bienes muebles propiedad del estado, en razón de que son tres los cuarteles que cuentan con recursos humanos y materiales siendo un cuartel regional y dos sectoriales; asimismo hago mención que me hizo entrega virtual de los servicios establecidos por mandato judicial, en los que se encuentran medidas cautelares, seguridad a las antenas de microondas del cerro del Huixteco, seguridad al C-4 Iguala, seguridad a Centro de Readaptación y Reinserción Social de Iguala, Hospital General [REDACTED] seguridad al Corralón ubicado en la colonia Ciudad Industrial, este ultimo servicio cuenta en su interior con vehículos relacionados al caso Ayotzinapa, por lo que llamo mi atención máxime que no me entregaron bitácoras de dicho servicio, por lo que solicite al personal administrativo un informe de los servicios antes mencionados, entregándome unos documentos que avalan que estos servicios se están prestando desde el año dos mil quince y otros de años anteriores; siendo el área jurídica la que me entrega un legajo de hojas con la leyenda corralón y bitácora de corralón donde se advierte que se cubre este servicio ubicado en calle



industria de la transformación s/n, colonia Ciudad Industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia, tal y como lo describe el oficio con número ilegible de fecha quince de Febrero de dos mil diecisiete y recibido en esta coordinación el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el [REDACTED]

Adscrito la oficina de Investigación de la SDHPDSC, asimismo un oficio con número 00727/2017 de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el encargado de la Subsecretaría de Prevención y Operación Policial comisari [REDACTED] donde ordena al Inspector General [REDACTED] Coordinador Operativo de la Región Norte, designe elementos de la Policía Estatal para continuar con la guardia y custodia del bien inmueble ubicado en [REDACTED] tanto en su interior como exterior, en razón de que se encuentran varios vehículos asegurados en esas instalaciones por parte de la Procuraduría General de la República (PGR), y para tal efecto le dejan a su disposición cinco llaves que abren cinco candados colocados en los accesos del inmueble, así como copias certificadas de los inventarios de los bienes muebles que se encuentran en su interior, debiendo salvaguardar que permanezcan en las condiciones actuales en que se encuentran; cabe recalcar que el suscrito en ningún momento recibió bitácoras del servicio al inmueble en comento, ni mucho menos recibió las llaves así como tampoco copias certificadas de los inventarios por parte de mi compañero [REDACTED] a pesar de ello a partir de que el suscrito tomara posesión de la Coordinación Operativa de la Región Norte, se han dado cumplimiento a la guarda y custodia del inmueble y vehículos relacionados con la presente carpeta de investigación. Para acreditar mi dicho en este acto exhibo el original del acta entrega - recepción de la Coordinación Operativa Regional Norte dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita por quien entrega siendo el [REDACTED] y de quien recibe siendo del de la voz; así también exhibo copia del oficio número 01281/2017 de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete dirigido a [REDACTED], suscrito por el [REDACTED] el cual se encuentran anexos el oficio número 0639/2017 de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el [REDACTED]; oficio número SDHPDSC/OI/349/2017 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el [REDACTED] adscritos a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC; y oficio ilegible de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC; copias de los inventarios de los bienes en resguardo constante de treinta y nueve fojas útiles; bitácoras de fechas anteriores a mi posesión como coordinador y fechas actuales del servicio denominado "Corralón"; documentales que exhibo a fin de que sean fotocopiados y anexados a la presente carpeta de investigación y surtan los efectos legales a que haya lugar; siendo todo lo que desea manifestar; se procede a recabar copias de los documentos con los cuales se identificó y exhibió en la entrevista, en términos del artículo 131 y 132 fracciones VII del Código Nacional de Procesos Penales...".

6.- Se giró oficio número UNAI-IGUA-791/2019 de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual se solicitó los nombres de cada uno de los Servidores Públicos que se han nombrado como "Coordinador General de la Secretaría de Seguridad Pública en la Región norte del Estado Libre y Soberano de Guerrero", a partir del mes de junio de 2015 al mes de marzo de 2019.

7.- Oficio número UAJyDH/01724/2019 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] mediante el cual se remitió el listado de los servidores públicos que fueron nombrados como Coordinadores Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en la Región norte del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

8.- Oficio número UNAI-IGUA-1216/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, dirigido al Encargado de la Policía Federal Ministerial de la Subsede, mediante el cual se solicitó investigación en relación con los hechos que se investigan.

9.- Informe de investigación Criminal con número de oficio FGR/AIC/PEM/DGMMJ/UAIOR/GRO/IGUA/0495/2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C. [REDACTED] Policía Federal Ministerial, mediante el cual señala lo siguiente: "... Que para dar el debido cumplimiento, se recabaron las entrevistas correspondientes de los servicios público que obran en autos, con excepción de los CC: [REDACTED], toda vez que dichos elementos ya se encuentran inactivos y no fue posible notificarles, los cuales simplemente se encontraban de designación especial en sus cargos, por lo que se les solicitó información a la Secretaría de Seguridad Pública, respondiendo mediante oficio: SSP/SPyOP/07212/2019, señalando que se desconoce su ubicación ya que no cuenta con domicilios ni teléfonos de contacto, por lo que no es posible determinar su establecimiento, siendo lo manifestado, anexando copia simple de dicho oficio. Subsiguientemente, procedí a solicitar información, para verificar su defunción a la oficial del Civil de la ciudad de Iguala, Guerrero, obteniéndose respuesta negativa, mediante oficio ORG-124/2019, anexando los mismos al presente. Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que tenga a bien ordenar, sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo...".

CONSIDERANDO.

I.- De conformidad con lo dispuesto por la parte primera del párrafo segundo del artículo 102 Constitucional, que a la letra señala "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden Federal...", con relación al inciso a) de la fracción I del Artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece: "son delitos del orden federal: los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales"; en consecuencia no cabe duda que en el presente caso se acredita la competencia genérica para conocer del presente asunto, pues del desahogo de la Averiguación Previa AP/PCR/SU/PPSC/04/001/2015 por el [REDACTED] suscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, se desprenden hechos posiblemente constitutivos de delito de [REDACTED] y [REDACTED].

En este tenor, esta Representación Social de la Federación es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 128, 129, 130, 131, fracción XIII, 211 fracción I, inciso a), 212, 213, 217, 255 en relación con el diverso 327 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; por lo que, se procede al análisis jurídico de la presente carpeta de investigación:

II. Que después de realizar un estudio lógico y jurídico de los registros que conforman la carpeta de investigación de mérito, esta autoridad federal, advierte que con los datos de prueba que obran en la citada carpeta de investigación no se encuentran reunidos los extremos jurídicos que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debido a que si bien es cierto se advierte la comisión de un hecho con apariencia de delito, sin embargo [REDACTED] que permitan determinar la existencia de alguna persona que lo haya cometido, lo anterior de acuerdo a la descripción típica que establece el [REDACTED].

[REDACTED]

Desprendiéndose del numeral que antecede, que el tipo penal contiene los siguientes **ELEMENTOS:**

[REDACTED]

Respecto del PRIMER ELEMENTO en cuanto a la existencia de los faltantes del [REDACTED] estos los siguientes

[REDACTED]

[REDACTED] tenemos que ello se actualiza con las constancias que obran en la Averiguación Previa AP/PGR/SQHPDSC/01/001/2015, siendo estas las siguientes: Informe de investigación de la Policía Federal PF/DDF/COE/5952/2014 de primero de noviembre de dos mil catorce; inspección y fe ministerial de vehículo de fecha primero de noviembre de dos mil catorce; declaración de [REDACTED] de fecha primero de noviembre de dos mil catorce; Solicitud a la División de Investigación para búsqueda de antecedentes contenida en el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce; informe de antecedente del vehículo remitido por CENAPI, contenido en el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/19313/2014 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce; Dictamen en Criminalística de Campo de fecha siete de noviembre de dos mil catorce; informe en materia de tránsito Terrestre (identificación vehicular) de fecha diez de noviembre de dos mil catorce;

Informe de Perito en Materia de Genética Forense con número de folio 78984 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en el que se informa el rastreo realizado en el vehículo; Informe de antecedentes del automotor remitido por la Dirección General Adjunta de Desarrollo Tecnológico de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce; Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/9451/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública Estatal realizara la custodia del inmueble asegurado ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] sitio en el cual esta autoridad localizó el [REDACTED] en febrero de dos mil dieciséis; Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación la [REDACTED] entregado el día cinco del mismos mes y año, mediante el cual remitió la averiguación previa [REDACTED] al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención

[REDACTED]

del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, asimismo puso a disposición diversos bienes entre ellos el vehículo [REDACTED]

[REDACTED] por la Policía Federal, actuaciones que actualmente quedaron dentro de la averiguación previa [REDACTED] oficio SDHPDSC/OI/349/2017 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se solicitó al Secretario de Seguridad Pública Estatal continuara con la guarda y custodia del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] se les entregó inventario y llaves de acceso al inmueble para las labores de vigilancia; Inspección Ministerial e inventario de fecha 20 de febrero de 2017, diligencia en la cual además se documentó la negativa a [REDACTED] por parte de la [REDACTED] adscrita a la Fiscalía Especializa en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros; dictamen en la especialidad de Tránsito Terrestre, con folio 12828 de fecha 6 de abril de 2017; copia del folio 78985 que corresponde al dictamen de Informe en materia de Tránsito Terrestre (identificación vehicular) de fecha diez de noviembre de dos mil catorce; dictamen de Identificación vehicular con número de folio 74792 de fecha 15 de octubre de 2014; inspección, fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de fecha dieciséis de noviembre de dos mil catorce, entre otros vehículos, la [REDACTED]

[REDACTED] Inspección Ministerial e inventario de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete y dictamen en la especialidad de Tránsito Terrestre, con folio 12828 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, con lo que tenemos que se advierte la preexistencia de los objeto sustraído; ahora bien, por cuanto a que el sujeto activo se apodere de la cosa ajena, ello se demuestra con el acuerdo de diligencias por el que se refiere desglose a esta Unidad de Atención Inmediata, lo que se corrobora con el informe de investigación criminal realizado por el elemento de la policía federal designado en el asunto que nos ocupa; luego entonces se advierte que efectivamente se robaron y dañaron las piezas de los vehículos afectos a la presente carpeta de investigación, causando un perjuicio o detrimento a la Federación, en virtud de que dichos [REDACTED] se encuentran a disposición de la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República.

No obstante lo anterior, es de señalarse que si bien es cierto con todos y cada uno de los antecedentes de investigación que integran la carpeta en que se actúa, se advierte la posible comisión del tipo penal que se investiga en la presente, también lo es que, los mismos resultan ser insuficientes para establecer la identidad de sujeto activo alguno, esto es que, en el caso, al no localizar testigo que aporte mayor información respecto del posible autor de la comisión de los hechos denunciados y al no obtenerse dato útil alguno relacionado con ello. [REDACTED]

III. Corolario de lo anterior, lo procedente es determinar el [REDACTED] considerando que una vez agotadas las líneas de investigación en relación a los hechos con apariencia de delito que fueron puestos en conocimiento de esta autoridad ministerial, [REDACTED] y consecuentemente atendiendo al principio de objetividad con el que se debe conducir esta Fiscalía de la Federación, [REDACTED]



[redacted] por lo que esta autoridad [redacted]

Por lo tanto y toda vez que conforme al numeral [redacted] el Ministerio Público podrá determinar el [redacted] cuando de los antecedentes le permitan [redacted] alguna de las causales de [redacted] previstas en el citado ordenamiento legal; y toda vez que del presente asunto, se reitera que si bien es cierto los hechos puestos en conocimiento de esta autoridad ministerial tienen apariencia de delito, también lo es que [redacted]

investigación, por lo que, se advierte que en el caso lo procedente es determinar el [redacted] por los razonamientos expuestos en líneas que anteceden.

De lo anterior se colige que en la presente carpeta de investigación y tomando como referencia lo dispuesto en el numeral [redacted] respecto a las causales de [redacted] se considera que el asunto que nos ocupa, encuadra en la causal prevista en la fracción [redacted] del numeral invocado que a la letra dice: [redacted] a favor [redacted]. Se toma en cuenta el artículo [redacted] de la norma adjetiva de referencia que a la letra dice:

[redacted]

En tanto el diverso [redacted] señala:

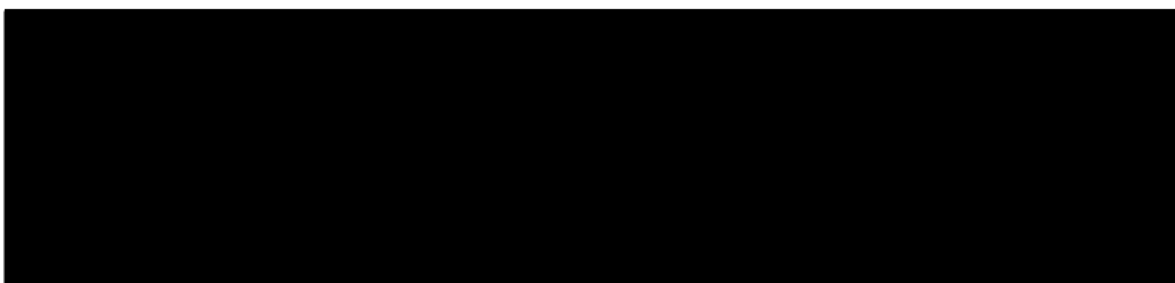
"... El Ministerio Público, el imputado o su Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto.

El sobreseimiento procederá cuando:

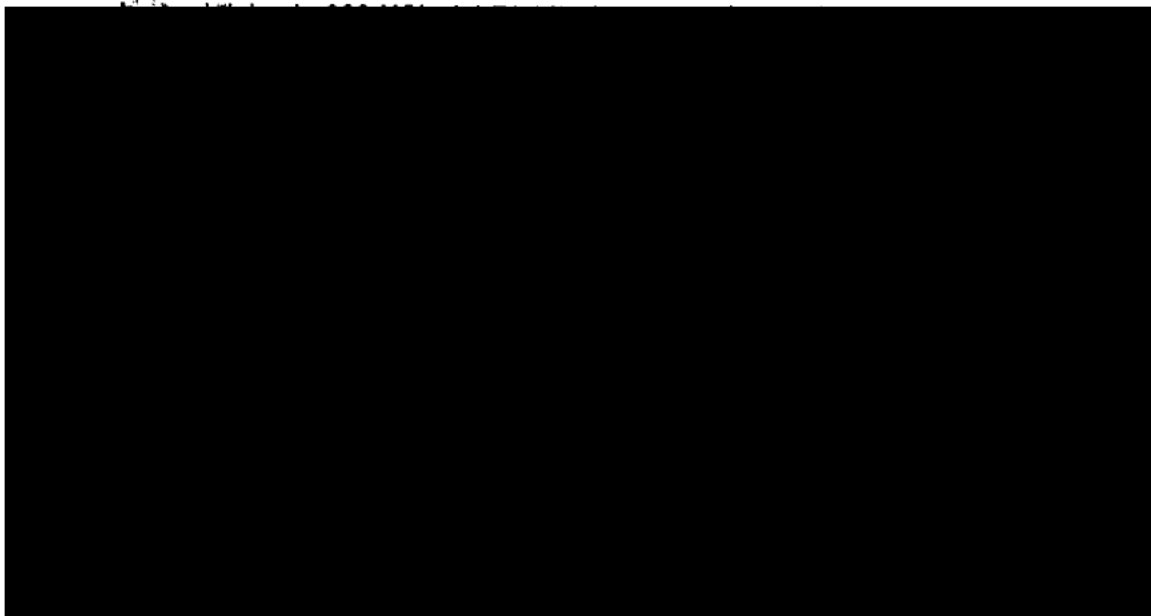
- I. El hecho no se cometió;*
- II. El hecho cometido no constituye delito;*
- III. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado;*
- IV. El imputado esté exento de responsabilidad penal;*
- V. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación;*
- VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley;*
- VII. Una ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el proceso;*
- VIII. El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado;*
- IX. Muerte del imputado, o*
- X. En los demás casos en que lo disponga la ley..."*

De las anteriores transcripciones se advierten dos condiciones para que el Ministerio Público pueda decretar el no ejercicio de la acción penal, que son:

- a) Que se decrete antes de la audiencia inicial;
- b) Que de los antecedentes del caso permitan concluir el caso a través del no ejercicio de la acción penal, cuando se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

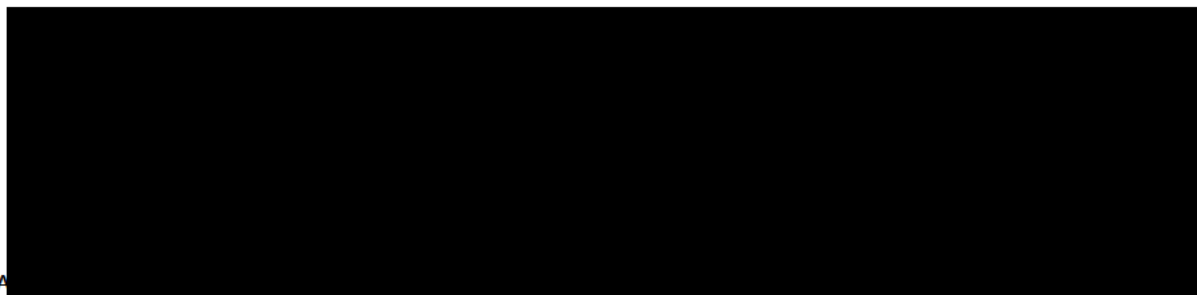


En lo que refiere a la segunda condición, también se encuentra colmada, ya que la presente investigación se inició con motivo de la recepción del oficio SDHPDSC/01/110/2018 de cinco de julio del dos mil dieciocho, signado por el Mtro. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, remite vista relacionado con la Averiguación Previa APRGR/SDHPDSC/01/001/2015, por los hechos que la ley señala como delito, con motivo de los faltantes y [REDACTED]



IV. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 129, 131 fracción XIII, 255 en relación con el diverso 327 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; es de resolverse y se

RESUELVE:





ARREGLO A LA LEY. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, investigado en la carpeta de investigación [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Justicia@.NET que se lleva en esta Unidad de Atención Inmediata.

[REDACTED]
DETERMINO

[REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

[REDACTED]
SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.

[REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

188

Célula de Investigación:
Carpeta de Investigación:
Oficio No:
Asunto:

ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IGUAL A

[REDACTED]

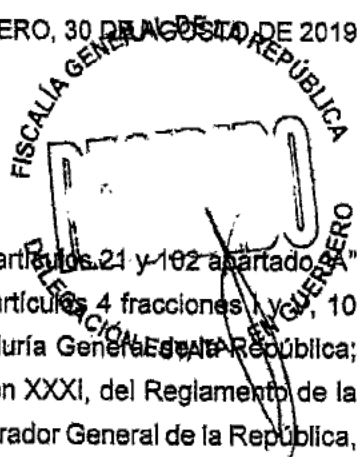
UNAI-IGUA-1535/2019

[REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 30 DE AGOSTO DE 2019

[REDACTED]

**DELEGADO DE LA INSTITUCIÓN EN EL
ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**



Por medio del presente y con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 fracciones I, V, 10 fracción VII y 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 3 inciso A) fracción II, inciso G) fracción IV, y 12 fracción XXXI, del Reglamento de la Ley antes señalada; el acuerdo A/173/2016, emitido por el Procurador General de la República, modificado por los diversos A/074/17, A/081/17, A/007/18 y A/011/018, por los cuales se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes; por medio del presente y en atención a que usted reviste el carácter de servidor público en quien se delegó la facultad de autorizar para que el suscrito decrete el [REDACTED] por ser el titular de esta Unidad Administrativa; lo anterior conforme a lo dispuesto por el arábigo [REDACTED] del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se puntualiza de manera medular lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE.

"SERVICIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

[REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

[REDACTED]

[REDACTED]

SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.

[REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.

[REDACTED]

AUTORIZACIÓN PREVIA ARTÍCULO 255 DEL CNPP

[REDACTED]
DELEGADO DE LA INSTITUCIÓN EN EL
ESTADO DE GUERRERO.

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA
GIRAR OFICIO AL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

- - - Ciudad de México, a **30** treinta de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **14:15** catorce horas con quince minutos, el suscrito

[Redacted] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por oficio **FGR/CMI/SLN/00268/2019**, de fecha 27 de septiembre del año en curso, signado por el Director [Redacted] Director de Legislación y Consulta en la Unidad de Servicios legales y Normativos de la Coordinación de Métodos de Investigación, mediante el cual señala que de acuerdo con las facultades conferidas a la Coordinación de Métodos de Investigación, así como a las otorgadas a las unidades administrativas. Informan que se encuentran jurídica y materialmente imposibilitados para atender el requerimiento, sugieren dirigir la solicitud que nos ocupa a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada por ser la unidad facultada para atender lo solicitado mediante el oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/0558/2019**, mediante el cual se solicita: **1).-** El personal que podría fungir como responsable técnico de una intervención de comunicaciones privadas que se solicitará ante el JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, con residencia en la Ciudad de México; **2).-** El domicilio donde se puede ejecutar; y **3).-** El equipo con el que se puede realizar la intervención de comunicaciones privadas, personal que intervendrá en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Encargado del Despacho del Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, para que se les requiera información. - - - - -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la



República; es procedente y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.**- Gírese el oficio al Encargado del Despacho del Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, para que por medio de su conducto se les requiera información. [REDACTED]

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED]
[REDACTED] adscrito a la adscrito a la Unidad Especial de Inve
el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia q

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] **S DE ASISTENCIA.**

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FEMDH/UEILCA/0621/2019**, dándole cumplimiento a lo que en el antecedente, lo que se asienta para todos los efectos legales a que

----- **CONSTE** -----

[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA.**



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0621/2019

ASUNTO: El que se indica

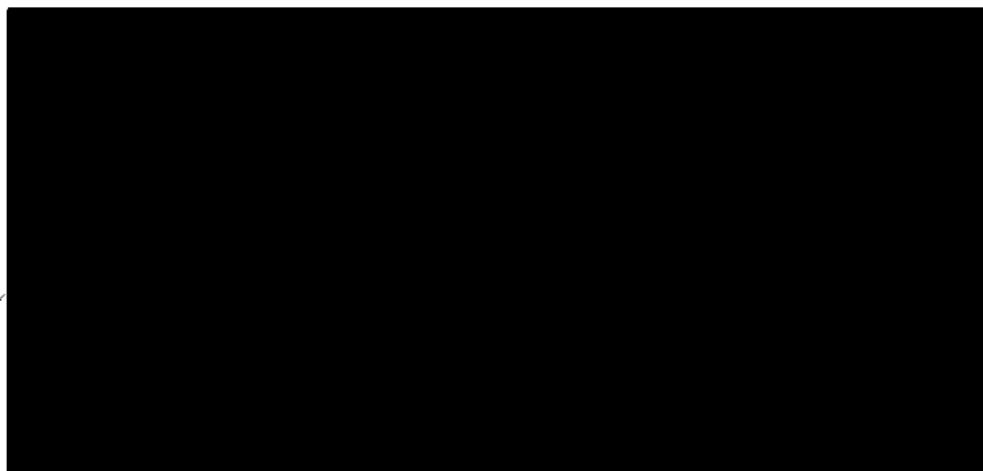
Ciudad de México 30 de septiembre de 2019.

MAYOR LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CUERPO TÉCNICO
DE CONTROL DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 9, 27, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe: **1).-** El personal que podría fungir como responsable técnico de una intervención de comunicaciones privadas que se solicitará ante el JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, con residencia en la Ciudad de México; **2).-** El domicilio donde se puede ejecutar; y **3).-** El equipo con el que se puede realizar la intervención de comunicaciones privadas. Lo anterior en auxilio de esta Representación Social de la Federación, para la debida integración de la indagatoria citada al rubro, siempre que no exista impedimento legal para su ejecución en la citada subprocuraduría.

No omito señalar que el domicilio de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa es en Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número telefónico 53-46-00-00 (EXT. 504306).

Sin otro particular, por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.



~~019614~~ 019615



ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con veinte minutos del treinta de septiembre de dos mil diecinueve. - - - - -

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el turno de correspondencia número 10797 del día treinta de septiembre del año en curso, mediante el cual remite el oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019 del treinta de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED] suboficial de la Policía Federal, por medio del cual informa que da cumplimiento al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019 del veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual refiere que se dirija nuestra solicitud al Centro Nacional de Información Plataforma México perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; - - - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Agréguese el documento señalado con anterioridad, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Por cuanto hace a las manifestaciones vertidas por [REDACTED] gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con atención al Centro Nacional de Información Plataforma México, a efecto de que conforme a la información proporcionada por dicho Policía Tercero, especifiquen de donde derivan las referencias que reportan en su informe y en su caso especifiquen la fecha del registro de la referencia, que dependencia la refiere, la fecha de dicho registro y el motivo del mismo, remitiéndole copia de los respectivos oficios para mayor referencia, la cual deberá realizarse en sobre cerrado para su diligenciación. - - - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República,



quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- El [Redacted]

[Redacted] comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado, se hace constar que en esta misma fecha que se giro el oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0628/2019 al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con atención al Centro Nacional de Información Plataforma México. -----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

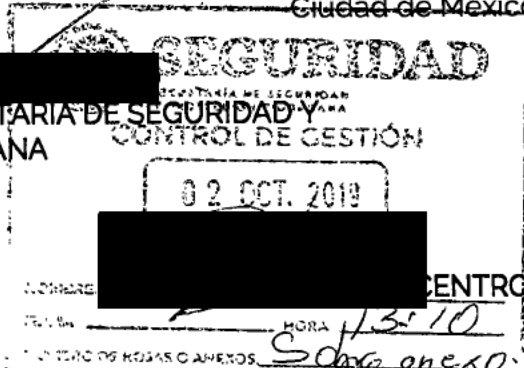
195

Oficio Núm. PGR/FEMDH/UEILCA/0628/2019

Asunto: Se solicita información.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
PRESENTE



ATENCIÓN AL
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
PLATAFORMA MÉXICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción II, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el 1, 2, 3, 4, 5; así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República; y atendiendo al oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019 del 30 de septiembre de 2019, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] en el que sugiere dirigir nuestra petición al Centro Nacional de Información Plataforma México, lo anterior es así, derivado de la contestación previa que realizó dicho elemento a esta Unidad Especial a diverso oficio, en el que nos refirió "después de haber realizado una búsqueda en "Plataforma México"- Sistema Único de Información Criminal (SUIC), hasta el momento se encontró lo siguiente:..." y transcribe una referencia, misma que agrego en copia simple y sobre cerrado, para su mayor ubicación

En ese tenor, es que se le requiere a efecto de que informe a esta Unidad Especial, de donde derivan las referencias que reporta en dicho informe y en su caso especifique la fecha del registro de la referencia, que dependencia la refiere y el motivo del mismo, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de darle el seguimiento a la información proporcionada.

Sin otro particular le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE



COMISIONADO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Av. Insurgentes No. 20, Piso 12, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, (55) 5346 - 0000 Ext. [REDACTED]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

196


Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10797
 Número: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019
 Fecha: 30/09/2019 Fecha del turno: 30/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Recibido
Superior 15 20
[Signature]
Lic. Juan Carlos...

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. DIVISION DE INVESTIGACIÓN. COOR. DE INV. DE GABINETE. DIR. GRAL. DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019. SE DA CUMPLIMIENTO ENTREGANDO INFORMACION EN SOBRE CERRADO, EL INFORME POLICIAL NUMERO PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019.

Observaciones: ANEXO SOBRE CERRADO



SEGURIDAD **POLICÍA FEDERAL**

10797

POLICÍA FEDERAL
 DIVISION DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
 DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

INFORME POLICIAL- PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019
 Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

Asunto: Of. FGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019

[REDACTED]

Comisión de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
P r e s e n t a.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo 1, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y V; fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XI, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 19 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción I4 y 5/ fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; la presente se informa en atención al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019 de fecha 20 de septiembre del presente año, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, dando cumplimiento al resguardo de la información, se entrega en sobre cerrado, el Informe Policial Número PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019 que consta de 03 fojas impresas por un solo lado.

Cabe hacer mención que la presente información recibida en atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, obtenida de "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, bajo las especificaciones del curso, contiene datos susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, impedir su divulgación y uso indebido, siendo esta una obligación de los servidores públicos y al incumplirse se incurrirá en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, apartado A fracción II y VII, artículo 20, apartado C fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 40, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113, fracción I y 107, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Comisión de la UEILCA
 INFORME POLICIAL- PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019
 VALUADO: 09/21/19
 REGISTRADO: 3-09/21/19

FGR RECIBIDO
 [Signature]
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 2019



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



197

10792

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

Asunto: At'n OF. PGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019

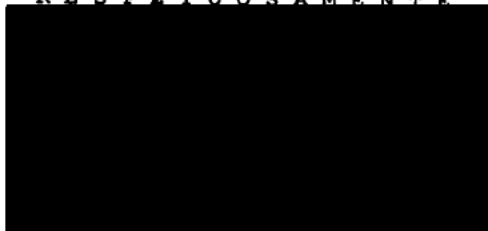
[Redacted]
**Comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; le informo en atención al **oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019** de fecha 20 de septiembre del presente año, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, **dando cumplimiento al resguardo de la información, se entrega en sobre cerrado, el Informe Policial Número PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019 que consta de 03 fojas impresas por un solo lado.**

Cabe hacer mención que la presente información remitida en atención a su solicitud, en ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, obtenida de "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal; bajo las especificaciones del ocuro, contiene datos susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, por tanto deberá tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, impedir su divulgación y uso indebido, siendo esta una obligación de los servidores públicos y al incumpliría se incurre en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, apartado A fracción II y VII, artículo 20, apartado C fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 del Código nacional de Procedimientos Penales, artículo 40, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113, fracción I y 117, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.

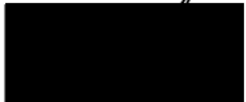
RESPECTUOSAMENTE



FGR RECIBIDO

[Handwritten signature]
30 SEP 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



Conclusión 10:00 hrs.

ASIGNACIÓN ADGFRD/9201/19

VOLANTE: 20631/19

REGISTRO: R-08853/19



2019

EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

Asunto: At'n OF. PGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019

[Redacted]

**Comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; le informo en atención al **oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0492/2019** de fecha 20 de septiembre del presente año, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, Relacionado a su solicitud: "... razón por la cual, en ese tenor, es que se le requiere a efecto de que informe a esta Unidad Especial, de donde derivan las referencias que reporta en su informe y en su caso especifique la fecha de registro de la referencia, que dependencia la refiere, la fecha de dicho registro y el motivo del mismo, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de darle el seguimiento a la información proporcionada..." (sic.), le informo lo siguiente:

Concerniente a la información presentada en la Tarjeta Informativa **TI.PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/1914/2018**, que fue respuesta a la solicitud de información signada por el Comisario [Redacted], Director General de Análisis Táctico solicitada con número de oficio **PF/DINV/CIG/DGAT/R/0702/2018** a petición del suboficial [Redacted] para que en el ámbito de su competencia diera continuidad y seguimiento a la averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/01/001/2015**; le informo que dicha información es obtenida del módulo Sistema Único de Información Criminal (SUIC) perteneciente al Sistema Plataforma México, en el cual la dirección a la que me encuentro adscrito, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos es un área sólo de consulta en el módulo antes mencionado y no realiza análisis de información, así mismo no cuenta con algún otro privilegio sobre estas bases de datos.





**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0904/2019

Para mayor información respecto a "...la fecha de registro de la referencia, que dependencia la refiere, la fecha de dicho registro..." se sugiere dirigir su solicitud al CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PLATAFORMA MÉXICO, perteneciente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, quien es el área encargada de la administración del Sistema de Plataforma México.

Se anexa sobre cerrado con la referencia descrita en el oficio de mérito.

Cabe hacer mención que el presente es remitido en atención a su solicitud, en ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, bajo las especificaciones del ocursu de solicitud, contiene información susceptibles de clasificarse como reservada o confidencial, por tanto deberá tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, impedir su divulgación y uso indebido, siendo esta una obligación de los servidores públicos y al incumplirla se incurre en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, apartado A fracción II y VII, artículo 20, apartado C fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 del Código nacional de Procedimientos Penales, artículo 40, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97; 113, fracción I y 117, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E



Conclusión 10:00 hrs.

ASIGNACIÓN ADGFRD/9201/19

VOLANTE: 20631/19
REGISTRO: R-08853/19



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL**

TI. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/1914/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

ASUNTO: Atención al oficio
PF/DINV/CIG/DGAT/R/0702/2018
PARTE 1 DE 2

Comisario

**Director General de Análisis Táctico
Presente**

En atención y colaboración a su requerimiento **PF/DINV/CIG/DGAT/R/0702/2018**, emitido por la Dirección General a su digno cargo, de fecha 04 de diciembre de 2018, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 132, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 41 fracción II, 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 57 fracción IV, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le informo que el presente consta de **02** fojas útiles impresas por una sola de sus caras; una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México - Sistema Único de Información Criminal (SUIC)", hasta el momento se encontró lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada, ya que podría tratarse de un homónimo.

REFERENCIA



11 2018
14 57

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL

TI. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/1914/2018

- Abel García Hernández, con [REDACTED] Abelardo Vázquez Peniten, Alexander Mora Venancio, Antonio Santana Maestro, Bernardo Flores Alcaraz, Benjamín Ascencio Bautista con [REDACTED] Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz con CURP [REDACTED], César Manuel González Hernández con CURP [REDACTED], Cristian Alfonso Rodríguez Telumbre con CURP [REDACTED], Cristian Tomás Colón Garnica con CURP [REDACTED], Cutberto Ortiz Ramos con CURP [REDACTED], Dorián González Parral, Emiliano Alán Gaspar de la Cruz con CURP [REDACTED], Everardo Rodríguez Bello con [REDACTED], Felipe Arnulfo Rosa con CURP [REDACTED], Giovanni Galindrez Guerrero con CURP [REDACTED], Israel Caballero Sánchez con CURP [REDACTED], Israel Jacinto Lugardo con CURP [REDACTED], Is Jovany Rodríguez Tlatempa con CURP [REDACTED], Jonás Trujillo González con CURP [REDACTED] información.

Así mismo se hace mención que dicha información es de carácter confidencial, para que en el ámbito de su competencia de seguimiento a la investigación que le fue asignada a la Dirección General a su digno cargo a efecto de estar en posibilidad de dar atención a la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, de igual manera, se solicita se informe al [REDACTED] que la presente se envía al correo institucional de acuerdo a lo solicitado en la tarjeta informativa adjunta a su requerimiento.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

Superior

c.c.p.

Comisaria [REDACTED] Directora General de Fichas y Registros Delictivos.-En atención a la asignación ADGFRD/8587/18.- Para su superior conocimiento.



202

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con veinte minutos del treinta de septiembre de dos mil diecinueve. -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el turno de correspondencia número 10798 del día treinta de septiembre del año en curso, mediante el cual remite el oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019 del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED] Policía Tercero de la Policía Federal, por medio del cual informa que da cumplimiento al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019 del veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual refiere que se dirija nuestra solicitud al Centro Nacional de Información Plataforma México perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; -----

ACUERDA -----

- - - **PRIMERO.**- Agréguese el documento señalado con anterioridad, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

- - - **SEGUNDO.**- Por cuanto hace a las manifestaciones vertidas por Mauricio Viguera Gayosso, gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con atención al Centro Nacional de Información Plataforma México, a efecto de que conforme a la información proporcionada por dicho Policía Tercero, especifiquen de donde derivan las referencias que reportan en su informe y en su caso especifiquen la fecha del registro de la referencia, que dependencia la refiere, la fecha de dicho registro y el motivo del mismo, remitiéndole copia de los respectivos oficios para mayor referencia, la cual deberá realizarse en sobre cerrado para su diligenciación. -----

CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República,



quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

[Redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted witness name and ID]

[Redacted witness name and ID]

--- El

[Redacted name]

[Redacted] comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado, se hace constar que en esta misma fecha que se giro el oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0627/2019 al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con atención al Centro Nacional de Información Plataforma México. -----

[Redacted signature]

[Redacted witness name and ID]

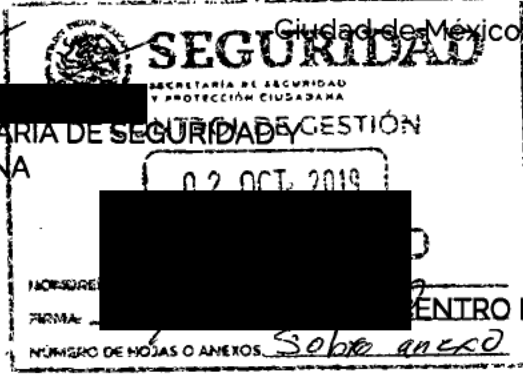
[Redacted witness name and ID]



204

Oficio Núm. PGR/FEMDH/UEILCA/0627/2019

Asunto: Se solicita información.



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
PRESENTE

ATENCIÓN AL
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
PLATAFORMA MÉXICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción II, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el 1, 2, 3, 4, 5; así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República; y atendiendo al oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019 del 27 de septiembre de 2019, suscrito por Mauricio Viguera Gayosso, Policía Tercero de la Policía Federal en el que sugiere dirigir nuestra petición al Centro Nacional de Información Plataforma México, lo anterior es así, derivado de la contestación previa que realizó dicho elemento a esta Unidad Especial a diverso oficio, en el que nos refirió "después de haber realizado una búsqueda en "Plataforma México"- Sistema Único de Información Criminal (SUIC), hasta el momento se encontró lo siguiente..." y transcribe una referencia, misma que agrego en copia simple y sobre cerrado, para su mayor ubicación

En ese tenor, es que se le requiere a efecto de que informe a esta Unidad Especial, de donde derivan las referencias que reporta en dicho informe y en su caso especifique la fecha del registro de la referencia, que dependencia la refiere y el motivo del mismo, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de darle el seguimiento a la información proporcionada.

Sin otro particular le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE



COMISIONADO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

205

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10798
 Número: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019
 Fecha: 27/09/2019 Fecha del turno: 30/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: POLICIA TERCER

Recibido 30/09/19 15:20

Heo Rogelio...

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. DIVISION DE INVESTIGACIÓN. COOR. DE INV. DE GABINETE. DIR. GRAL. DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019. SE DA CUMPLIMIENTO ENTREGANDO INFORMACION EN SOBRE CERRADO, EL INFORME POLICIAL NUMERO PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019.

Observaciones: ANEXO SOBRE CERRADO CONFIDENCIAL

10798

POLICÍA FEDERAL
 DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
 DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

INFORME POLICIAL PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019
 Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019
 Asunto Atención al oficio
 PGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019

Comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Presente

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 1, 2 párrafo 1, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal, artículos 5 fracción II inciso 0, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le informo en atención al oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019 de fecha 20 de septiembre del presente año, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, dando cumplimiento al resguardo de la Información, se entrega en sobre cerrado, el Informe Policial Número PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019 que consta de 03 fojas impresas por un solo lado.

Cabe hacer mención que la presente información remitida en atención a su solicitud, en ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, obtenida de "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal; bajo las especificaciones del ocuro, contiene datos susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, por tanto deberá tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, impedir su divulgación y uso indebido, siendo esta una obligación de los servidores públicos y al incumplirla se incurrirá en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, apartado A fracción II y VII, artículo 20, apartado C fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 40, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113, fracción I y 117, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE

Comisión 1286 Int. Adm. de Ejecución Volante 10829 Registro 8-08-19

RECIBIDO
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
 2019



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



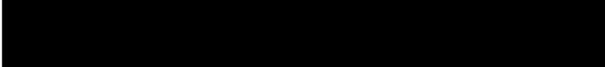
10798 206

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.

Asunto: Atención al oficio
PGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019



Comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Presente.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; le informo en atención al oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019 de fecha 20 de septiembre del presente año, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, dando cumplimiento al resguardo de la información, se entrega en sobre cerrado, el Informe Policial Número PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019 que consta de 03 fojas impresas por un solo lado.

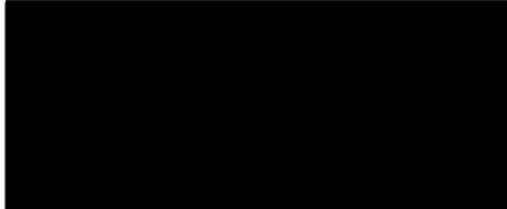
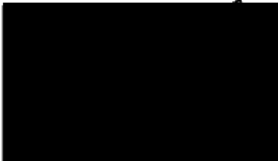
Cabe hacer mención que la presente información remitida en atención a su solicitud, en ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, obtenida de "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal; bajo las especificaciones del ocuro, contiene datos susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, por tanto deberá tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, impedir su divulgación y uso indebido, siendo esta una obligación de los servidores públicos y al incumplirse se incurre en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, apartado A fracción II y VII, artículo 20, apartado C fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 del Código nacional de Procedimientos Penales, artículo 40, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113, fracción I y 117, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.



[Handwritten signature]
2019

RESPECTUOSAMENTE



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN



2019
EMILIANO ZAPATA

Conclusión 18:00 hrs.
ASIGNACIÓN ADGFRD/9202/19
VOLANTE: 20632/19
REGISTRO: R-08854/19

Datos de contacto: Correo electrónico: atencion@pgr.fedpol.gob.mx
Teléfono: (55) 5461 4300 Fax: 202 45 11 11

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2

207

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.

Asunto: Atención al oficio
PGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019

[Redacted]

Comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Presente.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; le informo en atención al oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0493/2019 de fecha 20 de septiembre del presente año, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, Relacionado a su solicitud: "... razón por la cual, en ese tenor, es que se le requiere a efecto de que informe a esta Unidad Especial, de donde derivan las referencias que reporta en su informe y en su caso especifique la fecha de registro de la referencia, que dependencia la refiere, la fecha de dicho registro y el motivo del mismo, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de darle el seguimiento a la información proporcionada..." (sic.), le informo lo siguiente:

Concerniente a la información presentada en la Tarjeta Informativa TI.PF/DINV/CIG/DGFRD/DE/0870/2019 que fue respuesta a la solicitud de información signada por el Comisario [Redacted] Director General de Análisis Táctico solicitada con número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/R/0702/2018 a petición del [Redacted] para que en el ámbito de su competencia diera continuidad y seguimiento a la averiguación Previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, le informo que dicha información es obtenida del módulo Sistema Único de Información Criminal (SUIC) perteneciente al Sistema Plataforma México, en el cual la dirección a la que me encuentro adscrito, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos es un área sólo de consulta en el módulo antes mencionado y no realiza análisis de información, así mismo no cuenta con algún otro privilegio sobre estas bases de datos.

Para mayor información respecto a "...la fecha de registro de la referencia, que dependencia la refiere, la fecha de dicho registro..." se sugiere dirigir su solicitud al CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PLATAFORMA MÉXICO, perteneciente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, quien es el área encargada de la administración del Sistema de Plataforma México.

Se anexa sobre cerrado con la referencia descrita en el oficio de mérito.

Cabe hacer mención que el presente es remitido en atención a su solicitud, en ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, bajo las especificaciones del curso de solicitud, contiene información susceptibles de clasificarse como reservada o confidencial, por tanto de tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, impedir su divulgación y uso indebido, siendo esta una



208



POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0893/2019

obligación de los servidores públicos y al incumplirla se incurre en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, apartado A fracción II y VII, artículo 20, apartado C fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 del Código nacional de Procedimientos Penales, artículo 40, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113, fracción I y 117, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E



**Conclusión 18:00 hrs.
ASIGNACIÓN ADGFRD/9202/19
VOLANTE: 20632/19
REGISTRO: R-08854/19**

Col. Los Hornos, Cal. Investig. y Análisis Policial, Edif. CIG, C.P. 05011
Teléfono: (55) 5461 1300 Fax: 23226 www.gob.mx/policiapf



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



209

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL

RECIBIDO
18 DE DICIEMBRE DE 2018

T.I. No. PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/1930/2018

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018
AT/N OF. PF/DINV/CIG/DGAT/R/0702/2018

INFORME (PARTE 2 DE 2)

Comisario

[Redacted]

Director General de Análisis Táctico
Presente

En atención a su requerimiento PF/DINV/CIG/DGAT/R/0702/2018, emitido por la Dirección General a su digno cargo, de fecha 04 de diciembre del 2018, con relación a la Tarjeta Informativa y con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 132, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 41 fracción II, 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 57 fracción IV, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le informo que el presente consta de 41 fojas útiles impresas por una sola de sus caras; una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el "Sistema Único de Información Criminal", se encontró hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada, ya que podría tratarse de un homónimo.

Referente a JORGE ALVAREZ NAVA con CURP [Redacted] no se encontró información.

Concerniente a CRUZ MENDOZA JORGE ANIBAL con CURP [Redacted] no se encontró información.

Respecto a TIZAPA LEGIDEÑO JORGE ANTONIO con CURP [Redacted], no se localizó información.

Relacionado a GONZALEZ PARRAL JORGE LUIS con CURP [Redacted] no se encontró información.

Referente a CAMPOS CANTOR JOSE ANGEL con RFC [Redacted] se encontró la siguiente información:

84
[Handwritten notes and signatures]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



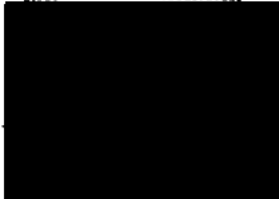
210

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL

T.I. No. PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/1930/2018

REFERENCIAS

Guanajuato
MENDOZA ZACARIAS MIGUEL ANGEL



Guerrero
MENDOZA ZACARIAS MIGUEL ANGEL



Referente a **BRUNO GARCIA SAUL** con CURP [REDACTED] no se encontró información.

Se solicita le informe al [REDACTED] lo anterior con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, que le fue asignada a la Dirección General a su digno cargo.

Por último se comunica, que se envió la información solicitada al correo: [REDACTED] Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN**



Sup
c.c.



Elizabeth Ramírez Ramírez.- Directora General de Fichas y Registros Delictivos.- En atención a la asignación ADGFRD/4587/18.- Para su superior conocimiento

41/41

Carretera Legaria No. 881, Col. Indagación, Tomatlán, Jalisco, México, C.P. 46600. Tel: (33) 4624 4000 Ext. 33134 y 33210



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SE RECIBE INFORME DE INVESTIGACION FGR/CMI/UICOT/1263/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuatro minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR-----

---TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo con número ID 10801, al cual se adjunta constante de diez páginas el oficio FGR/CMI/UICOT/1263/2019, suscrito por la [REDACTED], [REDACTED], ambas adscritas en la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas de la Agencia de Investigación Criminal, a través del cual rinden de manera parcial la investigación que les fue solicitada a través del oficio FGR/UEILCA/0485/2019, respecto de [REDACTED], documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación y agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----
--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE-----

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

232

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10801
Número: FGR/CMI/UICOT/1263/2019
Fecha: 27/09/2019 Fecha del turno: 30/09/2019

17:28 hrs
30/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, UNIDAD DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0485/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "HE DE AGRADECER SU VALIOSA COLABORACIÓN A FIN DE QUE DESIGNE ELEMENTOS PARA QUE EN SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15018/2019, ASI COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 6

Observaciones:

UNIDAD DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS

OFICIO No. FGR/CMI/UICOT/1263/2019
Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

DE LA FEDERACION
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 párrafo 1º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3º fracción XI, 132 fracciones VII, XII, XIV, XV del Código Nacional de Procedimientos Penales; el "ACUERDO A/101/13 de la Procuraduría General de la República por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal"; el "Acuerdo A/076/17 por el cual se crea la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas y se establecen sus atribuciones", siendo en concreto en la fracciones XIII (auxiliar a las autoridades competentes en la investigación de delitos a través de medios cibernéticos y tecnológicos) y XXII (dar seguimiento a los asuntos que sean de su competencia o puestos a su consideración); y en atención al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0485/2019 de fecha 19 septiembre de la presente anualidad, signado por el [REDACTED] relacionado con la averiguación previa A/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita:

UNICO... "he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que designe elementos para que en seguimiento al informe de investigación FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15018/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019. Así como para el cumplimiento del numeral 6 del apartado 18 del anexo de propuestas a las autoridades derivado de la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos realicen lo siguiente:

- Verificar en fuentes internas y fuentes abiertas, registros y bases de datos a la cual tiene acceso, internet, redes sociales, datos telefónicos, con el fin de obtener cualquier dato o información que permita conocer el domicilio actual ya sea personal o inclusive laboral de las personas: [REDACTED] con fecha de nacimiento 18 de julio de 1984 y de [REDACTED] con fecha de nacimiento 6 de abril de 1972.
- Una vez que cuente con el domicilio de las citadas personas constituirse en el mismo, tomar placa fotográfica del inmueble, verificar si las citadas personas cuentan con un vehículo tipo camioneta para transporte de carga o pasaje de [REDACTED] en el caso de localizarlo tomar datos de la placa y número de serie, y fotografía del vehículo.
- Investigar modus vivendi de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] y de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED]

Página 1 de 10



FGR RECIBIDO

30 SEP 2019

Materia 15.10.16

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
ESTADÍSTICA EN EL CASO AYOTZINAPA

UNIDAD DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS
Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS

OFICIO No. FGR/CMU/UICOT/1263/2019
Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

213

[Redacted]

10801

DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 párrafo 1º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3º fracción XI, 132 fracciones VII, XIII, XIV, XV del Código Nacional de Procedimientos Penales; el "ACUERDO A/101/13 de la Procuraduría General de la República por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal"; el "Acuerdo A/076/17 por el cual se crea la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas y se establecen sus atribuciones", siendo en concreto en la fracciones XIII (auxiliar a las autoridades competentes en la investigación de delitos a través de medios cibernéticos y tecnológicos) y XXII (dar seguimiento a los asuntos que sean de su competencia o puestos a su consideración); y en atención al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0485/2019 de fecha 19 septiembre de la presente anualidad, signado por el [Redacted]

[Redacted] relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita:

UNICO... "he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que designe elementos para que en seguimiento al informe de investigación FGR/CMU/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15018/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019. Así como para el cumplimiento del numeral 6 del apartado 18 del anexo de propuestas a las autoridades derivado de la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos realicen lo siguiente:

- Verificar en fuentes internas y fuentes abiertas, registros y bases de datos a la cual tiene acceso, internet, redes sociales, datos telefónicos, con el fin de obtener cualquier dato o información que permita conocer el domicilio actual ya sea personal o inclusive laboral de las personas: [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted] y de [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted]
- Una vez que cuente con el domicilio de las citadas personas constituirse en el mismo, tomar placa fotográfica del inmueble, verificar si las citadas personas cuentan con un vehículo tipo camioneta para [Redacted] en el caso de localizarlo tomar datos de la placa y número de serie, y fotografía del vehículo.
- Investigar modus vivendi de [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted] y de [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted]



- Recabar copias certificadas de las actas de nacimiento de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] y de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] toda vez que en el informe FGR/CMI/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15018/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, únicamente se anexo copia simple”...(SIC)

I.- PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Investigación del nombre [REDACTED]

- A1.- Investigación en Gob.Mx.
- A2.- Investigación en Consisa.com.mx
- A3.- Investigación en principales motores de búsqueda.
- A4.- Investigación en principales redes sociales.

B.- Investigación del nombre [REDACTED]

- B1.- Investigación en Gob.Mx.
- B2.- Investigación en Consisa.com.mx
- B3.- Investigación en principales motores de búsqueda.
- B4.- Investigación en principales redes sociales.

II. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

Con la finalidad de obtener más datos para la presente investigación, la suscrita se comunicó a la oficina del [REDACTED] sin embargo, no me fue posible ya que se encuentra de vacaciones.

III.- DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:

A.- Investigación del nombre [REDACTED]

A1.- Investigación en Gob.Mx.

Se ingresó a la página de RENAPO para buscar la CURP de la persona bajo investigación, encontrando el resultado que se muestra a continuación:





gob

RENAPRO

Datos del solicitante	Datos del documento probatorio
CURP:	Año registro:
Nombres(s):	Numero de acta:
Primer apellido:	Entidad de registro:
Segundo apellido:	Municipio de registro:
Sexo:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Entidad de nacimiento:	
Documento probatorio:	

<https://www.gob.mx/curp/>

A2.- Se ingresaron los datos en la barra de búsqueda para obtener el RFC, teniendo la siguiente información como resultado:

CONSISA

RESULTADOS

Nombre: JAIME MARQUEZ REYNA

Fecha de nacimiento: [Redacted]

RFC: [Redacted]

NSS: [Redacted]

PATRONES

No hay información sobre patrones

<https://consisa.com.mx/rfc>

A3.- Investigación en principales motores de búsqueda.

Se ingresó el nombre en los motores de búsqueda del sitio Google.com, Yahoo! y Bing, agregando comillas con la finalidad de ubicar información de la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, sin embargo, no se encontraron resultados relevantes para la presente investigación.

A4.- Investigación en principales redes sociales.



Se ingresó el nombre completo en la barra de búsqueda de las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter, con la finalidad de obtener resultados, sin embargo, no se encontraron coincidencias con el nombre completo.

B.- Investigación del nombre [REDACTED]

B1.- Investigación en Gob.Mx.

Se ingresó a la página de RENAPO para buscar la CURP de la persona bajo investigación, encontrando el resultado que se muestra a continuación:

Descarga del CURP	
Datos del solicitante	Datos del documento probatorio
CURP:	Año registro:
Nombre(s):	Número de acta:
Primer apellido:	Entidad de registro:
Segundo apellido:	Municipio de registro:
Sexo:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Entidad de nacimiento:	
Documento probatorio:	

<https://www.gob.mx/curp/>

B2. Investigación en Consisa.com.mx

Se ingresaron los datos en la barra de búsqueda para obtener el número de seguridad social y el RFC, teniendo la siguiente información como resultado:

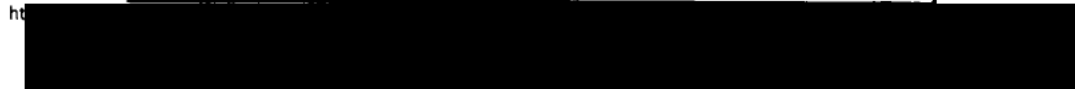
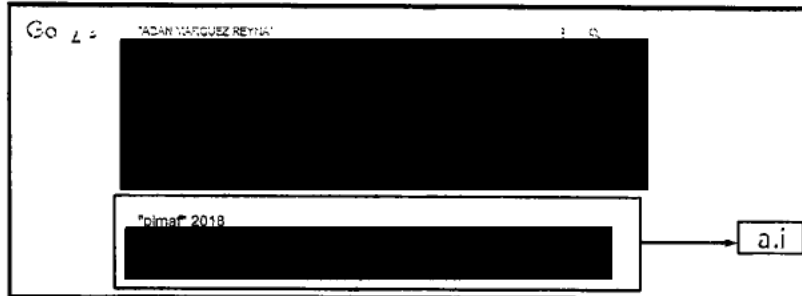
CONSISA	
RESULTADOS	
Nombre:	ADAN MARQUEZ REYNA
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]
NSS:	[REDACTED]

<https://consisa.com.mx/nss>

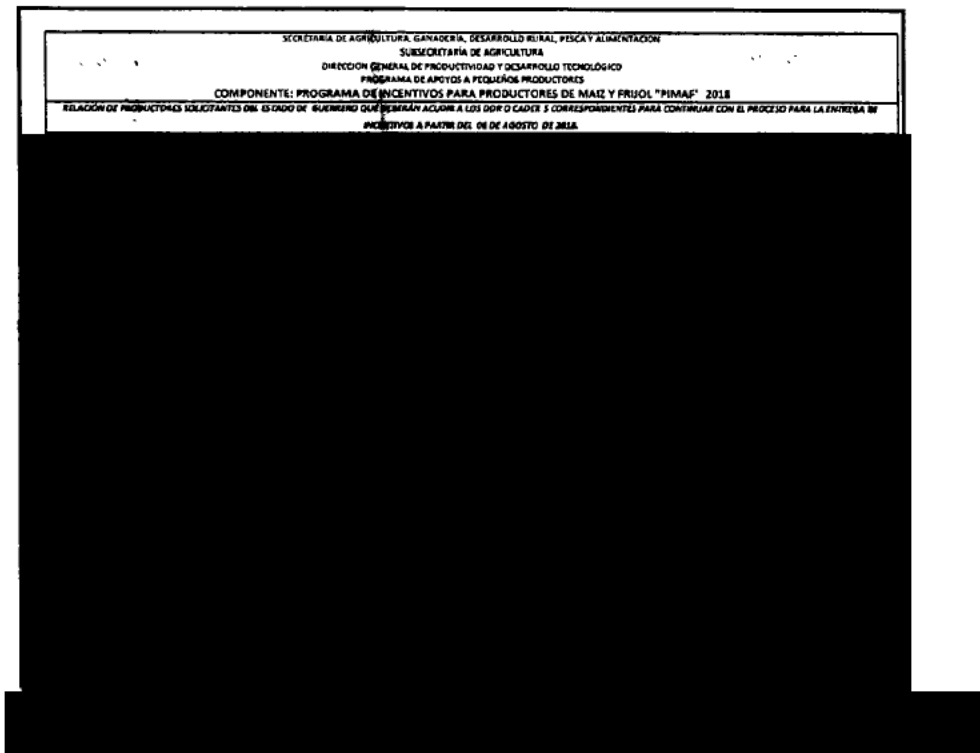


B3.- Investigación en principales motores de búsqueda.

Se ingresó el nombre en los motores de búsqueda del sitio Google.com, Yahoo! y Bing, agregando comillas con la finalidad de ubicar información de la cadena de caracteres en el estricto orden de los mismos, encontrando el siguiente resultado.



a.i Se ingresó al resultado, el cual nos redirige a un archivo en formato PDF de nombre 2018_PUBLICACION_5_GUERRERO_2.pdf, donde se muestra una lista con los ganadores de un programa de incentivos para productores de maíz y frijol "PIMAF" del 2018, dentro de la cual, se encuentra una coincidencia con el nombre [redacted] para ejemplo de ello la siguiente captura de pantalla:



B4.- Investigación en principales redes sociales.

Se ingresó el nombre completo en la barra de búsqueda de las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter, con la finalidad de obtener resultados, encontrando un perfil coincidente con el nombre de [REDACTED] dentro de la red social Facebook, como se muestra a continuación:

Usuario: [REDACTED]

URL: [REDACTED]

Id: [REDACTED]

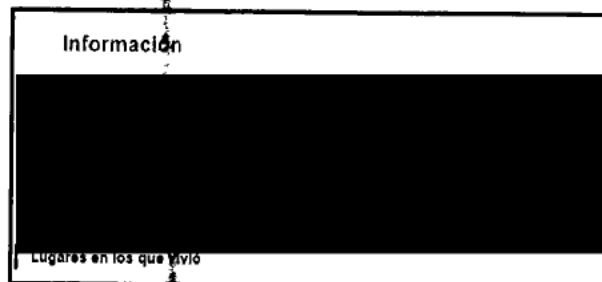


(No se omite manifestar, que este resultado puede tratarse de un homónimo, ya que no fue posible corroborar con la fecha de nacimiento)

1.- Apartado biografía: En este apartado se visualiza como su última publicación el 06 de julio de 2013 a las 21:13 horas; para ejemplo de ello se anexa la siguiente captura de pantalla:

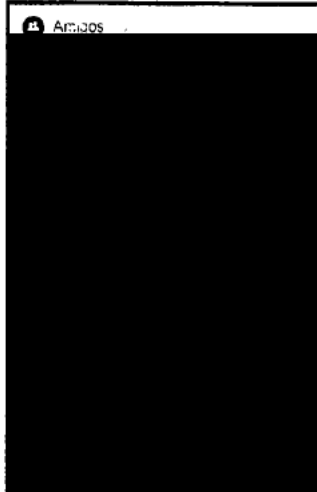


2.- Apartado Información. - La única información que se muestra, es la ciudad actual, donde aparece [REDACTED] para ejemplo de ellos, la siguiente captura de pantalla:

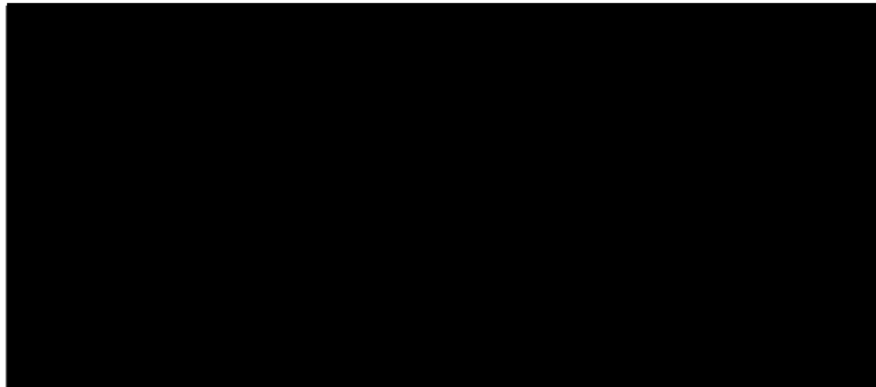




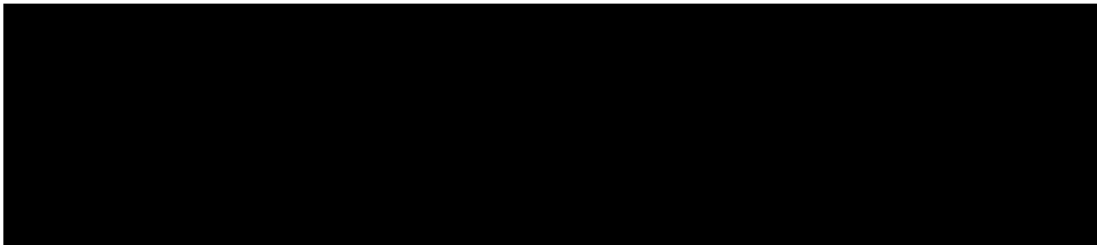
3.-Apartado Amigos. - Dentro de este apartado se observan 11 amigos.

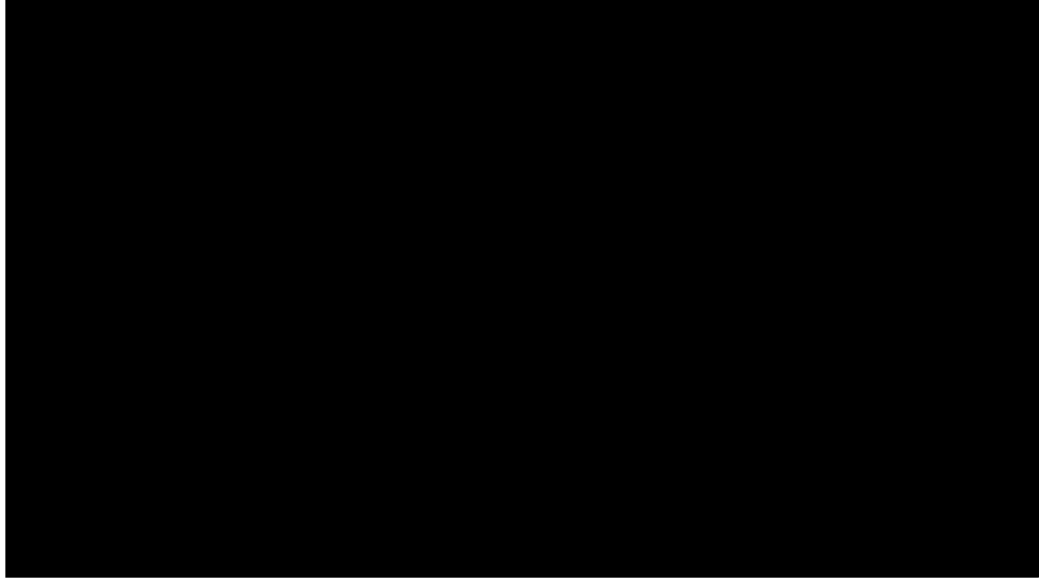


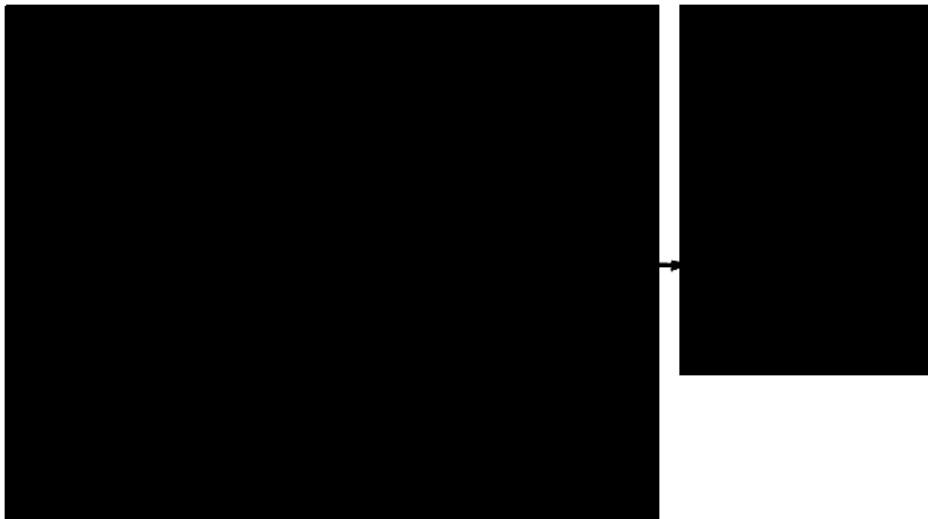
3.i Considerando la posibilidad de que esta cuenta pertenezca a la persona objeto de la presente investigación, se ingresó a la lista de contactos de este perfil, y entre ellos, se ingresó a la cuenta de [REDACTED] con URL [REDACTED] y ID [REDACTED]. Dentro de sus contactos, se visualiza el perfil de [REDACTED] con URL [REDACTED] y ID [REDACTED], como se muestra a continuación:



3.i.a Apartado de Fotografías







4.-Apartado Fotos. Debido a la configuración de privacidad con la que cuenta el usuario, no es posible visualizar los elementos.

IV.- RESULTADOS OBTENIDOS

PRIMERO.- Investigación del nombre [redacted]

- ✓ CURP: [redacted]
- ✓ Municipio de registro: [redacted]
- ✓ RFC: [redacted]

SEGUNDO.- Investigación del nombre [redacted]

- ✓ CURP: [redacted]
- ✓ Municipio de registro: [redacted]
- ✓ RFC: [redacted]
- ✓ NSS: [redacted]



- No. [redacted]
- Municipio: [redacted]
- Acuse: [redacted]
- Nombre del productor: [redacted]
- Concepto de apoyo: [redacted]
- Superficie: [redacted]

- ✓ Coincidencia con el nombre en cuenta de la red social Facebook, con los siguientes datos:
 - Usuario: [redacted]
 - URL: [redacted]
 - Id: [redacted]



Por último, en relación a los puntos 2, 3 y 4 de su solicitud, consistentes en constituirse en el domicilio de las personas bajo investigación, tomar placas fotográficas del inmueble, investigar el modus vivendi y sacar copias certificadas de las actas de nacimiento; se le informa que esta Unidad con base en las atribuciones y facultades encomendadas a través del acuerdo de creación A/076/2017 de fecha de fecha 05 de septiembre del 2017, no cuenta con las facultades y atribuciones para realizar las actividades que refiere esta Representación Social, motivo por el cual se encuentra impedida esta Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas y su personal para realizar los actos que refiere en su mandamiento ministerial.

De manera ejemplificativo, el acuerdo de referencia establece en su numeral CUARTO (y el cual puede ser consultado en su integridad en la URL que se cita a pie de página) lo siguiente:

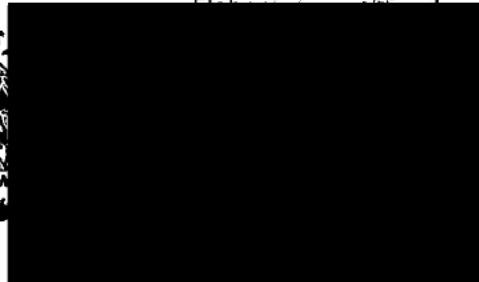
CUARTO. El titular de la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas ejercerá las facultades siguientes:

VI. Realizar el monitoreo de la red pública de internet para la identificación de conductas delictivas relacionadas con denuncias e investigaciones cibernéticas de la Institución, en apoyo de las áreas sustantivas.

XXI. Solicitar información a las personas jurídicas que prestan servicios y contenidos en internet que se relaciones con investigaciones que realice el Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Vo. Bo.



ADSCRITO A LA UNIDAD DE
INVESTIGACIONES
CIBERNÉTICAS Y OPERACIONES
TECNOLÓGICAS
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496125&fecha=05/09/2017



218

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE
GUERRERO CROQUIS DE COLINDANCIAS Y LUGAR PARA DESTINAR BASURA DEL
BASURERO MUNICIPAL.**

- - - En Iguala de la Independencia, siendo las seis horas con cincuenta minutos del día primero de octubre de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, resulta de especial trascendencia requerir al licenciado [REDACTED]

Presidente del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, para que en vía de colaboración proporcione información respecto del basurero municipal de Tepecoacuilco de Trujano, cercano a la curva conocida como el chapopote, en la carretera Iguala-Huitzucó, en atención a su oficio sin número de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2019, dos mil diecinueve, que a continuación se indica: -----

- - - Croquis con información detallada con todas las medidas y colindancias preferentemente con coordenadas; -----

- - - Información del lugar donde se puede concentrar basura y lixiviado dentro del mismo periodo. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44, 73, 82, 103, 113 último párrafo, 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

- - -**UNICO.-** Gírese oficio al licenciado [REDACTED] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano del Estado de Guerrero, con el objeto de dar



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

220

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0629/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 01 de octubre de 2019

ASUNTO: INFORMACION BASURERO MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO.

[REDACTED]

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo **A/010/19** emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; Lo anterior, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envié un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted en vía de colaboración información respecto del basurero municipal de Tepecoacuilco, cercano a la curva conocida como el chapopote, en la carretera Iguala- Huitzuc, en atención a su oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2019, como a continuación se indica:

- Croquis con información detallada todas las medidas y las colindancias preferentemente con coordenadas.
- Información del lugar donde se puede concentrar basura y lixiviado dentro del mismo predio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



221

ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN EN CAMPO.

[REDACTED]

-- En el municipio Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, siendo las ocho horas con treinta y dos minutos del día **(01)** primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quién actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado:-----

----- H A C E C O N S T A R -----

-- Que siendo la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de [REDACTED]

[REDACTED]

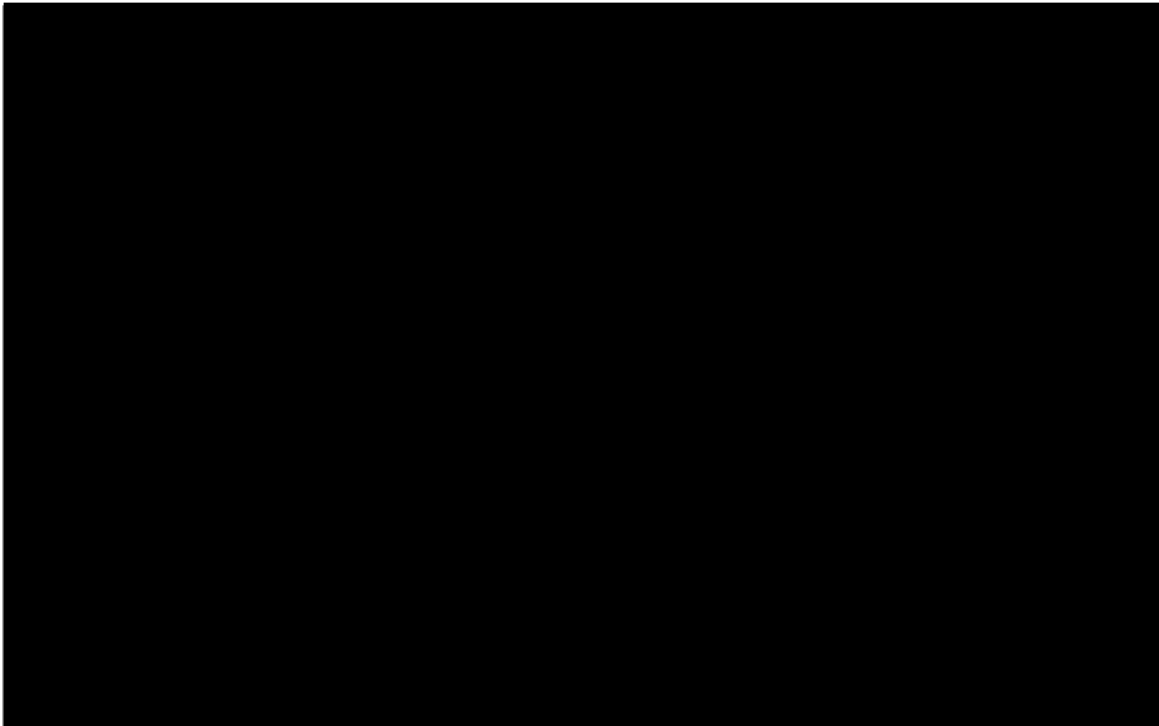
[REDACTED] quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional del 41 Batallón de Infantería del Municipio de Teloloapan, binomios canino con operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación, personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres y personal de Comisión Nacional del Agua.** En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código



222

Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero.-----

--El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto nos constituimos en el [redacted] [redacted] Tepecoacuilco de Trujano, ubicado en la [redacted] [redacted] lugar al que arribamos para continuar con las [redacted] no sin embargo, ha sido necesario que dado las condiciones climáticas del lugar por las lluvias de los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, en la noche y veintinueve durante el transcurso del día y la noche según lo manifestado por el personal militar por lo que el terreno como es muy arcilloso se encuentra [redacted] sin embargo, con el [redacted] se ha ido secando un poco por lo que se comenzaron trabajos con las [redacted] asimismo, el personal pericial en coordinación con los elementos de la Comisión Nacional del Agua, para que se pueda hacer la [redacted]



--Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

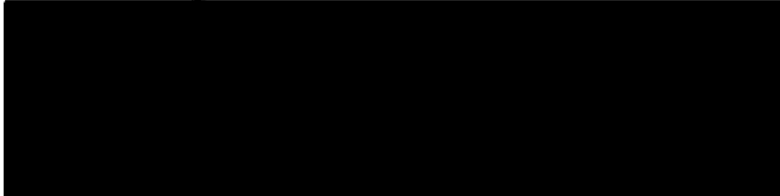
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

223

en ella intervinieron y dan fe; de lo que se hace constar para los efectos legales que haya lugar. -----



-DAMOS



AL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



224

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

- - -En la Ciudad de México, siendo las diez horas del primero de octubre del dos mil diecinueve, constituidos en la Sala de Comparecencias en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicada en Glorieta de Insurgentes número veinte, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal cero sesenta y siete mil, Ciudad de México, ante la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 73, 82, 113, 117, 125, 127 bis, 208 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los artículos: " 73.- *Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse.*"; "artículo 125.- *El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación.*" (sic) ; así como lo previsto en el numeral 127 Bis.- "Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido." (sic) atendiendo a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

225

constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables* (sic); en plena concordancia con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos denominada "Pacto de San José de Costa Rica" publicada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno; que dispone entre otros preceptos relevantes el artículo 1.- "*Obligación de Respetar los Derechos* 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano; artículo 11.- *Protección de la Honra y de la Dignidad* 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques; artículo 14.- *Derecho de Rectificación o Respuesta*.-1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley; 2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades, legales en que se hubiese incurrido y 3.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

226

Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades, ni disponga de fuero especial." y observando que toda persona que comparezca en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo tocante a: ". . . Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados. . . . En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria. El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado." ; Artículo 242.- "Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos; artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración; artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad; artículo 248.- Después de tomarle la protesta de decir verdad, se preguntará al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación; si se halla ligado con el inculpado o el



227

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ofendido por vínculos de parentesco, amistad o cualesquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor contra alguno de ello; artículo 249.- Los testigos declararán de viva voz, sin que les sea permitido leer las respuestas que tengan escritas; pero podrán consultar algunas notas o documentos que lleven consigo, cuando sea pertinente según la naturaleza del asunto y a juicio de quien practique las diligencias. El Ministerio Público, el inculpado, el defensor, la víctima u ofendidos, tendrán derecho de interrogar al testigo; el juez o el tribunal tendrán la facultad de desechar las preguntas que a su juicio o por objeción de parte sean señaladas como impertinentes o inconducentes y, además, podrá interrogar al testigo sobre los puntos que estime convenientes; artículo 250.- Las declaraciones se redactarán con claridad y usando hasta donde sea posible las mismas palabras empleadas por el testigo. Si quisiere dictar o escribir su declaración se le permitirá hacerlo. "(sic) en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece en sus numerales 1º.- "Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal; 6º.-"El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros"; y en cumplimiento a ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, representación de la federación quién actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - - -



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

228

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado designado por asesor jurídico particular, licenciado [REDACTED] que se acredite plenamente como licenciado en derecho, con cedula profesional numero [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, quien tiene el conocimiento jurídico para brindarle asesoría legal en caso de requerirlo para la realización de la presente diligencia, y en el acto manifiesta que-ACEPTA EL CARGO por el cual se le designa; asimismo enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación.- - -

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al testigo, quien por sus generales: - - -

----- MANIFIESTA -----

----- Que acude a la presente comparecencia, y declara: -----

----- Mi nombre es [REDACTED] quien se identifica con [REDACTED] Credencial para Votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Electoral, que contiene fotografía en su parte lateral derecha, misma que coincide con sus rasgos fisionómicos y que en este acto se le devuelve, señala tener [REDACTED] edad, por haber nacido el [REDACTED] SEIS, de nacionalidad [REDACTED] ORIGINARIO [REDACTED] con domicilio oficial en la [REDACTED] teléfono [REDACTED] religión [REDACTED] el ultimo de grado de estudios es [REDACTED]

[REDACTED] estado civil; [REDACTED], señas particulares: [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

229

[REDACTED]

Se advierte se encuentra en estado psíquico de salud y emocional estable, para rendir su testimonio.-----

- - - A continuación se le hacen preguntas relacionadas con el motivo del requerimiento citado al rubro:-----

[REDACTED]

1) En qué periodo [REDACTED] d [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

2) ¿Con qué [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

6



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

231

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Respuesta: [Redacted text block]

8) [Redacted text block]

Respuesta: [Redacted text block]

9) [Redacted text block]

Respuesta: [Redacted text block]

10) [Redacted text block]

8

232



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Respuesta: [REDACTED]

11) [REDACTED]

[REDACTED]



API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text]

Respuesta: [Redacted text]

12) [Redacted text]

Respuesta: En el programa señalado se realizaron actividades de prevención en coordinación [Redacted text]

13) ¿Cuál [Redacted text]

Respuesta: [Redacted text]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

234

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text block]

14) ¿Usted [Redacted]

Respuesta: [Redacted]

15) [Redacted]

ello se le pregunta:

Respuesta: [Redacted]

//



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

235

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

16) [REDACTED]

Respuesta: no se me entrego ningún tipo de material, incluyendo los video grabados, tampoco recibí informes del C4 que según el entonces Secretario de Seguridad Publica, estaba bajo el mando del Ejército, la única instancia estatal que formaba parte del C4 era la secretaria de seguridad pública, misma que no me entregó ningún informe al respecto. La finalidad de organizar Comitivas para acudir a los lugares de los hechos en el municipio de Iguala y al Poblado a Santa Teresa para brindar atención a las víctimas.

17) La [REDACTED]

12



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

236

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Respuesta: [Redacted]

[Redacted] ese material [Redacted]

18) [Redacted]

Respuesta: [Redacted]

19) ¿Dónde [Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted] eventos [Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

237

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Respuesta: [Redacted text block]

21) ¿A qué [Redacted text]?

Respuesta: [Redacted text block]

22) ¿Qué sabe usted del [Redacted text]?

[Redacted text block]

Respuesta: [Redacted text block]

23) ¿Cómo ha [Redacted text]?

Respuesta: a [Redacted text block]

[Redacted vertical block]

14



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

138

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text]

24) ¿Qué [Redacted text]?

Respuesta: [Redacted text]

25) ¿Cuál era su relación con [Redacted text]?

Respuesta: [Redacted text]

26) ¿Cuál era su [Redacted text]?

Respuesta. [Redacted text]

27) ¿Cuál era su relación [Redacted text]?

15



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

239

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Respuesta. [Redacted text]

28) ¿Cuál era su relación con [Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

29) ¿Cuál era su relación [Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

30) ¿Cuál era [Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

31) ¿Quién [Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

32) ¿Cuál era su [Redacted text]

16



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

240

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Respuesta. [Redacted]

33) ¿Cuál era su relación con [Redacted]

Respuesta. [Redacted]

34) ¿Cuál era su [Redacted]

Respuesta. [Redacted]

35) Conoció Usted [Redacted]

Respuesta. [Redacted]

36) Realizó usted [Redacted]

Respuesta. [Redacted]

[Redacted]

17



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

241

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text]

37) En la reuniones [Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

38) Como [Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

39) ¿[Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

40) ¿Conoció de la [Redacted text] ellos.

[Redacted text]

41) En algunas [Redacted text] temas

[Redacted text]

Respuesta. [Redacted text]

42) En algunas [Redacted text]

Respuesta. Entiendo que el procurador mantenía una coordinación con la SEIDO, para el combate de esos delitos, porque eso me lo ha informado el licenciado Iñaky Blanco Cabrera.

43) Se [Redacted text]

[Handwritten signature]

18



[Redacted header information]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

48) Sabe u [Redacted] [Redacted]

Respuesta [Redacted]

49) Respecto de [Redacted]

[Redacted] al

[Redacted]

[Large redacted block]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]

[Redacted paragraph]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

63) Sabe Usted si [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

64) Se enteró usted [REDACTED]

[REDACTED]

65) Fue informado [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

66) Que sabe [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

67) Conoció a [REDACTED]?

[REDACTED]

68) Sabe a [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

69) Conoce a [REDACTED]?

Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

70) Sabe usted [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

248

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

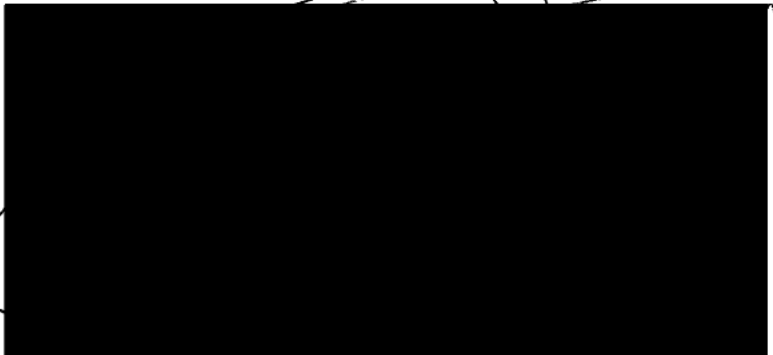
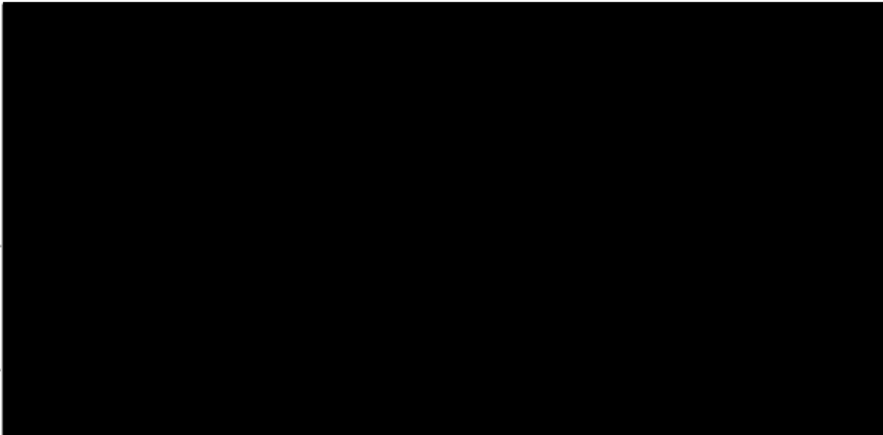
API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las quince horas de la fecha en que se actúa, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

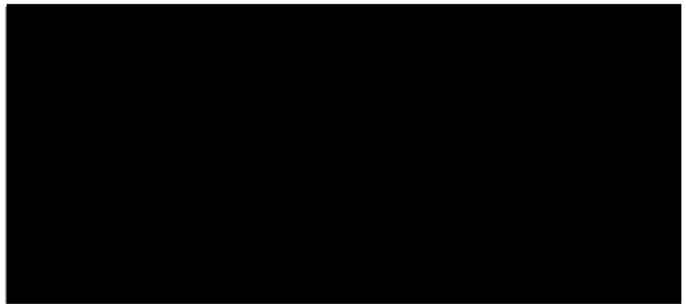
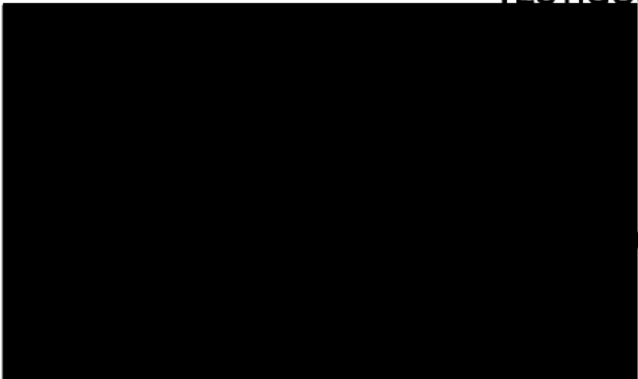
----- DAMOS FE -----



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



TESTIGOS DE ASISTENCIA



Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

25



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN [REDACTED]

CLAVE [REDACTED] CLAVE [REDACTED] CLAVE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O BRANDEADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

-- En la Ciudad de México, el día primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita

[REDACTED]

adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica la presente identificación oficial con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia y efectos legales. -----

----- D A M O S -----

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[REDACTED]

ASISTENCIA

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

250

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

CÉDULA
DUPLICADO
SEP

México D.F. 8 de Abril del 2011

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE

CURP

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
DERECHO**

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- - -En la Ciudad de México, el día primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita

[Redacted Name]
adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, certifica la presente identificación oficial con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia y efectos legales.

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



251

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

[REDACTED]

---En la Ciudad de México, siendo las 10:02 diez horas con dos minutos del día primero de octubre de dos mil diecinueve, ante la [REDACTED]

[REDACTED] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa ante dos testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe para debida constancia legal, conforme lo establece el numeral 16 de Código Federal de Procedimientos Penales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019, el primero mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo mediante el cual se establece bajo competencia y se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables, comparece: -----

----- estando presentes en el domicilio que ocupa las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20 (veinte), de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, cero, seis, siete, cero, cero, en la Ciudad de México, quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida a su favor el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

[REDACTED]

en la cual se aprecia una fotografía a

252



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

color, la cual coincide con sus rasgos y características fisonómicas del compareciente, documentos de los cuales se **DA FE** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación le hace saber en este acto y se le explican ampliamente al compareciente sus

DERECHOS

NOMBRAMIENTO DE ABOGADO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

Que conforme al artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por un abogado designado por él para la realización de la presente diligencia y en el acto manifiesta de viva voz manifiesta que si es su deseo ser asistido en la presente diligencia nombrando en esta acto a la [REDACTED] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose en este momento con duplicado de cédula profesional número [REDACTED]

[REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se **DA FE** de tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito tener [REDACTED]

[REDACTED]

asimismo enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación.

Enseguida se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: *No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, por lo que en relación a esta situación manifiesta que es su deseo rendir su declaración en calidad de testigo; asimismo se le explica el contenido del numeral 242, párrafo primero, del citado ordenamiento legal el cual refiere: "Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos..."*

Acto seguido conforme lo establecen los artículos 247 del Código Federal de

253



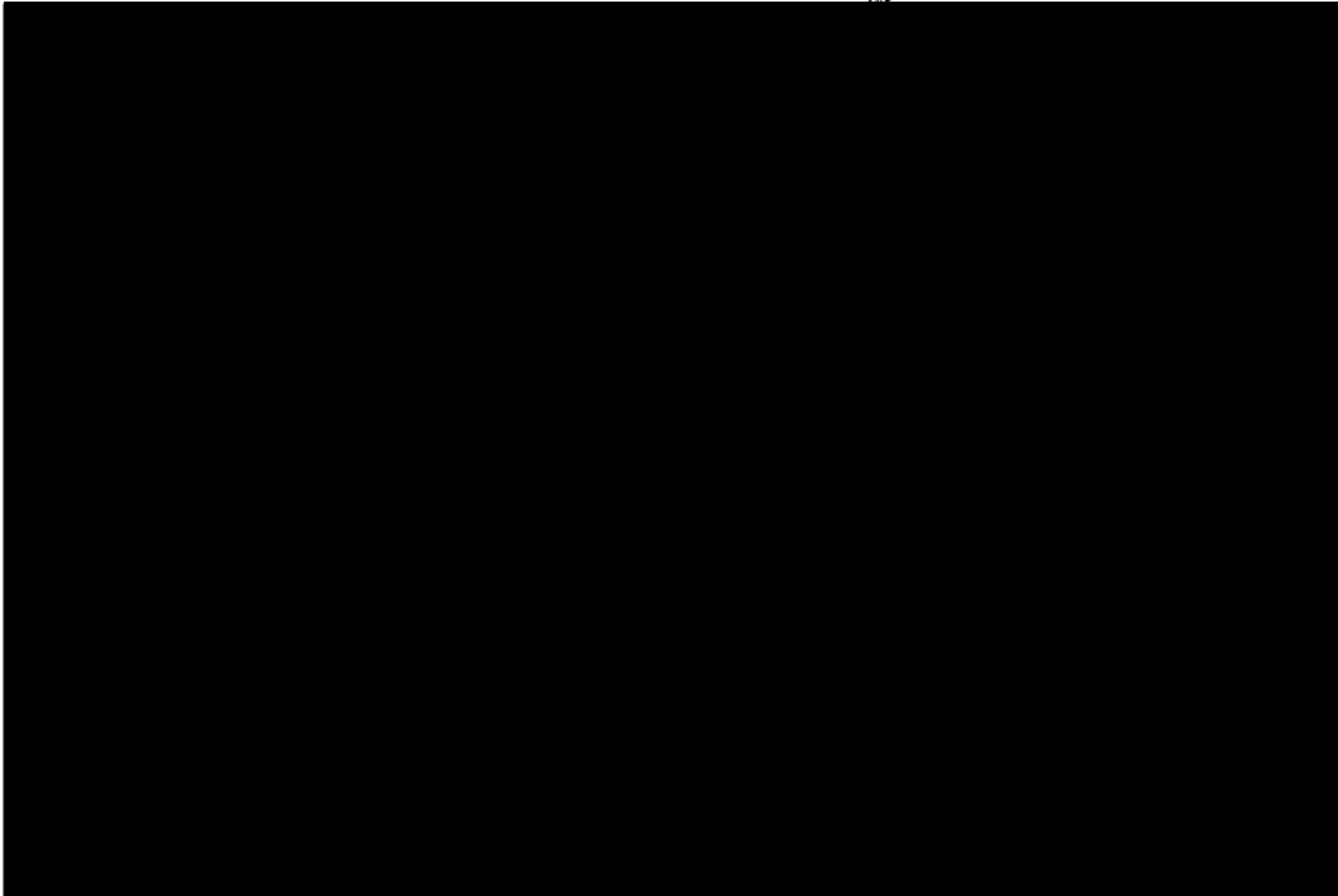
FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Procedimientos Penales, en relación con el 247, fracción I, del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad o se nieguen a declarar ante autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, numeral 247, del Código Penal Federal que dice: " *Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad...*" y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

----**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado y explicado sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] en términos del artículo 248 del Código del Código Federal de Procedimientos Penales, quien por sus **GENERALES** manifestó: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]



que se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número telefónico [REDACTED] en el

254



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015

[Redacted]

expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. -----

----Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa"; asimismo se le pone a la vista del compareciente la declaración de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, rendida ante la [Redacted]

[Redacted] adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, dentro de la indagatoria [Redacted] y que obra en el tomo cuarenta y tres, fojas trescientos nueve a trescientos diecinueve de la averiguación previa en que se actúa, por lo que el compareciente manifiesta que ratifica el contenido de la misma y reconoce la rúbrica y firma estampada en ella por ser la que utiliza en todos sus actos tanto público como privados.-----

DECLARA

----Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención al citatorio que mandara esta autoridad y deseo manifestar lo siguiente:-----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

255



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA ²⁵⁶
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 13
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA ²⁵⁷
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 713
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

258

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

259



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 913
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA ²⁶⁰
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 10¹⁰
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

261

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

262

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art 2113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

263



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

RAMÍREZ GUTIÉRREZ con el objeto de que el Fiscal de Hacienda y Crédito Público y el Subcomisario de Justicia Penal

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 13
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 264
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

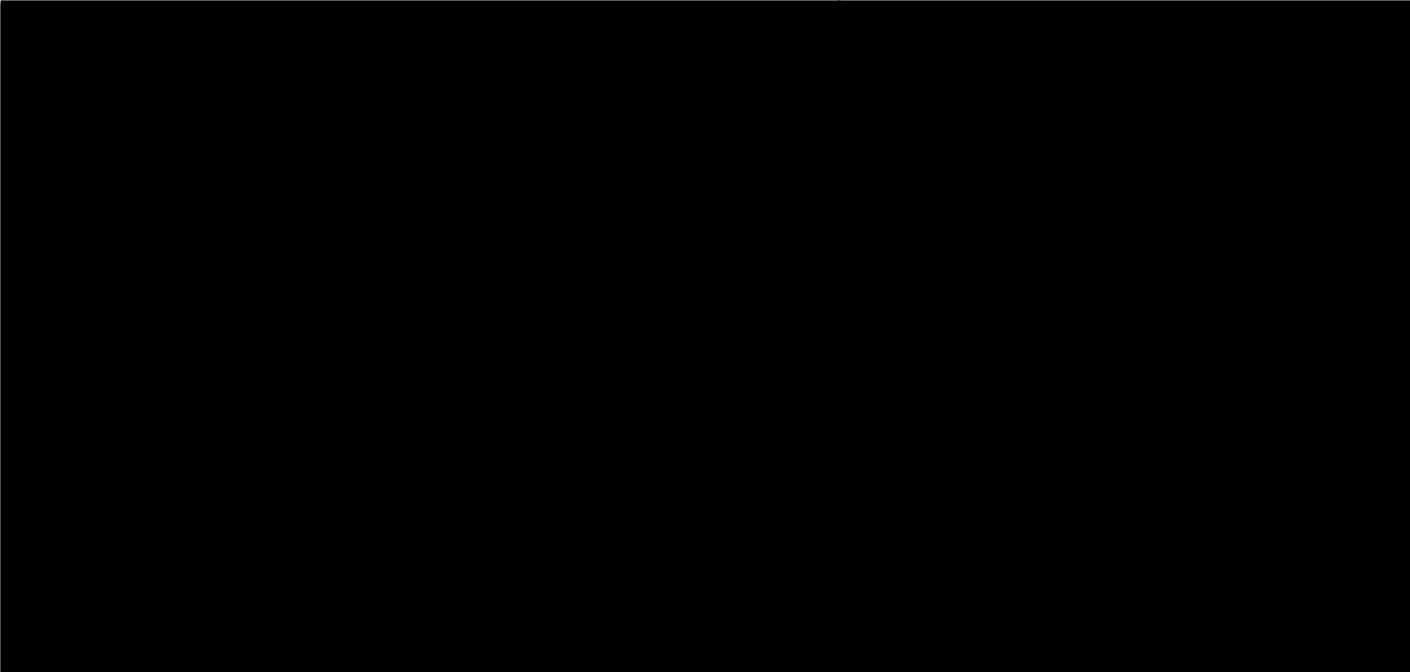
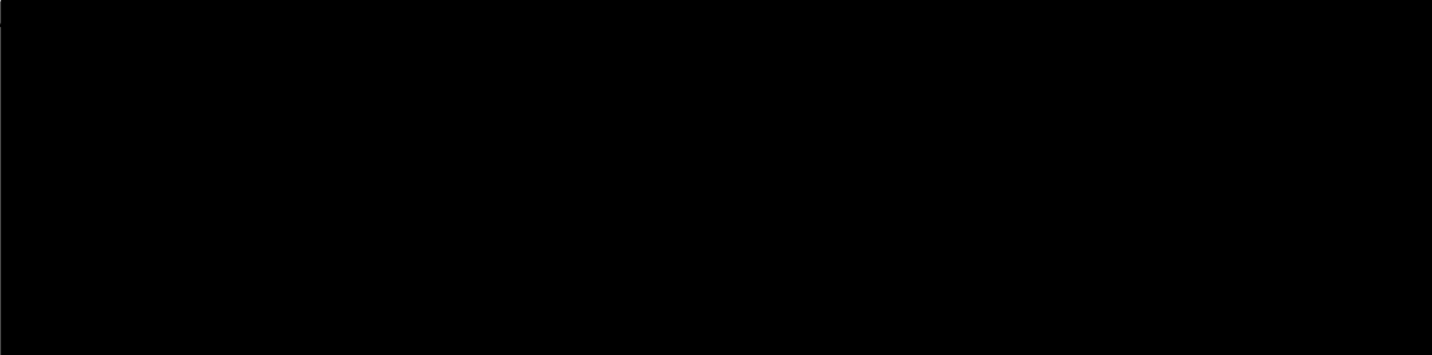
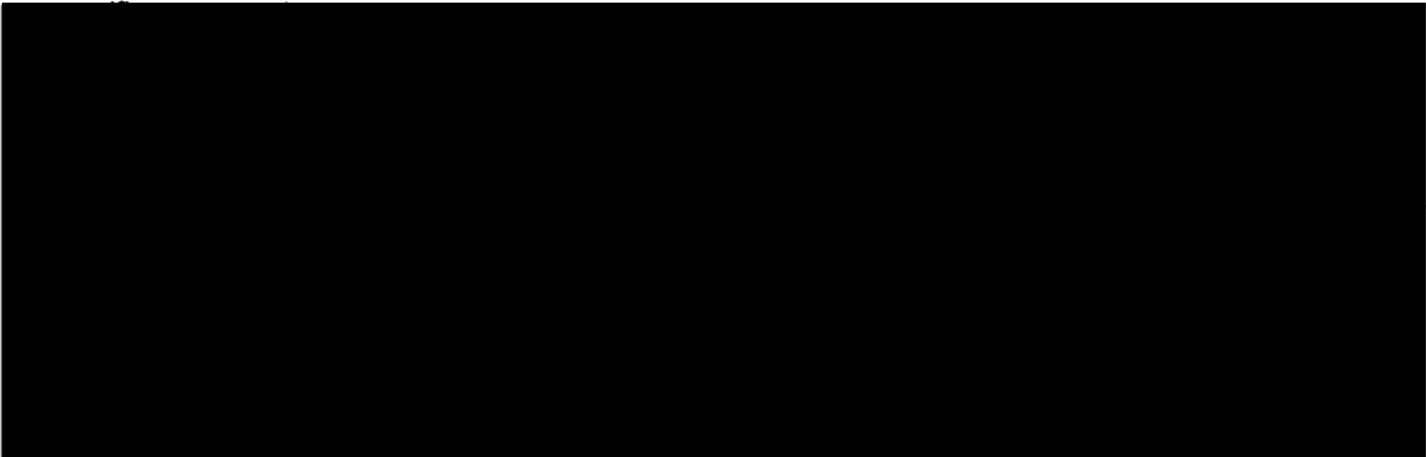
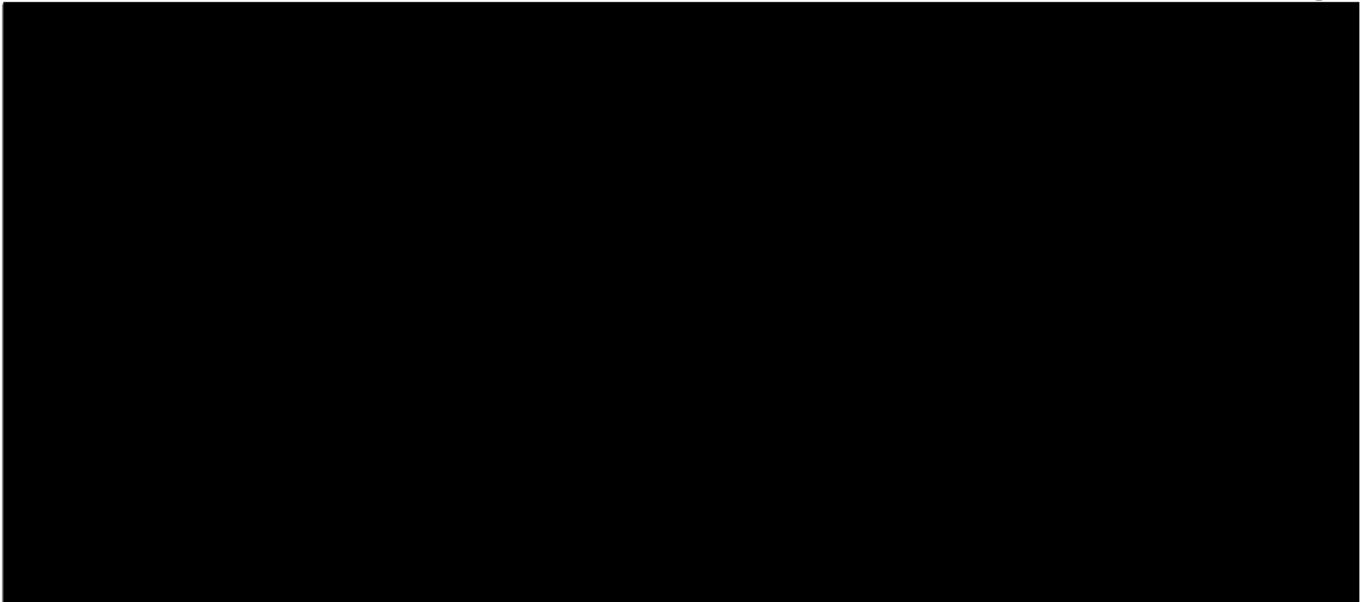


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

265

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 513
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

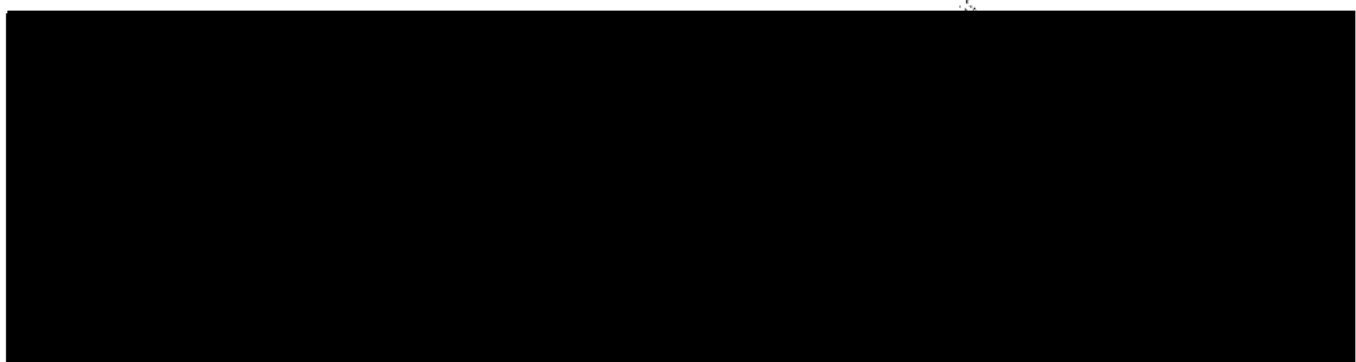
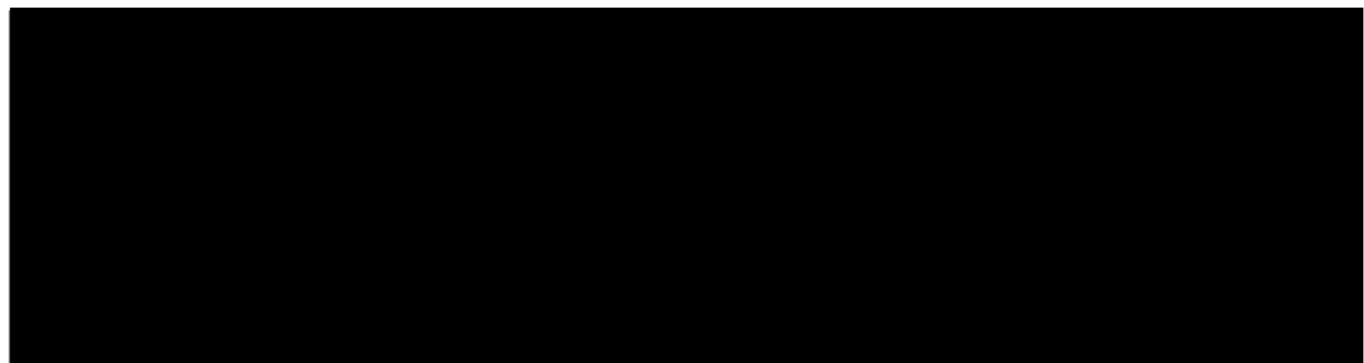
266



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 16
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

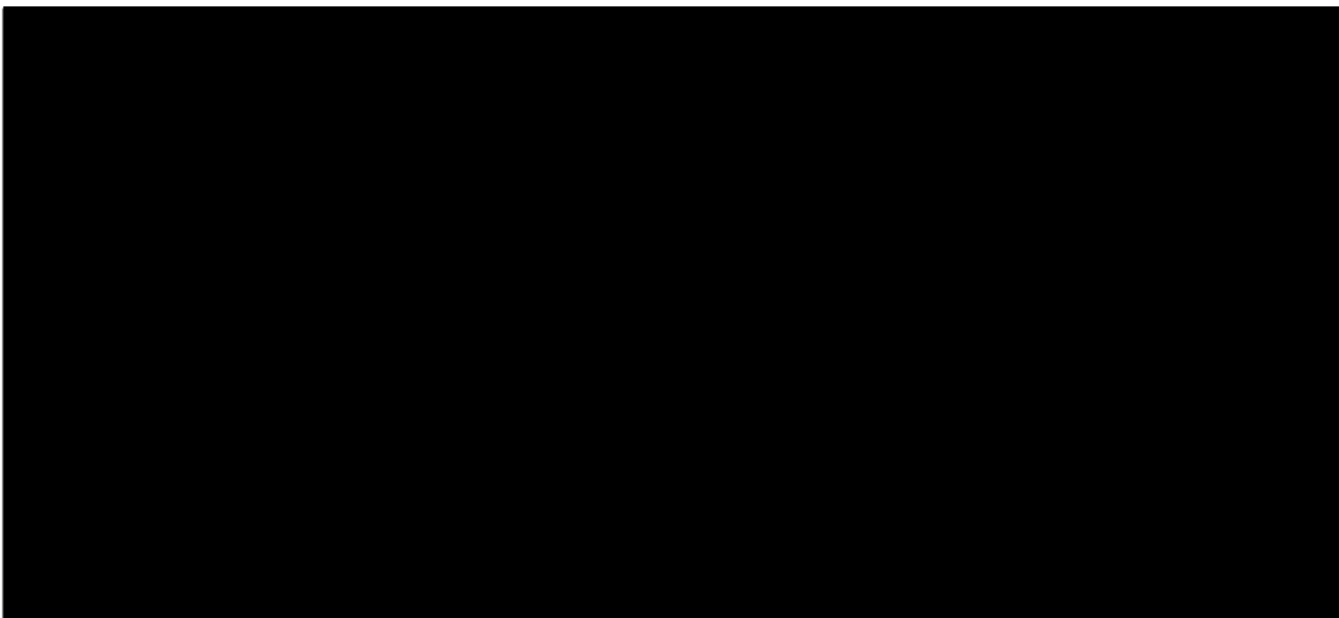
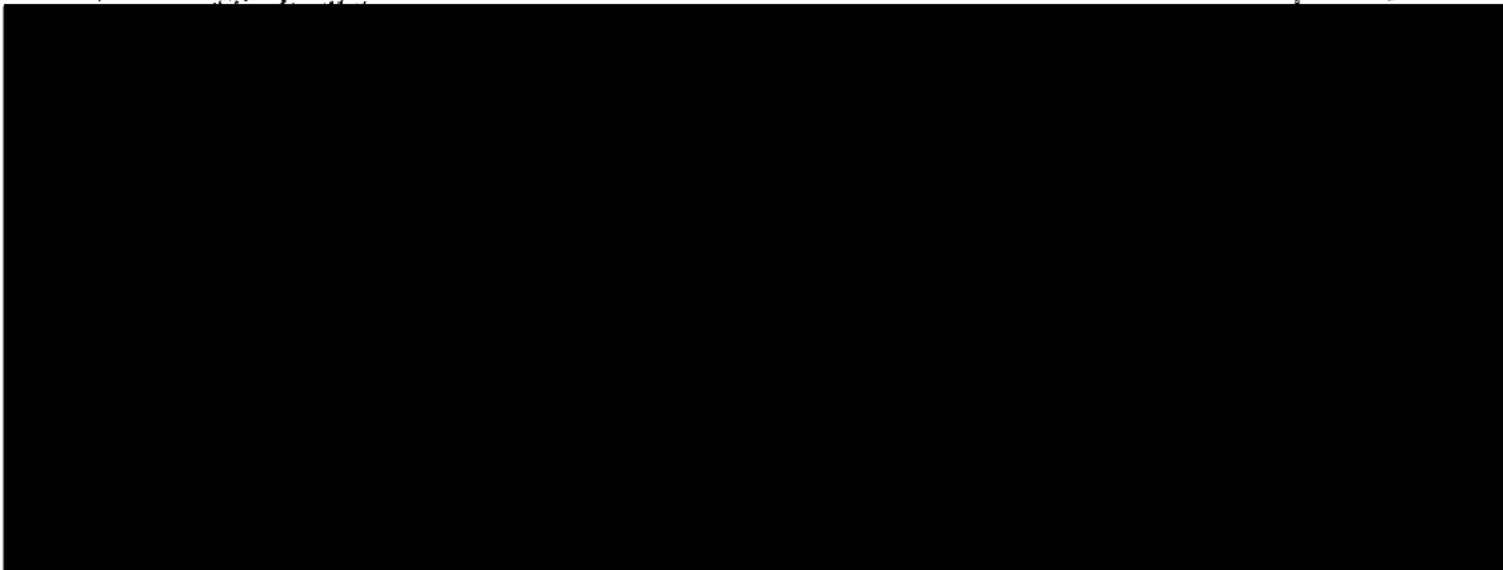
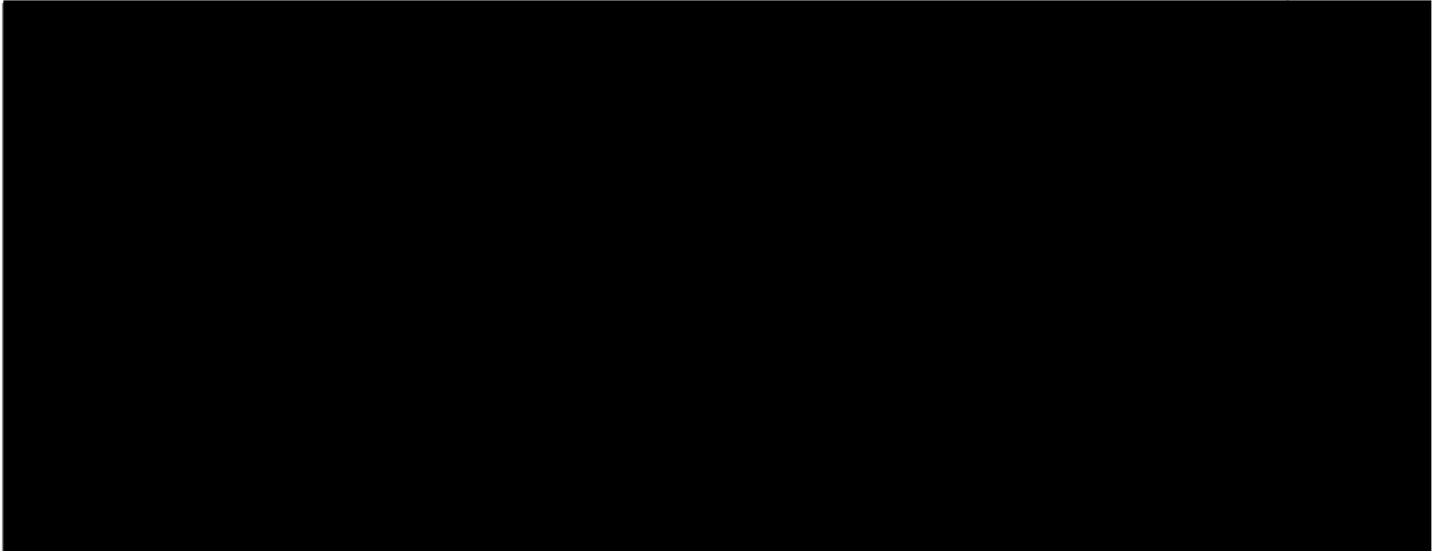
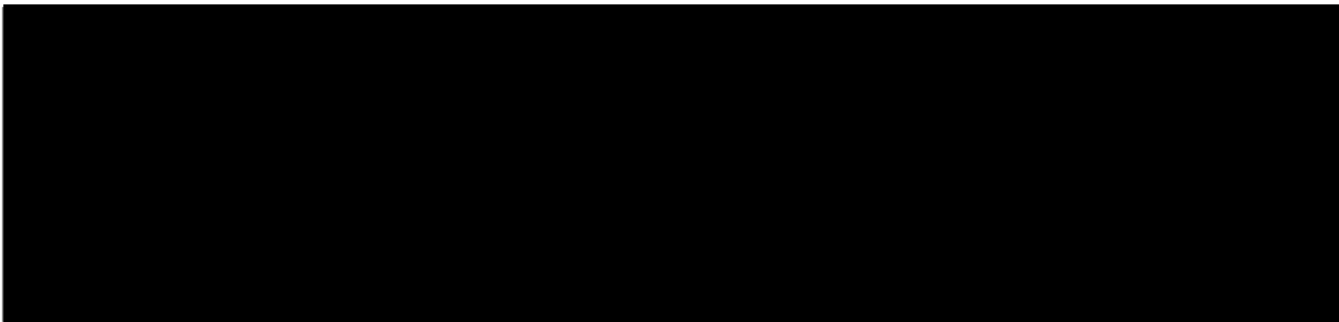
267



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

269

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

270

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

20
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

271

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

consignar era a et por omision. Resta decir que siempre he...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

21
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

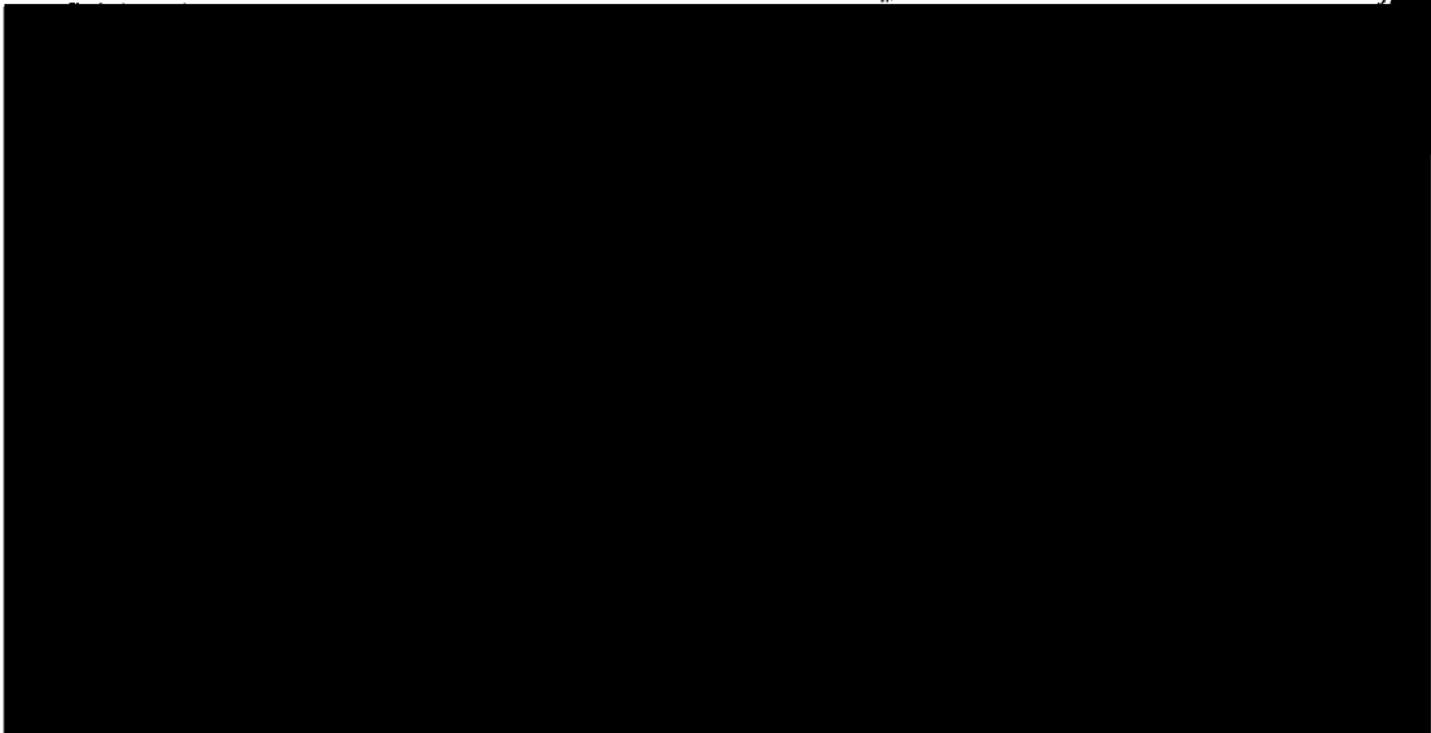
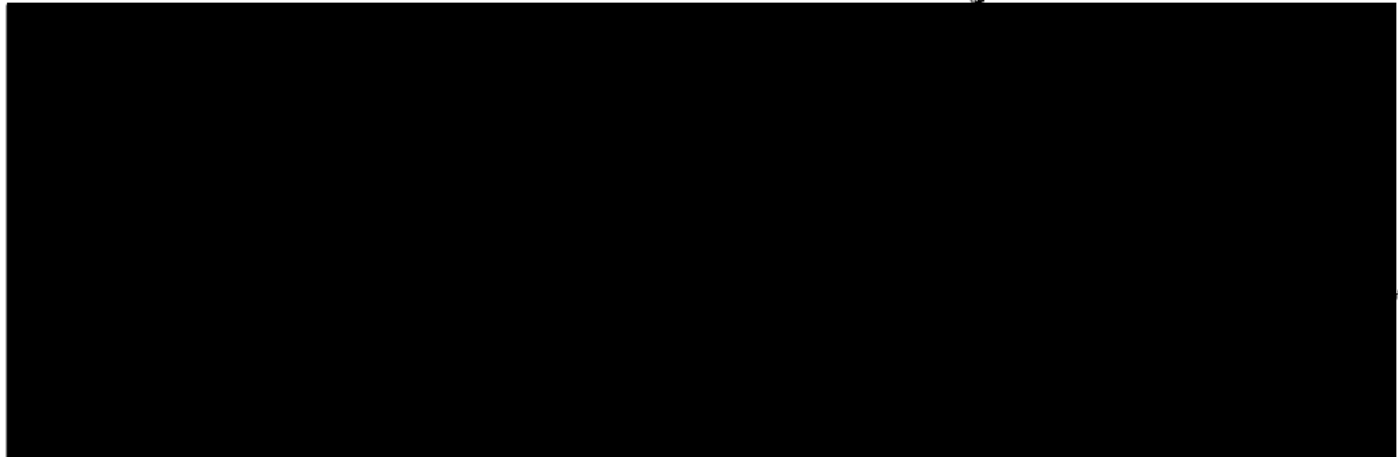
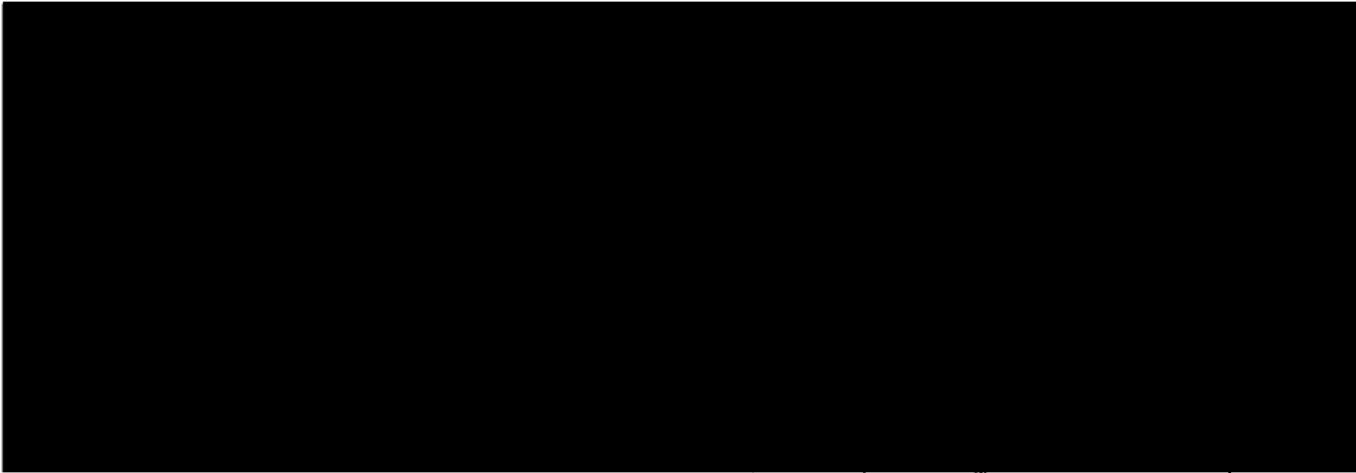
272



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

A213
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:-----

--- **A LA PRIMERA.** ¿Que explique el compareciente [Redacted]

[Redacted] ? **RESPUESTA:** [Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

274

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---A LA SEGUNDA: Que explique el

RESPUESTA:

[REDACTED]

---A LA TERCERA Que diga el compareciente

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

275

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA CUARTA Que diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

277



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DÉCIMA PRIMERA ¿Qué diga el compareciente si se [REDACTED] la

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEGUNDA Que diga el compareciente, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DÉCIMA TERCERA Que explique el compareciente ampliamente ¿Si usted como Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, instruyo que se iniciara la averiguación previa la [REDACTED] derivado de los [REDACTED] la Escuela Normal Ru [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DÉCIMA CUARTA Que diga el compareciente, ¿ [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Sabritas.-----
---A LA DÉCIMA QUINTA Que diga el compareciente, ¿ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEXTA ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

278



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

---A LA DÉCIMA SÉPTIMA Que diga el compareciente, ¿ [REDACTED] ?

RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA DÉCIMA OCTAVA ¿Qué diga el [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA DÉCIMA NOVENA Que diga el compareciente [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA VIGÉSIMA

¿Qué diga el declarante [REDACTED] ?

RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA VIGÉSIMA PRIMERA Que diga el compareciente, ¿Cuál [REDACTED]

? RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA VIGÉSIMA SEGUNDA Explique el declarante [REDACTED]

? RESPUESTA: [REDACTED]

279



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

municipal

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA Que diga el compareciente,

? RESPUESTA

---A LA VIGÉSIMA CUARTA Que diga el compareciente,

? RESPUESTA



[Redacted text block]

entonces

efecto

---A LA VIGÉSIMA QUINTA. Que diga el compareciente, su [Redacted] General

RESPUESTA: [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA Que diga el compareciente, en que momento llegó a considerar

RESPUESTA [Redacted]

----A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Que diga el compareciente [Redacted]

? RESPUESTA [Redacted]

----A LA VIGÉSIMA OCTAVA Que diga el [Redacted]

RESPUESTA: [Redacted]

----A LA VIGÉSIMA NOVENA Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA: [Redacted]

----A LA TRIGÉSIMA Que diga el [Redacted]

? RESPUESTA: [Redacted]

----A LA TRIGÉSIMA PRIMERA ¿Qué diga el compareciente [Redacted]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

282

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA ¿Que diga el compareciente, [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] RESPUESTA: [Redacted]

[Redacted]

----A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ¿Que diga el [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] ? RESPUESTA: [Redacted]

[Redacted]

----A LA TRIGÉSIMA OCTAVA ¿Que diga el [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA: [Redacted]

[Redacted]

----A LA TRIGÉSIMA NOVENA ¿Que diga [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA: [Redacted]

----A LA CUADRAGÉSIMA ¿Que diga [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA: [Redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA ¿Que diga el [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA: [Redacted]

[Redacted]



-----A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA ¿Qué diga [REDACTED] momento [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] del caminante es lo

[REDACTED]

----- A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA ¿Qué diga el compareciente si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] y en su caso, qué relación tiene con él? RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

-----A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

285



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

estudiantes? RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA QUINCUGÉSIMA SEXTA ¿Qué diga [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA ¿Que diga [REDACTED]

? RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA Que diga [REDACTED]

-----A LA QUINCUGÉSIMA NOVENA ¿Que [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA SEXAGÉSIMA ¿Qué diga [REDACTED]

? RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

? RESPUESTA: [REDACTED]

-----A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA ¿Qué diga [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

286



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

-----A LA SEXAGÉSIMA TERCERA ¿Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

---- A LA SEXAGÉSIMA CUARTA ¿Que diga [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---- A LA SEXAGÉSIMA QUINTA ¿Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA SEXAGÉSIMA SEXTA ¿Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED]

----A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA. ¿Que diga el [REDACTED] de los 43

estudiantes normalistas desaparecidos [REDACTED] SPUESTA: Lo desconozco.-----

----A LA SEXAGÉSIMA NOVENA. Que diga el compareciente [REDACTED]



declarado? **RESPUESTA:** [REDACTED]

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que en este momento formula [REDACTED] probablemente [REDACTED]

--- En uso de la voz del Abogado que asiste al testigo [REDACTED], solicito copia simple de la presente diligencia. -----

-----**FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA**-----

--- En este acto la agente del Ministerio Público de la Federación comisionada da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, refiriendo de viva voz encontrarse físicamente bien sin ninguna lesión. A pregunta expresa de la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que **NO**. -----

----- **VISTO**.- Lo manifestado por el declarante y atento a su solicitud respecto de que esta Representación Social de la Federación de fe de los mensajes por whatsapp de fechas veintidós y veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y cinco de septiembre de dos mil diecinueve, una vez que concluya la presente diligencia se realizara por separado, asimismo se le tiene formulando denuncia por hechos probablemente constitutivos del delito de privación ilegal de la libertad en contra de [REDACTED] y quien o quienes resulten Responsables, por lo que se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido -----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

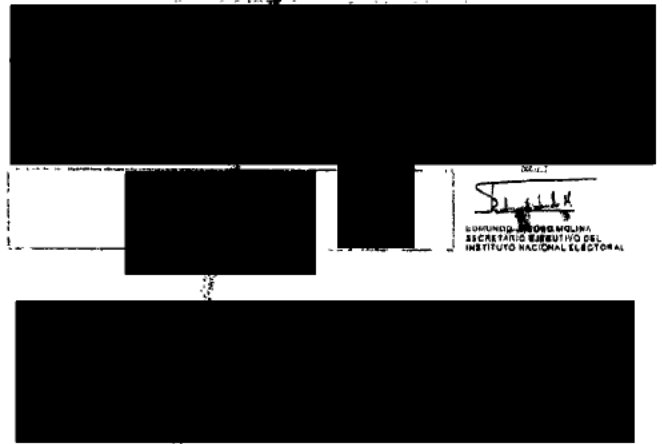
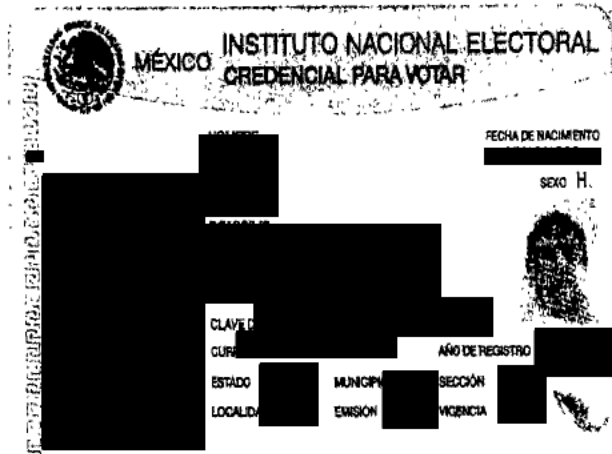


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

288

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de México, el día primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita

[Redacted]

[Redacted] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal-----

CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos años.

DAMOS FE

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

289

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CÉDULA [REDACTED]
DUREGADO

SOP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE

QUIERER
PERSONAL [REDACTED]
RELATIVO [REDACTED]
(DISPONE)

PERSONAL [REDACTED] PARA
EJERCER PROFESIONES EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

FIRMA DEL TITULAR

- - En la Ciudad de México, el día primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal.

CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/10 y A/011/10, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio años [REDACTED].

DAMOS FE



REAL DE LA M...
AL DE INVESTIT...
ON PARA EL CAS...
NOTIZAS

Objetivos de Atención Especial

Guatemala

Agosto 6, 2014.

OBJETIVOS RELACIONADOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

No	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	ALÍAS	GRUPO	UBICACIÓN	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

291

OBJETIVOS RELACIONADOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

No	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	ALIAS	GRUPO	UBICACIÓN	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OBJETIVOS RELACIONADOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

No	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	ALIAS	GRUPO	UBICACION	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
11							
12							
13							

293

OBJETIVOS RELACIONADOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

No	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	ALÍAS	GRUPO	UBICACIÓN	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
14							
15							
16							

294

OBJETIVOS RELACIONADOS A LA SUBVERSIÓN

No	FOTOGRAFIA	NOMBRE	ORGANIZACIÓN FACHADA	GRUPO SUBVERSIVO	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						

295

OBJETIVOS RELACIONADOS CON ORGANIZACIONES SOCIALES

No	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VÍNCULOS	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						

46

OBJETIVOS RELACIONADOS CON ORGANIZACIONES SOCIALES

No	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VÍNCULOS	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
7						
8						
9						
10						
11						

OBJETIVOS RELACIONADOS CON ORGANIZACIONES SOCIALES

No	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VÍNCULOS	ZONA DE INFLUENCIA	OBSERVACIONES
12						
13						
14						

248

299
299

OBJETIVOS RELACIONADOS CON AUTORIDADES


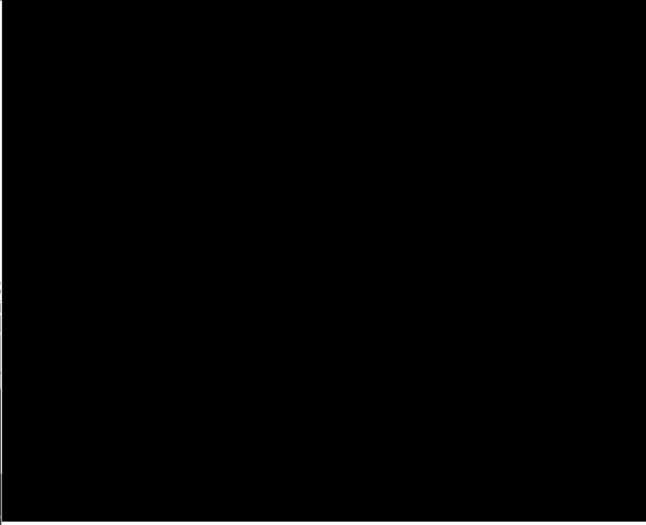



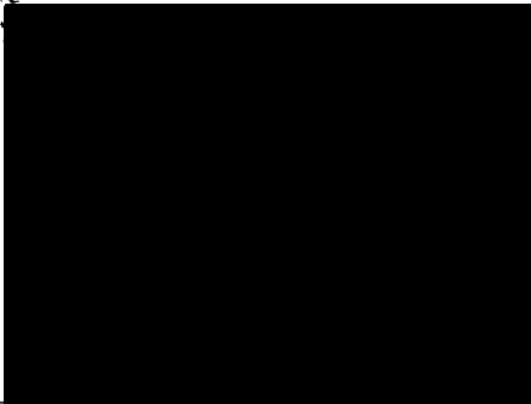
No.	
1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]
6	[Redacted]
7	[Redacted]
8	[Redacted]
9	[Redacted]
10	[Redacted]
11	[Redacted]
12	[Redacted]

DEAL DE INVESTIGACION
CIÓN PARA EL CASO
CONTINUADA

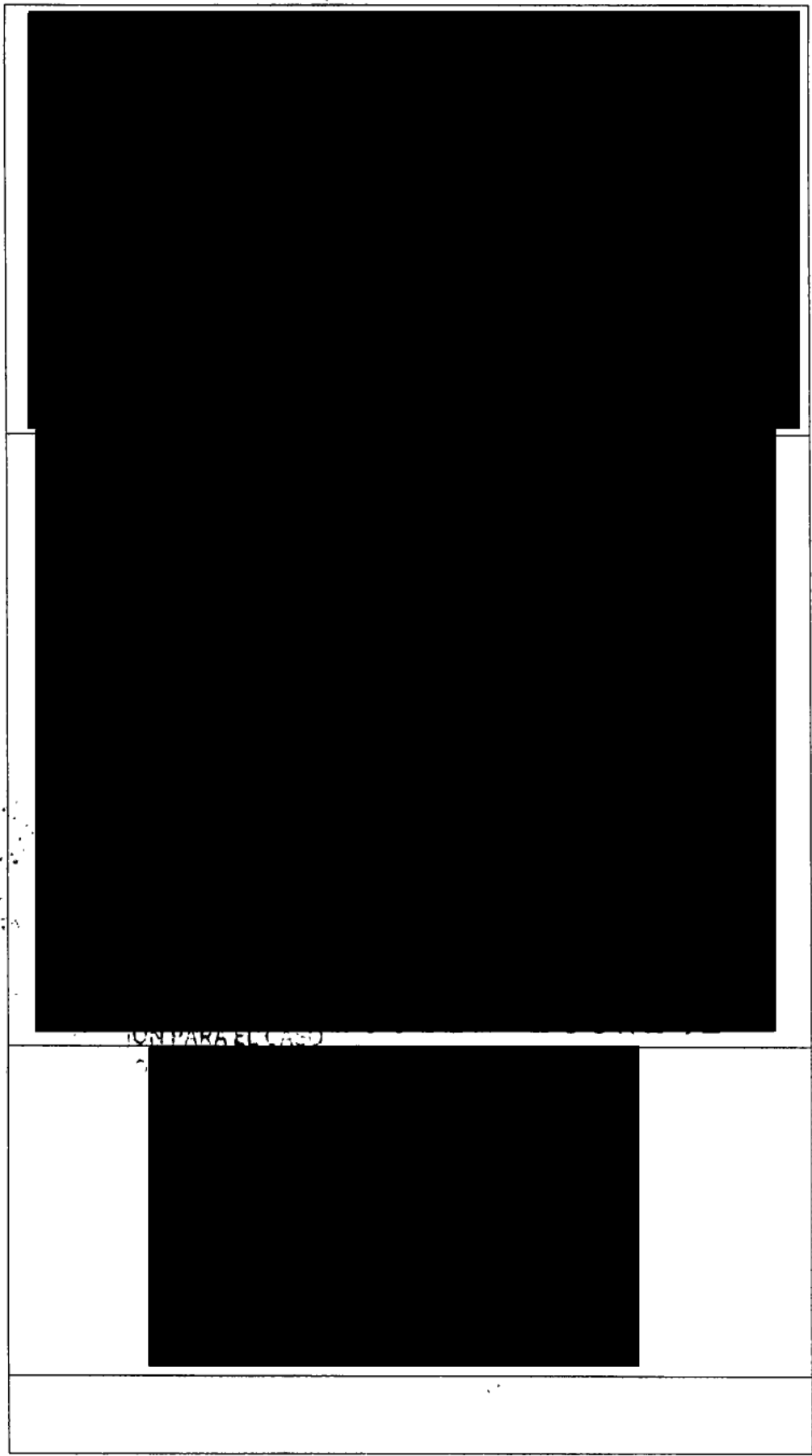
OBJETIVOS RELACIONADOS CON AUTORIDADES

No.	
13	    
14	    

LA REPUBLICA
 INVESTIGACION
 ACION PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

	
	
	 <p data-bbox="365 1491 592 1895"> ON PARA EL CAS OTZINAPA </p>
<p data-bbox="227 1908 267 1975">No.</p>	<p data-bbox="373 1935 406 1975">1.</p>

1




Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

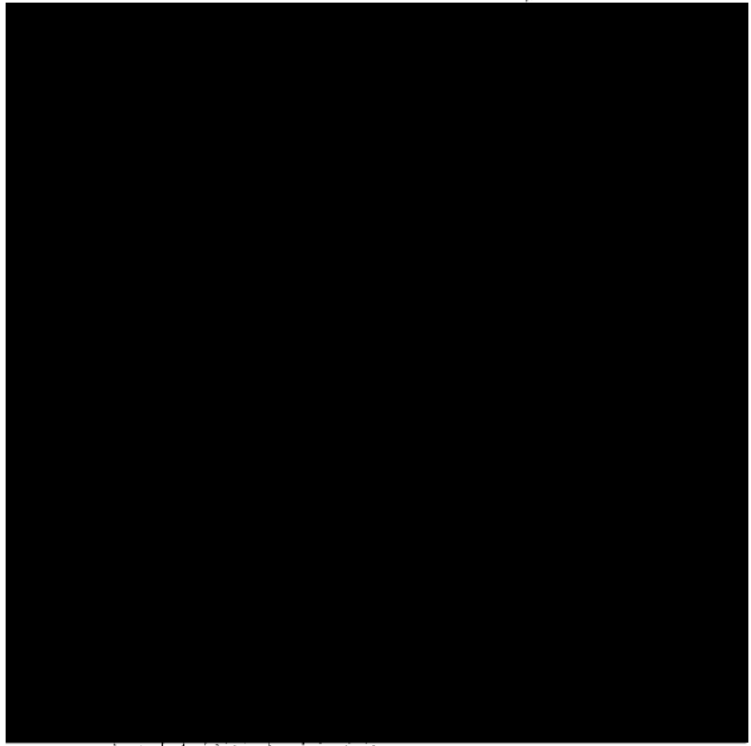

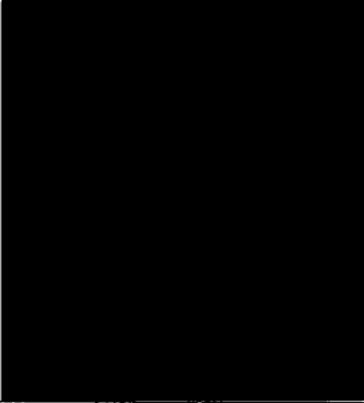
Motivación 1



Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

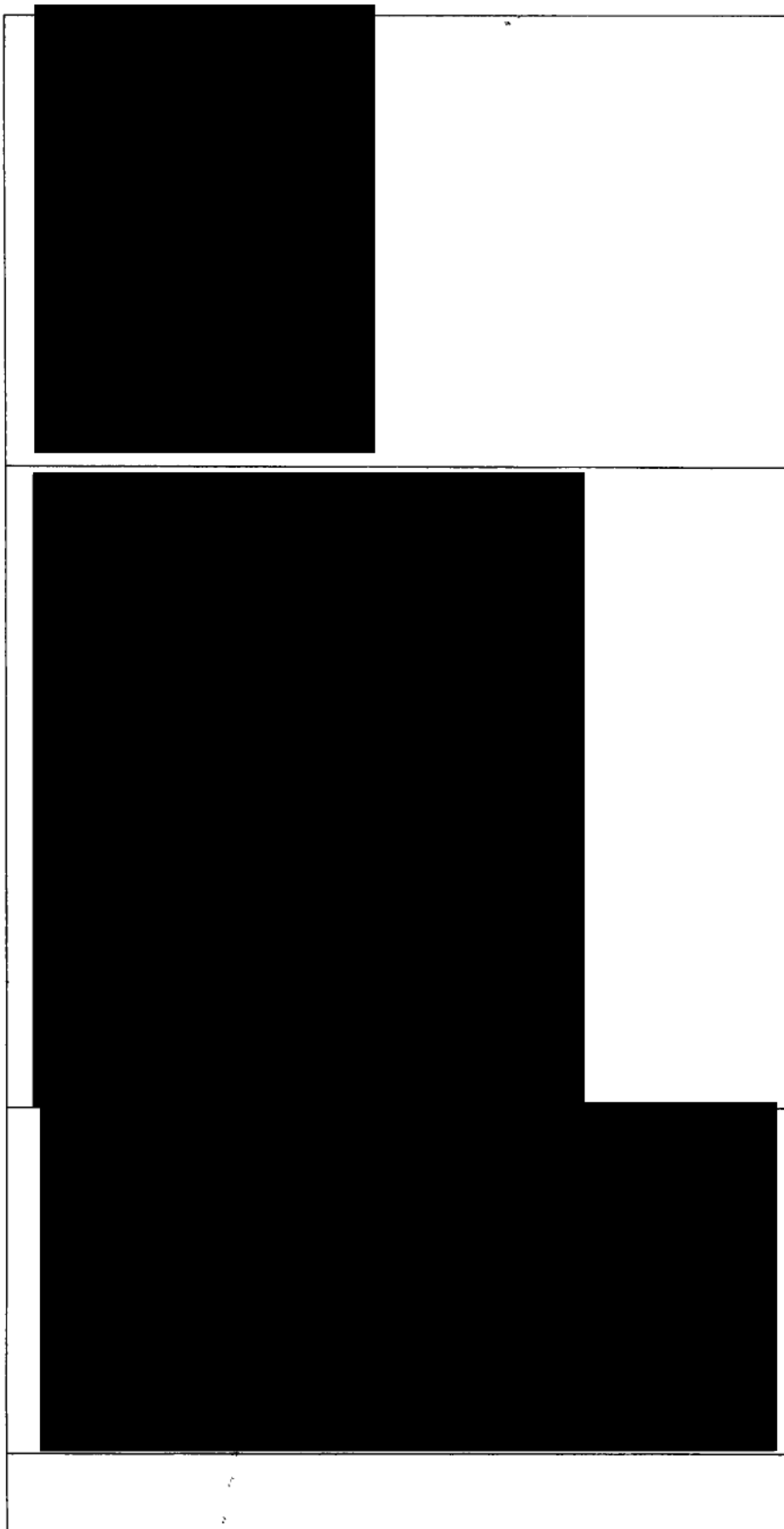
	
	
	

3

	
CIÓN PA AYOTZIN	
	5.

 <p>GENERAL DE LA REPUBLICA CAPITULO V - FISCALIA</p>


5

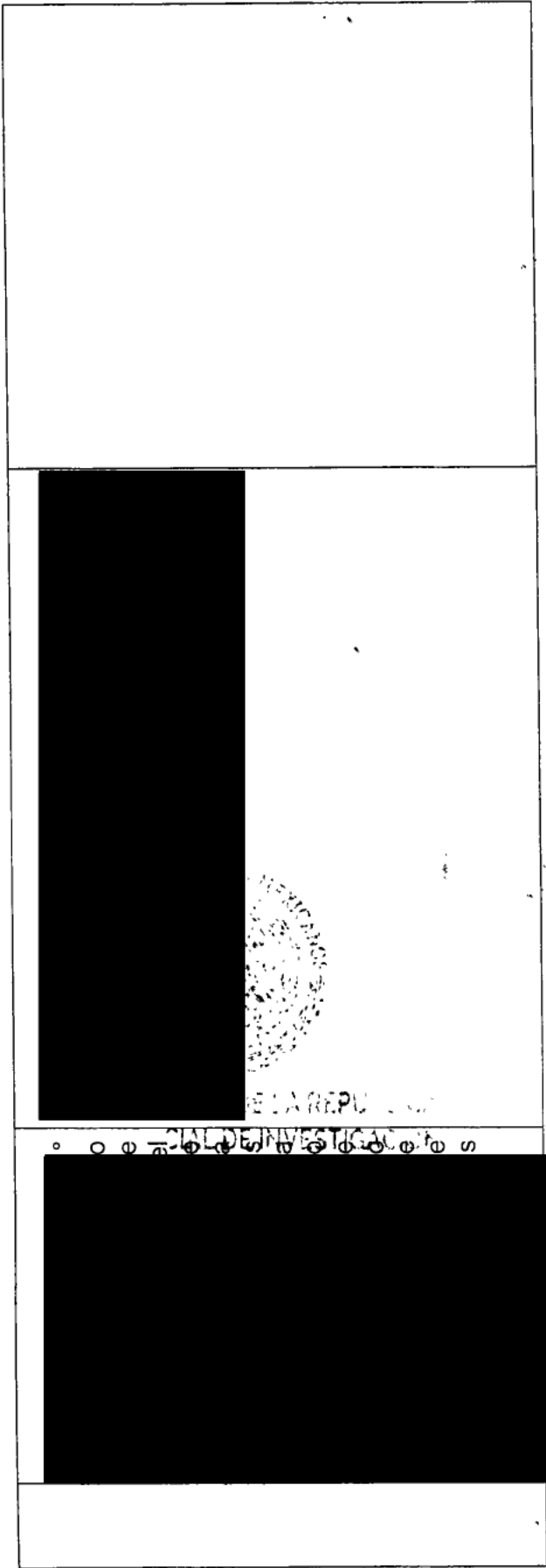


Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



7

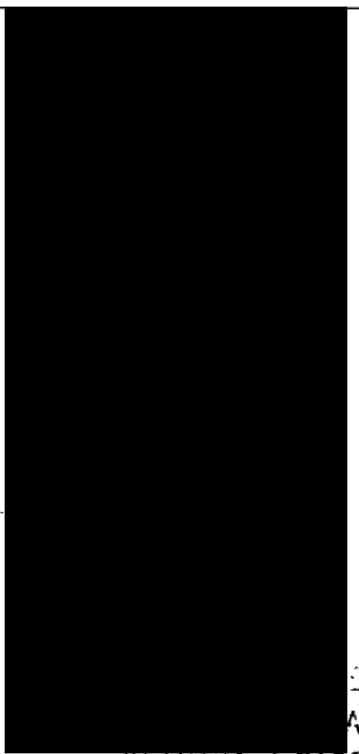
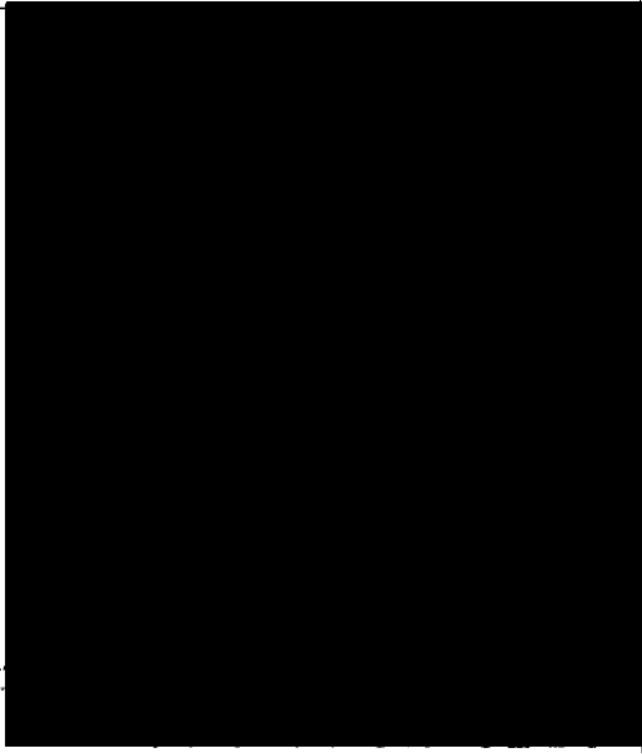


Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1


Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[Redacted]	[Redacted]
AYOTZ	[Redacted]

	
	
	11.

9

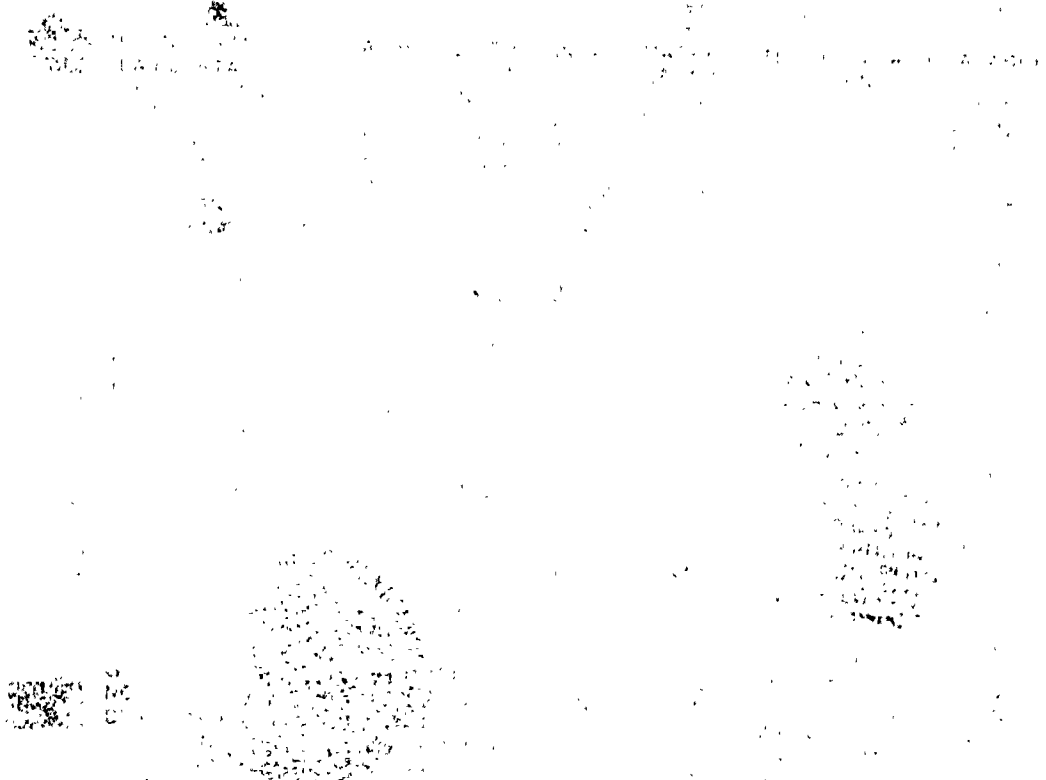
 TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL PUEBLO PARA EL CASO YOTZINAPA

ANEXO 1

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
PENITENCIARIA PARA EL ESTADO
DE YUCATEL



GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL DE INVESTIGACION
JURISDICCIONAL PARA EL CASO
DE INVESTIGACION



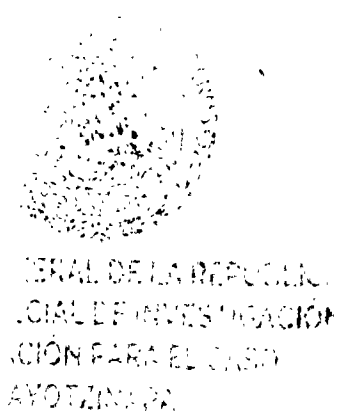
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

[Faint, illegible text]

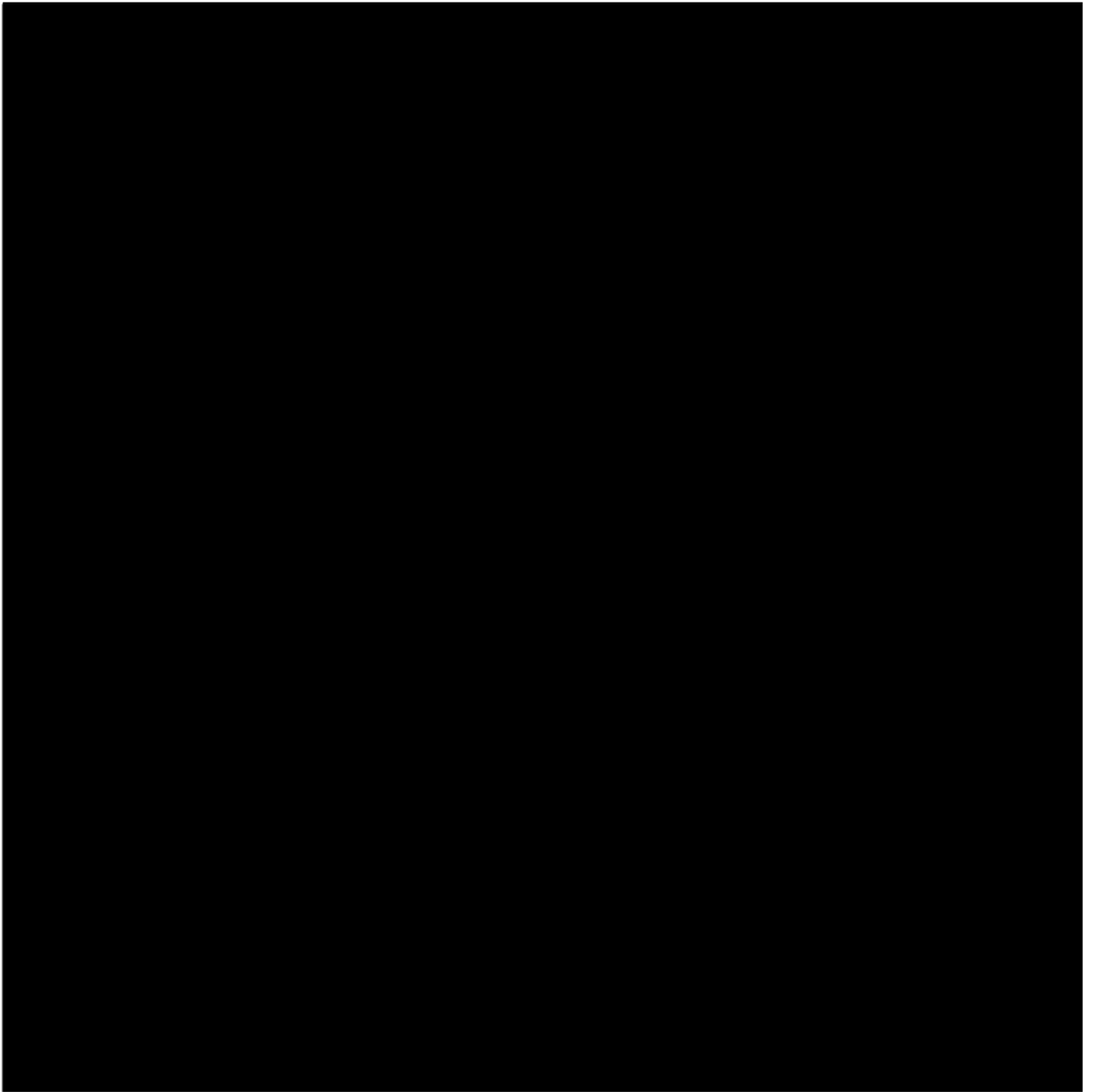
[Faint, illegible text]

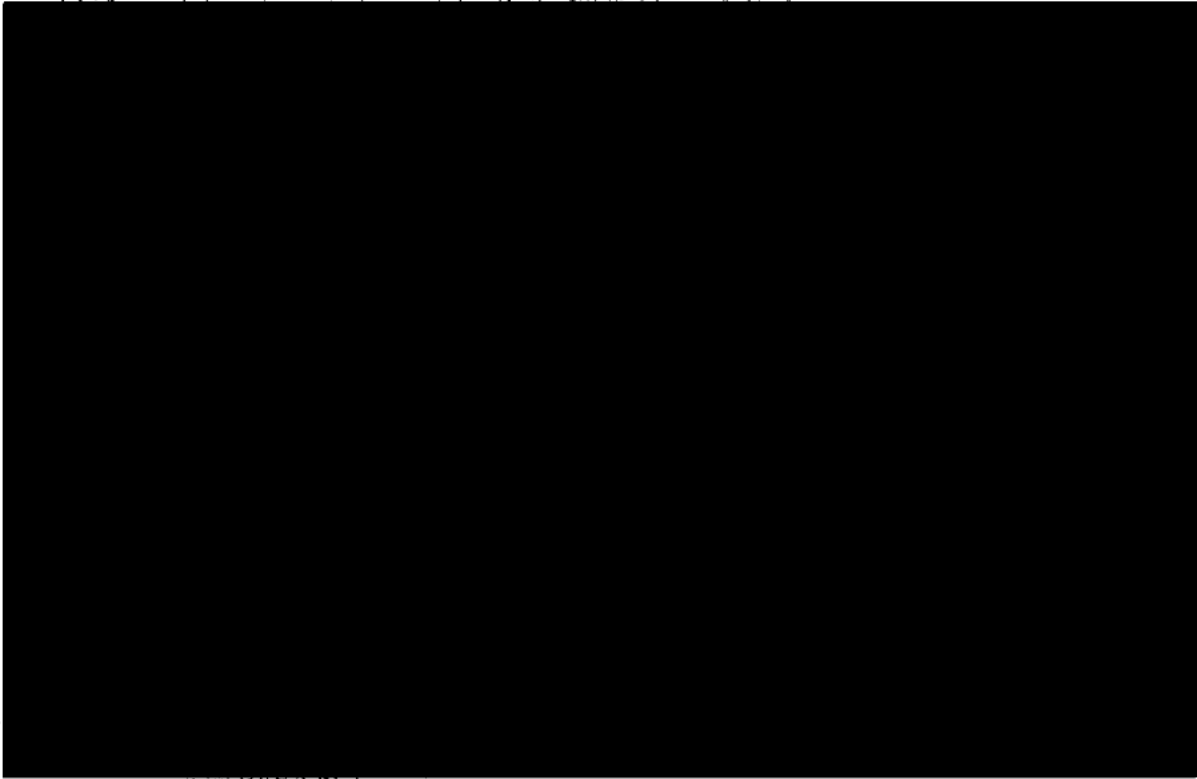
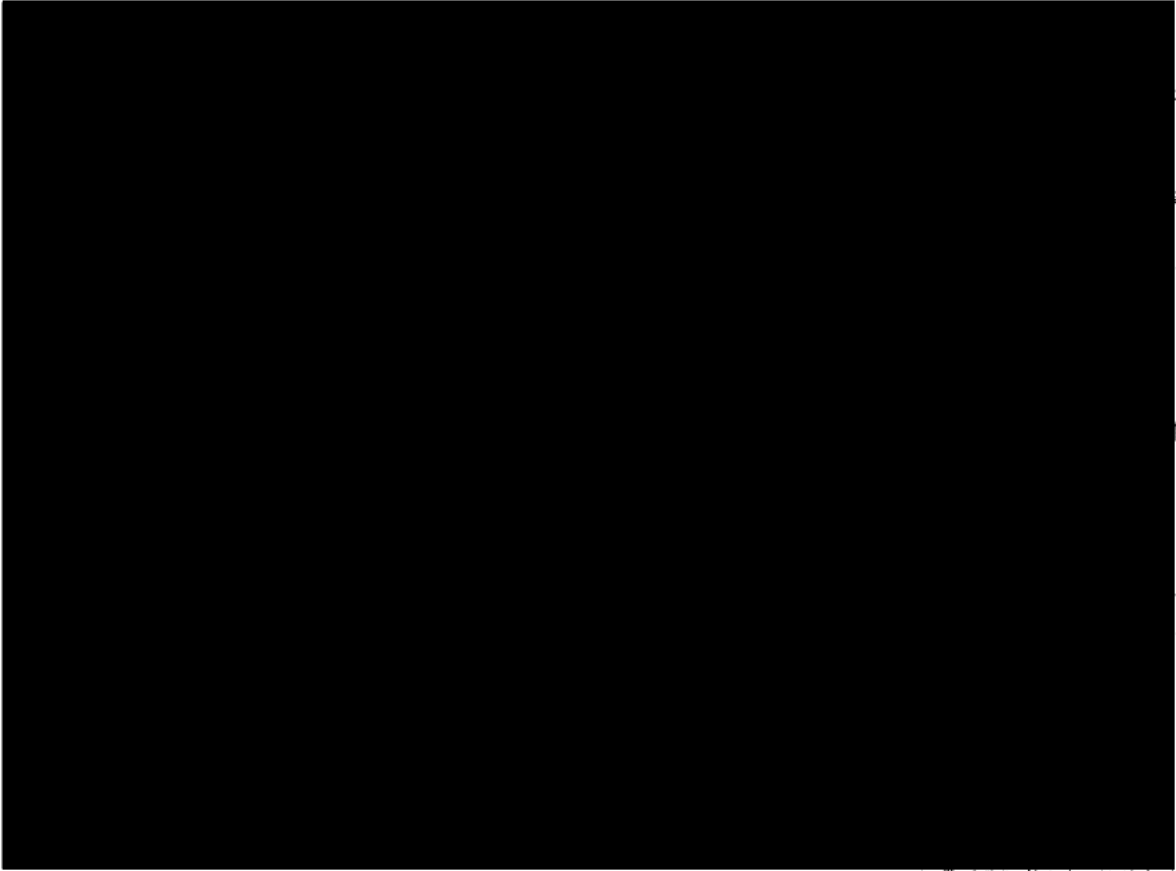
GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO

ANEXO 2

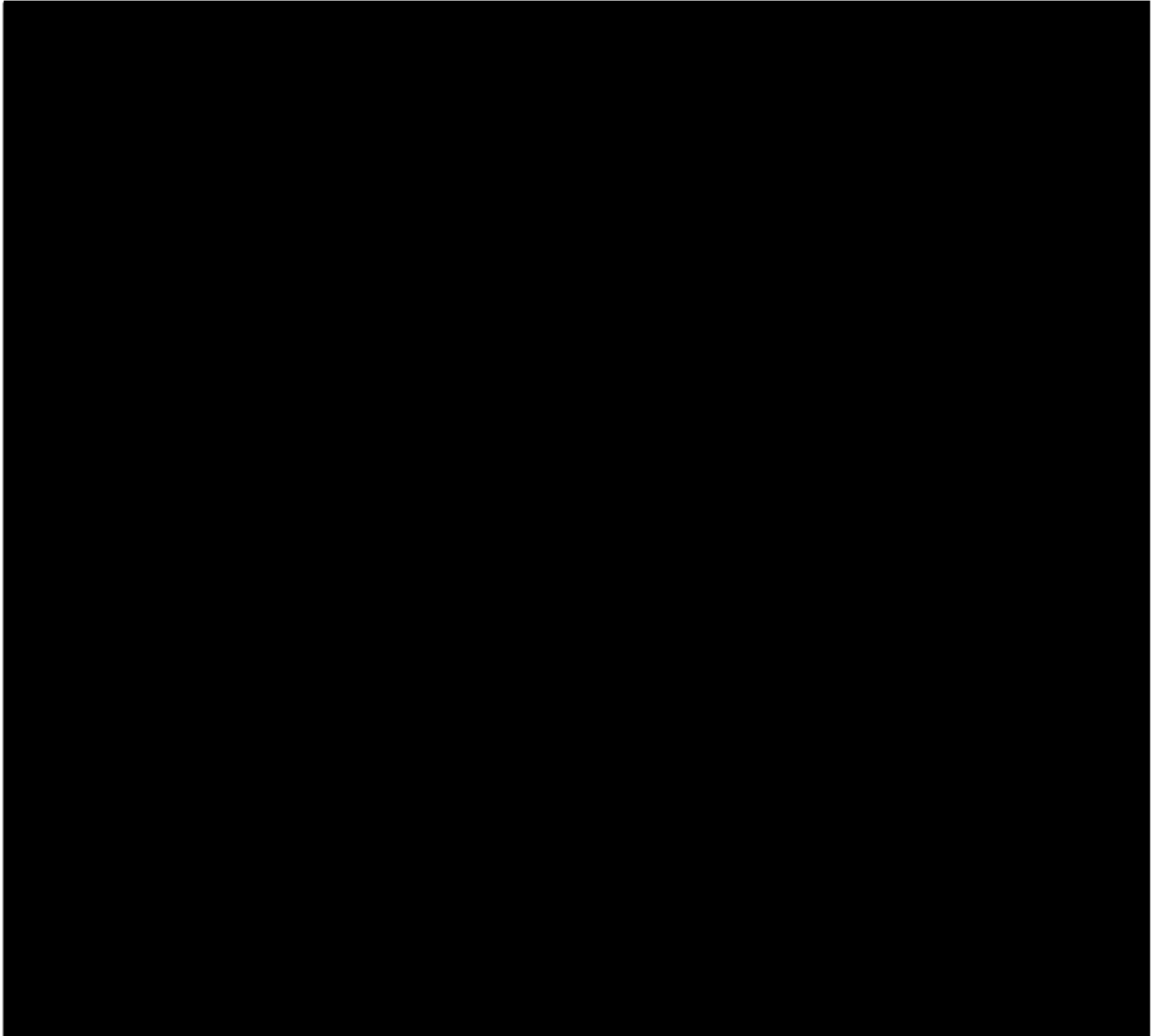


Artículo 660 del Código de Procedimientos
Civiles, en concordancia con el artículo 10
de la Ley 1733 de 2014.





SION PARA EL CA
YOTZIN...



ALBESARE
S. DE INVESTIGACION
Y DESARROLLO
QUIMICA

322

ANEXO 3



GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
FEDERACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

382
353

ESTADOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TIZINAPA

ESTADOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TIZINAPA

324

ANEXO 4

GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACION
POLICIA PARA EL CASO
MOTIVACION

325



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SE TRANScribe EL ORDEN DE
APREHENSION

El Jefe de la Oficina de Investigación y Seguridad del Estado de Veracruz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 110 de la Ley Federal de Procedimiento Penal, y de acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Procedimiento Penal, ordena la aprehensión de:

Nombre: [Redacted]
 Número de identificación: [Redacted]
 Fecha de nacimiento: [Redacted]
 Lugar de nacimiento: [Redacted]
 Última dirección conocida: [Redacted]
 Última residencia conocida: [Redacted]
 Última actividad conocida: [Redacted]



RECIBO DE ENTREGA DE LA
COPIA PARA EL CASO



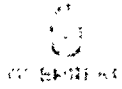
AGENTE TIPOLOGICO MINISTERIO PUBLICO

OFICINA DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FISCAL PARA EL CASO
YOTZINAPA

ANEXO 5

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO
OTZINAPA

328



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPAPA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPAPA

329

ANEXO 6



GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA DE INVESTIGACION
DIRECCION PARA EL CASO
MOTIVACION 1

332

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



RAL DE LA REP. ...
AL DE INVESTIGACIÓN ...
ÓN PARA EL CASO ...
OTONAPA

333

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
AYOTZINAPA


REAL DE LA DEFENSA
IAL DEL MINISTERIO
ÓN PARA EL CASO
ATZINCPA



INSTITUTO NACIONAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
ESTADISTICAS Y GEOGRAFICAS

339

ANEXO 7



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
MEXICO CINAPA

ORAL DE LA REPUBLICA
JAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
TOTZINAPA

341

ANEXO 8



GENERAL DE LA REPUBLICA
SOCIAL DE INVESTIGACION
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



GENERAL DE LA
FISCALIA DE INVESTIGACION
FEDERAL PARA EL CASO
MUYOZINAPA

313



[Faint, mostly illegible text in the upper middle section of the page]

GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISION DE INVESTIGACION
ACION PARA EL CASO
PYOTZINAPA



~~344~~
347

3
JURISDICCION

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
FISCALÍA DE LOS JUZGADOS DE SEGUNDA INSTANCIA
FISCALÍA DE LOS JUZGADOS DE TERCERA INSTANCIA



REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA
DEL CASO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PARA EL CASO
CHIHUAHUA

~~344~~
345

ANEXO 9



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

346
3146

s 6 estudiantes sin expediente de Ayotzinapa

ERRERO.- "No hay expedientes de los 43", esa fue la respuesta de las autoridades escolares de la normal de Ayotzinapa a los agentes de la Procuraduría General de la República (PGR) que solicitaron los 43 expedientes de los estudiantes desaparecidos en Iguala desde el 26 de septiembre.

Después de la PGR informaron a LA SILLA ROTA que se pidió revisar en los archivos la identidad de los 43 jóvenes normalistas. La respuesta fue la misma, no se tenían expedientes de 38. Días después se obtuvieron dos fotos más a través de redes sociales. Pero aún faltan tres fotografías.

La búsqueda se rompió. Todo el tiempo se habló de 43 normalistas, pero la Normal no tenía 43 expedientes académicos.

Debido a esta inconsistencia comenzaría a trabajar la Procuraduría en la localización de los 43 desaparecidos. Ya era octubre.

La PGR también recurrió al Instituto Nacional Electoral (INE) y solicitó los datos de las credenciales para votar de los 43 jóvenes desaparecidos de Ayotzinapa.

Al principio hubo sorpresa. No hubo plásticos de seis nombres, los mismos, aseguran versiones de la Procuraduría, de los que tampoco hay expedientes en Ayotzinapa.

En el tercer dato, a las reuniones con la PGR únicamente han asistido 37 familias de los normalistas.

Tratamiento de recompensa de los 43 normalistas

Problemas

En la investigación de LA SILLA ROTA se vio que en la información de los expedientes de los normalistas desaparecidos hubo problemas para conseguir fotografías de tres normalistas: las de Israel Caballero Sánchez, Abelardo Vázquez Peniten y Bernardo Flores Alcaraz, que cursaban el primer grado, y la de un estudiante de segundo año, por lo que se utilizaron las fotos de sus redes sociales y de otros archivos.

Además, uno de estos tres alumnos con este problema apareció en la lista de los normalistas muertos de Ayotzinapa durante el ataque de los policías municipales, días después su nombre figuró en la lista de los 43 estudiantes desaparecidos. Se trata del joven Bernardo Flores Alcaraz.

La falta de nombres y fotografías, la magnitud del acontecimiento y la cantidad de personas "no localizadas" provocó un caos informativo, y aunque los datos se fueron ajustando, todavía persiste hasta el día de hoy.

Problemas para conseguir fotografías de tres normalistas, las de Israel Caballero Sánchez y Abelardo Vázquez Peniten y Bernardo Flores Alcaraz

Incógnita

Después del 'levantón' de normalistas de Ayotzinapa por parte de elementos de las corporaciones municipales de Iguala y Cocula, la información comenzó a fluir y en ella las dudas.

Después del ataque, en una breve conferencia de prensa, un integrante del Frente Unido de Normalistas del Estado de Guerrero (Funpeg) señaló que los policías municipales mataron a un estudiante en Ayotzinapa, hirieron a otro y que al menos 20 alumnos habían sido detenidos.

Cuando los compañeros fueron atacados por la policía en Iguala, estaban recabando recursos para la actividad que se realizará el próximo 2 de octubre.

En el encuentro con los medios de comunicación identificó a Bernardo Flores Alcaraz, como el normalista que perdió la vida.

El 27 de septiembre, la Procuraduría General de Justicia de Guerrero emitió un boletín de prensa en el que indicó que seis personas perdieron la vida y 17 más resultaron lesionadas en tres ataques en Iguala y uno más sobre la carretera a Chilpancingo.

Este documento describe el ataque y revela tres nombres de las personas que perdieron la vida:

El Ministerio Público recibió el reporte de que sobre el Periférico Norte, a la altura de la negociación (sic) con razón social "Bodega Aurrera" y Petróleos Mexicanos (Pemex) se encontraba un autobús con normalistas, trasladándose a dicho lugar el personal de actuaciones, localizando a su arribo tres autobuses, uno de la línea Costa Line y uno de la empresa Estrella de Oro, una camioneta marca Nissan, tipo Urvan, un vehículo Chevrolet, tipo Chevy, un vehículo marca Peugeot, tipo Peñón, una camioneta y una motocicleta, todas con impactos de arma de fuego, al momento del hallazgo se encontraron los siguientes vehículos:

347

los normalistas, pertenecen a dicha institución educativa; sin embargo, aún no han sido identificados oficialmente", refiere el documento.

teriormente, cerca de las 24:00 horas, se registró otra agresión de sujetos armados contra diversos automovilistas que se desplazaban sobre la carretera al Iguala – Chilpancingo, a la altura del cruce de la localidad de Santa Teresa, municipio de Iguala de la Independencia, en la que resultó afectado un autobús de la empresa Castro Tours, en la que viajaban integrantes del equipo de fútbol Avispones de Chilpancingo y dos taxis del servicio público, perdiendo la el menor [redacted] una mujer de nombre [redacted] resultando herido de gravedad una una más de nombre [redacted], siendo trasladado a un nosocomio para recibir atención médica, donde entos después perdiera la vida. En igual forma, en este evento fueron asegurados casquillos percutidos calibre .223" (AR-15)", refiere.

roximadamente a las 11:00 horas del 27 de septiembre, elementos del Ejército Mexicano hicieron del conocimiento a la Representación Social que se ntró el cuerpo de una persona del sexo masculino sobre la avenida Periférico Norte, a la altura de la empresa con razón social "Coca Cola", el cual estaba llado y permanece en calidad de desconocido", agregó el boletín informativo de la dependencia estatal.

versión oficial no figura el nombre de [redacted]

una nota "Matan policías a alumno de Ayotzinapa" publicada el 27 de septiembre en el periódico *Reforma* el reportero Jesús Guerrero publicó: "El occiso fue tificado como [redacted]

periódico *Reforma* publicó la muerte del normalista Bernardo Flores Alcaraz)

entro de Análisis e Investigación *Fundar* publicó en su portal de internet los nombre de dos normalistas que murieron.

saldo de los eventos fue de dos estudiantes muertos, [redacted] un estudiante de primer año de licenciatura bilingüe que no ha sido aún tificado por sus familiares; además de cinco estudiantes heridos graves y dos los profesores que se encontraban ahí.

as 16.00 hrs., estando los estudiantes en la Fiscalía dando seguimiento a las denuncia, el Ministerio Público les informó que a tres cuadras de donde rieron los hechos se encontró el cadáver de un estudiante con visibles huellas de tortura, sin ojos y desollado del rostro; después de ser identificado por sus pañeros, éstos constataron que se trataba de [redacted].

8 d tiembre se interpuso una denuncia por la desaparición de personas, en agravio de 57 estudiantes de Ayotzinapa, que quedó radicada bajo la ig: [redacted] en la PGJE en Chilpancingo.

ta el 29 de septiembre había tres normalistas muertos, organizaciones civiles y medios de comunicación difundieron también tres nombres pero oficialmente de las víctimas permanecía en calidad de desconocida en el Servicio Médico Forense. Después fue identificada por sus padres y compañeros como [redacted]

ombre de **Bernardo Flores Alcaraz** desapareció de la lista de estudiantes muertos. Oficialmente quedaron los nombres de [redacted] como los jóvenes que perdieron la vida en Iguala.

nuncia de desaparición por parte del estado de Guerrero de 57 normalistas)

o 38 normalistas?

omingo 28 de septiembre la procuraduría de Guerrero emitió un comunicado de prensa donde informa que recibió una denuncia "vinculada a los hechos ntecidos la noche del pasado 26 de septiembre y las primeras horas del 27 de septiembre en la ciudad de Iguala de la Independencia, a través de la cual se e del conocimiento que al momento se ignora el paradero de 57 estudiantes de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos".

unicado de presna de la PGJE debido a los hechos registrados el 26 y 27 de septiembre pasado)

lep ncia publicó los nombres de 57 estudiantes. En la lista de los normalistas no aparece el nombre ni la fotografía de [redacted], y si recen los datos de [redacted]

onferencia de prensa el 30 de septiembre, el procurador de Guerrero Iñaki Blanco informó que fueron localizados 14 de los 57 normalistas reportados como aparecidos y dio sus nombres.

as 14 jóvenes localizados aparecen en la primera lista de los 57 desaparecidos difundida un día antes por la procuraduría, con los que el número de malistas desaparecidos llegó a 43 estudiantes no localizados. El nombre [redacted] no aparecía en la lista de los estudiantes muertos, aparecidos ni localizados.

de octubre el secretario de Salud, Lázaro Mazon Alonso, informó que la noche del martes 30 de septiembre fueron localizados otros cinco estudiantes de los que quedaban como desaparecidos, por lo que sumaban ya **19 los alumnos localizados y 38 continuaban sin conocer su paradero.**

información se publicó en la nota "Aparecen 5 normalistas más, reporta secretario de salud de Guerrero" en el sitio de internet del periódico *El anciero* firmada por el corresponsa [redacted]

compañeros y que había **38 los jóvenes desaparecidos**.

esta información dio cuenta [redacted] reportera de *La Jornada* en la nota "Piden estudiantes de Ayotzinapa esclarecimiento de ataque contra compañeros".

Las declaraciones de los normalistas coincide con el número de nombres de estudiantes muertos que habían trascendido: [redacted] y el primero que fue difundido Bernardo Flores Alcaraz.

Em embargo, el 1 de octubre el gobernador [redacted], anunció que su administración ofrecía un millón de pesos a quien brindará información para localizar a los 43 jóvenes desaparecidos. En esta lista apareció por primera vez el nombre de [redacted] pero sin fotografía de rostro.

Por medio de su cuenta de Twitter, el entonces gobernador de Guerrero, [redacted] brindó una recompensa para localizar a los normalistas)

El periódico *El Sur*, de Guerrero, publicó el 2 de octubre la nota "Se suman a la búsqueda de los normalistas, 300 soldados, marinos y policías federales con ve padres y ONG" del reportero Alejandro Guerrero donde señala que la cifra de desaparecidos que maneja el gobierno del estado es de 43, pero los estudiantes reconocen 38 desaparecidos.

La nota hace referencia a [redacted], integrante del comité estudiantil de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, quien informó que 19 de 57 estudiantes desaparecidos se habrían comunicado a la escuela para decir que estaban bien en sus casas, por lo que tenían **38 desaparecidos**.

[redacted] ni normalistas revelaron los nombres de los cinco jóvenes que supuestamente se comunicaron a la escuela y con lo que sumaban 19 alumnos encontrados y 38 desaparecidos.

El abogado del Centro de Defensa de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, [redacted] reconoció que primero se buscaron 57 a normalistas, de esa lista había un nombre duplicado y que se agregó a un estudiante más como desaparecido, el cual se creyó que estaba con su familia.

En las últimas 24 horas, estamos hablando del día 28, 29, hasta 30 todavía tenemos dificultades para reagrupar a los estudiantes. Todos los de me que estuvieron en los hechos, es difícil poder reagruparlos, porque muchos de los sobrevivientes se fueron a sus casas, el recuento estaba siendo difícil. Entonces el primer recuento que tenemos es de 57 estudiantes desaparecidos, incluso la denuncia penal que se interpone en la Procuraduría General de Justicia de Guerrero es con ese número y como prueba se dan los expedientes escolares de ellos, en los que aparecen sus certificados y boletas, y las son las fotos que hoy están circulando", afirmó el abogado.

Em embargo, en el primer cartel que se difundió con los nombres y rostros de los 57 normalistas no aparecen las fotografías de [redacted] sólo siluetas negras.

[redacted] informó que hasta el día 30 de septiembre se tuvo el número exacto de normalistas desaparecidos y que hubo dificultad para reconocer el cuerpo de [redacted] además un nombre estaba duplicado en la lista de los 57 estudiantes.

[redacted] inquieto a [redacted] aparecía en la lista de los desaparecidos. Nos damos cuenta que hay otro nombre que aparece repetido, quitamos ese nombre. Se empieza a verificar más nombres y resulta que además de los dos hay otro 11 compañeros que están ellos en sus casas o ahí mismo en la escuela, es ahí donde se acota la lista a 43 compañeros. Arturo Vidales Gosaes.

El nombre duplicado era el de **Benjamín Ascensio Bautista**, quien también aparecía en la lista de los 57 también como [redacted]. La da es cómo entregó ese expediente en la averiguación a la procuraduría, o bien, si hubo expedientes incompletos.

En el primer cartel de los 57 desaparecidos y en el segundo donde se ofrece la recompensa de un millón de pesos por información que lleve al paradero de 43 normalistas no se reproducen las fotografías de [redacted] sólo una silueta negra. [redacted] aparece por primera vez en la lista de los desaparecidos y tampoco se divulgo una imagen.

Al ser cuestionado sobre la declaración de [redacted], integrante del comité estudiantil de la normal de Ayotzinapa, de que sólo 38 normalistas estaban desaparecidos, el defensor [redacted] explicó:

349

ay dificultades para bajar la información a los delegados nacionales [redacted] es delegado nacional, y bueno hace declaraciones de que son 38 no 43, ya después habría hecho la corrección correspondiente, ya se había bajado la información a los delegados nacionales de Ayotzinapa y a toda la estructura organizativa estudiantil ya con la información correcta de 43 compañeros”.

inquietante que [redacted] teniendo contacto directo en la normal de Ayotzinapa haya realizado declaraciones sin confirmar los datos y sin insultarlo con la estructura del comité estudiantil.

Además está la declaración pública del entonces secretario de Salud de Guerrero, Lázaro Mazón, con información directa del gobierno, quien dijo que ya habían localizado a 19 de los 57 estudiantes y que sólo había 38 desaparecidos.

Una fuente al interior de la **Procuraduría General de la República** reveló a **La Silla Rota** que a las reuniones de trabajo sólo han asistido 37 familias de los normalistas de Ayotzinapa.

Se le preguntó al abogado Vidulfo Rosales el número de familias que asisten a las reuniones con las dependencias federales y reconoció que “nunca se han localizado las 43 familias” aunque todas trabajan en la localización de los jóvenes.

Las 43 familias están en la búsqueda permanente no habría razón por la que seis familias no están en la búsqueda. Se mantiene un número de 38 padres de familia normalmente, tu vas a encontrar en la Normal, 35, 36, 37, 38, **nunca hemos tenido nosotros a las 43 familias**, pero no queremos que esto se prestara malos manejos, ustedes los medios o quien quiera, cuándo quiera el gobierno puede ir ver a los 43 padres de familia. Normalmente no están todos, tú entenderás que algunos tienen más hijos y actividades que atender en su casa, entonces normalmente unos se van, otros vienen, pero **siempre tenemos un número de 38, 37, ahí oscila el número**, excepto cuando hay una acción muy concreta en la que se requiere la presencia de la totalidad de los padres por una razón legal que se vaya a hacer o alguna cosa”, explicó.

Las siluetas negras

Los [redacted] [redacted] como [redacted], ambos estudiantes de primer año aparecieron en la primera lista de los 57 desaparecidos tras el ataque armado de la policía municipal en Iguala, y desde que se inició la averiguación previa [redacted] los espacios en los cuadros del cartel tienen una silueta masculina negra.

Cuando la lista de normalistas desaparecidos se ajustó a 43 estudiantes, continuaron las siluetas negras porque en la normal de Ayotzinapa no había fotografías de ellos dos.

En una situación extraña ya que desde el primer cartel existieron fotografías de los otros 54 compañeros que se inscribieron en los mismos días y con la misma documentación.

En el [redacted] de los días se conocieron los dos rostros de los jóvenes desaparecidos. De [redacted] [redacted], originario de [redacted], se utilizó una imagen de un grado académico anterior a la normal de Ayotzinapa por lo que en la fotografía aparece con saco y corbata.

Claudio Vázquez Peniten forma parte de la Casa del Activista en Ayotzinapa, un espacio dentro de la normal donde los jóvenes son preparados “políticamente y se les enseña “cómo dar argumentos ante quien sea con bases y fundamentos”.

Raúl Caballero Sánchez también es oriundo de Atliaca. No había fotografía de él en la normal de Ayotzinapa, aportaron una fotografía días después y por eso es el único retrato a color.

350

pués, en un principio no había”, reconoció el abogado del Centro de Defensa de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, [REDACTED] TA.

'selfie' del facebook

ernardo Flores Alcaraz es el único alumno de segundo año de los 43 normalistas desaparecidos. Iba a cargo del tercer autobús, pertenece a la “cartera de orden cha” dentro del comité estudiantil de Ayotzinapa.

nombre fue el primero en aparecer en la lista de normalistas que perdieron la vida en Iguala, de ello dio cuenta el corresponsal del periódico Reforma el 27 de tiempo. Después su nombre se esfumó y no apareció en esa lista ni en la de los 57 jóvenes desaparecidos.

[REDACTED] no aparecía en la lista de los desaparecidos, él no estaba ahí, ya hasta que se comienza a corroborar con los compañeros y sus pios padres. Muchos creían que Bernardo ya estaba en casa o era de los que se había logrado reagrupar, pero ya después sus padres dice ‘es que nuestro hijo está en casa’; en la normal tampoco estaba, entonces se hace el rastreo de él y se verifica que efectivamente Bernardo Flores Alcaraz iba en el tercer camión, y os los que iban en el tercer camión están desaparecidos, entonces se agrega su nombre a la lista (de desaparecidos)”, expuso [REDACTED]

el joven normalista ocupaba un lugar importante y visible en la organización estudiantil que encabezó la movilización a Iguala, despierta suspicacias porqué lo intentaron localizar antes o comunicarse con él y lo hicieron hasta cuatro días después.

nombre de [REDACTED] aparece cuando se reduce a 43 el número de desaparecidos, sin embargo, no hay fotografía de su rostro a pesar de ya er más de un año estudiando en la normal de Ayotzinapa.

la fotografía no fue dado a conocer, no se presentó en la lista inicial de la procuraduría de Guerrero, esos carteles, esas fotos que hoy andan circulando, fue la : los estudiantes presentaron con toda la documentación y toda la denuncia en la Procuraduría General de Justicia de Guerrero”, explicó Vidulfo Rosales.

única fotografía de **Bernardo Flores Alcaraz** que se conoce y se reproduce en los carteles y las mantas tanto del gobierno como de las organizaciones ñiles es una 'selfie' que se tomó el 14 de febrero de 2014 en un sanitario donde lleva una playera roja y que se obtuvo de su perfil del facebook. No hay fotografía el expediente de la normal de Ayotzinapa.

su red social los apellidos tienen otro orden, aparece como [REDACTED] el perfil de su hermana [REDACTED] el apellido **Alcaraz** aparece también al principio.

un álbum de facebook se muestran fotografías de la normal de Ayotzinapa de diciembre de 2013 –de los dormitorios y el campo de flores de terciopelo-, así no su participación en la marcha del 2 de octubre en la Ciudad de México. Subió una fotografía el 22 de marzo de “mis compas mas chidos de la normal”.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
CON PARA EL CASO

misterio está en porqué no tenían una fotografía en su expediente si era un estudiante y comenzaba el segundo año de su formación.

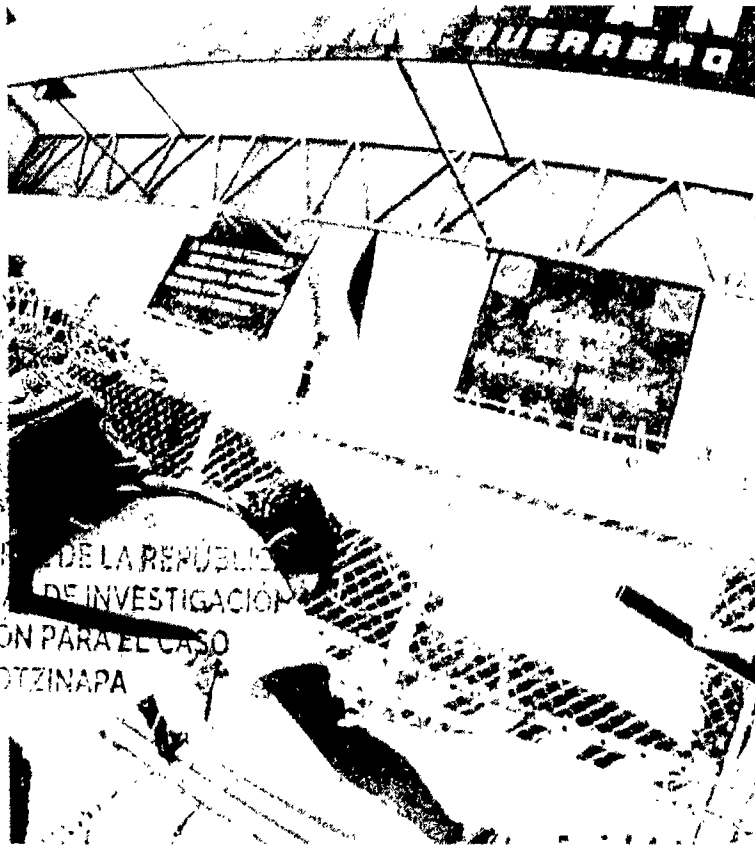
otografía tomada del perfil de Facebook de Bernardo Flores Alcaraz)

351

¿Eras Broke hipotecario? Invierte en una Franquicia y haz un negocio redondo

Tras ataque, padres buscaron a sus hijos en cuartel de Iguala

El 28 de septiembre, menos de 48 horas después de la desaparición de los jóvenes de Ayotzinapa, una comitiva de estudiantes y padres de familia entró al cuartel, acompañados de la Fiscalía de Guerrero.



Protestas constantes en las instalaciones castrenses. <http://www.milenio.com/respectaculos/famosos/santa-hija-jose-jose-responde-a-sus-hermanos>

ta, hija de José José, responde a críticas de sus hermanos

JUAN PABLO BECERRA-ACOSTA M.
México / 26.02.2015 01:41:25

Humanos y una comitiva de estudiantes y padres de familia de la normal rural de Ayotzinapa ingresaron al cuartel del 27 Batallón de Infantería para buscar a los jóvenes que habían desaparecido el 26 y 27 de septiembre

Un día después, debido a una llamada anónima que alertaba sobre la supuesta presencia de los estudiantes desaparecidos en el cuartel, la fiscalía realizó una nueva búsqueda, pero ya sin acompañantes. La primera inspección se había hecho a solicitud de los padres, de los estudiantes y de sus asesores.

Así se establece en documentos de la fiscalía de Guerrero (http://www.milenio.com/politica/documentos_Iguala-acta_ministerial_Iguala-cuartel_Iguala_MILFIL20150225_0002.pdf) en poder de MILENIO.

Desde diciembre pasado la principal demanda política de familiares, estudiantes y asesores del movimiento de Ayotzinapa ha sido ingresar — ahora se puede decir que nuevamente— a ese cuartel y a otras instalaciones militares en diferentes entidades.

A las primeras diligencias ministeriales que se llevaron a cabo en las instalaciones militares para buscar a 57 estudiantes (ese era el número de jóvenes no ubicados inicialmente) acudieron "integrantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, su abogado Vidulfo Rosales y algunos familiares de los jóvenes", se lee en documentos de la Fiscalía General de Guerrero sobre el caso.

También estuvo presente "personal de la Comisión de los Derechos Humanos" local, que "dio fe de los recorridos y actuaciones realizadas" no solo en las instalaciones militares, sino en posteriores recorridos en los edificios de la fiscalía, la Policía Ministerial, la Policía Municipal, así como en dos hospitales.

Las actividades concluyeron por la noche: "Este operativo coordinado culminó a las 19:45 horas con el regreso de los familiares y estudiantes a las instalaciones de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa", se explica en una tarjeta informativa sobre lo sucedido ese día.

**

Fue el comandante del 27 Batallón, coronel de infantería José Rodríguez Pérez, quien recibió a los funcionarios y a la comitiva de estudiantes y padres de familia el 28 de septiembre. Y fue él quien los acompañó en el recorrido y durante los peritajes que realizó el Ministerio Público del fuero común Elmer Rosas Asunción y su perito "en materia de criminalística de campo y fotografía forense, Daniel Mota Sotelo", de acuerdo con lo que se asienta en el expediente ministerial HID/SC/AA/03/0683/2014 y a la averiguación previa [REDACTED]

Los estudiantes, padres de familia y su abogado no estuvieron presentes en las actuaciones ministeriales: permanecieron en los patios del cuartel, confirmaron a MILENIO funcionarios de la fiscalía.

La visita no incluyó la totalidad de las instalaciones militares, por decisión del coronel Rodríguez Pérez, quien invocó obediencia a la "superioridad":



SO (IMPRES... LEVITON/MILenio) uencer
 china
 (https://www.milenio.com/viral...)
 Paseo (opcion) - verdadera de Género
 (https://www.milenio.com/virales/china-...)
 AMLO (/temas/amlo) Champions League (/temas/champions-league)
 Funeraria Caballero Rivero Westchester dedica obituario a José José
 (https://www.milenio.com/esp... jose-cuerpo-funeraria-caballero-rivero-westchester)
 (https://www.milenio.com/espectaculos/jose-cuerno-...)
 Previo a fallecimiento de José José, hijo mayor acusó que Sarita lucraría con la muerte
 (https://www.milenio.com/esp... firmo-lucrar-muerte-jose-jose-acusa-hermano)
 (https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/sarita-firmo-lucrar-...)
 Mujer confunde a un coyote con un perro; lo rescata en Tamaulipas
 (https://www.milenio.com/viral rescata-coyote-tamaulipas-confundio-perro)
 (https://www.milenio.com/virales/mujer-rescata-...)
 Ella es la mujer que inspiró a José José para la canción '40 y 20'
 (https://www.milenio.com/esp... jose-mujer-inspiro-cancion-40-20)
 (https://www.milenio.com/espectaculos/jose-jose-mujer-inspiro-cancion-40-20)

... que por motivos de seguridad nacional no se podrá mostrar todas las instalaciones. que para dichos efectos se deberá dirigir la petición a la 35 Zona Militar con sede en Chilpancingo, o a la novena Región Militar con sede en Acapulco, para que autoricen la inspección general", (https://www.milenio.com/politica/inspeccion-general-del-ministerio-publico)
 OPINIÓN (OPINIO...)

MILenio fue informado por uno de los funcionarios que participó en la inspección que los sitios que no recorrieron fueron "la armería", "las oficinas" de la comandancia y oficiales, las áreas de comunicaciones, así como la zona de cocina, comedores y atención médica. 353

Ante la petición de estudiantes y padres de familia de visitar "las celdas de detenidos" del cuartel, el también comandante del 41 Batallón de Infantería les informó que en dicho cuartel no hay tales instalaciones:

"(...) Señalando que las instalaciones que ocupan los batallones no cuentan con áreas de seguridad de detenidos, ya que al momento de que llegan a detener a individuos estos son canalizados directamente a las diferentes dependencias adonde correspondan", se lee en el acta.

Lo que sí informó el coronel es que el cuartel cuenta con un baño habilitado como "área de seguridad con puerta de celda" dentro del área que ocupa la sala de guardia y prevención. Ahí, en ese baño con barrotes, se guarda droga decomisada: "Dicha área es utilizada únicamente como depósito de enervantes, la cual se encuentra cerrada con candado y sellada con etiquetas de papel", redactó el agente Elmer Rosas Asunción, quien procedió a tomar fotografías del lugar. En ese sitio restringido no había nadie detenido.

En los documentos ministeriales, acompañados de fotos y croquis con imágenes satelitales, se hace una descripción de todas las zonas del cuartel que fueron revisadas (http://www.milenio.com/politica/fotografias-estudaintes_Ayotzinapa-cuartel_militar_Iguala_MILFIL20150225_0003.pdf) (habitaciones, baños, depósito de enervantes, sala de guardia). Por ejemplo, lo que se entiende que son los barracones de los soldados:

"Se trata de una construcción de concreto armado pintado de color verde y blanco con techo de loza de dos aguas, el cual mide del lado oeste veintitrés metros, siendo esta su fachada. Por su lado sur diez metros. Por el lado este, veintitrés metros y por el lado norte diez metros. Se observa sobre la fachada un acceso de puerta de aluminio y cristal. Al ingresar se observan dos habitaciones. Dentro de la primera se encuentran varias literas con sus respectivos colchones, las cuales se encuentran alineadas con dirección al norte"

Cambian se describe otra zona restringida, donde tampoco había nadie capturado:

"Por su lado oeste se observa un acceso con una puerta de reja de estructura de herrería pintado de color negro, observándose que dicha reja se encuentra cerrada con un candado y tres sellos de papel de color blanco pegados en la parte superior, en la parte media cubriendo el candado, y en la parte baja dichos sellos contienen una leyenda: 'Campo Militar número 35-C, Iguala, Guerrero, a 24 de septiembre 2014. Prohibido el paso. Zona restringida. Solo personal autorizado por orden del Coronel de Infantería del Batallón. El Mayor de Infantería Jefe de la S110 (...)', observándose en su interior a través de la reja muebles de estantería y sobre estos una caja de cartón cerrada y una cubeta de plástico de color blanco con azul".

La diligencia en el cuartel militar inició a las 12:00 horas y terminó menos de una hora después, "concluyendo la visita sin ninguna información relevante", sintetiza una tarjeta informativa.

...
 ERAL DE LA REPUBLICA
 DIAL DE INVESTIGACIONES
 CON PARA EL CASO
 ...
 /www.milenio.com/espectaculos/famosos/santa-hija-jose-jose-responde-is-hermanos)
 ta, hija de José José, responde a críticas de hermanos

El Ejército fue nombrado por la fiscalía el mismo 28 de septiembre para que respondiera ministerialmente si había detenido a los estudiantes hasta ese momento desaparecidos. Y para que entregara las bitácoras del cuartel

Se trata de otro documento relevante sobre la búsqueda de normalistas: es el oficio "urgente" 7341 elaborado por el mismo agente del Ministerio Público, Elmer Rosas Asunción, el cual forma parte de la averiguación previa [redacted], dirigido al comandante del 27 Batallón de Infantería. Cita los artículos 21 de la "Constitución Política Federal", 77 de la Constitución local, así como los artículos 1, 4, 36, 54, 58 y 63 del Código Penal de Guerrero y ordena:

"Solicito a usted que informe por escrito a esta representación social de las bitácoras que están bajo su cargo de los días 26, 27 y 28 de septiembre del año en curso y, si detuvieron personas, que proporcionen números de ellas así como nombres y apellidos completos de esas personas, y las faltas o delitos que cometieron, y si salieron bajo fianza o pagaron su multa de algún arresto administrativo, toda vez que en esta representación social se inició la presente indagatoria por el delito de desaparición de personas, cometido en agravio de...", y el Ministerio Público enlista los 57 nombres de los estudiantes que hasta ese momento estaban desaparecidos.

El comandante, supo MILENIO, previa autorización de la superioridad, entregó las bitácoras y respondió que no: que los soldados no habían detenido a nadie.

Ve aquí el acta ministerial de diligencias realizadas por peritos dentro del cuartel del 27 Batallón de Infantería en Iguala. (http://www.milenio.com/politica/documentos_Iguala-acta_ministerial_Iguala-cuartel_Iguala_MILFIL20150225_0002.pdf)

Ve aquí fotografías de los sitios en los que se buscó a los estudiantes normalistas. (http://www.milenio.com/politica/fotografias-estudaintes_Ayotzinapa-cuartel_militar_Iguala_MILFIL20150225_0003.pdf)



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

(/politica/Copia-documentos-instalaciones-encontraban-detenidas_MILIMA20150226_0029_1.jpg)

[Dé clic sobre la imagen para ampliar]



... el oficio "urgente" 7341 elaborado por el mismo agente del Ministerio Público, Elmer Rosas Asunción, el cual forma parte de la averiguación previa [redacted], dirigido al comandante del 27 Batallón de Infantería. Cita los artículos 21 de la "Constitución Política Federal", 77 de la Constitución local, así como los artículos 1, 4, 36, 54, 58 y 63 del Código Penal de Guerrero y ordena:

utm_content=thumbnails-a:Below Article Thumbnails No Feed:)
utm_content=thumbnails-a:Below Article Thumbnails No Feed:)

Te Puede Gustar

(<http://stairliftdetails.com/cid/b082f409-95dd-409e-86c9-31b4b15800c7?campaignid=2601550&site=milenio&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2F0e3610-01+12%3A46%3A24&platform=Desktop&campaignid=263633329>)

Los precios de los ascensores Stairlift en Mexico City podrían

://www.milenio.com/espectaculos/famosos/sarita-hija-jose-jose-responde-as-hermanos)

ita, hija de José José, responde a críticas de : hermanos

Los 25 mejores trucos de limpieza para tu coche para que se vea como nuevo otra vez

Noteably (http://2yjobzx.noteably.com/cu/ljre/25-trucos-coche-brille-nuevo-lb?utm_campaign=SAFE%20MSN%20Coche%20Tips%20Johu%20Es%20-%20Desktop%20MEX&utm_source=taboola&utm_medium=milenio&utm_term=Los+25+mejores+trucos+de+limpieza+para+tu+pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2F728bc55f-cb4d-437b-b28a-79183c54bdb6.jpg) (https://science-discoveries-diary.com/?l=es&utm_source=taboola&utm_content=bedsmile_bezgramatyki&utm_medium=maxcpc&utm_campaign=latam-taboola-maxcpc-alldevices-smartbid-nws-2018-12-27&utm_term=milenio)

355

Inglés sin aprender gramática. ¡El cerebro absorbe como una esponja!

Fast Phrases

(https://science-discoveries-diary.com/?l=es&utm_source=taboola&utm_content=bedsmile_bezgramatyki&utm_medium=maxcpc&utm_campaign=latam-taboola-maxcpc-alldevices-smartbid-nws-2018-12-27&utm_term=milenio) (https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/sarita-hija-jose-jose-responde-criticas-hermanos)

Sarita, hija de José José, responde a críticas de sus hermanos

(https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/sarita-hija-jose-jose-responde-criticas-hermanos) (https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/quien-es-sarita-la-hija-menor-de-jose-jose)

Quién es Sarita, la hija menor de José José

(https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/quien-es-sarita-la-hija-menor-de-jose-jose) (https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/sarita-obligo-jose-jose-cederle-regalias-laura-nunez)

Sarita obligó a José José a cederle regalías: Laura Núñez

(https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/sarita-obligo-jose-jose-cederle-regalias-laura-nunez) (https://www.milenio.com/espectaculos/jose-jose-mujer-inspiro-cancion-40-20)

José José: ella es la mujer que lo inspiró para la canción '40 y 20'

(https://www.milenio.com/espectaculos/jose-jose-mujer-inspiro-cancion-40-20) (https://www.milenio.com/virales/china-casera-expone-verdadera-vida-de-una-influencer)

China: casera expone verdadera vida de una influencer

(https://www.milenio.com/virales/china-casera-expone-verdadera-vida-de-una-influencer) (https://www.milenio.com/policia/accidentes/ellas-son-lesionadas-en-feria-de-chapultepec-y-este-es-estado-de-salud)

Ellas son lesionadas en Feria de Chapultepec y este es estado de salud

(https://www.milenio.com/policia/accidentes/ellas-son-lesionadas-en-feria-de-chapultepec-y-este-es-estado-de-salud) (https://www.milenio.com/policia/accidentes/en-feria-de-chapultepec-asi-fue-el-momento-del-accidente-en-quimera)

En Feria de Chapultepec, así fue el momento del accidente en Quimera

(https://www.milenio.com/policia/accidentes/en-feria-de-chapultepec-asi-fue-el-momento-del-accidente-en-quimera) (https://www.milenio.com/espectaculos/jose-jose-murio-dormidito-primeras-palabras-hija-sarita?__twitter_impression=true)

José José murió dormidito: primeras palabras de su hija Sarita

(https://www.milenio.com/espectaculos/jose-jose-murio-dormidito-primeras-palabras-hija-sarita?__twitter_impression=true) (https://www.milenio.com/virales/google-maps-capta-lamentable-instante-mujer-tortillas)

Google Maps capta lamentable instante de mujer con sus tortillas

(https://www.milenio.com/virales/google-maps-capta-lamentable-instante-mujer-tortillas) (https://www.milenio.com/politica/comunidad/feria-chapultepec-enrique-murio-accidente-acababa-graduarse)

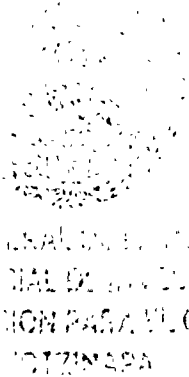
Feria de Chapultepec: Enrique murió en accidente; acababa de graduarse

Right Rail Thumbnails: Recomendamos

(https://expodeestudiosenelextranjero.com/?utm_source=taboola&utm_medium=banner_pagado&utm_car) Te gustaría estudiar la Secu o Prepa e otro país. ¡Entonces no puedes faltar a la Expo de estudios en el extranjero, este ... L&L by Mundo Joven (https://expodeestudiosenelextranjero.com/?utm_source=taboola&utm_medium=banner_pagado&utm_car)

(https://resuelvetudeuda.com/asesona/?utm_source=taboola&utm_medium=paid&utm_campaign=RTI) 5 pasos para liquidar deudas por completo

Resuelve tu Deuda MX (https://resuelvetudeuda.com/asesona/?utm_source=taboola&utm_medium=paid&utm_campaign=RTI) (utm_medium=referral&utm_content=thumbnails-rr3 Right Rail Thumbnails)



.../www.milenio.com/espectaculos/famosos/sarita-hija-jose-jose-responde-criticas-hermanos)

Sarita, hija de José José, responde a críticas de sus hermanos

356

(https://www.milenio.com/espectaculos/anel-norena-tristeza-muerte-jose-jose)
(https://www.milenio.com/blogs/qrr/su-primer-gran-epoca?fbclid=IwAR2sFlxQP...
(https://www.milenio.com/virales/mujer-desnuda-frente-policia-walmart-mostror-robo)

Mujer se desnuda frente a policía de Walmart para mostrar que no robó

(https://www.milenio.com/virales/mujer-desnuda-frente-policia-walmart-mostror-robo)
(https://www.milenio.com/opinion/omar-ramos/multicolor/munecas-para-los-ninos)

Mueñecas para los niños

(https://www.milenio.com/opinion/omar-ramos/multicolor/munecas-para-los-ninos)
(https://www.milenio.com/policia/suma-estado-40-femicidios-en-8-meses)

Suma estado 40 feminicidios en 8 meses

(https://www.milenio.com/policia/suma-estado-40-femicidios-en-8-meses)

0 comentarios

Ordenar por Más antiguos

Agregar un comentario...

Pluggin de comentarios de Facebook

CONTENIDOS RESERVADOS © GRUPO MILENIO (https://www.milenio.com/contactanos)

Suscripciones (/suscripciones)

Anúnciate (http://publicidad.milenio.com)

iab

Directorio Visitanos en Privacidad (/aviso-de-privacidad) Aviso Legal (/aviso-legal) (https://www.milenio.com/aviso-legal)

SECRETARÍA DE JUSTICIA FISCALÍA GENERAL DE LA FISCALÍA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN FISCAL PARA EL CASO AYOTZINAPA

(https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/santa-hija-jose-jose-responde-a-criticas-de-hermanos)

Santa, hija de José José, responde a críticas de sus hermanos



357

Acuerdo de recepción
Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

----En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veintinueve minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve, la [REDACTED]

[REDACTED], adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----A C U E R D O -----

----En atención a la previa solicitud que la Representación Social Federal hiciera mediante oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019, del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita "Se realice investigación de la identidad y domicilio actual del [REDACTED]"

----Al respecto, mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15784/2019, del treinta de septiembre de dos mil diecinueve, los Policias Federales Ministeriales [REDACTED] ambos Suboficiales, quienes informan:

"Los suscritos nos trasladamos a la [REDACTED] [REDACTED] Guerrero. Lugar donde se encuentra una tienda en donde se preguntó por la persona de nuestro interés a la persona que despachaba la cual resulto ser su esposa de nombre [REDACTED], con quien nos identificamos plenamente como policias Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos comentó que su esposo no se encuentra en ese momento pero para que lo necesitáramos se le pregunto si era actualmente propietario del [REDACTED] el que se encuentra a un [REDACTED] nos comentó que era de una de los medios hermanos del señor [REDACTED] de nombre [REDACTED] pero ellos radican en los Estados Unidos de América desde hace 20 años y que ese [REDACTED] tiene más de seis años que no se renta lá última vez que se rentó le dejaron con una deuda de luz y mi esposo [REDACTED] tuvo que pagar por ese motivo ya no lo ha rentado desde entonces el que sigue rentando es el taller mecánico ya que nunca ha tenido problemas ya que el mismo mecánico le trae la renta a la casa no tiene necesidad de andarle cobrando, se le pregunto si tuvo conocimiento o si se enteró de algún bloqueo sobre la carretera de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, comentándonos que no ya que ellos viven en el poblado y la carretera si esta retirada, nos proporcionó de manera voluntaria el número de teléfono de su casa [REDACTED] de los estudiantes de Ayotzinapa no se supo nada en esos días sino hasta después se enteraron por noticias siendo todo lo que nos comentó continuando con lo encomendado le informamos que nos trasladamos a la carretera en la comunidad de [REDACTED] [REDACTED] Para realizarse una entrevista el mecánico con quien nos identificamos plenamente como policias federales ministeriales el cual al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos comentó que se llama [REDACTED] que efectivamente le renta a don [REDACTED] desde hace como 18 años, se le pregunto si tuvo conocimiento o se



358

enteró de algún bloqueo de la carretera los días 26 y 27 de septiembre de 2014,
a lo que nos comentó que no ya que si acuesta temprano y llegando a su casa
lo que desea es descansar ... (sic).

----Con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de
Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo
fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el
acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para
el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista cuatro fojas útiles del
informe y una foja del id 15071, siendo un total de cinco fojas útiles de la que se da fe de
tener a la vista, del cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales de dós testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para
debida constancia legales de acordarse y se-----

ACUERDA

----PRIMERO.- Téngase por recibido el informe
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15784/2019, del treinta de septiembre de dos
mil diecinueve, señaladas en el presente acuerdo, para que surta los efectos legales
correspondientes.-----

----SEGUNDO.- Recábase la ratificación del presente informe.-----

----TERCERO.- Intégrese a la indagatoria en que se actúa, en original y duplicado, a
efecto de que sea analizada por los ministerios públicos que lo requieran para los efectos
legales conducentes, en su momento revisese el mismo y nuevamente envíese el citado
citorio.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la [redacted]
[redacted] adscrita a la Unidad Especial de Investigación para
el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos,
legales correspondientes. ----- [redacted]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

359
01/09/2019

Id: 10809
Número: FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ TI/ 15071
Fecha: 30/09/2019 Fecha del turno: 01/10/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. AIC. DIR. GRLA. DE INV. ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019, SE REMITE INFORME TOTAL RELATIVO A LA AP.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, RESPECTO DEL

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A HONDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

FGR RECIBIDO
6 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FGR

Oficio Número: FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ TI/ 15784/ 2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.
"2019, Mo del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
ASUNTO: INFORME TOTAL.
10809

En atención el oficio número: FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019, relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 25 de septiembre de 2019, donde solicita "...se realice investigación de la identidad y domicilio actual del C. NARCISO RAMIREZ CRUZ, alias chico, en la Localidad de Sabana Grande, código postal 40162, Municipio Tepiccoacuilco de Trujano, Guerrero " al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos a la calle [redacted] Lugar [redacted] donde se encuentra una tienda en donde se preguntó por persona de nuestro interés a la persona que despachaba [redacted] cual resultado ser su esposa de nombre [redacted] con quien nos identificamos plenamente como Policía Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo nuestra presencia nos comentó que su esposo no encuentra en ese momento pero para que lo necesitábamos se le pregunto si era actualmente propietario del [redacted] el que se encuentra a un costado del taller mecánico sobre la carretera a las afueras del poblado, nos comentó que era de una de los medios hermanos del señor Narciso, de nombre [redacted] pero ellos radican en los Estados Unidos de América desde hace 20 años y que ese restaurante tiene más de seis años que no se renta la última vez que se rentó le dejaron con una



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

01 OCT 2019
10:29:00

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15784/2019.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL.

10209

[Redacted]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FGR.
P R E S E N T E:

En atención el oficio número: **FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019**,
relacionado con la A.P: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha
25 de septiembre de 2019, donde solicita "...se realice
investigación de la identidad y domicilio actual del C.

[Redacted] en la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] al respecto informam
lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos a la calle [Redacted],
[Redacted],

[Redacted] Lugar

donde se encuentra una tienda en donde se preguntó por la
persona de nuestro interés a la persona que despachaba
cual resulto ser su esposa de nombre [Redacted]

[Redacted] con quien nos identificamos plenamente como Policia
Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo
nuestra presencia nos comentó que su esposo no se
encuentra en ese momento pero para que lo necesitábamos se
le pregunto si era actualmente [Redacted]

[Redacted] el que se encuentra a [Redacted]

[Redacted], nos comentó que era de una de los medios hermanos
del señor [Redacted], de nombre [Redacted] pero
ellos radica [Redacted] desde hace

[Redacted] y que ese restaurante tiene más de seis años que no
se renta la última vez que se rentó le dejaron con una



26/

deuda de luz y mi esposo [redacted] tuvo que pagar por ese motivo ya no lo ha rentado desde entonces el que sigue [redacted] que nunca ha tenido problemas [redacted] casa no tiene necesidad de andarle cobrando, se le pregunto si tuvo conocimiento o si se enteró de algún bloqueo sobre la carretera los días 26 y 27 de septiembre de 2014, comentándonos que no ya que ellos viven en el poblado y la carretera si esta retirada, nos proporcionó de manera voluntaria el número de teléfono de su casa [redacted] de los estudiantes de Ayotzinapa no se supo nada en esos días sino hasta después se enteraron por noticias sien [redacted] todo lo que nos comentó.

[Large redacted block]

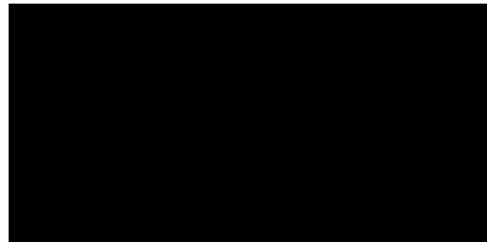
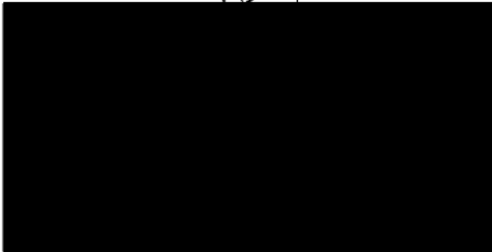
[Redacted block]



263

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

A T E N T A M E N T E
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.



Procuraduría General de la República, México, D.F., a los 15 días del mes de Mayo del 2010.



365

Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista tres fojas útiles del informe y una foja del id 10806, siendo un total de cuatro fojas útiles de la que se da fe de tener a la vista, del cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

-----**ACUERDA**-----

----**PRIMERO.**- Téngase por recibido el informe FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15071/2019, del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, señaladas en el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes:-----

----**SEGUNDO.**- Recábese la ratificación del presente informe.-----

----**TERCERO.**- Intégrese a la indagatoria en que se actúa, en original y duplicado, a efecto de que sea analizada por los ministerios públicos que lo requieran para los efectos legales conducentes, en su momento revise el mismo y nuevamente envíese el citado citatorio.-----

-----**CUMPLASE**-----

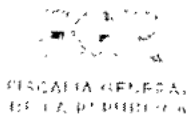
---Así lo acordó y firma la [REDACTED] adscrita a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes. ----- [REDACTED]

-----**DAMOS FE**----- [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

367



FGR RECIBIDO

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15071/2019.

01 OCT 2019
 10:28 a.m.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
 ASUNTO: INFORME TOTAL.

10806

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
 UTILIZACIÓN PARA EL CASO AVOTZINARA

[Redacted]

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
 P R E S E N T E:

En atención el oficio número: **FGR/UEILCA/0027/2019**, relacionado con la A.P: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha 02 de julio de 2019, donde solicita "...se investigue si en las inmediaciones de la entrada de la población de [Redacted] existía una parada de camiones..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la comunidad de [Redacted]

Para realizar entrevistas con vecinos del lugar siendo este una persona del [Redacted]

aproximadamente, con quien por medio de técnicas de investigación le preguntamos que si el 26 y 27 septiembre del 2014, se ubicaba o existió parada de camiones o autobuses en ese poblado a lo que nos comentó que parada como tal no había ni existe ya que los pobladores para trasladarse usan las combis y los taxis ya si hay la necesidad de trasladarse por autobús se van a Iguala para abordar el camión ya sea a Chilpancingo o a otras destinos también se le pregunto [Redacted]

[Redacted]



368

que sucedió en Iguala con los estudiantes de Ayotzinapa se enteraron por las noticias siendo todo lo que nos comentó.

Continuando con lo encomendado nos entrevistamos por medio de técnicas de investigación con una persona de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] al preguntarle si el 26 y 27 septiembre del 2014 existe, existió o hay una parada de camiones en esa localidad nos comenta que no, que la gente del poblado local para trasportarse usa las combis y los taxis y si hay la necesidad de usar un camión van a Iguala a la central de camiones, también se le pregunto si en esas fechas ya referidas hubo algún bloqueo en la carretera comentándonos que no que recuerda que todo estuvo tranquilo en esa zona, que hasta después se enteraron por medio de las noticias de lo ocurrido en Iguala con los estudiantes pero eso paso haya, siendo todo lo que nos comentó, por ese motivo [REDACTED] retiramos del lugar.

No omitimos manifestar que se implementaron servicios de vigilancias en diferentes días y horas fijas y móviles las cuales arrojaron resultados negativos ya que no se observaron camiones o autobuses haciendo paradas o recogiendo pasaje en dicho poblado por ese motivo no retiramos del lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

At. Casa de la Honorable [REDACTED] 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



370

Acuerdo de recepción
Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

----En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----A C U E R D O -----

----En atención a la previa solicitud que la representación social federal hiciera mediante oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019, del primero de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita entregar citatorio con número de oficio FGR/FEMDH/UEILCA/01114/2019, dirigido a [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

----Al respecto, mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15824/2019, del primero de octubre de dos mil diecinueve, los Policías Federales Ministeriales Alberto [REDACTED] ambos Suboficiales, quienes informan:

"Nos trasladamos al domicilio antes señalado donde al llegar al lugar y tocar a la puerta nos atiende una persona del sexo femenino de aproximadamente 45 años de edad, compleción media, tez morena clara, estatura

[REDACTED]

----Con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIIP



371

fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista dos fojas útiles y una foja del id 10807 y el citatorio con número de oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019, siendo un total de cinco fojas útiles de la que se da fe de tener a la vista, del cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

-----**ACUERDA**-----

----**PRIMERO.**- Téngase por recibido el informe FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15824/2019, del primero de octubre de dos mil diecinueve, señaladas en el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----**SEGUNDO.**- Intégrese a la indagatoria en que se actúa, en original y duplicado, a efecto de que sea analizada por los ministerios públicos que lo requieran para los efectos legales conducentes, en su momento revise el mismo y nuevamente envíese el citado citatorio.-----

-----**CUMPLASE**-----

---Así lo acordó y firma la [redacted] adscrita a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República [redacted] legales correspondientes.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted signature area]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

372

Id: 10807
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/15824
Fecha: 01/10/2019 Fecha del turno: 01/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted] POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. AIC. DIR. GRLA. DE INV. ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019, SE REMITE INFORME TOTAL RELATIVO A LA AP.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

01/oct/2019

Observaciones:

FGR RECIBIDO
4 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/15824/2019
Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019
"1919 Avda. Cuadrón del Sur (Estado Zepateco)"
SUMO INFORME TOTAL
1030

AUSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SEDE
PRESENTE

En atención al oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019, relacionado con la AP PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 21 de agosto de 2019, donde se solicita entregar el oficio con número de oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019, dirigido a Eduardo Hernández Saigalá, con domicilio en Calle Río Balsas número 44, Localidad de Babana Grande, C.P. 40704, Municipio de Tepeaca, Estado de Guerrero. Al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos al domicilio antes señalado donde al llegar al lugar y tocar a la puerta nos atiende una persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, colorado medio, tez morena clara, estatura aproximada 1.60 mts, con que lleva el cabello corto, lomo bajo, como Policía Federal de Investigación, al preguntarle el nombre de nuestra oficina, nos informó que era el espacio de quien quedamos en el momento de salir de la oficina, pero que no sabe el nombre que le asignó el oficio, no recibir ninguna documentación hasta que el oficio sea el que el oficio nos proporciona el número telefónico de su número, siendo el siguiente [Redacted] el mismo nos menciona que su espacio está lejos a su casa, está más o menos a 15 km de Babana Grande, pero que no sabe exactamente la ubicación de su trabajo, solo sabe que vive en una finca, con el nombre que le entrega por el momento el nombre al sueldo, siendo todo lo referido nos retiramos del lugar.

Continuando con lo solicitado marcamos el número telefónico 37319917, donde nos contesta el señor [Redacted] con quien nos trasladamos con el nombre de las "Policías Federales Ministeriales" y al hacerle saber el nombre de la finca, nos menciona que se encuentra alojando en la Finca y la Ciudad de México, sin conocer el lugar exacto ya que no tiene por esa finca, mencionando que su patrón lo lleva de Babana Grande hacia la Finca, también nos comenta que no tiene ningún inconveniente en presentarse a comparecer, pero que el día 29 de agosto no podrá por cuestiones laborales, también nos comenta que en ningún momento podrá organizarse a comparecer a finales de noviembre, ya que tiene sus descansos, siendo todo lo referido por ello con lo solicitado al día de hoy.



FGR RECIBIDO

01 OCT 2019
10:31 ajet

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

Oficio Número FGR/CM/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/15824/2019.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019.

"2019. Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL

10807

[Redacted]

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA DELICTA PRESENTE:

En atención al oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019, relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 21 de agosto de 2019, donde solicita "entregar el citatorio con numero de oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019, dirigido a [Redacted] con domicilio en Calle [Redacted]

[Redacted] al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos al domicilio antes señalado donde al llegar al lugar y tocar a la puerta atiende una persona del sexo femenino de aproximadamente 45 años de edad, compleción media tez morena clara, estatura aproximada 1.60 mtrs. con quien nos verificamos claramente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos menciona que ella es la esposa del [Redacted] quien se negó a recibirnos el citatorio ya que nos menciona que su esposo ordeno no recibir ninguna documentación hasta que el estuviera en casa por tal motivo nos proporciono número telefónico de su marido, siendo el siguiente [Redacted], así mismo nos menciona que su esposo llega a su casa cada mes o cada dos, ya que trabaja en Toluca, sin saber exactamente la ubicación de trabajo, solo sabe que trabaja en una finca, cabe mencionar que la señora no quiso proporcionar su nombre, siendo todo lo actuado nos retiramos del lugar.

Continuando con lo solicitado marcamos el número telefónico [Redacted] donde nos contesta el señor [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 MEXICO, D.F. 06 DE ABRIL DE 2019

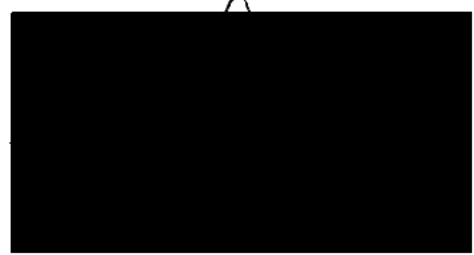
374

Por lo que se rinde el presente parte informativa, para su conocimiento de su superior conocimiento para los fines legales que haya a lugar.

Se anexa al presente informe el original y acuse del oficio "CGA-FEMDH/UEILCA/0114/2019".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 14 fracción (apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Administración General de la República, 22 y 62 del reglamento

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

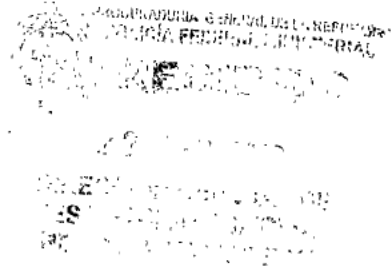
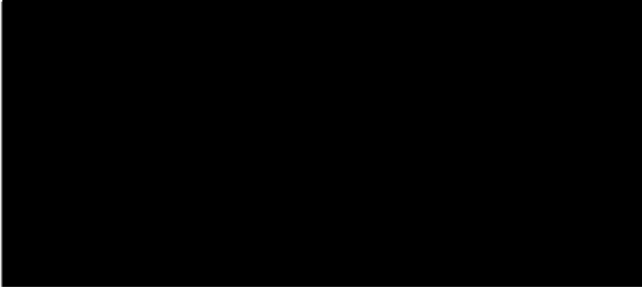
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AF/ FGR/SDHPD,SC/01/001/2019

375

Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019

ASUNTO: Citatorio

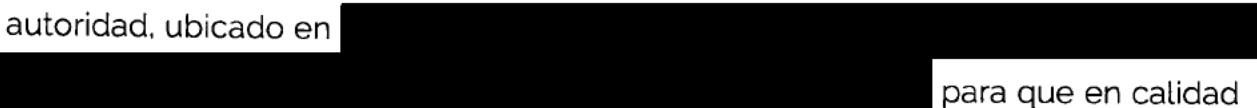
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19, y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

01000
25-08-19

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día jueves 29 de agosto del 2019 a las 12:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en



para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.



Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[REDACTED]

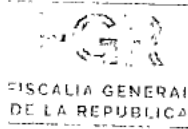
[REDACTED]

Vó. Bo. Licenciada Rosa Naura García Tinoco
Directora General Adjunta



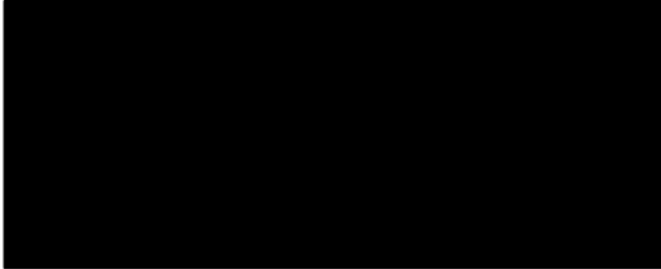
PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
AYOTZINAPA

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/BGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019
ASUNTO: Citatorio
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

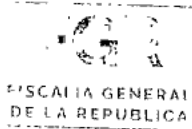


Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19, y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día jueves 29 de agosto del 2019 a las 12:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en

[Redactado], para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALIA ESPECIALIZADA
 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA,
 AP/PGR/SDI/DPDSC/OI/001/2015

378

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] para cualquier duda o aclaración.

No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted signature]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[redacted]

[redacted]

VO. BO. Licenciada Rosa Naura García Tinoco
 Directora General Adjunta



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[redacted]



RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL RAUL ROMERO ALEJANDRE

----- En la Ciudad de México, siendo las once horas del diez del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] d [REDACTED] adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

HACE CONSTAR

----- Que se encuentra presente en esta oficina el [REDACTED] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE

----- Quien dijo llamarse [REDACTED] adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [REDACTED]; expedida a su favor por la antes Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República, en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] que actualmente labora como Suboficial adscrito a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, con domicilio en avenida de la [REDACTED] por lo cual declara.-----

DECLARA

----- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019, del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/15784/2019, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe, conociendo como mía la firma que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados, que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue la presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

SUBOFICIAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



380



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

R.F.C. [redacted]
C.U.R.P.: [redacted]
C.U.I.P. [redacted]
FOLIO [redacted]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA:

Table with 2 columns: Característica (TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRÍCULA) and Valor (redacted)

[redacted]
No. Credencial [redacted]

Vigencia 2019 SEGUNDO SEMESTRE

Esta credencial, aparece la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colección No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. SL/11651 de fecha 24 de octubre de 2017.

[redacted]
[redacted]
[Signature]
[Signature]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones de propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.
FECHA DE EMISIÓN: 10/09/2019

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a primero de octubre del año dos mil diecinueve...
--- La que suscribe [redacted], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el [redacted], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

[redacted]



381

RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL ALBERTO RUIZ PRIMERO

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con diez minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

HACE CONSTAR-----

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE-----

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED], que actualmente labora como Suboficial adscrito a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED]

por lo cual declara.-----

DECLARA-----

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019, del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15784/2019, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe, conociendo como mía la firma que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue la presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE-----

SUBOFICIAL [REDACTED]

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA



302



FGR

R.F.C. [REDACTED]
CURP. [REDACTED]
C.U.P. [REDACTED]
CLAVE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No. Credencial

[REDACTED]

SUBOFICIAL

Vigencia
2019
SEGUNDO SEMESTRE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCÁRCIGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestan
servicio y oficinas, así como cuando lo solicite el portador de esta
credencial los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será convalidado a
las autoridades correspondientes.

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser
devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral
con la institución"

FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2019

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a primero de octubre del año dos mil diecinueve

--- La que suscribe [REDACTED]

[REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED]

[REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



383

RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL RAUL ROMERO ALEJANDRE

----- En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

HACE CONSTAR

----- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE

----- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la antes Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República, en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal; de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] que actualmente labora como Suboficial adscrito a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, con domicilio en avenida de la [REDACTED] contar con número telefónico [REDACTED] extensión 6568, por lo cual declara.-----

DECLARA

----- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0027/2019, del dos de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/GMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15071/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de tres fojas del informe, conociendo como mía la firma que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue la presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

SUBOFICIAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



GR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

384



R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA:

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
No. Credencial
[REDACTED]



HUELLA DIGITAL



FIRMA

CUANTIFICACIÓN A LA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

TERMINO SAZ BAZ
DICHARADO DE LA LEGISLACIÓN OFICIAL
COLECTIVA NO 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten apertura y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma a al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 10/09/2019

Vigencia
2019
SEGUNDO SEMESTRE

Esta credencial, ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. SL/16631 de fecha 24 de octubre de 2017.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a primero de octubre del año dos mil diecinueve. ---
--- La que suscribe [REDACTED]

[REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el [REDACTED]
[REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



385

RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL ALBERTO RUIZ PRIMERO

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [redacted] adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

-----HACE CONSTAR-----

----- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [redacted] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----COMPARECE-----

--- Quien dijo llamarse [redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted]

[redacted] que actualmente labora como Suboficial adscrito a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, con domicilio en avenida de la [redacted]

-----DECLARA-----

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0027/2019, del dos de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15071/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de tres fojas del informe, conociendo como mía la firma que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue la presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal.-----

-----DAMOS FE-----

SUBOFICIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



386



FGR

R.E.C.
C.U.R.P. I
C.U.L.P. I
CLAVE
I

No Credencial

Vigencia
2019
SEGUNDO SEMESTRE

FIRMA
AUTORIZA
DR. OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCÁRCEGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, praxites
oportuno y eficaz cuando le solicite al portador de esta
credencial los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a
las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser
devuelta a solicitud de la misma o al término de la ración laboral
con la institución"
FECHA DE EMISION: 30/08/2016

CERTIFICACIÓN

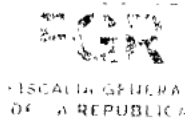
--- En la Ciudad de México a primero de octubre del año dos mil diecinueve
--- La que suscribe [redacted]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de
Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de
Procedimientos Penales:
----- CERTIFICA -----
---- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del
Código Federal de Procedimientos Penales.
----- CONSTE -----
--- Así lo acordó y firma el [redacted]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida
constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



387

RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL RAUL ROMERO ALEJANDRE

----- En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

HACE CONSTAR

----- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE

----- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la antes Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República, en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] que actualmente labora como Suboficial adscrito a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, con domicilio en avenida de la [REDACTED] por lo cual declara.-----

DECLARA

----- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019, del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15824/2019, de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de dos fojas del informe y cuatro fojas anexas, conociendo como mía la firma que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar, y leída que fue la presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

SUBOFICIAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



388



R.F.C. [redacted]
C.U.R.P.: [redacted]
C.U.I.P. [redacted]
FOLIO [redacted]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA:

Table with 2 columns: characteristic (TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRÍCULA) and value.

[redacted]
No. Credencial [redacted]



HUELLA DIGITAL



Vigencia 2019 SEGUNDO SEMESTRE

QUALITATIVO FOLIO EN LA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD HUMANA Y ORGANIZACIÓN

FERNANDO DÍAZ BAZ ENCARGADO DE LA LEGISLACIÓN OFICIAL COLECTIVA No. 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten su oportuna y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial...

*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones... FECHA DE EMISIÓN: 10/09/2019

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. S.L. 16431 de fecha 24 de octubre de 2017.

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México a primero de octubre del año dos mil diecinueve...

La que suscribe [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad...

CERTIFICA

Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original...

CONSTE

Así, lo acordó y firma el [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad...

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



389

**RECEPCIÓN DEL OFICIO
CSCR/4444/2019**

- - En la ciudad de México, siendo las **16:30** dieciséis horas con treinta minutos del día **01** uno de **octubre** de **2019** dos mil diecinueve, el [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR - - - - -

- - - **TENGASE** Por recibido el turno número 10808 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remite el oficio número **CSCR/4661/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, suscrito por el Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite el oficio respuesta número **CSCR/4444/2019**, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V., mediante el cual adjunta C.D. con archivo electrónico que contiene la información que del número telefónico [REDACTED] - - - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista los oficios: número **CSCR/4661/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite oficio respuesta que contiene información de la línea [REDACTED] constante de una foja útil; el oficio número **CSCR/4444/2019**, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, signado por el Apoderado legal de [REDACTED] constante de una foja útil por ambas caras, agregando un CD con el archivo electrónico SIRA_Detalle_339056-Z.pdf; ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA - - - - -

- - - **UNICO.**- Agréguese los oficios números **CSCR/4661/2019** y **CSCR/4444/2019**, de fecha treinta y veintitrés de septiembre del año en curso, respectivamente, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de [REDACTED]

DAMOS FE - - - - -

DILIGENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10808
Número: CSCR/4661/2019
Fecha: 30/09/2019 Fecha del turno: 01/10/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN RELACION A LA SOLICITUD QUE SE REALIZO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS

Observaciones: ANEXO I DISCO

10808

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 4661 /2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

FGR
Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

RECIBIDO
17/10/2019
10:25 C.A.P.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Maestro

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2ª. fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/121/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] adscrito a esa unidad a su digno cargo

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE,
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Espinosa Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presente

Elaboró: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]

Avda. Insurgentes, Número 20 de la Colonia Insurgentes, Colonia Roma, México D.F.
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México Tel: 57-46-66-66 ext. 2011 www.fgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10808
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

391
Oficio no. CSCR/ 4681 /2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:



FGR

RECIBIDA

1 disco
8 OCT 2019
10:35 am

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento Presente.

Elaboro	[REDACTED]
Folio	2494

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión [REDACTED] www.pgr.gob.mx

392

ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

24 SEP 2019

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
JURÍDICO

NOMBRE: Uvalde HORA: 15:00
Copia

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*19-09-2019
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-4444-2019

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de [redacted] señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio citado al rubro de fecha 23/09/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente, que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona mora [redacted] por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta H. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo; de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito y el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F y [redacted] gaceta, xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. El otorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin [redacted] tación alguna dentro del juicio constitucional y, en consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la ley [redacted] materia e interponer el recurso de revisión en contra de la sentencia que resuelve el amparo (legislación del estado de Jalisco). Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento Penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información.

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s).

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]	2017/09/23	2019/09/23

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva.

PETITORIOS

UNICO - Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 23 de Septiembre del 2019

INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*19-09-2019-339056-Z

[REDACTED]

[REDACTED]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de [REDACTED] respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que [REDACTED] formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable

Asimismo, [REDACTED] manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, modifican y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

393

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



309

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**SE RECIBE INFORME DE POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15823/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día primero de octubre de dos mil diecinueve, el [REDACTED] en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

---TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10810, con el cual se remite constante en una foja útil el informe total FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15823/2019, a través del cual los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] Suboficial y [REDACTED] Suboficial, envían constante en dos fojas el acuse del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019, entregado en el [REDACTED], así como constante en dos fojas el acuse de recibo del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0251/2019, entregado en la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación y agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----
--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

345
16:22 hrs
1/10/2019

Id: 10810
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/15823
Fecha: 01/10/2019 Fecha del turno: 01/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:


Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. AIC. DIR. GRILA. DE INV. ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0482/2019, SE REMITE INFORME TOTAL RELATIVO A LA AP.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Observaciones:

 **FGR RECIBIDO**
01 OCT 2019
12:52:28 PM
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/15823/2019
Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019
"2019, Año del Cacillo del Sr. Emiliano Zapata"
ASUNTO: INFORME TOTAL
15823

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E

En atención al oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0482/2019, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 18 de septiembre de 2019, donde solicita "entregar los oficios número FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019 dirigido a la presidenta Municipal de Martí de Cullapan (Apango Guerrero) y FGR/FEMDH/UEILCA/00251/2019 dirigido al Presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero" "al respecto informamos lo siguiente

Los suscritos nos trasladamos al H. Ayuntamiento Municipal de Martí de Cullapan, Estado de Guerrero para entregar el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019, donde al llegar al lugar nos identificamos plenamente con el Secretario General, como Policias Federales Ministeriales y al hacérsele saber el motivo de nuestra presencia, nos recibe el oficio sellando y firmando con fecha 24 de septiembre del 2019, por tal motivo nos retiramos del lugar

Continuando con lo solicitado nos trasladamos a [REDACTED] para entregar el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0251/2019 al Titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, donde al llegar al lugar nos reciben el oficio en oficialía de partes, sellando y firmando con fecha 24 de septiembre del 2019 por tal motivo nos retiramos del lugar

Se anexa al presente parte informativo, haciéndolo de su superior conocimiento para los fines legales que haya el lugar

Se anexa al presente informe los acuses de los oficios FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/0251/2019

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo octavo, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1.4 fracción I apartado A) inciso a) b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b) 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento

ATENTAMENTE
[REDACTED] POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES.

[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

01 OCT 2019 11:53 CORSA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN DADA EN CASO AMOTINAMIENTO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
POLICIALES APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15823/2019.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL

10810

[Redacted]

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE:

En atención al oficio número: **FGR/FEMDH/UEILCA/0482/2019**, relacionado con la **A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha 18 de septiembre de 2019, donde solicita "...entregar los oficios número **FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019** dirigido a la presidenta Municipal de Martir de Cuilapan (Apango Guerrero) y **FGR/FEMDH/UEILCA/00251/2019** dirigido al Presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente.

Los suscritos nos trasladamos al H. [Redacted] para entregar el oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019**, donde al llegar al lugar nos identificamos plenamente con el Secretario General, como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, nos recibe el oficio sellando y firmando con fecha 24 de septiembre del 2019, por tal motivo nos retiramos del lugar.

Continuando con lo solicitado nos trasladamos a [Redacted] para entregar el oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/0251/2019** al Titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad de Estado de Guerrero, donde al llegar al lugar nos reciben el oficio en oficialía de partes, sellando y firmando con fecha 24 de septiembre del 2019, por tal motivo nos retiramos del lugar.

Por lo que se rinde el presente parte informativo, haciéndole de su superior conocimiento para los fines legales que haya a lugar.

Se anexa al presente informe los acuses de los oficios **FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019** y **FGR/FEMDH/UEILCA/0251/2019**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Av. Casa de la Moneda No. 140, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 06000
TEL: 5623 60 27 EXT: 2100



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

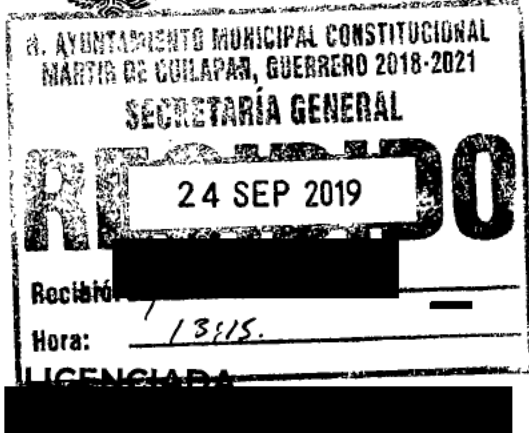
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.



**PRESIDENTA MUNICIPAL DE MARTIR DE CUILAPA,
(APANGO, GUERRERO)**

Dé la Constitución 1 , Apango, Centro
CP:39770.Mártir de Cuilapan,Guerrero

URGENTE

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración a fin que se proporcione a esta autoridad la siguiente información:

1. Informe actualmente el nombre de las rutas o empresas de Transporte Público de Pasajeros autorizadas en Apango para prestar el servicio, debiendo precisar la cromática y la rutas que recorren cada una de ellas, lugar de inicio y conclusión de la ruta, la cromática de las unidades, incluyendo aquellas que utilizan camionetas con redilas o de carga habilitadas para transporte de pasajeros.
2. El nombre de las rutas o empresas de Transporte Público de Pasajeros autorizadas en Apango para prestar el servicio en el año 2014, debiendo precisar la cromática y la rutas que recorrían cada una de ellas, lugar de inicio y conclusión de la ruta, la cromática de las unidades, incluyendo



398

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0250/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

aquellas que utilizaban camionetas con redilas o de carga habilitadas para transporte de pasajeros.

3. Señale si existen sitios de transporte de carga o de bienes en Apango, Guerrero, y de ser afirmativo el lugar en que se ubican.
4. Listado de camionetas de carga registradas para prestar el servicio de transporte de carga o de bienes en Apango, Guerrero.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[REDACTED]



de la CNDH.

des derivado de la Recomendación 15VG/2018



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0251/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

RECEBIDO
COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORT Y VIALIDAD OFICIALIA DE PARTES

LICENCIADO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

Boulevard René Juárez Cisneros #54, Col. Cd. de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero;

URGENTE

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración a fin que se proporcione a esta autoridad la siguiente información:

1. [Redacted]
2. [Redacted]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

400

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0251/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

[Redacted]

3. [Redacted]

4. [Redacted] de
[Redacted] de
[Redacted]

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [Redacted] y al correo electrónico [Redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

VO. BO.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[Redacted Signature]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Ref. Numeral 6 del apartado 18 del anexo de propuestas a las autoridades derivado de la Recomendación 15VG/2018 de la CNDH.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



401

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE MENSAJES

- - -En la ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; - - -

HACE CONSTAR

- - -Que el personal ministerial actuante constituidos formalmente en las instalaciones que la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Fiscalía General de la República, sito en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 (cero, seis, cinco, cero, cero) Ciudad de México, en atención a la petición del declarante [REDACTED] y [REDACTED]

consentimiento y en presencia de su abogado Licenciado [REDACTED], para que esta Representación Social de la Federación de fe ministerial de mensajes enviados por whatsapp, se **DA FE** de tener a la vista un teléfono celular marca [REDACTED] el de [REDACTED] que al ser manipulado por [REDACTED]

[REDACTED] ingresó al apartado de "Ajustes e información acerca del teléfono" apareciendo el número de lmei [REDACTED] posteriormente, al entrar al icono de whatsapp, abriendo la conversación con [REDACTED] se aprecian los mensajes de veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y cinco de septiembre de dos mil diecinueve, mismas que se agregaran una impresión para los efectos legales conducentes lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, firmando los que en ella intervinieron.-----

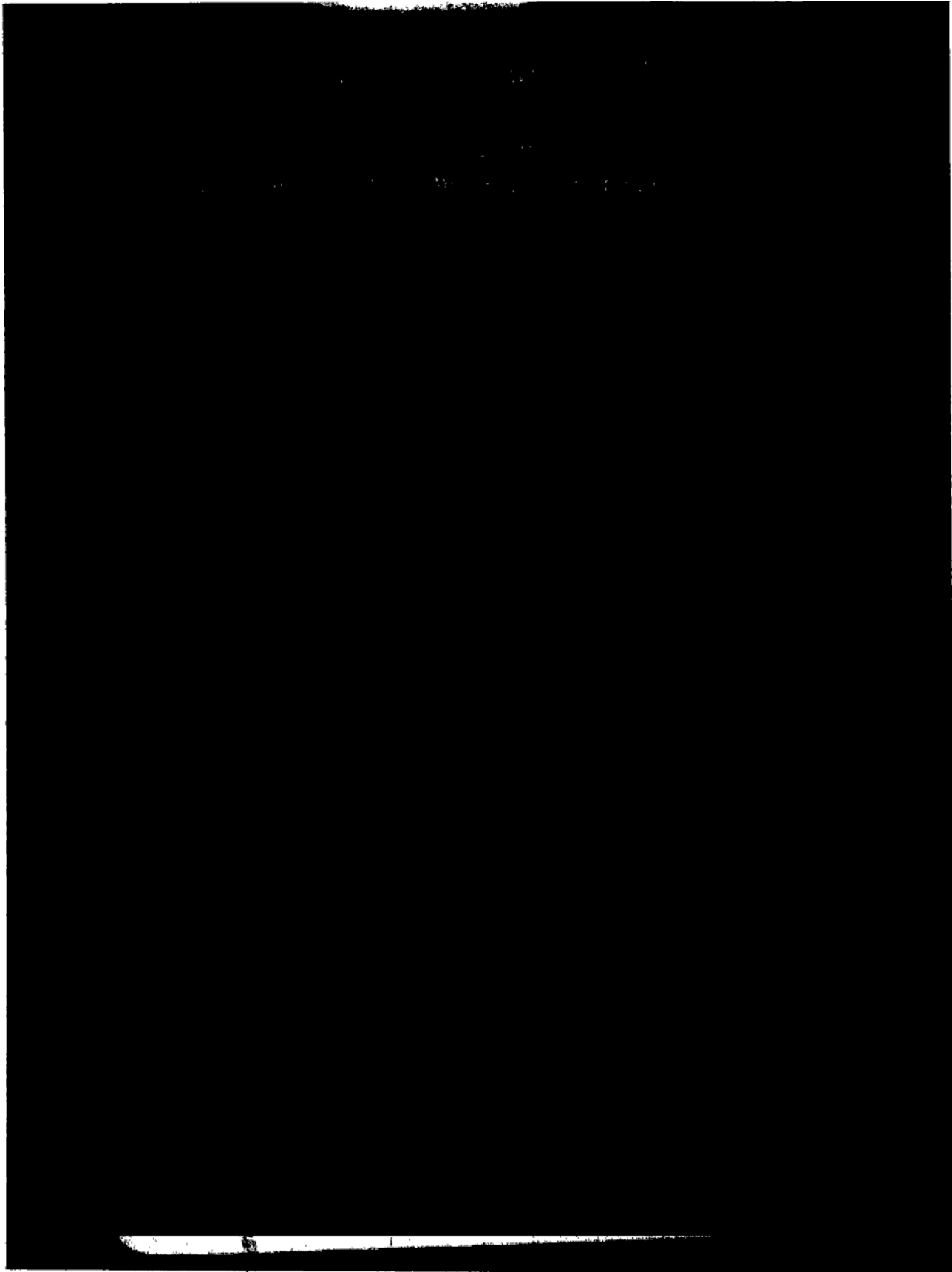


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

402

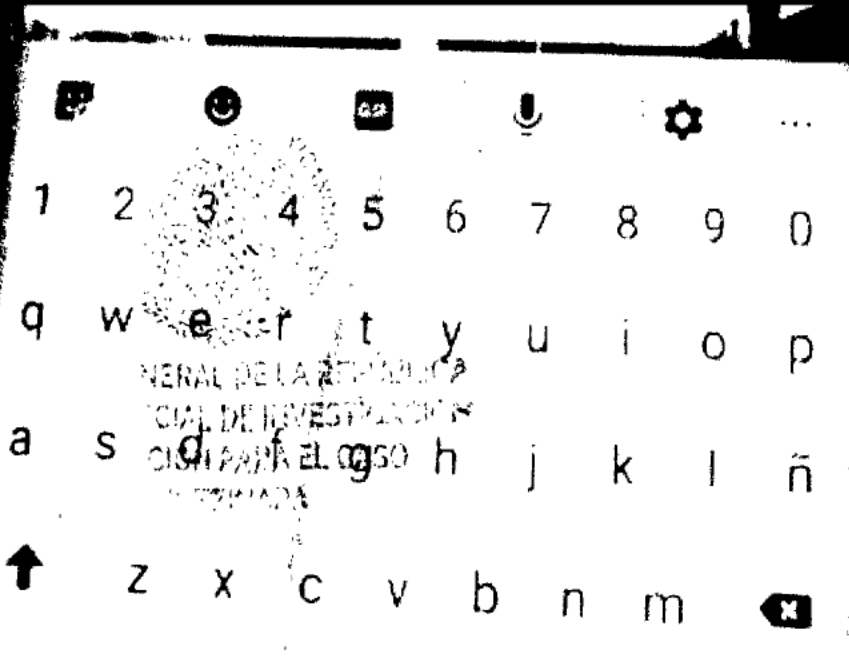
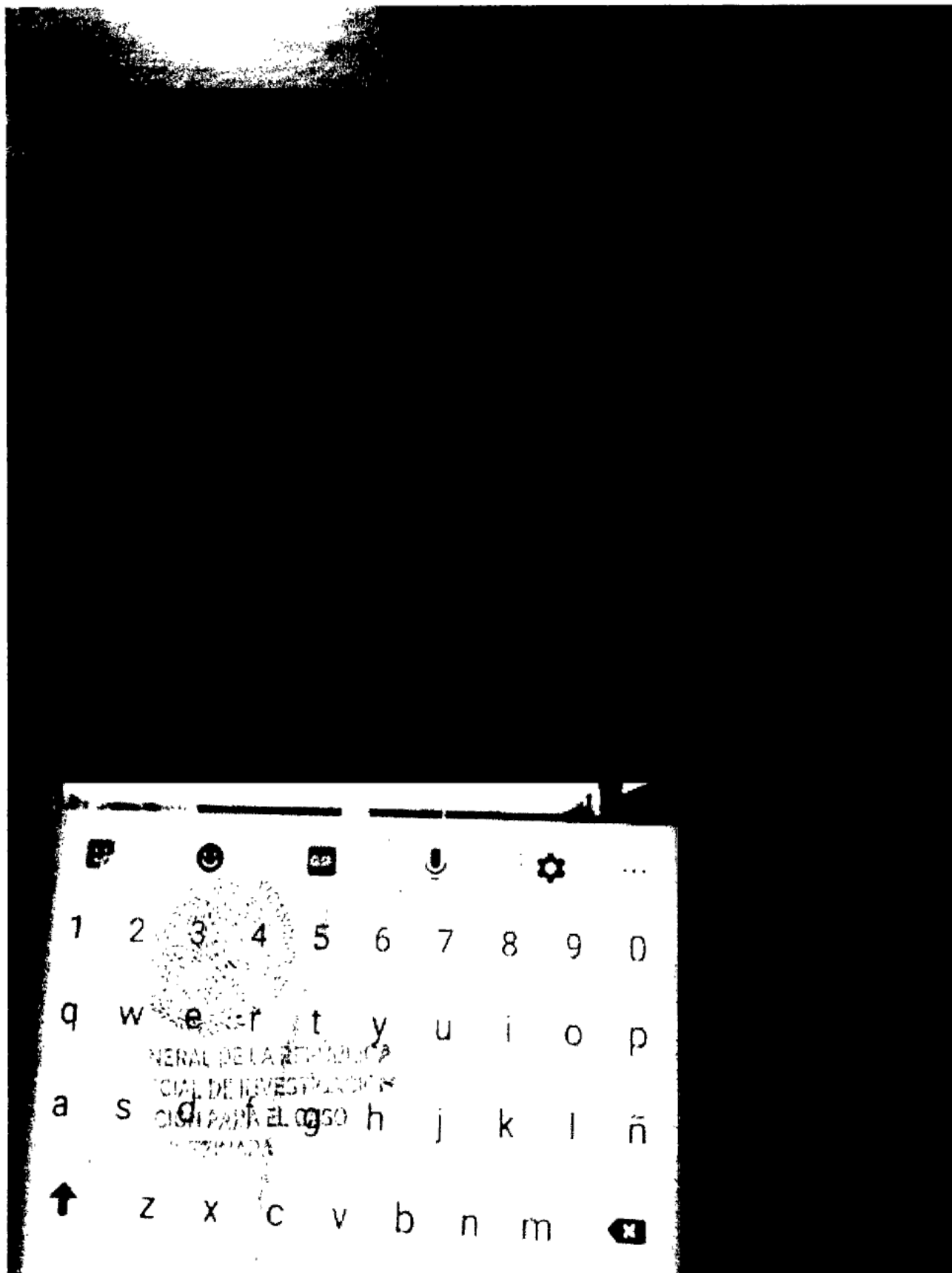


Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art² 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



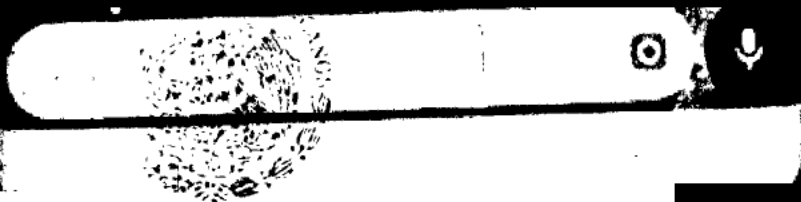
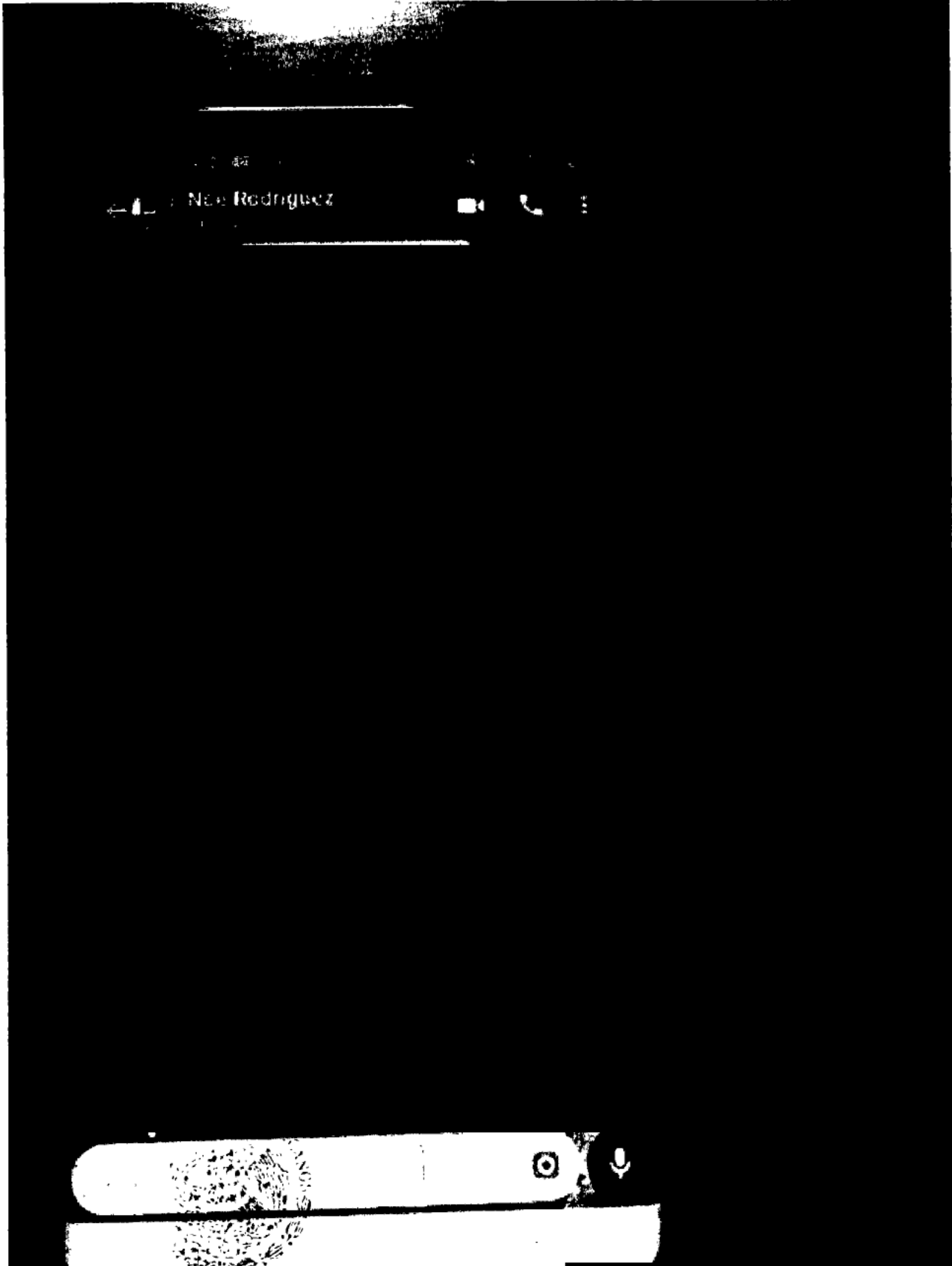


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

404



... DE LA REPUBLICA - CONSTE --
 ... MOS FE --
 ... DE ASISTEN --
 ... Z. ...

A
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art 4113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



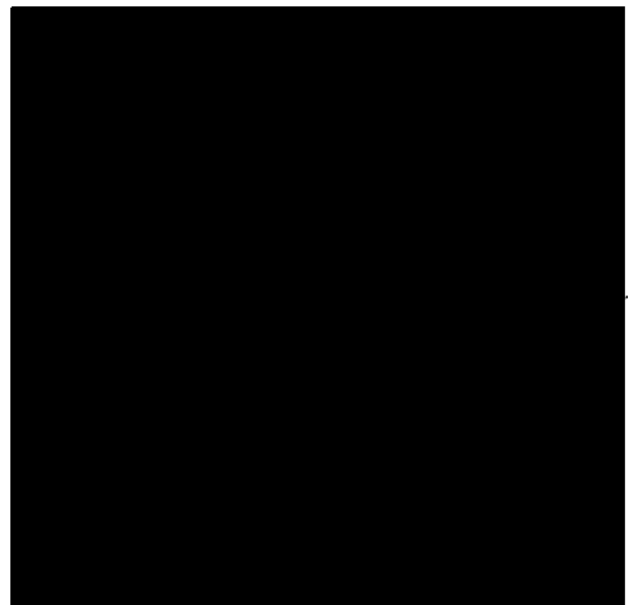
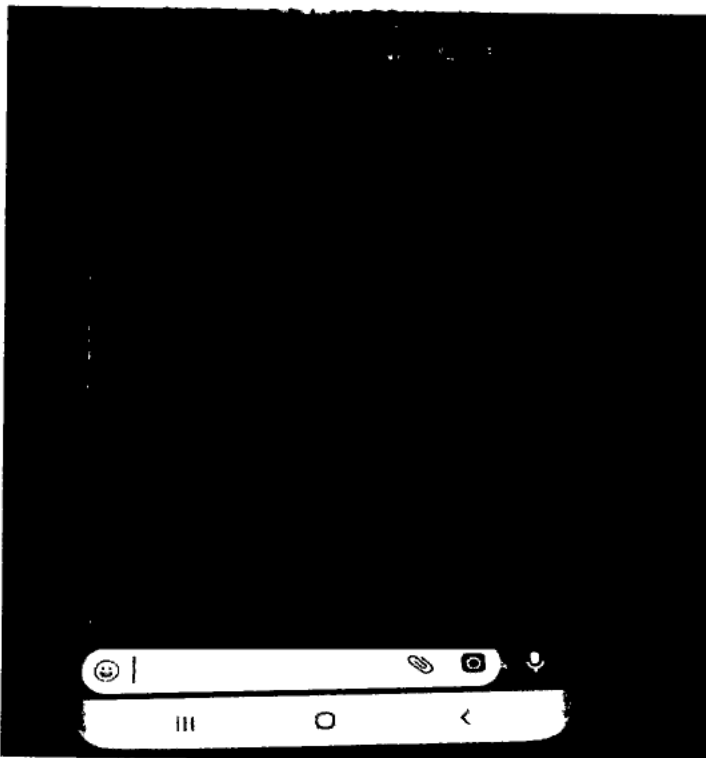
INSPECCIÓN MINISTERIAL.

- - -En la ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; - - -

HACE CONSTAR

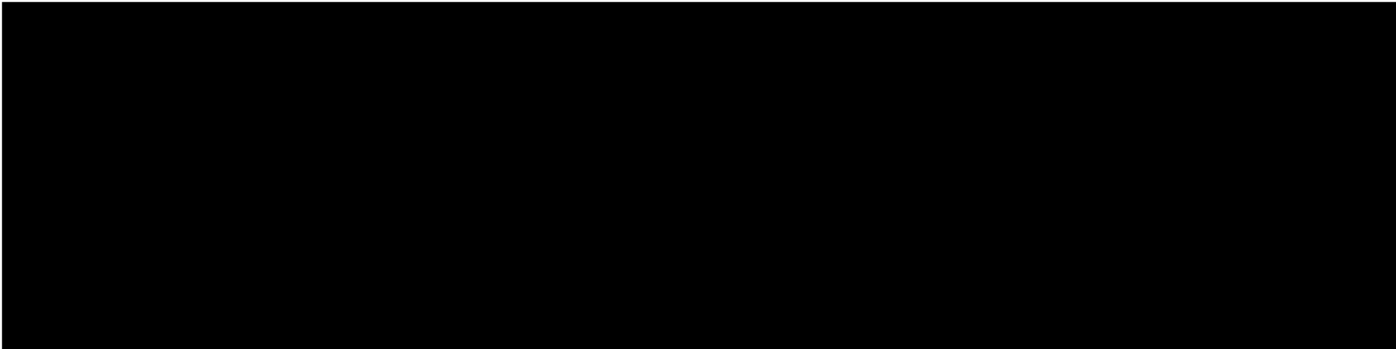
- - -Que el personal ministerial actuante constituidos formalmente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Fiscalía General de la República, sito en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 (cero, seis, cinco, cero, cero), en la Ciudad de México, **DA FE** de tener a la vista un teléfono [REDACTED] [REDACTED] procediendo a describir la conversación de [REDACTED] [REDACTED] con la persona de nombre [REDACTED], contenida en la aplicación denominada whatsapp como a continuación se detalla: - - -

Inicia con fecha 24 de septiembre de 2018, y la siguiente conversación:

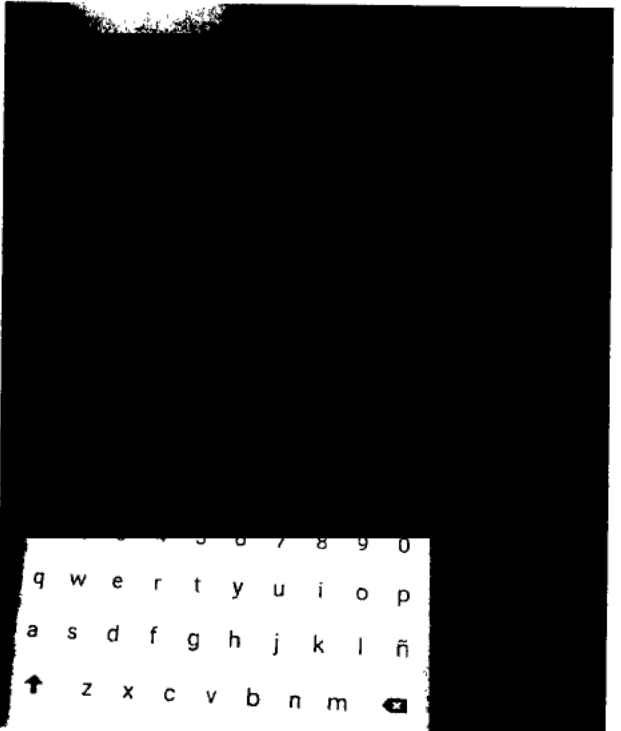
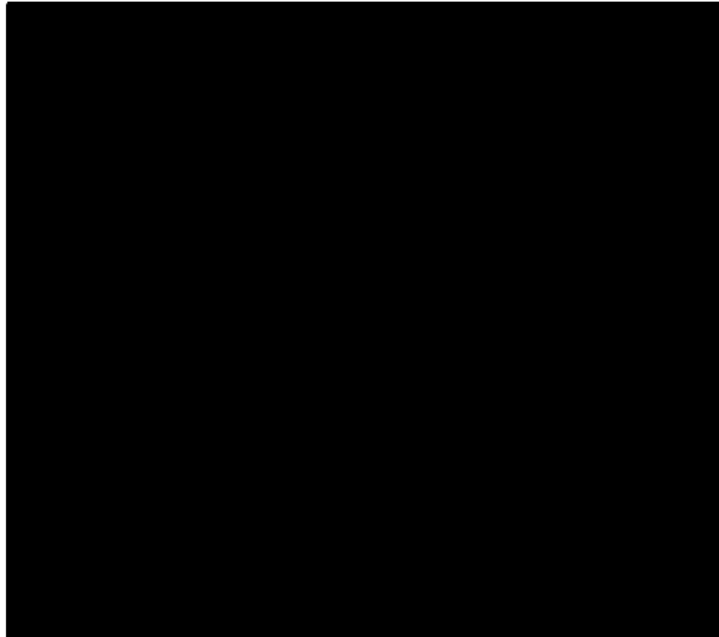




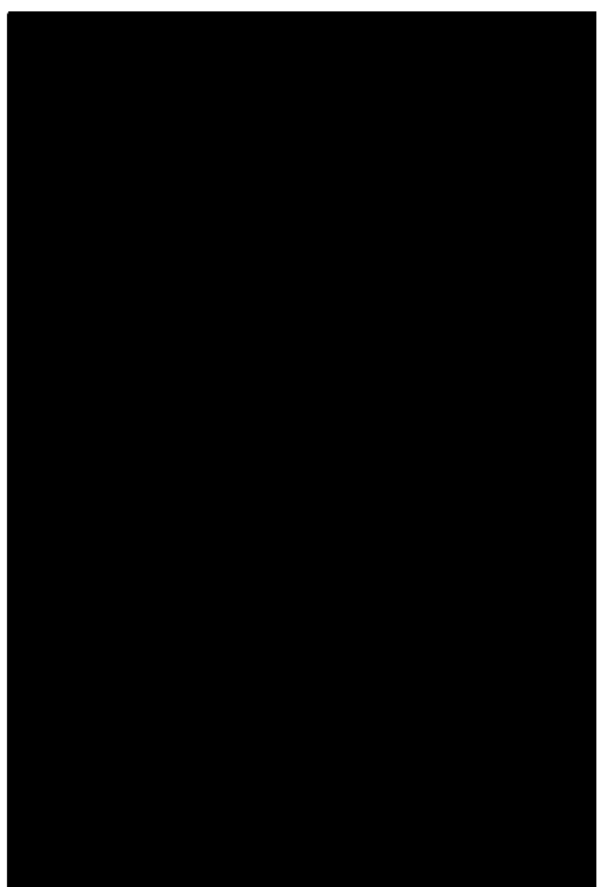
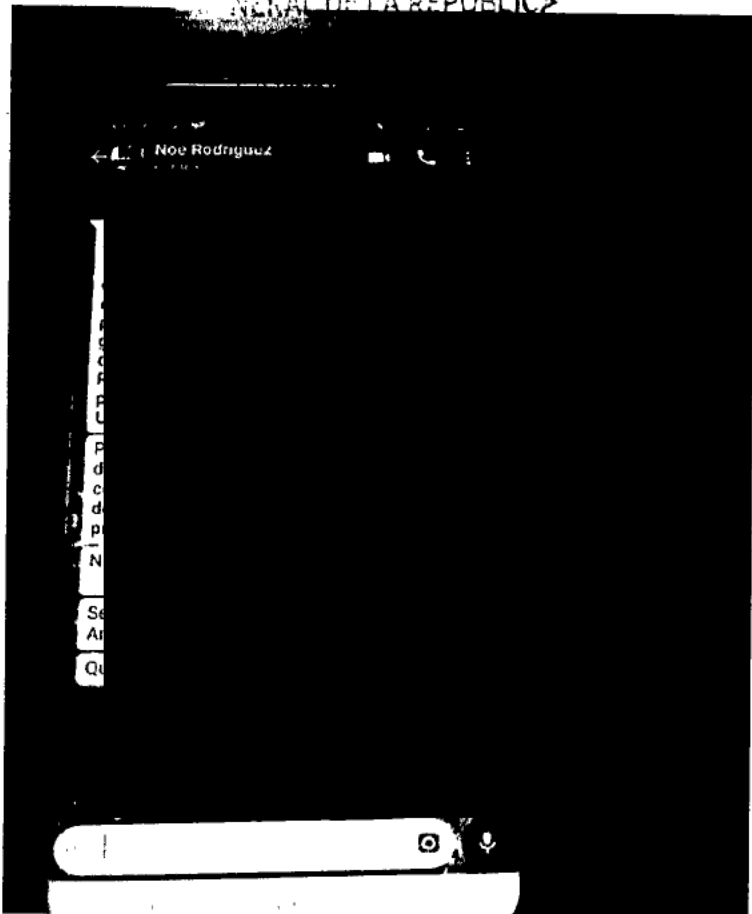
406



por... Siendo lo que se aprecia.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

407

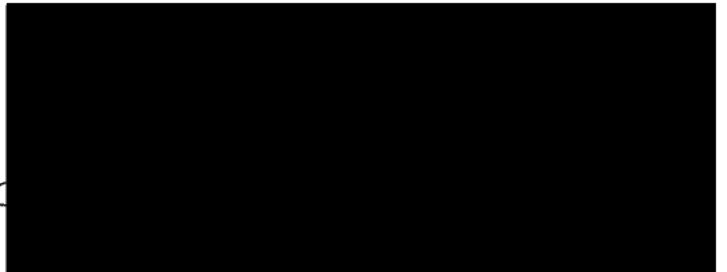
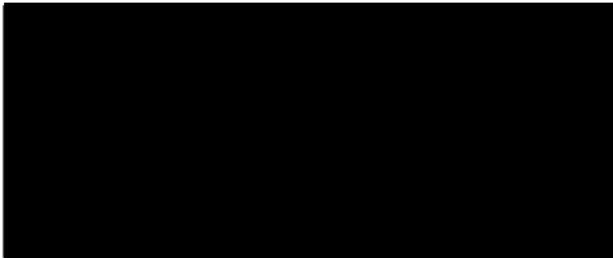


---CONSTE---

---DAMOS FE---



TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA



408

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO 591/2019 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019,
DEL LICENCIADO [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO.**

- - -En Tepecoacuilco de Trujano, siendo el día primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED], [REDACTED] descrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** recibido el oficio número 591/2019 de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el licenciado [REDACTED] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano del Estado de Guerrero, en atención al oficio de FGR/UEILCA/0629/2019, mediante el cual informa lo siguiente: - - -

"...nos permitimos informar a esta Autoridad Federal, los puntos que señalan en el oficio de mención, así como se anexa la documentación correspondiente de la manera siguiente:

1.- Por cuanto hace al punto relacionado al croquis con la información detallada de todas las medidas y las colindancias preferentemente con coordenadas, me permito anexar el oficio suscrito por el Director de Catastro e Impuesto Predial, en donde se detallan las medidas y las colindancias del predio en donde se encuentra el [REDACTED] como usted lo Solicita, informando también que **no se detallan las coordenadas de dichos puntos en virtud de que no se cuenta con los instrumentos necesarios para brindar la información (anexo 1)**

2.- Por cuanto **hace a la información del lugar donde se puede [REDACTED] el mismo predio, me permito anexar el oficio suscrito por el Director de Servicios Públicos Municipales, en los cuales se anexa la información solicitada, consistente en una captura de pantalla de google maps donde se ilustra los lugares en donde se concentra la [REDACTED] (anexo 2).."** (Sic).

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número 591/2019 de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve antes descrito, documento constante de dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados y documentación anexa constante de cinco fojas útiles - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

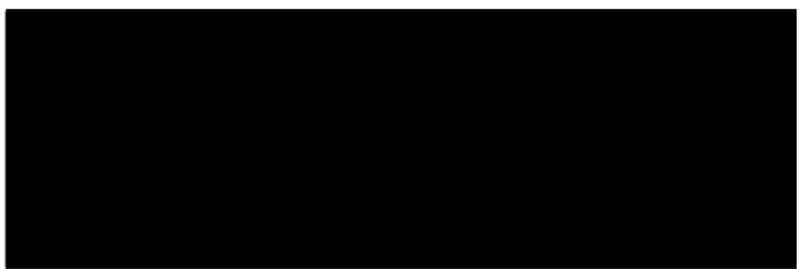
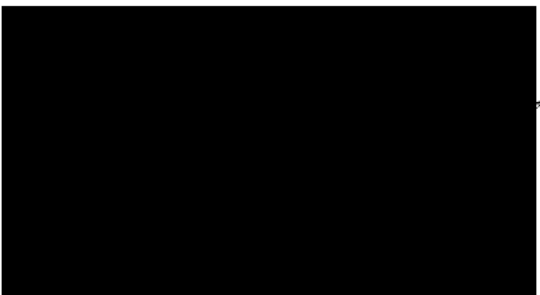
- - - **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.** - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento Municipal
SECCION: Presidencia
OFICIO NUMERO: 591/2019
ASUNTO: Se remite Información.

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, a 01 de octubre de 2019.

[REDACTED] de la Unidad
Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
P R E S E N T E.

LIC [REDACTED], Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, personalidad que tengo amplia y públicamente reconocida en el Estado, respetuosamente comparezco y expongo:

Que, por medio del Presente, y en atención al oficio número: **FGR/UEILCA/0629/2019**, suscrito por usted, nos permitimos informar a esta Autoridad Federal, los puntos que señalan en el oficio de mención, así como se anexa la documentación correspondiente de la manera siguiente:

1.- Por cuanto hace al punto relacionado al croquis con la información detallada de todas las medidas y las colindancias preferentemente con coordenadas, me permito anexar el oficio suscrito por el Director de Catastro e Impuesto Predial, en donde se detallan **las medidas y colindancias** del predio en donde se encuentra el [REDACTED] como usted lo Solicita, informando también que no se detallan las coordenadas de dichos puntos en virtud de que no se cuenta con los instrumentos necesarios para brindar la información. **(anexo 1)**

2.- Por cuanto hace a la Información del lugar donde se puede concentrar basura y lixiviado dentro del mismo predio, me permito anexar el oficio suscrito por el

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160
Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



Director de Servicios Públicos Municipales, en los cuales se anexa la información solicitada consistente en una captura de pantalla de google maps donde se ilustra los lugares en donde se concentra la basura y lixiviado. (anexo 2)

Por lo expuesto a esta Representación Social Federal atentamente pido:

UNICO: Tenerme por informado lo solicitado.

[Redacted signature area]

LIC. IGNACIO OCAMPO ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Redacted name area]

C.c.p.- Minutario.

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160
Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



TEPECOACUILCO
Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //



411

Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.
Sección: Secretaría Municipal.
No. Oficio: SM/01260/09/2019.

Asunto: Se solicita información urgente.

Tepecoacuilco de Trujano Gro., a 01 de Octubre del 2019

TEPECOACUILCO
Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO DE TRUJANO GRO.
2018-2021
RECIBIDO OFICINA CASTRO
1-10-2019

CC. [REDACTED]
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL Y SERVICIOS PUBLICOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente, me permito comunicar a usted, por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, Lic. Ignacio Ocampo Zavaleta, con fundamento en el oficio FGR/UEILCA/0629/2019.YAP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, de fecha 01 de Octubre del 2019, me permito solicitar a usted **en calidad de urgente** la siguiente información:

- Croquis con información detallada, todas las medidas y colindancias referentemente con coordenadas del [REDACTED] de este Municipio.
- Información del lugar donde se puede concentrar [REDACTED] dentro del mismo predio.

Misma información que se requiere a la brevedad posible, para que el C. Presidente la envíe antes de las 15:00 horas, de forma impresa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE [REDACTED]
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. CARLOS A. SALGADO ORIHUELA

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160
Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



TEPECOACUILCO

Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.

2 0 1 8 - 2 0 2 1



412

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECCION: SERVICIOS PÚBLICOS

Nº. DE OFICIO. 0090/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. A 01 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE DIRIGE A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, PARA INFORMARLE SOBRE LA RESPUESTA DEL OFICIO FGR/UEILCA/0629/2019.YAP/PGR/SDHPDSC/01/001/2019, DE FECHA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2019. EL [REDACTED] DONDE SE CONCENTRA LA BASURA Y EL LIXIVIADO SE UBICA EN LA [REDACTED]

LE ANEXO EL PLANO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL [REDACTED] LA CONCENTRACIÓN DEL LA [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO GUERRERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED ENVIÁNDOLE UN CORDIAL SALUDO.

TEPECOACUILCO
Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
2018-2021
SERVICIOS PÚBLICOS

C. ANTONIO VELAZQUEZ ADAN
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160

Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54

Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
2018 - 2021**



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE CATASTRO

No. DE OFICIO: CAT/ 2019/ 0191.

ASUNTO: El que se Indica.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL.
TEPECOACUILCO, GRO.
P R E S E N T E.

Tepecoacuilco de Trujano, Gro. 01 de Octubre del 2019.

Por este medio el C. [REDACTED], Director de Catastro e Impuesto Predial de este H. Ayuntamiento Municipal perteneciente a esta municipalidad de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. Respetuosamente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

Con la finalidad de darle respuesta al oficio dirigido a esta Oficina de Catastro, el día 01 de Octubre del año en curso, número de Oficio No.SM /012660/09/2019. Informo lo siguiente que solo hay Una Fracción del [REDACTED] y se encuentra Ubicado al Poniente de Tepecoacuilco, Gro., Esta fracción tiene las siguientes medidas y colindancias:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

NOTA. Anexo copia del Plano.

Para los usos y fines legales que al interesado más convenga, se expide la presente el Día Primero del Mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve, en Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

ATENTAMENTE 
DIRECTOR DE CATASTRO
CATASTRO

C. MARIO AYALA CATALAN.

**Palacio Municipal, Miguel Hidalgo No. 1, Centro Tepecoacuilco, Gro. C.P. 40160
Tels. (733) 67 6 00 85 - 67 6 00 32 - 67 6 13 54
Correo electronico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com**

11

TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO., 01 DE JULIO DEL 2013.

SE APRUEBA EL PRESENTE PLANO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NUM. CAT/ 2013/ 0077 DE ESTA FECHA, CON EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN AUTORIZAR EL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO.

ATENTAMENTE.
DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL.

PROFR

CATASTRO
2012-2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
416

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL [REDACTED] TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las siete horas con doce minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED]

[REDACTED], adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, es necesario solicitar al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Atención y Determinación, en la Fiscalía General de la República Subsede Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, en atención a la copia recibida vía correo electrónico del oficio UNAI-IGUA-1856/2019 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual notifica la determinación de [REDACTED]

[REDACTED] dictada en la carpeta de investigación [REDACTED] me permito solicitar se sirva expedir copia de la carpeta de investigación antes mencionada, considerando que la denuncia que dio origen a la misma fue presentada al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalías Especializada en Materia de Derechos Humanos, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el Acuerdo A/013/19 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019, derivado de los hechos relacionados con vehículos puestos a disposición en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se: 417

-ACUERDA-

- - **-UNICO.-** Gírese Oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación Institución adscrito a la Subse de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.

-CÚMPLASE-

- - **-ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL** [REDACTED] **ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.**

-DAMOS FE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

- **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0652/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

-CONSTE-

-DAMOS FE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA



CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE CARPETA DE INVESTIGACION

ACUSE

Iguala de la Independencia, a 2 de octubre de 2019.

LICENCIADO

[REDACTED]
 TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IGUALA
 ESTADO DE GUERRERO
 P R E S E N T E.

Recibi
 02 Octubre - 2019

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "B", 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 255, 258 y 327, fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en atención a la copia recibida vía correo electrónico del oficio UNAI-IGUA-1856/2019 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual notifica la determinación de [REDACTED] dictada en la carpeta de investigación [REDACTED] me permito solicitar a usted lo siguiente:

Se sirva expedir copia de la carpeta de investigación [REDACTED] considerando que la denuncia que dio origen a la citada carpeta de investigación fue presentada el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación Y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el Acuerdo A/013/19 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019, derivado de los hechos relacionados con vehículos puestos a disposición en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
 AYOTZINAPA



17/19

**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN
EN CAMPO.**

"MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO"

- - -En el municipio Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, siendo ocho horas con treinta y siete minutos del día **(02)** dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quién actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado:-----

HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de [REDACTED]

[REDACTED] quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional del 41 Batallón de Infantería del Municipio de Teloloapan, binomios canino con operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación, personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres y personal de Comisión Nacional del Agua.** En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código



421

que haya lugar.-----



--D A





422

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
OFICIO FGR/FEMDH/SP/0392/2019.

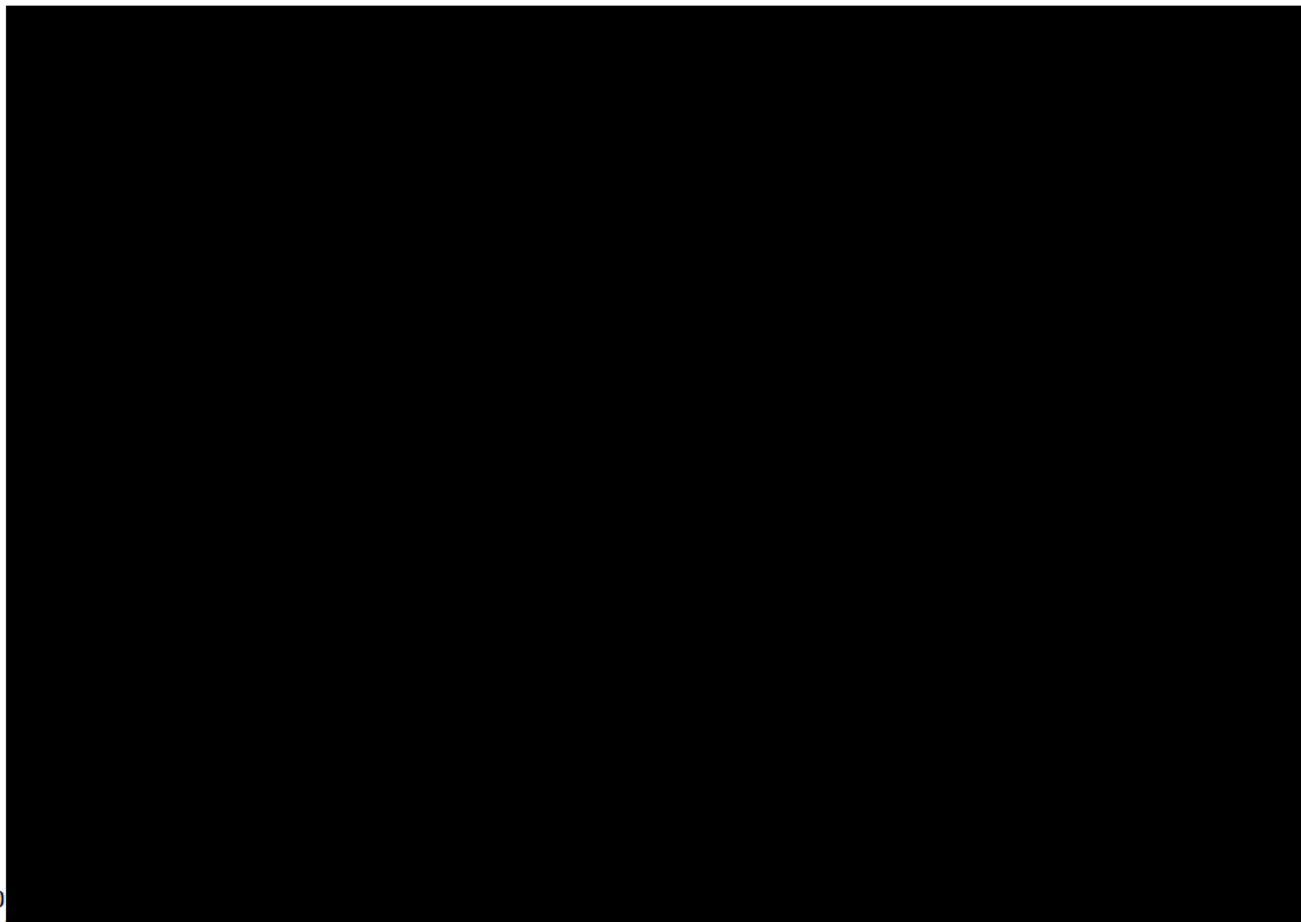
- - -En la ciudad de México, siendo las nueve horas del día 2 dos de octubre 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** por recibido el turno **Id 10788** de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se remite oficio FGR/FEMDH/SP/0392/2019, de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Director General adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que envía volante de remisión de documentos con número de folio 10254, relacionado con el escrito suscrito por el [REDACTED] mediante el cual señala apreciaciones de carácter científico y político para colaborar en el esclarecimiento del caso "Ayotzinapa, consistente en lo siguiente:-----

...QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO VENGO A SEÑALAR ALGUNAS APRECIACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y POLÍTICO PARA COLABORAR EN EL ESCLARECIMIENTO DEL CASO AYOTZINAPA:

ASPECTOS CIENTÍFICOS.

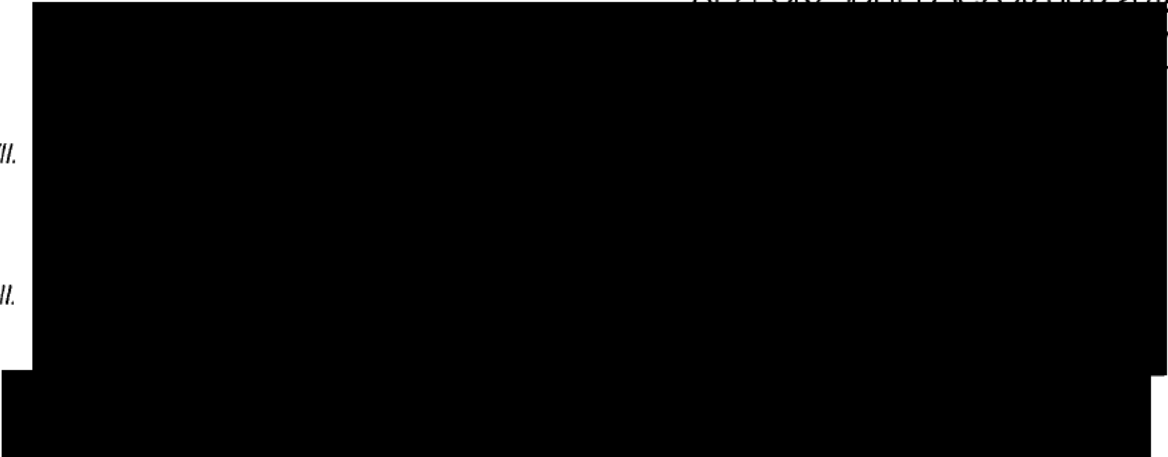




23

VII.

VIII.



ASPECTOS POLITICOS Y TÉCNICO JURÍDICOS.

I.

II.

III.

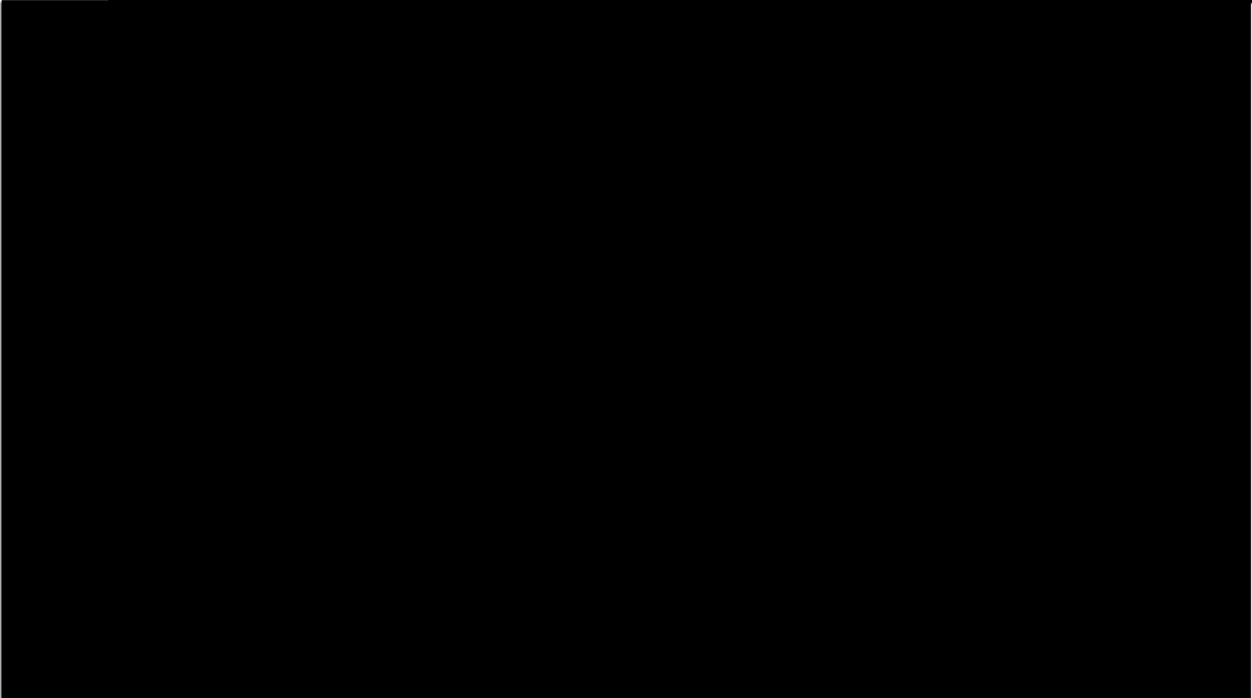
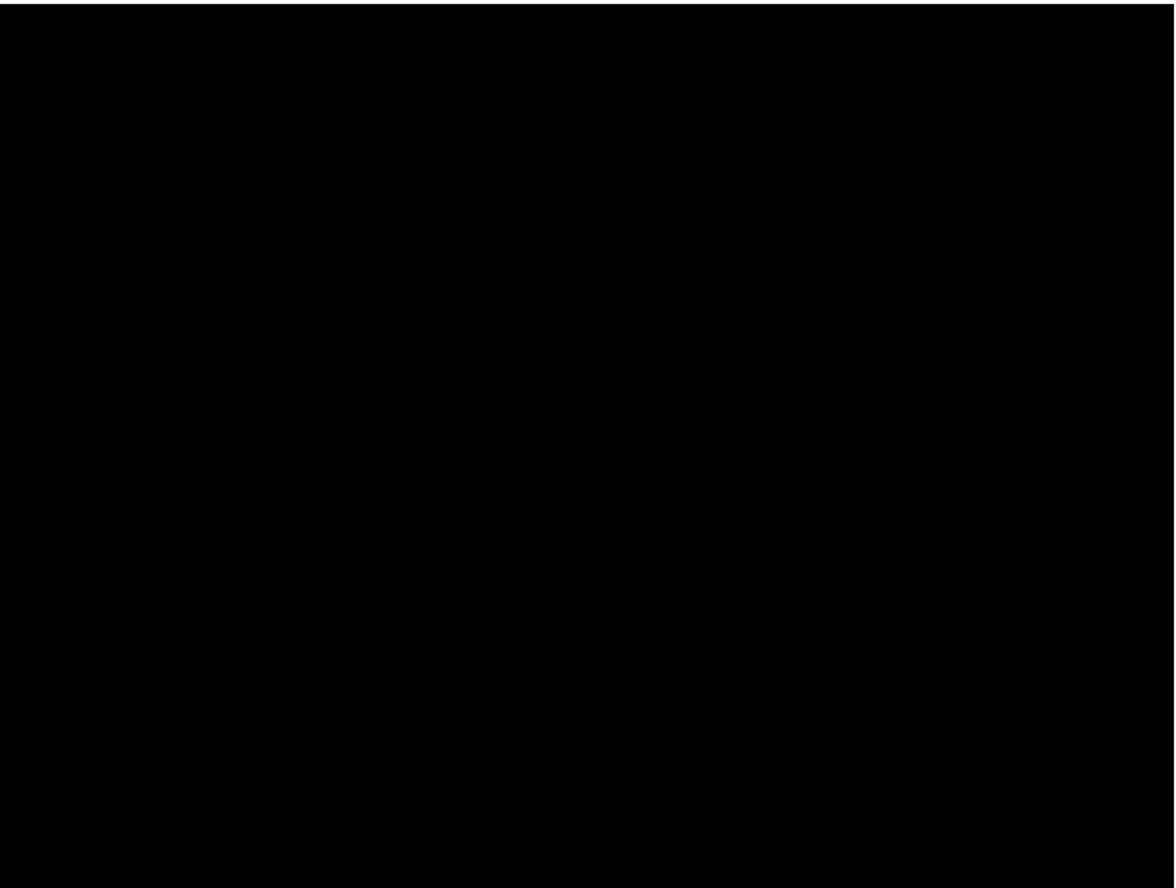
IV.

V.

VI.

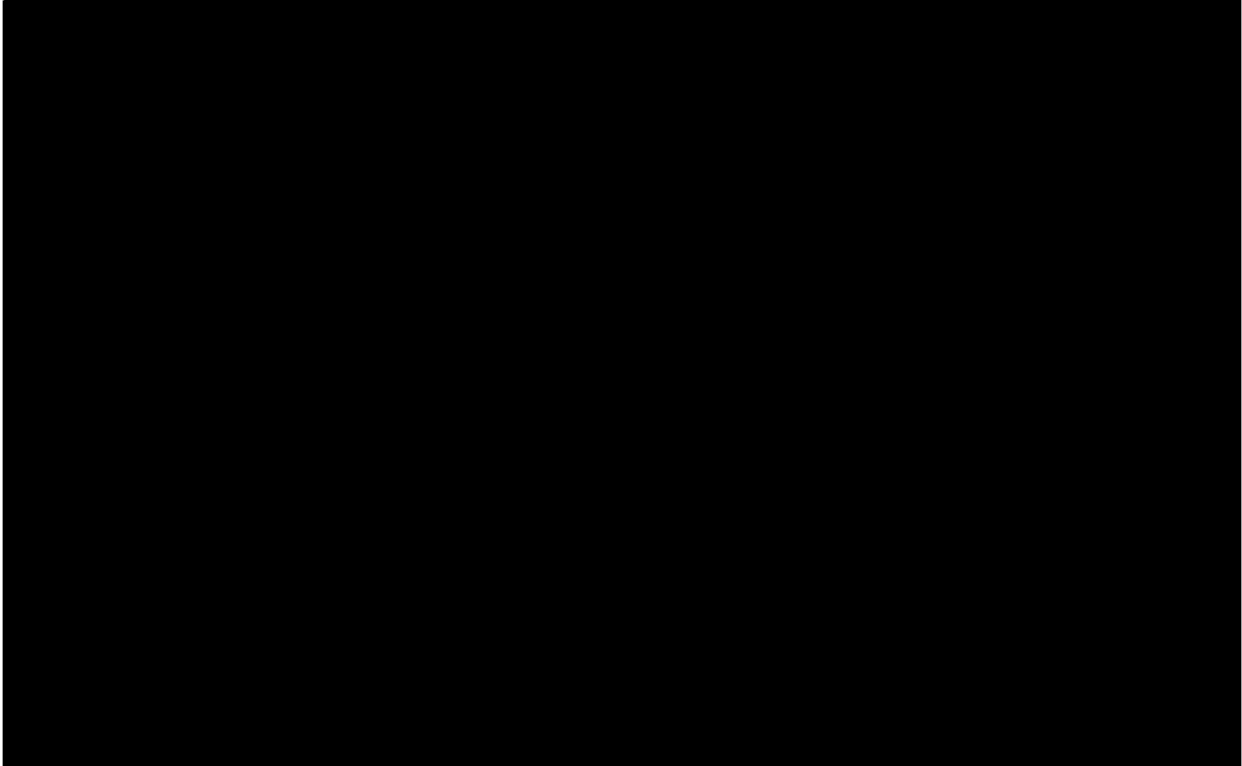
VII.

VIII.





424



---Escrito de denuncia signado por [redactado] en su carácter de abogado defensor del profesor [redactado] dirigido al Maestro Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se aprecia es una fotocopia, aunado a ello esta autoridad ministerial estima que dicho escrito no se considera una denuncia de hechos sino manifestaciones que contienen información aportada para la presente investigación relacionad con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, sobre la cual desde luego esta Representación Social de la Federación realizara los actos de investigación que contribuyan al esclarecimiento de los mismos, sin necesidad de que se inicie una nueva averiguación previa, ya que esto generaría duplicidad innecesaria de actuaciones. Ello es así, ya que sobre la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, no solo existen varias denuncias, sino que ya se han integrado diversas averiguaciones previas, incluso la indagatoria AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra en trámite, en la cual se están realizando diligencias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados. Ahora bien, toda vez que el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se advierte obra en fotocopia, es necesario citar al denunciante a efecto de que ratifique su escrito, y manifieste lo a que su derecho convenga, previniéndolo para que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por no formulada la denuncia que nos ocupa, ya que además no contiene la firma original del que la presenta, en términos de lo señalado por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Penales, escrito del cual esta Representación Social de la Federación no tiene la certeza de que la firma que aparece en dicho escrito sea la misma del signante, pues se itera el escrito de denuncia que nos ocupa es una fotocopia, ya que si bien es cierto en dicho escrito aparece una firma, también lo es, que dicha firma no es original, por lo que es necesario comparezca el denunciante y ratifique en todas y cada una de sus partes el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, y reconozca como propia la firma que aparece al calce



U25

encima de su nombre, por haber sido puesto de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados o en su caso, manifiesta lo a que interés legal convenga. Aunado a ello, esta autoridad ministerial deberá asegurarse de la identidad del denunciante, motivo por el cual una vez que se señale fecha y hora para que comparezca ante esta autoridad ministerial deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en caso de considerarlo conveniente podrá hacerse acompañar de licenciado en Derecho para que lo asista.-----

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio FGR/FEMDH/SP/0392/2019, de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Director General adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y dirigido al [REDACTED], de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, constante de una foja útil, escrita por uno solo de sus lados, al que se anexo volante de remisión de documentos con número de folio 10254, constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados y escrito en fotocopia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el [REDACTED] mediante el cual realiza diversas manifestaciones del caso "Ayotzinapa, constante de tres fojas útiles escritas por unos solo de sus lados, los cuales se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

- FUNDAMENTO LEGAL -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 118, 119, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----

- ACUERDA -

- - - **-PRIMERO.-** Téngase por recibido los documentos descritos y agréguese al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**SEGUNDO.-** En relación a las manifestaciones que contiene información proporcionada por [REDACTED] respecto de la desaparición de los 43 estudiantes en el caso Ayotzinapa, realícese las diligencias que resulten conducentes para el esclarecimiento de los hechos.-----

-----**TERCERO.-** En su oportunidad gírese oficio citatorio al [REDACTED] en el domicilio señalado en el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, a efecto de que ratifique el mismo y/o manifieste lo que a su interés legal convenga y agréguese el acuse respectivo, para los efectos legales que en derecho procedan.-----

---**CUARTO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten. -----

- CÚMPLASE -

- - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

426

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED] COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

----- DAMOS FE-----

[REDACTED]

[REDACTED]

STIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA


Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa


Id: 10788
Número: FGR/FEMDH/SP/0392/2019
Fecha: 27/09/2019 Fecha del turno: 27/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: L

u27
Recibido
21 Oct / 2019
9:00 hrs

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. HAGO REFERENCIA AL VOLANTE DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS CON NÚMERO DE FOLIO 10254, RELACIONADO CON EL ESCRITO SUSCRITO POR EL [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL EXPONE DIVERSAS APRECIACIONES TOCANTES A LOS HECHOS DEL CASO "AYOTZINAPA". SOBRE EL PARTICULAR Y POR CONSIDERAR QUE SE TRATA DE UN TEMA COMPETENCIA DEL ÁREA A SU DIGNO CARGO, POR INSTRUCCIONES DE LA FISCAL

Observaciones:

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

 **FEMDH**
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

FGR RECIBIDO
27 SEP 2019
14:15 conf. sp

Oficio: FGR/FEMDH/SP/ 0392 /2019
Ciudad de México a 27 de septiembre de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Asunto se remite oficio para su atención

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA PRESENTE.

En términos de los artículos 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 5° fracción VI, 9°, 26 y 27 y Transitorio Sexto y Decimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Acuerdos A/010/19 y A/013/19, del Fiscal General de la República, publicados en el Diario Oficial de La Federación mediante los cuales respectivamente, se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para caso Ayotzinapa y por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Hago referencia al volante de remisión de documentos con número de folio 10254, relacionado con el escrito suscrito por el [REDACTED] mediante el cual expone diversas apreciaciones tocantes a los hechos del caso "Ayotzinapa"

Sobre el particular y por considerar que se trata de un tema competencia del área a su digno cargo por instrucciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito las documentales citadas para la atención que a derecho proceda

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar mis más cordiales saludos

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

CC: Sr. Secretario de Gobernación, en el marco de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República. Para la atención operativa. Distinguido Sr. Director General de Derechos Humanos, Dirección de la Unidad de Documentación y Análisis de la Oficina del Fiscal General de la República. Con el fin de remitirle la información solicitada.

Valle, N. Estado de México

Av. de las Américas, número 25, piso 10, Col. de las Américas, Ciudad de México, CDMX. Teléfono: 56 23 78 00. Correo electrónico: ueilca@fgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FEMDH

Fiscalía Especializada en Materia
de Derechos Humanos

428



RECIBIDO

Oficio: FGR/FEMDH/SP/ 0392 /2019

27 SEP 2019
14:15 *carpe*

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: se remite oficio para su atención.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE.

En términos de los artículos 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 5° fracción VI, 9, 26 y 27 y Transitorio Sexto y Decimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Acuerdos A/010/19 y A/013/19, del Fiscal General de la República, publicados en el Diario Oficial de La Federación mediante los cuales respectivamente, se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para caso Ayotzinapa y por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Hago referencia al **volante de remisión de documentos** con número de folio **10254**, relacionado con el escrito suscrito por el [REDACTED] mediante el cual expone diversas apreciaciones tocantes a los hechos del caso "Ayotzinapa".

Sobre el particular y por considerar que se trata de un tema competencia del área a su digno cargo, por instrucciones de la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito las documentales citadas para la atención que a derecho proceda.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar mis más cordiales saludos.

[REDACTED]

**DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

C.c.p Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. – Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Director de la Unidad de Documentación y Análisis de la Oficina del C. Fiscal General de la República. Presente. En atención al volante de remisión Folio No. 10254

Vo Bo. LRBF
Elaboró: Angel [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20, piso 14 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México Tel (55) 5346 0000 Ext 507802 <https://www.gob.mx/fgr>



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**OFICINA DEL C. FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y
ANÁLISIS.**

429

VOLANTE DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS: FOLIO No. 10254

Turnado a: MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA,
FISCAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
Para su conocimiento y atención que estime pertinente.

Documento que se remite: ESCRITO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DEFENSOR DEL SEÑOR [REDACTED] EX DIRECTOR DE LA NORMAL RURAL "ISIDRO BURGOS".

Recibido en esta unidad: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Asunto: EXPONE DIVERSAS APRECIACIONES DE CARÁCTER CIENTIFICO Y POLITICO QUE SEGÚN SU DICHO CONLLEVAN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL CASO "AYOTZINAPA".

Anexos: 03 FOJAS.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Carlos Contreras
26 SEP 2019
6:37 PM
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
OFICIALIA DE PARTES

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. ERNESTO GERARDO MARQUEZ MORENO.

GAFM

Formato: FUDA-07 FUDA-07.doc.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, A.C.

C; MAESTRO ALEJANDRO GERTZ MANERO
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

OFICINA DEL FISCAL
RECORRIDO
26 SEP. 2010
EXPEDIENTE
AYOTZINAPA
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS
Nombre: *Georgina* No: *1626*

430

[REDACTED], ABOGADO DEFENSOR DEL PROFESOR [REDACTED]

[REDACTED] TAL Y
COMO APARECE EN EL EXPEDIENTE YA CITADO Y HACIENDO ECO DEL LLAMADO
DE NUESTRO SEÑOR PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,
COMPAREZCO A EXPONER LO SIGUIENTE:

QUE POR MEDIO DE PRESENTE ESCRITO VENGO A SEÑALAR ALGUNAS
APRECIACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y POLÍTICO PARA COLABORAR EN
EL ESCLARECIMIENTO DEL CASO AYOTZINAPA:

ASPECTOS CIENTÍFICOS

I. [REDACTED]

II. [REDACTED]

III. [REDACTED]

IV. [REDACTED]

V. [REDACTED]

VI. [REDACTED]

VII. [REDACTED]

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, S.C.

VIII.



POR CONSIGUIENTE C. FISCAL ESTOY SOLICITANDO SE REALICE LA RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.

ASPECTOS POLÍTICOS Y TÉCNICO JURÍDICOS

I.

II.

III.

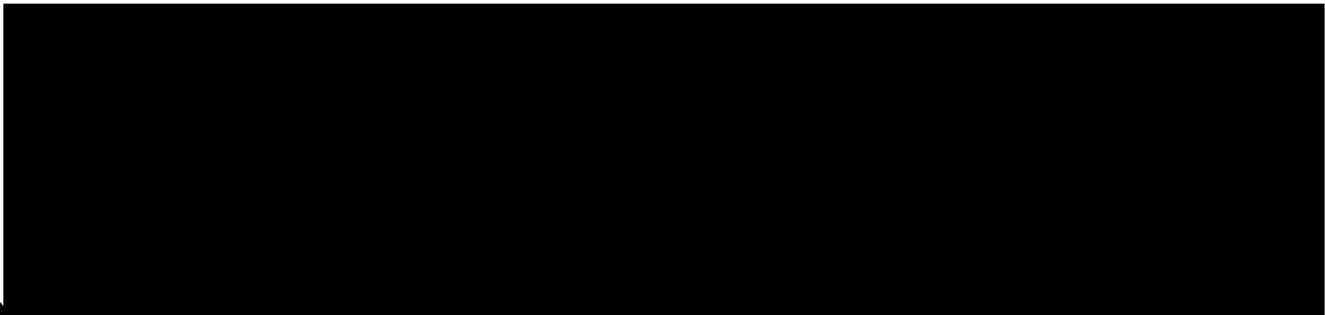
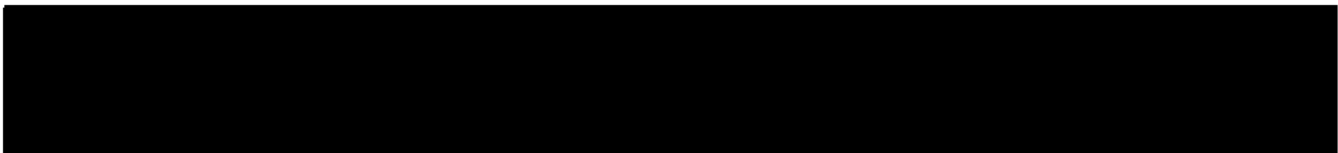
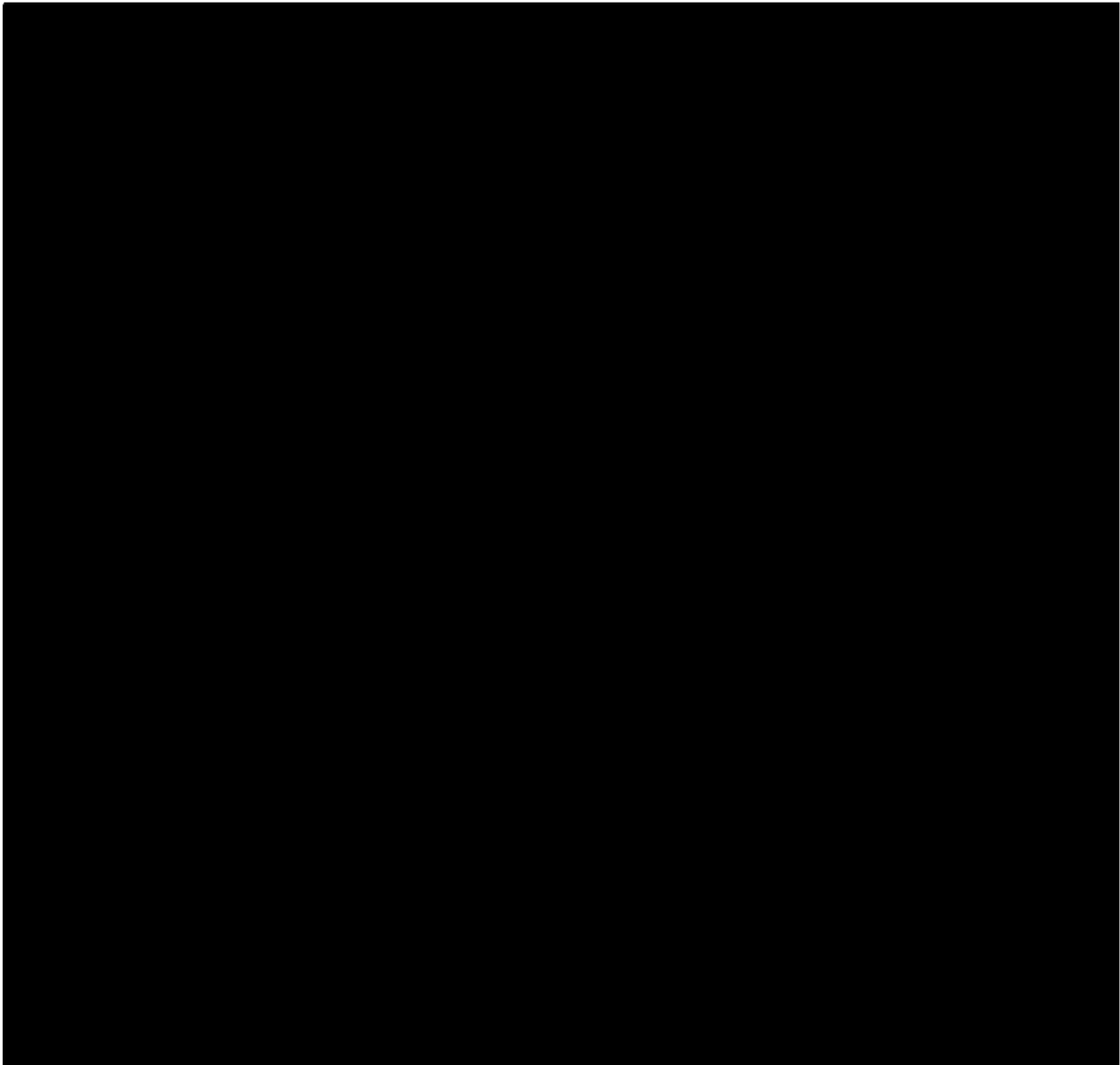
IV.

V.

VI.

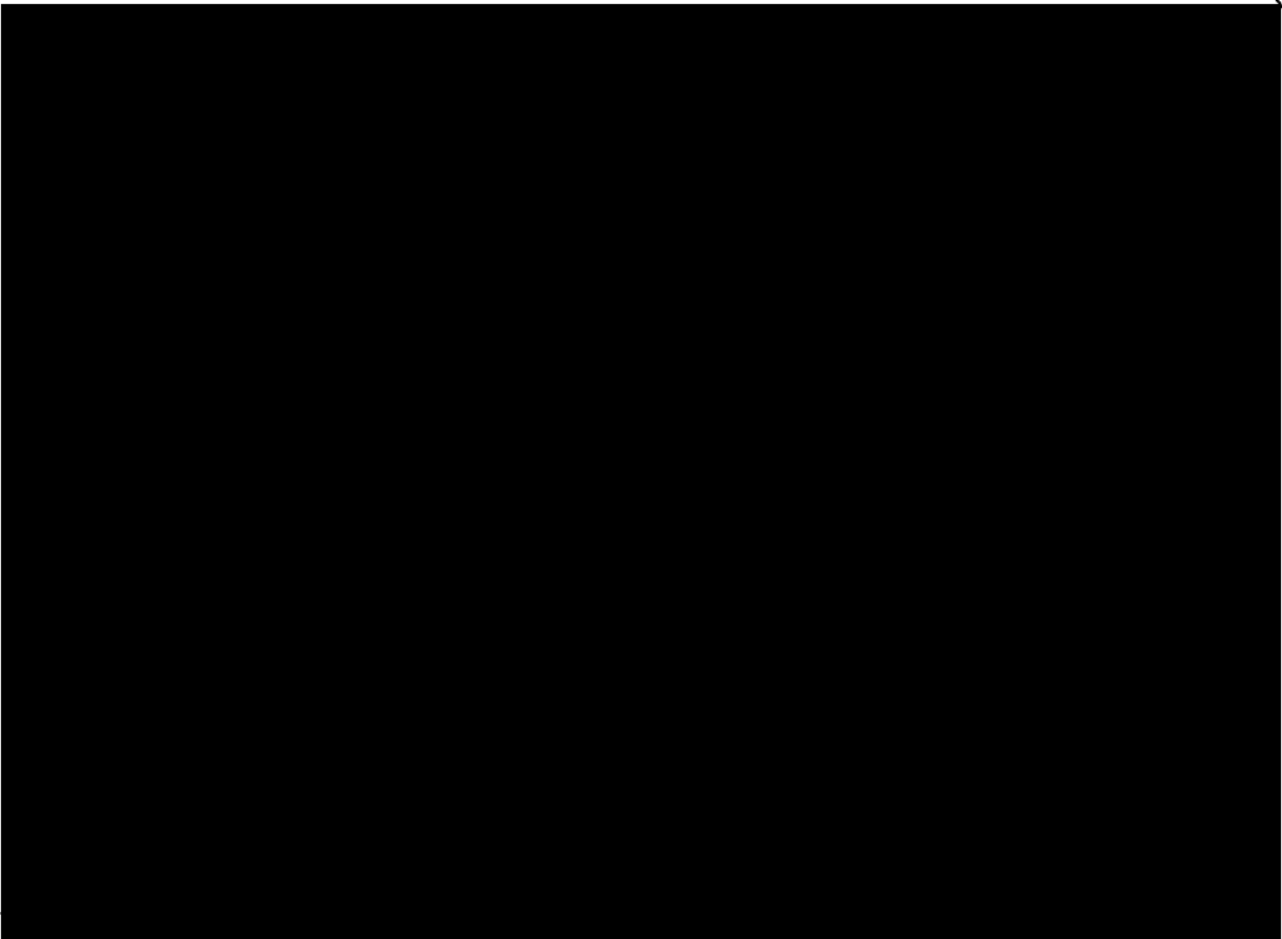
VII.

VIII.



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, A.C.

432



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTED C. FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA ATENTAMENTE PIDO:

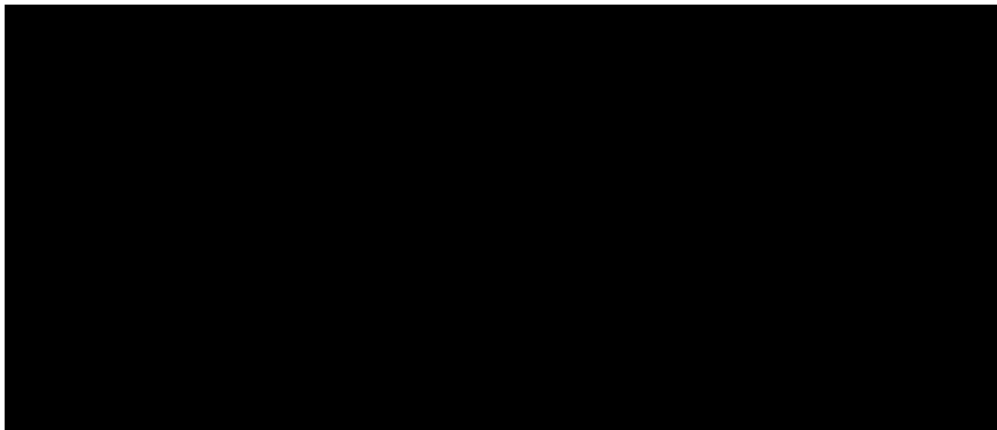
PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA CON EL PRESENTE ESCRITO.

SEGUNDO.- SEÑALAR DÍA Y HORA PARA RATIFICAR LA PRESENTE DENUNCIA.

TERCERO.- CITAR A EL EX SECRETARIO DE GOBERNACIÓN LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, PARA QUE DECLARE EN RELACIÓN A LA PRESENTE DENUNCIA.

CUARTO.- CITAR AL EX PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE DECLARE EN RELACIÓN A LA PRESENTE DENUNCIA.

QUINTO.- LLEVAR ACABO TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A FIN DE QUE SE LE HAGA JUSTICIA A LAS FAMILIAS DE LOS 43 ESTUDIANTES.





433

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

[Redacted]

----En la Ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, ante la [Redacted]

[Redacted] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa ante dos testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe para debida constancia legal, conforme lo establece el numeral 16 de Código Federal de Procedimientos Penales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019, el primero mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo mediante el cual se establece bajo competencia y se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana, o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables, comparece: -----

----- [Redacted] estando presentes en el domicilio que ocupa las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20 (veinte), de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, cero, seis, siete, cero, cero, en la Ciudad de México, quien se identifica en este momento con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [Redacted] en la cual se aprecia una fotografía a color, la cual coincide con sus rasgos y características fisonómicas del compareciente y exhibe en este momento,



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
 PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

434

documento del cual se ordena obtener copia, para que previo cotejo sea certificada y agregada a actuaciones de la indagatoria en que se actúa, documento del cual se **DA FE** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación le hace saber en este acto y se le explican ampliamente al compareciente sus-----

DERECHOS

NOMBRAMIENTO DE ABOGADO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

---- Que conforme al artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por un abogado designado por él para la realización de la presente diligencia y en el acto manifiesta de viva voz que si es mi deseo ser asistido en la presente diligencia nombrando en esta acto al [REDACTED], quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño identificándose en este momento con copia certificada de cedula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe digitalización expedida a nombre de [REDACTED] con número de cédula profesional [REDACTED] documentos de los cuales se **DA FE** de tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, tener cincuenta y ocho años de edad, con fecha de nacimiento dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, estado civil casado, originario del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con instrucción escolar Licenciado en Derecho, con cedula profesional número [REDACTED] de ocupación Abogado Litigante, con número telefónico [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] asimismo enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación.-----

----- De igual forma se encuentra presente el [REDACTED] identificándose en este momento con duplicado de cedula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED]

[REDACTED]

-----Enseguida se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 243 del



439

Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: *"No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración,* por lo que en relación a esta situación manifiesta que es su deseo rendir su declaración en calidad de testigo; asimismo se le explica el contenido del numeral 242, párrafo primero, del citado ordenamiento legal el cual refiere *"Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos..."*-----

-----Acto seguido conforme lo establecen los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247, fracción I, del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad o se niegan a declarar ante autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, numeral 247, del Código Penal Federal que dice: *" Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- A que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad..."* y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

----**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado y explicado sus derechos a la persona de nombre [REDACTED], en términos del artículo 248 del Código del Código Federal de Procedimientos Penales, quien por sus **GENERALES** manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED]

vez en cuando, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, ni estupefacientes, que no presenta tatuajes y tengo ingresos mensuales de aproximado [REDACTED] mensuales, y manifiesta además que se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño,



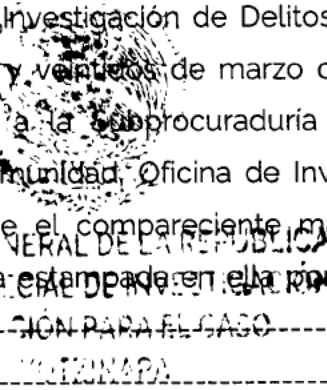
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
 PARA EL CASO AYOTZINAPA

436

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número celular [REDACTED] y en el teléfono de la oficina [REDACTED]. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio.

 ----Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa"; asimismo se le pone a la vista del compareciente las declaraciones de veintiuno y veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis y veintidos de marzo de dos mil dieciocho, ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación, que obran en la indagatoria en que se actúa, por lo que el compareciente manifiesta que ratifica el contenido de la misma y reconoce la firma estampada en ella por ser la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.



DECLARA

----Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención al citatorio que me mandara esta autoridad y deseo manifestar lo siguiente: Quiero agregar en el sentido que en el seno del grupo de Coordinación Guerrero se llevaban a cabo todas las disposiciones de cuestión operativa de acuerdo a la incidencia delictiva que se reportaba en ese grupo de coordinación, y este grupo de coordinación Guerrero era integrado por el gobernador de [REDACTED] el Secretario General de Gobierno [REDACTED] Comandante de la Novena Región Militar que era el encargado de la parte operativa de todo el grupo de coordinación era el General Luqueño del cual no recuerdo sus demás datos, el comandante de la región nava [REDACTED] es el actual secretario de Marina, de ese me acuerdo porque está ahorita al frente de la Marina, el coordinador de la Policía Federal era [REDACTED] que después fue relevado, pero no recuerdo en qué fecha fue su relevo y el delegado de la PGR, recuerdo el nombre [REDACTED] pero no recuerdo de los apellidos, y el que fungía como secretario técnico del grupo de coordinación era el secretario del CISEN, la verdad no recuerdo el nombre pero era el que levantaba todas las minutas y los acuerdos a



437

los que se llegaban, esto quiero recalcarlo o citarlo puesto que en ese grupo de coordinación meses antes de los hechos del 26 y 27 de septiembre por solicitud del General Luqueño, comandante de la novena región militar realizó al gobernador una petición que de acuerdo a la incidencia delictiva que se estaba llevando a cabo en la región centro que es [REDACTED]

[REDACTED]
se estaba incrementando la incidencia delictiva, por lo tanto la petición fue que se moviera personal de la policía estatal de la región norte, que dentro de esa región norte incluye Iguala, se ordenó sacar todo el personal operativo para conformar base de operación mixta con el ejército y la Marina en las tres regiones que ya mencione, que es región [REDACTED]

[REDACTED], lo cual en base a esa petición fui ordenado por el gobernador que se cumpliera dicha instrucción, por lo tanto, no se contaba con personal para realizar operaciones incluyendo Iguala; solicito se presenten las actas donde está precisamente asentado esa instrucción que yo recibí, en virtud que yo recibo instrucciones de mis superiores que son el Secretario de Gobierno y el Gobernador. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

---A LA PRIMERA. Que explique el compareciente su trayectoria como servidor público.

[REDACTED]



438

[REDACTED]

---A LA SEGUNDA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA TERCERA Que diga el compareciente. [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA:

---A LA CUARTA ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: Era [REDACTED]

---A LA QUINTA Que diga el declarante, ¿ [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

--- A LA SEXTA ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA SÉPTIMA Que diga el compareciente, ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

439

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



441

---A LA DÉCIMA CUARTA Que diga el compareciente. [REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED]

---A LA DÉCIMA QUINTA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEXTA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA DÉCIMA SÉPTIMA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

---A LA DÉCIMA OCTAVA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

---A LA DECIMA NOVENA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA Que diga el compareciente a [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

42

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

---A LA VIGÉSIMA TERCERA Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA. No. -----

---A LA VIGÉSIMA CUARTA Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA... Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA -----

---A LA VIGÉSIMA SEXTA Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ?
RESPUESTA: [REDACTED]. -----

---A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA... Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA Que diga el compareciente que era el programa Guerrero Seguro,
quienes lo representaban, y si existía algún documento oficial de su creación.

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA; Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

443

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA. Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA CUARTA. Que diga el compareciente cada cuando operaban las BOMUS

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA. Que diga el compareciente cual era la finalidad de las BOMUS?

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA. Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Que diga el compareciente a [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA OCTAVA. Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA NOVENA. Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]



44

[Redacted]

en la carretera.

---A LA CUADRAGÉSIMA. Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] ? [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA:

---A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA. Que diga el [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA: La gente

del tribunal, era una dependencia muy independiente a la mía.

---A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA. Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA:

Únicamente tenía una relación laboral.

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA. Que diga el compareciente cómo se conforma el C4? [Redacted]

[Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA. Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

445

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

---A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] rero? RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

447

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

---A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: EL

[REDACTED]

personal. -----A
LA SEXAGÉSIMA NOVENA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ?

[REDACTED]

---A LA SEPTUAGÉSIMA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: -----

---A LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA: Las

[REDACTED]

---A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA. Que diga el compareciente [REDACTED] se
[REDACTED] ? RESPUESTA: [REDACTED]



448

[Redacted]

---A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA. Que diga el compareciente si [Redacted]
[Redacted] o? **RESPUESTA: No recuerdo si esté previsto** -----

---A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA. Que diga el compareciente [Redacted]
[Redacted] ?
RESPUESTA: S -----

---A LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA. Que diga el compareciente [Redacted]
[Redacted]

RESPUESTA: [Redacted]

----A LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. Que diga el compareciente [Redacted]
[Redacted] **RESPUESTA.** [Redacted]

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -----

--- En uso de la voz del Abogado que asiste al testigo [Redacted] refiere no ser su deseo de realizar ninguna manifestación. -----

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA
CAL DE INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO

----- En este acto la agente del Ministerio Público de la Federación comisionada da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, refiriendo de viva voz encontrarse físicamente bien sin ninguna lesión. A pregunta expresa de la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que **NO**.-----

- - - - - **VISTO.**- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido.

- DAMOS FE -

EL COMPARECIENTE

[Redacted Signature]

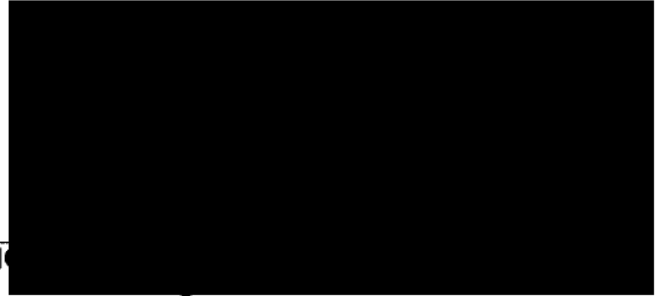


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

29

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



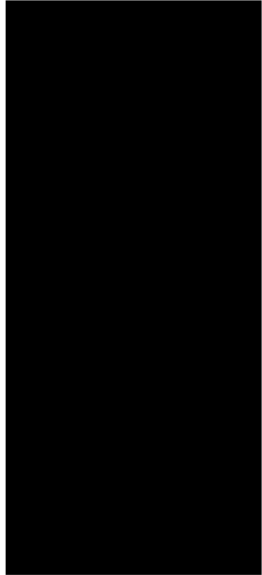
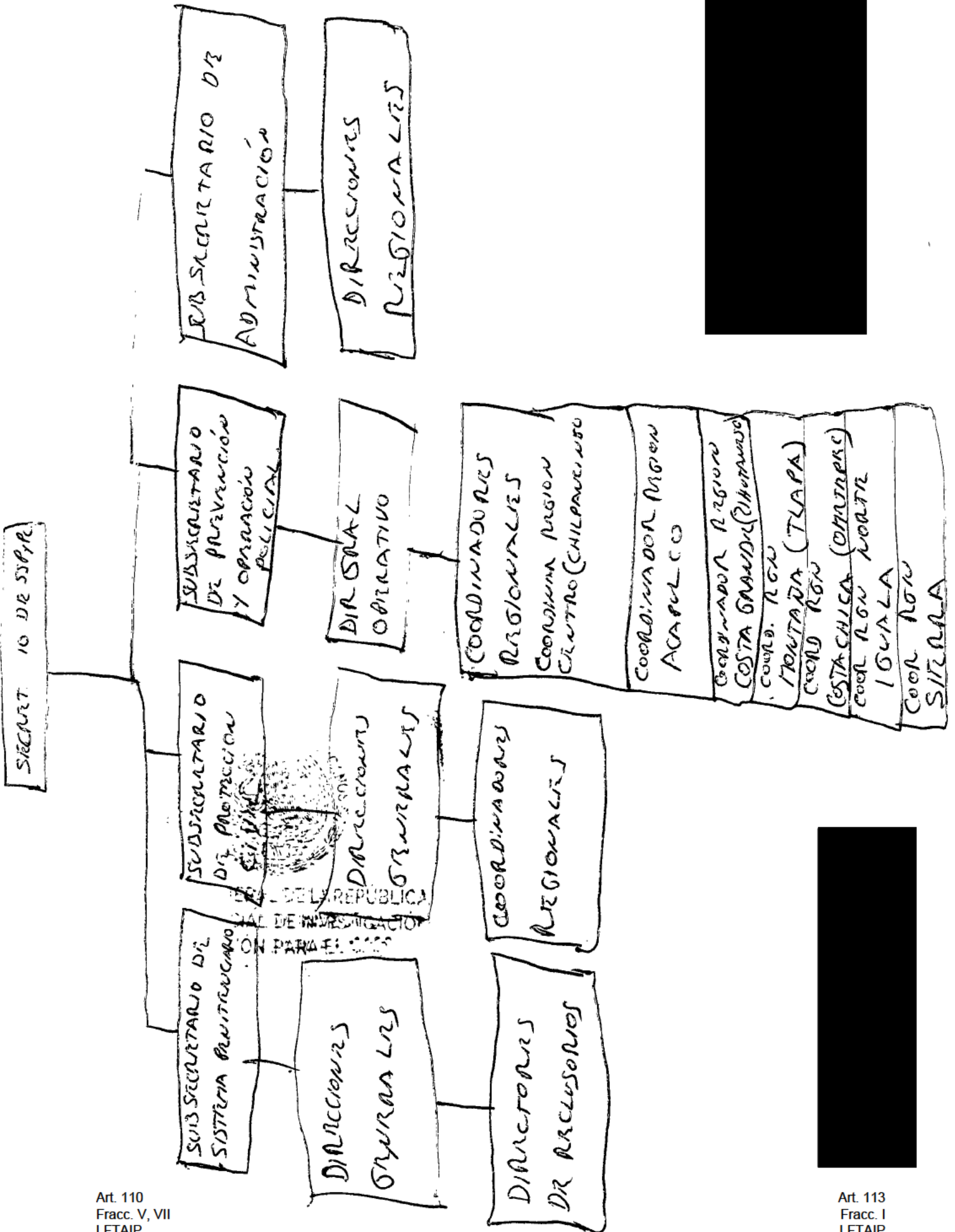
TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



450





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

451
452

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Nº 1058132
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 9º CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE
CEDULA
LICENCIADO EN DERECHO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
ENRIQUE SANCHEZ BORDA AL

CEDELA Nº [REDACTED]
[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

----En la Ciudad de México, el día dos de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal-----

CERTIFICA-----

----Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, concuerda fiel y exactamente con la copia certificada que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio de 2019, respectivamente-----

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

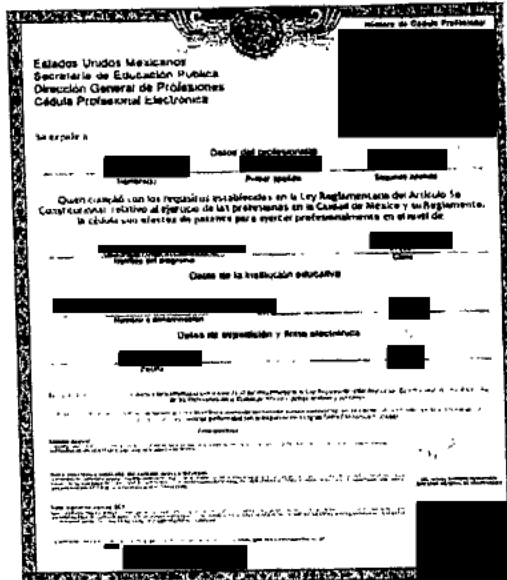


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

452
453



CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de México, el día dos de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada

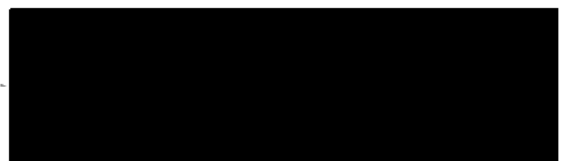
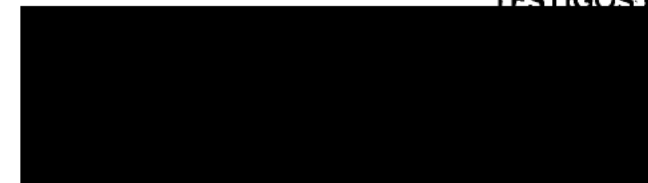
[Redactado]
comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quiere actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal.

FISCALIA DE INVESTIGACION CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostatica constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio an

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



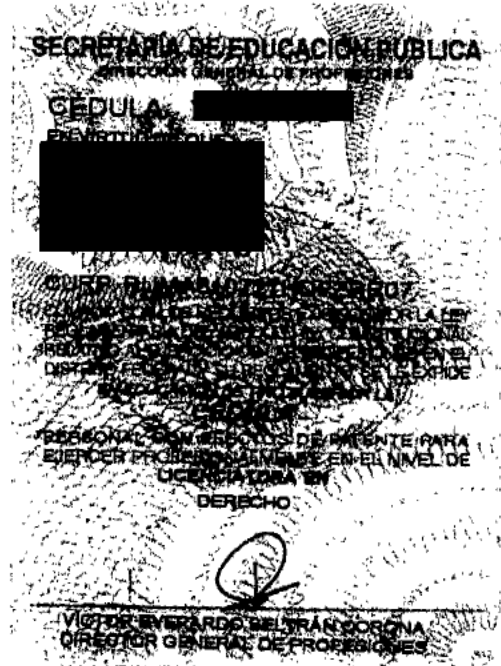
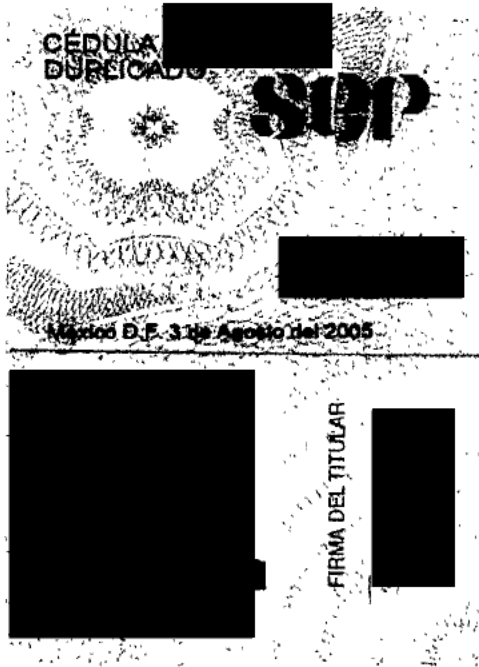


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

453
454



CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de México, el día dos de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/010/20, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





454
455

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - En ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita

[Redacted] adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 117, 123, 125, 127bis, 208, 220-228 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rafael Ángel Landero y Nizama" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha en que se actúa nos constituimos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Asuntos Indígenas de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, con la finalidad de entrevistarnos con el Titular, doctor [Redacted] al cual le comentamos requerir su asesoría para conseguir un intérprete traductor en lengua indígena MIXTECO y nos comentaba que de acuerdo al Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en dos mil ocho, se establecen variantes Lingüísticas de México con sus auto denominaciones y referencias geo estadísticas, por lo que ahí se contempla que en el Estado de Guerrero existen diversas etnias reconocidas, le comentamos que efectivamente ya tuvimos la experiencia de haber realizado una diligencia previa con un indígena TLAPANECO sin embargo el Instituto de la Defensoria Publica Federal, nos responde que por el momento no cuenta con el traductor para la fecha de la diligencia prevista y que el único en Mixteco está en la



37
455
456

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

Región del Estado de Oaxaca y tiene una agenda ya comprometida, por ello acudimos a solicitar nos brinde la asesoría y colaboración correspondiente. en uso de la voz el titular Garcia Castro, nos proporciona el número telefónico [REDACTED] y se realizan cuatro llamadas al Instituto nacional en Lenguas Indígenas, sin embargo no responden, acto seguido le informamos que no nos responden por lo que nos apoya comunicándose a la ORGANIZACIÓN DE INTERPRETES Y TRADUCTORES DE MEXICO con el licenciado [REDACTED] el cual le comenta que si cuentan con uno disponible, sin embargo al ser una Organización no Gubernamental requiere que se le generen los honorarios correspondientes y los gastos de traslado, hospedaje y alimentos necesarios. acto seguido en uso de la voz la suscrita le pide realizar una cita para el día de hoy con dicho representante para conocer y definir los gastos que generaría su asistencia, a lo que accede quedando de presentarse el día de hoy DOS DE OCTUBRE a las DIECINUEVE HORAS en las oficinas del titular de la Unidad Especializada de Asuntos Indígenas, por lo que se le informa que se hará del conocimiento del titular de la UEILCA para que ser procedente y aprobado, se realicen las gestiones administrativas y financieras a que haya lugar y enviar un alcance al titular del Centro regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo,

[REDACTED] para efectos de realizar las diligencias ministeriales que conforme a derecho sean procedentes. No habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente en el día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron y dan fe, remitiendo la presente para la averiguación previa número AP/SDHPDSC/O/001/2015.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[REDACTED] gos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



456
457

RECEPCIÓN DEL OFICIO
CSCR/4658/2019

- - - En la ciudad de México, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 02 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** Por recibido el turno número 10820 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remite copia simple del oficio número **CSCR/4658/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, suscrito por el Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Apoderado legal de [REDACTED] el oficio de solicitud de información, para que proporcione en disco compacto impreso la información que del número telefónico [REDACTED]. - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista la copia que remite siendo el siguiente: oficio número **CSCR/4658/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, suscrito por el Maestro [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Apoderado legal de [REDACTED] la solicitud de la información, constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **UNICO.**- Agréguese copia simple del oficio número **CSCR/4658/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

Oficio no. CSCR/ 4658 /2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DECIDIDO

02 OCT 2019
11:56 CAP

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

458
459
10800

APODERADO LEGAL DE

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

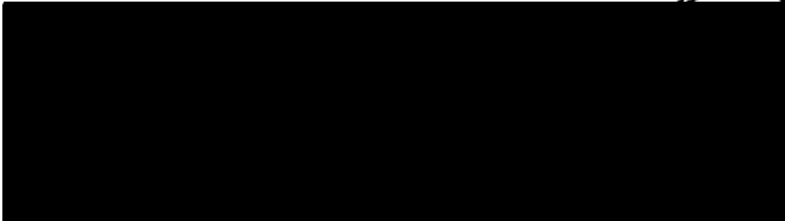
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED], dentro del periodo comprendido del 24 de septiembre de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de la línea telefónica.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN



**UNIDAD DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

c.c.p Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa Para su conocimiento. Presente.
Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/529/2019. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	2536

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión [REDACTED]



459
460

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**RECEPCIÓN DEL OFICIO
CSCR/4659/2019**

- - - En la ciudad de México, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

- - - **TENGASE** Por recibido el turno número 10821 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remite copia simple del oficio número **CSCR/4659/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, suscrito por el Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Apoderado legal de [REDACTED] el oficio de solicitud de información, para que proporcione en disco compacto impreso la información que del número telefónico [REDACTED] -----

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista la copia que remite siendo el siguiente: oficio número **CSCR/4659/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, suscrito por el Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Apoderado legal de [REDACTED], [REDACTED] la solicitud de la información, constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

- - - **UNICO.**- Agréguese copia simple del oficio número **CSCR/4659/2019**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de [REDACTED] [REDACTED]

DAMOS FE -----

LITIGANCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

460
461

Id: 10821
Número: 4659
Fecha: 30/09/2019 Fecha del turno: 02/10/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO DIRIGIDO AL APODERADO LEGAL DE [REDACTED] DE C.V., PARA QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN QUE SE DETALLA RESPECTO DE LNÚMERO TELEFONICO [REDACTED]

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



FGR RECIBIDO

Oficio no CSCR/ 4659 /2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

02 OCT 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

10821

APODERADO LEGAL DE [REDACTED]

PRESENTE:

Distinguido Apoderado,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 8º, Transitorios Tercero Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la 1ª, 2ª, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales 1, 2, 5 y 39; de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/15/10, A/050/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 25 de septiembre de 2017 a la fecha se solicita proporcione:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, audio vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el mensajero o transferencia de llamadas) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajeros cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, sendo de gran relevancia
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de la línea telefónica.

Lo anterior con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

C.C.P. D. Ricardo Andrés Ochoa Romero, Subcoordinador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para el presente conocimiento, Presente. Quiérase a dar Atención. Para su conocimiento, Presente. Refiérase a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a

Elaboró: [REDACTED]
Firma: [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 28 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06709, Ciudad de México, Tel. 55-46-66-66 extensión [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

Oficio no. CSCR/ 4659 /2019
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

02 OCT 2019
11:55 a.m.

402

APODERADO LEGAL DE
[Redacted]

PRESENTE:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la : 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto del número telefónico [Redacted], dentro del periodo comprendido del 25 de septiembre de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de la línea telefónica.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]



PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
[Redacted] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a [Redacted] del 30 de septiembre de 2019. Presente.

Elaboró.	[Redacted]
Folio	2337

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión [Redacted]



463

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos del día 2 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED], adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creada mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que en fecha 3 tres de septiembre del presente año, se recibió disco compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-3906-2019**, de 24 veinticuatro de agosto del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] asociado al número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED] adscrito a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero; del número IMEI [REDACTED] asociado al número telefónico [REDACTED] que se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] (sic), del número IMEI [REDACTED] asociado al número telefónico [REDACTED] con registro a nombre de [REDACTED] [REDACTED] de los números IMEI [REDACTED] asociados al número telefónico [REDACTED] el cual cuenta con registro de abonado a nombre de [REDACTED] y del número IMEI [REDACTED] asociado al número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de [REDACTED] [REDACTED] el cual se identifica como contacto del número telefónico [REDACTED] y toda vez que la Representación Social de la Federación considera procedente y conducente solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el



404

Combate a la Delincuencia, la elaboración de Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, análisis de antenas y detalle de llamadas, consulta total en su base de datos de los números telefónicos derivados de los IMEI relacionados con el citado [REDACTED] de su cónyuge identificada como [REDACTED] de igual manera respecto a la persona identificada como [REDACTED] y siendo el objetivo primordial la detección de elementos que permitan la ubicación y localización actual del multicitado [REDACTED] así como la identificación de los números telefónicos de sus contactos, a fin de determinar la información respecto a los mismos, con el objetivo de allegarse de datos y/o elementos de investigación; por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos antes descritos y considerando que el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, es un órgano especializado desconcentrado de la Fiscalía General de la República, el cual cuenta con la infraestructura necesaria para el procesamiento y análisis de los desplegados de los números telefónicos afectos a la indagatoria en que se actúa, se considera procedente y conducente solicitar su intervención a efecto de que coadyuve con esta Representación Social de la Federación para la Elaboración del análisis técnico adecuado atendiendo las petición de la Representación Social de la Federación,



465

destacando que de los mencionados números IMEI, se cuenta con el correspondiente desplegado de antecedentes telefónicos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio de estilo al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia a efecto de que designe personal a su digno cargo a fin de llevar a cabo la elaboración del análisis adecuado, atendiendo en particular la petición formulada por la Representación Social de la Federación. -----

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. --

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firmó el suscrito [Redacted] adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN

[Redacted]

[Redacted]



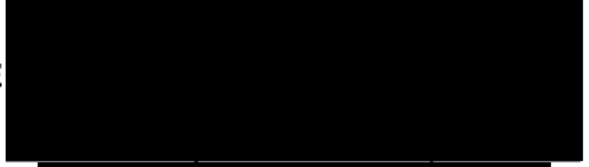
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

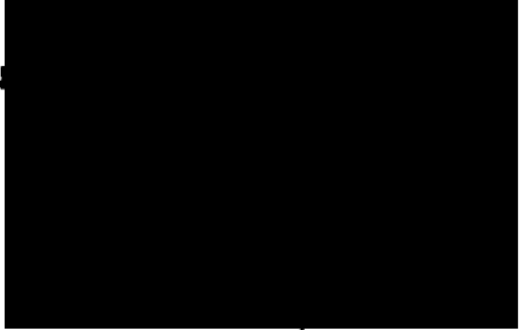
466

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0653/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

----- **CONSTE -**
----- **DAMOS FE**



TESTIGOS DE ASISTEN




FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

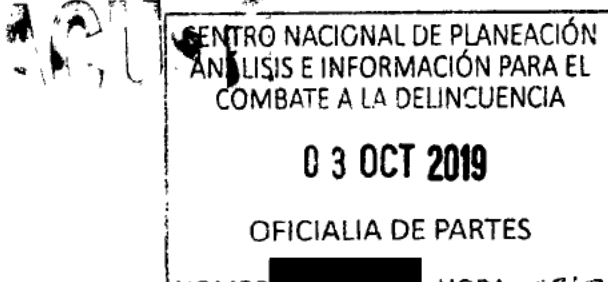
467

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0653/2019

Ciudad de México, a 2 de octubre del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



NOMBRE: [REDACTED] HORA: 16:25:00 CD

MTRC [REDACTED]
Titular del Centro Nacional de Planeación,
Análisis e Información Para el Combate a la
Delincuencia.
Presente.

Atn [REDACTED]
Encargada de la Dirección General de
Información Sobre Actividades Delictivas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Punto Cuarto, Fracción X del Acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE y CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que con base a los siguientes:

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en la entonces Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP
06790, 53460000 ext. [REDACTED]



468

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Se requiere la Elaboración de [REDACTED]

los números telefónicos derivados de los IMEIs relacionados con [REDACTED] Policía Municipal en Iguala de la Independencia, mismo que se desempeñó como Jefe de Turno el día de los hechos que se investigan, asimismo, con relación a su esposa de nombre [REDACTED] así como un posible familiar de nombre [REDACTED], respecto a los datos que a continuación se indican:

IMEI	NÚMERO	Período de análisis y georreferencia
[REDACTED]	Los que en su caso resulten	Período: del 14 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2019
[REDACTED]	Los que en su caso resulten	Período: del 14 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2019
[REDACTED]	Los que en su caso resulten	Período: del 14 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2019
[REDACTED]	Los que en su caso resulten	Período: del 14 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2019
[REDACTED]	Los que en su caso resulten	Período: del 14 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2019

Siendo el objetivo primordial la detección de elementos que permitan la ubicación y localización actual de [REDACTED] así como la identificación de los números telefónicos de sus contactos, determinándose asimismo la información relacionada con los referidos números, a efecto de obtener datos y elementos de investigación.

Asimismo se solicita verificar los nombres de [REDACTED] **así como los que contengan los detalles de llamadas que al efecto se analicen**, para conocer los antecedentes que puedan tener en las bases de datos a que tiene acceso el Centro Nacional a su digno cargo, incluyendo medios abiertos, cerrados y redes sociales, informando oportunamente el resultado de las consultas respectivas.

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas correspondientes, solicitando atentamente su ordenamiento cronológico para obtener el mejor resultado posible en el análisis técnico solicitado.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

469

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.**

Vo.Bo.

DIRECTORA DE ÁREA



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20. de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 ext. [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113³
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



470

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas del dos de octubre de dos mil diecinueve**, la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 113, 117,118,123, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 por los que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio y quince de julio del presente año, respectivamente, con dos testigos de asistencia que al final firman.- - - -

ACUERDA

--- **TENGASE:** Por recibido el ID 10826 al que se adjunta el oficio No. COVAJ/352/2019 de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, constante de (01) una foja útil, firmado por el licenciado **ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA** dependiente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, en el cual refiere lo siguiente: "con fundamento en el **DECRETO** por el que se establecen condiciones, materiales, jurídicas y humanas, efectivas para fortalecer los derechos humanos de los familiares víctimas del caso Ayotzinapa a la Verdad y Acceso a la Justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y en ejercicio de sus atribuciones como Presidente de dicha Comisión ha emprendido una serie de esfuerzos para obtener información que permita el descubrimiento de indicios, evidencias o pruebas que sean eficaces para dicho fin y de ser el caso dar cuenta de ello a las autoridades competentes encargadas de las investigaciones formales para los efectos jurídicos correspondientes." (sic) y en el mismo contenido refiere: "EL [REDACTED] [REDACTED] **PERSONA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA**



ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y SE ORDENAN DILIGENCIAS

PRIVADO DE LA LIBERTAD DEN EL [REDACTED]

[REDACTED] (sic) y solicita se realice la inspección ministerial correspondiente en el lugar citado con apoyo de los expertos necesarios en las materias que así se definan, lo anterior en el marco de las facultades y atribuciones de la Unidad Especial de Investigación y litigación del Caso Ayotzinapa, por lo que se acuerda: -----

- - - **PRIMERO:** Dese cumplimiento al Acuerdo 010/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y litigación del Caso Ayotzinapa, en virtud de que tiene por objeto ser la responsable de INVESTIGAR, PERSEGUIR LOS DELITOS y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en este sentido y de conformidad con las facultades del Ministerio Público de la Federación, previstas en el Código federal de Procedimientos Penales que rige el sistema penal tradicional por la temporalidad de los sucesos que nos ocupan en la presente indagatoria se atiende lo dispuesto en los siguientes numerales del citado Ordenamiento: **artículo 2o.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales. En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público: fracciones I.- Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir delito y II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño; entre otras; artículo 113.- El Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo con las órdenes que reciban de aquél, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se**



ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y SE ORDENAN DILIGENCIAS

hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos, sin que deban reunirse los requisitos a que aluden los artículos 118, 119 y 120 de este ordenamiento; **artículo 116.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía;** **artículo 117.- Toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición,** desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos; **artículo 123.- Inmediatamente que el Ministerio Público, las policías o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato.** Lo mismo se hará tratándose de delitos que solamente puedan perseguirse por querrela, si ésta ha sido formulada. El Ministerio Público sólo podrá ordenar la detención de una persona, cuando se trate de delito flagrante o de caso urgente, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución y en los términos de los artículos 193 y 194 respectivamente; **artículo 180.- Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad el indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho;** **artículo 208.- Es materia de inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por la autoridad que la realice;** la Policía, previa autorización del Ministerio Público y con estricto apego a sus instrucciones, podrá practicar inspecciones en el lugar de la detención o del hecho. La diligencia deberá efectuarse por el agente policial responsable; los objetos y efectos que se recojan por estar relacionados con el delito deberán ser debidamente resguardados,



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y SE ORDENAN DILIGENCIAS

en términos de las disposiciones aplicables. Durante la averiguación previa o el proceso, la inspección debe ser practicada invariablemente, bajo pena de nulidad, con la asistencia del Ministerio Público o, en su caso del juez. Para su desahogo se fijará día, hora y lugar, y se citará oportunamente a quienes hayan de concurrir, los que podrán hacer al funcionario que la practique las observaciones que estimen convenientes, que se asentarán en el expediente si así lo solicitan quien las hubiese formulado o alguna de las partes. **Si el Ministerio Público o el juez lo consideran necesario, se harán acompañar de testigos y asistir de peritos que dictaminarán según su competencia técnica.** Cuando por la complejidad de la inspección haya necesidad de preparar el desahogo de ésta, el Ministerio Público o el juez podrán ordenar que alguno de sus auxiliares realice los trámites conducentes a precisar la materia de la diligencia y a desarrollar ésta en forma pronta y expedita, conforme a las normas aplicables; **artículo 209.- Para la descripción de lo inspeccionado se emplearán, según el caso, dibujos, planos topográficos, fotografías ordinarias o métricas, moldeados, o cualquier otro medio para reproducir las cosas, haciéndose constar en el acta cuál o cuáles de aquéllos, en qué forma y con qué objeto se emplearon. Se hará la descripción por escrito de todo lo que no hubiere sido posible efectuar por los medios anteriores, procurando fijar con claridad los caracteres, señales o vestigios que el delito dejare, el instrumento o medio que probablemente se haya empleado y la forma en que se hubiere usado;** artículo 210.- Al practicarse una inspección podrá examinarse a las personas presentes, que puedan proporcionar algún dato útil a la averiguación previa o al proceso, según el caso, a cuyo efecto se les podrá prevenir que no abandonen el lugar; artículo 211.- El Ministerio Público o el juez, según se trate de averiguación o de proceso, al practicar una inspección podrán hacerse acompañar por los peritos que estimen necesarios; en concordancia con lo relativo a los numerales del 220 al 228 del ordenamiento señalado, que contempla que el Ministerio Público de la Federación para efecto de dar cumplimiento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y debida diligencia, deberá de allegarse de los expertos necesarios con la pericia técnica y profesional que permita obtener elementos probatorios de los hechos que se denuncian, es decir de PERITOS en la materia o especialidad que se requiera, los cuales deberán acreditar su experticia mediante nombramiento oficial o reconocimiento técnico-académico o equivalente ó bien que acredite que presta sus servicios en dependencias del Gobierno Federal, en



474 -

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y SE ORDENAN DILIGENCIAS

Universidades del país, o que pertenezcan a Asociaciones reconocidas en la República, así mismo se les solicitara a los peritos un término para dar cumplimiento a su cometido, es decir emitan el DICTAMEN correspondiente a la brevedad o en el término señalado, mismo que deberán RATIFICAR en su momento, observando que con ello se cumpla lo dispuesto en lo artículos 178 y 179 del Código Penal Federal y -----

- - - **SEGUNDO:** Atendiendo la petición del funcionario Representante máximo del Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, [REDACTED]

[REDACTED] realizar las gestiones a que haya lugar a fin de **constituirse en el lugar de internamiento donde se ubica la persona [REDACTED] a fin de practicarle la comparecencia ministerial correspondiente** y se señalen, amplíen, aclaren o confirmen los datos proporcionados a dicho funcionario a fin de proceder a realizar las investigaciones conducentes que conforme a derecho procedan;

- - - **TERCERO:** Remítase copia del presente al DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, maestro [REDACTED] responsable del área encomendada a las funciones de "búsqueda" de la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, a fin de que a la brevedad se constituya en el lugar señalado y coordine, supervise y ordene que se realice tantas y cuantas diligencias ministeriales haya lugar en el lugar de investigación señalado en el oficio de referencia y rinda los informes y resultados correspondientes al maestro OMAR GOMEZ TREJO, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DEL CASO AYOTZINAPA; y -----

- - - **CUARTO:** Remitir para glosa de la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. -----

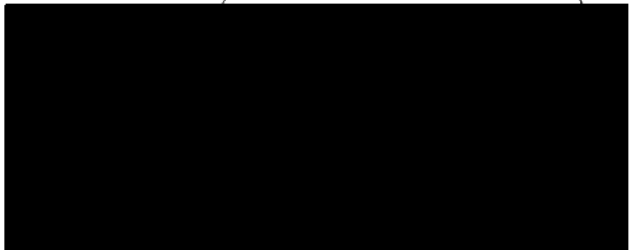
[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



Investigos de Asistencia



11/26

475

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10826
Número: COVAJ/352/2019

Fecha: 01/10/2019 Fecha del turno: 02/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

As: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ

Asunto: PROCEDENCIA: SEGOB. COMISION PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA. RESPECTO DEL C. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ, SE SOLICITA LLEVAR A CABO INSPECCION CON APOYO DE EXPERTOS EN LAS MATERIAS QUE ASI SE DEFINAN

Observaciones:

GOBIERNO FEDERAL
COMISION PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA



FGR
02 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

10826

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

Hago referencia al Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares víctimas del Caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a la justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de diciembre de 2018 y a los Lineamientos de Operación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, mediante los cuales el Presidente del Gobierno de México solicita la mejor colaboración y facilitación de acceso a la verdad y justicia en el caso que nos ocupa.

En ejercicio de sus atribuciones esta Comisión ha emprendido una serie de esfuerzos para obtener información que permita el descubrimiento de indicios, evidencias o pruebas que sean eficaces para dicho fin y de ser el caso dar cuenta de ello a las autoridades competentes encargadas de las investigaciones formales para los efectos jurídicos correspondientes.

Al respecto, el [Redacted] persona que actualmente se encuentra privado de la libertad en el [Redacted] sito del conocimiento de esta Comisión que presuntamente los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa fueron trasladados y [Redacted]

En este sentido, de conformidad a las facultades y atribuciones de esa Unidad Especial, considerando que dicha información puede ser útil para las investigaciones y toda vez que la misma requiere de la intervención ministerial, me permito solicitar se lleve a cabo inspección en el lugar ya citado con apoyo de los expertos necesarios en las materias que así se definan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales Quinto, fracción XII y Sexto, fracción VI de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA

C. Dr. Alejandro Encinas Rodríguez, Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa y Titular de la Unidad para la Verdad y el Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, Fiscalía General de la Federación, México, D.F., el 02 de octubre de 2019.

carlinen.ueilca@fgr.gob.mx

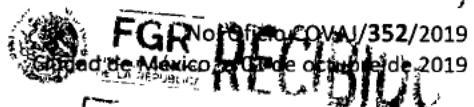
fe

476

GOBERNACIÓN



10826



02 OCT 2019
18:18 Carol

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

Hago referencia al Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares víctimas del Caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a la justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de diciembre de 2018 y a los Lineamientos de Operación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, mediante los cuales el Presidente del Gobierno de México solicita la mejor colaboración y facilitación de acceso a la verdad y justicia en el caso que nos ocupa.

En ejercicio de sus atribuciones esta Comisión ha emprendido una serie de esfuerzos para obtener información que permita el descubrimiento de indicios, evidencias o pruebas que sean eficaces para dicho fin y de ser el caso dar cuenta de ello a las autoridades competentes encargadas de las investigaciones formales para los efectos jurídicos correspondientes.

Al respecto, el [REDACTED] hizo del conocimiento de esta Comisión que presuntamente los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa [REDACTED]

En este sentido, de conformidad a las facultades y atribuciones de esa Unidad Especial, considerando que dicha información puede ser útil para las investigaciones y toda vez que la misma requiere de la intervención ministerial; me permito solicitar se lleve a cabo inspección en el lugar ya citado con apoyo de los expertos necesarios en las materias que así se definan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales Quinto, fracción XII y Sexto, fracción VI de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA

C.c.p.- Dr. Alejandro Gertz Manero.- Fiscal General de la República. Para su conocimiento Presente.
Ing. Asrón Mastache Mondragón.- Presidente Suplente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa y Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Félix Santana Ángeles.- Secretario Técnico de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento Presente

comisionayotzinapa@segob.gob.mx

[Handwritten signature]



477

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

ACUERDO RECEPCION DE DOCUMENTO

- - En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cinco minutos del tres de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 113, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1°, 3°, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente, con dos testigos de asistencia que al final firman. - -

----- **ACUERDA** -----

- - - **TENGASE:** Por recibido VIA ELECTRÓNICA el oficio No. DGRO/2413/2019 constante de (01) una foja útil, firmado por la maestra [REDACTED] Titular de la Delegación Guerrero del Instituto de la Defensoría Pública Federal, mediante el cual da respuesta al oficio FGR/UEILCA/0604/2019 por lo que se acuerda: -----

- - - **PRIMERO:** Procedase a realizar las diligencias ministeriales procedentes. -----

- - - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. -----

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]